1740

N.º 15.

Veinte mercedes.

PELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SEISCIENTOS
Y QVARENTA.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Alcaldes de la
S.ta Hermandad

La Ciudad en conformidad del Estilo y Costu
bre Viando de la Regalia y privilegios que co

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Selvte marquéle.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS YQVARENTA.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Hospital de la Cruz

Señores = Marqués de Nerja y D. Alonso Ferrer de Parra Capitulares que asistieron en la Ciudad en Conformidad de nombrar Caballeros de la Cruz y sus quintas a los Señores D. Juan Amador de Aguilera y D. Juan Amador de

Memorial de los Señores Caballeros Comisarios de la Memoria de los Señores D. Alonso Ruiz y D. Alonso del Barco sus quintas

Capitulares que asistieron en la Ciudad en Conformidad nombra de Caballeros de la Memoria de los señores y sus quintas a los Señores D. Manuel Brazeros y D. Juan de Soria sus Capitulares que asistieron

Mayorazgo de los Señores Caballeros Comisarios de la Memoria de los Señores D. Pedro Caldron sus capitulares que asistieron

Hacienda de los Señores Caballeros Comisarios de la Memoria para este presente año de los Señores D. Francisco Nieto y D. Alonso del Barco que asistieron

Alcabala de los Señores Caballeros Comisarios del Repartimiento de los Señores D. Manuel Brazeros y D. Juan Antonio Aguirre sus Capitulares que asistieron

✠

Reales | marcados.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

1

Conpedtamd La Ciudad

Comisarios

y sus quintas

Dn Pedro Caldron

abrica de Canon

La Ciudad de Conform

Comisarios de la fabrica de Canon sus quintas

Sor Dn Manuel Brazon

sus Capitulares q[ue] azeptaron

Comisarios de Alcaualas terzias y Zientos

La Ciudad nombra de Conformidad

quela puedan azer en nombre presente año al

señor Dn Alonso Ruiz Villalobos su Capitular

Corral Goze del salario

y Vnico emolumento encon

form. de lo pretendido Acordado y Resuelto

Por Ciudad que azepto

La Ciudad de Conformidad nombra y Caualleros

Comisarios de Alcaualas terzias y Zientos a los

señores Dn Thomas de Arauso y Dn Thomas

de Herrera sus Capitulares q[ue] azeptaron

La Ciudad de Conformidad, Hizo la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Selute marabedis.

SELLO QVARTO: VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS I QVARENTA.

Judad

Aparece

En xime Veinte Dem il ses. quarenta y vno

Ante el Sor Dn Juan Rodriguez Amador y D

Alonso del Barco su Capitular y Decano Le

y Aplicacion la fama le obligado a vaimeze dor y

A mayor abundo. Benefizio

Carrera haziendo represone este Quarto a nuestro

y no haviendo persona que mejore en el sedequenta

a la Ciudad p. Dar Razon diligencia q pueda

Cuya obligazion y dho Sr. Dn aceptaron

Comun. La Ciud. Conforme nombra q Caualleros

Comunes plaza la obligazion, y Juro del

Pescado Ante el Sr. Dn Thomas de Arauso y D

Alonso Ruiz segun. y en la forma que

Contiene Acuerdo precedente; y dho Sr. Dn aceptó

Gouiernos de la plaza Gouierno de Sevilla de cam

Villas de Camuela. Camuela. quien aceptó y Juró en forma

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Soriano Rob.to Tesó Pr.or el Govierno de la Villa del Ex.mo Sr. Thomas de Villa

Pide y suplica se sirva mandar se le despache Real Provision en forma

Thomas Rob.to Tesó. Pr.or el Govierno de la Villa del Thomas

Salas y Talayuela Atalayuela y Talagrula Señor D.n Antonio ferm.z

Parra y la Vega Caballero Capitular y

Dize Que Por

Pide se mande al Ex.mo Sr. Presidente que a

Parra Zepto. y Que En

La Ciudad Atalaya Ha Representado que a

ca, a hecho Señor D.n Antonio ferm.z del Bar

Escomedo imperio y Liz para quenos Monte y

y Pinares, y no siendo Justo Vedado pueda mandar la

Cortar Sabinas, y cortar La madera De que trata Pino y

Reparo de las casas y horno del Vinculo

que Goza y Amenazar Ruina su fabrica y el Gua

damayor Corregidor que asi se Declarando como por

La Ciudad Citado mandado y a Señor D.n Fran.co

Nieto y la Representacion que tambien a hecha

y En la misma Conformidad Dos pinos de que

Pide se mande al Reparo de unas Casas y la Ruina

Pinos al Ex.mo que amenazan Despachandole Real Provision a

Nieto Liz. a Costa Real Caso, a costumbrada

La Ciudad Entendido Haviendo Con

Cumplido la obra que se mando hazer y De

Despacho Salas Aguas al Rio del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

Hoy 11 de Henero

Cuenta Real de Rentas en Cabezas de Henero
de 1811 Sirven D. Ildefonso de Iturriondo
Celebrado misa de Espíritu Santo se Juramentaron
en forma Constitucional a Celebrar Ayuntamiento
de Cabildo como de costumbre a Son
de campana tañida los Sres. de Justicia Regidores
Sig.

Asistieron D. Ildefonso Perez Correo Mayor de los Reales Rentas
Alcalde D. Luis Antonio de Barrenechea
Alcalde D. Luis Antonio de Barrenechea

D. Pedro Calderon Conde de la Cañada
D. Antonio Calderon
D. Francisco Ruiz
D. Juan Antonio de Izquierdo

D. Juan Antonio de Zuñiga
D. Thomas Antonio de Arriaga
D. Thomas de Santa Cruz
D. Juan Antonio Amador
D. Manuel de Barrenechea
D. Antonio Feliz de la Banda
D. Francisco de Barrenechea

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente de Exercito y Provincia de Extremadura en que dice que habiendo dado orden para que se le remitan los Reos que existen en esta Carcel, y Presidio de Alcantara, y Valencia de Alcantara, para que sean conducidos a la Plaza de Badajoz, y que en el Presidio de esta Villa solo quedan los que se hallan sentenciados a Presidio, y que en la Carcel solo quedan los que se hallan sentenciados a Obras Publicas, y que para la Conducion de los primeros, y custodia de los segundos, se necesitan Soldados, y Cabos, que los custodien, y Conduzcan, y que para ello se ha dado orden al Comandante de esta Plaza, para que destine los que sean necesarios, y que para que no se entorpezca el Servicio, y Conduccion de los Reos, ha dispuesto que el Cabo de Presidio de esta Villa, pase a Badajoz a recibir los Reos que se le entregaran, y que para que no se entorpezca el Servicio de esta Villa, y Carcel, ha dispuesto que el Cabo de Presidio de Alcantara pase a esta Villa a hacer el Servicio de Presidio, y Carcel, y que para que no se entorpezca el Servicio de Alcantara, ha dispuesto que el Cabo de Presidio de Valencia pase a Alcantara a hacer el Servicio de Presidio, y Carcel, y que para que no se entorpezca el Servicio de Valencia, ha dispuesto que el Cabo de Presidio de Badajoz pase a Valencia a hacer el Servicio de Presidio, y Carcel, y que para que no se entorpezca el Servicio de Badajoz, ha dispuesto que el Cabo de Presidio de esta Villa pase a Badajoz a hacer el Servicio de Presidio, y Carcel

Selle mil reales

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑOS DE MIL SEISCIENTOS Y QVARENTA

que estuvieron en dho oficio en poder de Antonio Fernández de la Calle la qual dha

fenecida por los Contadores de Su Magestad se remitió a S. M. Sesma

mandar que dhos Contadores de la Jus

tificacion de Aguero Correspondiente a los

quatro años Referidos Thomas Fernández de

la Calle Enrique Martínez vecino Juan de Berga

na de Millan

Thadeo Fernández de Segura Demanda Sesenta y

Reales y Diez y ocho = Informaron los Contadores y

S. Abaurrea Campo Alegre Espinosa Serna Bautista

Fiscal

Dn Juan de Bergoña en Nombre

Dn Juan de Bergoña en nombre de Thomas Fernández de la Calle, tu

tor que fue de Antonio Ruiz y Catalina de la

Cruz de Placencia y Su Partido desde diez

y ocho de Julio Demanda Sesenta y tres

mrs y Tres hasta veinte y uno de Enero

de Demanda Sesenta y tres mrs y Siete

Reales en Tribunal de Cuentas

mados de quentas de S. Mg. Relacion Jus

nada y quenta Bastanada de las Cuentas

dem que entrega. En grado las cuentas

tal Aguero en lo mencionado tiempo

La qual se Remitió para tomar dha Razon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Y Hauiendose Glosado y fenecido Enbe-
ro de Mill.os de este año. Importo El Cargo
que en Ella se hizo Vn.to Docientos y
y Seis mill trescientos y Ochenta y
mrs. de Vellon y la Data que se le Abonó
en ella la misma Cant.d por lo que no Resul-
ta Alcanze a favor m.e Encontra dela Real Ha-
Prouienese que se fenezca. En esta Excepcio
lo de Consultarse a S. M. Inclusa dela Rotu-
ra de la mesa de Memorias de Cuentas R.s y
cados los Cargos que dela Data Emanan a
personas a quienes Corresponden, Madrid
Veintte de Sept.re de mill Setez.os y treinta
y ocho.s Dn Enrrique de la Canalleria=Fran.co
Navarro=

Rotrado=Rubricados=El Fiscal La Sa Rota
a que se Entregue a Laf.e de
Lo y fenezca. Segun pide la Pitua de Cuen-
ta. Madrid y Sept.re Veintte de mill Se-
tez.os y treinta y ocho=Rubricado=

Madrid a veintte de Sept.re de mill Setez.os
y treinta y ocho=Se Entregue a Laf.te de
fenezca segun pide el Informe de los Cont.es
y notese=La Rubricado con quatro
Vocales=Por mm. de los S.s de Su Tribunal
de la Cont.a mayor de Quentas de S. M. Dn
Dn Franco Sanchez de Moguer Lera=Rotrado=
Rubricado

Rotrado en la Cont.a de mill Vnos y Veinte
Rs. de mm Cargo de la Data y se Pasó en los

Les
S. del Tribun.
Campo Alegre
Espinosa-
Sesma-
Davila-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Selate Mª [illegible]

SELLO QVA[illegible]
TE MARAV[illegible]
DE MIL [illegible]
Y QVARE[illegible]

quatro de Henero de mil Setec.s y quarenta y quatro de este pres.te en Plaz.a = Dn Ignacio de Ytturaran Alguazil Mayor Gueuara

En la Rl Audiencia de Lim.a se leyó la Rl Cedula de su Magd de diez y seis de Octubre del año proximo pasado de mil setec.s y quarenta y quatro, por la qual se sirve S.M. aprobar el Acuerdo celebrado por este Tribunal en veinte y quatro de Agosto del mismo año, en que se declaró, que los Alcaldes ordinarios de esta Ciudad, no deben conocer de los Pleytos executivos, que se intentaren contra los Vecinos de ella, por Deudas, que no sean Caudales de Propios, y Arbitrios, y que en los demas Pleytos civiles, y criminales, que ocurrieren, se arreglen a lo dispuesto por Derecho, y Leyes de estos Reynos, y Ordenanzas de esta Audiencia, y que en los Pleytos, que ocurrieren de Indios, se arreglen a lo dispuesto por las Leyes, y Cedulas de su Magd, y Ordenanzas de esta Audiencia, y que en los Pleytos, que ocurrieren de Negros, se arreglen a lo dispuesto por las Leyes, y Cedulas de su Magd, y conforme a la Costumbre = Lo firmaron los Señores Regente, y Oydores de esta Rl Audiencia = Dr Dn Luis Antonio Perez Bocanegra = Dr Dn Luis Brazeros = Dr Dn Juan de Quiros = Dr Dn Manuel Antonio Arredondo = Dr Dn Juan Francisco Corvalan y Salcedo = Dr Dn Manuel Antonio Valdes = Dr Dn Joseph Ygnacio de Lequanda = Dr Dn Joseph Antonio de Mena = Dr Dn Joseph Ygnacio de Lecu

Cau.os Rebeldes y Siguiadores

En la Villa de Sn Pablo de Tunuyan de Cerezuela y Mendoza y Corredor de la Liª

En la Villa de Sn Luis Alfonso de Buenos Ayres Decano

D.n Jph de Agüero
D.n Fran.co Nieto
D.n Juan de Aguirre
D.n Nicolas de Sta Cruz

D.n Juan Jph de Lizon
D.n Thomas de Arauso
D.n Juan Bt.a Armador
D.n Juan de Brizeño
D.n Alonso Fern.z del Barco
D.n Fran.co Barzaona

La Liª Hª se Juntaran los Llamados
con el Señor Diz.o
los Poseedores del Numero
Llamados a la Hª. Y todos
M. Leal Liª den Llamados a todos su cau.
Rec.o y para que mañana Jueves
del Cor.d se Junte
en Sus Casas Consistoriales
ocurran dos. Enque adelante no se Altere
no tengan que dar q.a los Cau. Comisarios
nombrados p.a la dependencia de Baldios
de los Pap.s que Sean encontrado en el Archi
vo, y tengan presentes p.a Ella
en Razon de lo que combenga conto de
mas que ocurra de Real Serv.o Lo thos
lo Cumplan poniendo Voz y mandato de
Corred.r de la Liª de Alc.a y Hen.s de
dem.da Sec.a P.a y Juarez mas: Andres Gomez

Sin Sello

Llamados dados

D. de Coronado

Fr. Juan Flores Coronado

Vcinte maravedis

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS YOVARENTA.

Cnado de SS. cr Dn Luis Alphonso Bravo y Valencia=1. cr Dn Juan de Junco Valdonado Regidor encasa=1. cr Dn Juan Ro. Amador encasa=1. cr Dn Thomas Ro. Cano encasa=1. cr Dn Blas Ro. Cano encasa=1. Bracos enpersona=1. cr Dn Juan Anto. de Aguirre y Sosa enpersona=1. Cnado de SS. Juan Flores Coronado Regidor=1. Cnado de SS. Thelchor Vera Cnado de SS. Conde de la Oliua encasa=1. cr Dn Joseph de Campo enfrente=1. cr Dn Thomas Ruano encasa=1. cr Dn Thomas de Bellanueua encasa=1. cr Dn Nicolas de Bellanueua encasa=1. cr Dn Franco Ignacio de Aguilera encasa=1. cr Dn Alonso Ruiz encasa=1. Baxona encasa=1. cr Dn Alonso del Rio encasa=1. cr Dn Franco Rico encasa=1. cr Dn Alonso Banco encasa=Cnado de SS. Melchor

Alos Reyes

Y la dependa de Valdés

La Ciudad en Pleno del Ayuntamiento Presidido y quenta que dando ala Ciudad los Cauos. los Comis. de Valdés Sauis encontrado en Archiuo de Pap. los Condes p. que a esta Ciud Fuero y Leyes deua Suelen y tenga sela Exoneue della como se Valdés en que esta entendiendo el Sr. Alcalde mayor con exper. desp. y sub de la pazion delos Reyes y dela Real Junta de Abastos

Alcaldes de Mesta Secr. Se Salla Tenencia
Hagª de Sonsoro q. los Sres Caus. Comrs.
nombrados con los Sres Dr Alonso Ruiz de
Medalos y Dr Alonso Fernz del Barco rs
Caus. Capitulares y Abogs de Samara pª
Diligencias y Poder en ex; Sr fuese corriente
xa Capred.

En Sesion de Diligencias Sta Trinidad
za abriendose Estrados de Pap. para
Sacar los demas que Conduzgan a Sum
tos Cogno Jurisdicion de Sta Trinidad con
Arreglo a Sus Real Prevenciones. fundamen
tal formandose los Autos nes. Dand
Como da la Trinidad Sres todas sus facul
tades Solo Arbitrio y dependiendose en Lo
zan = Joseph Garrido su Procu. de Cam

Pleno a lo Contemplando Saliendo la
de Mesta de Cosecha de Mesta de Año Abundante
Sesion Sres y que el Comun de Vecs. Esperimt. el
alum. que corresp. en Sde Abasto, Viendo
de sus Autos y Regalia y de la Real Ord.
que contiene una Sola Matria, Hagª de con
form. Dar como da Pleno a cada q. de
Mesta de Ventaja ch. m. y Sigª la Trinidad
a Ver Como Se Sirva mandar Se publique
y Bando p Su obsern. y cum. lo mn. a Sr
Haviendose, Abierto en Sde Antes de la
Propos. de Mrds de Asistencia p. Begnes. de
executadas en mra Ord. de Cuenca y Ter
dose la Prorroga. decleg. y Siendo
Texto que las que Refiere Escaneado

Sello cuarto.

SELLO CUARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA.

En la Ciudad de Sn Fernando de la Isla de Leon en veinte y quatro de Diciembre de mil setecientos noventa y quatro años: Estando en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales de esta Ciudad los Señores Don Antonio Maria de Pando, Don Juan Antonio de Ulloa, Don Antonio Maria de Arce

Se suspendio Vle Ayuntam.to Que dando Abra
para Proseguir Le cada Y quando que S.r Cor
D. Le da Llam.to Y por Sur.a Se Sopuso adv Zer
sta conform.to Se Serano Y disolvio Se Ayun
tam.to Y firmo Dn Dhos. Y Conforma ala
Costumbre

Dn Pablo Arnijo
Dn Luis Brazero
D. Juan de Quiros

Juan Ramz Jaurde

Cor.o 1 de febrero 1 q.to 1 Y en quinze de febrero ano de mil Sts
Y quarenta, haviendose Celebrado mia Espiritu.r Se Suntacion a son de
campana tanida en sus Casas consistoriales a Celebrar Ayuntam.to ordin.o
como lo and.e costu.e, Sor I.r Dn Y Caballeros Dnos. Sig.tes
Dn D. Augustin Perez Sotelo Rogado dho S.r con.o
destado Y juro. do por Ynduccion del S.r corg.or Dr
Dn Luis Anthonio Brazero Sor Decano
Dn Ygnacio de Aguilera Guevara
Dn Conde de Taboada
Dn Alonso Ruiz de Lovon
Dn Franco. Nuñez de Lago
Dn Juan Anto. de Aguirre
Dn Juan Jph de Quiros
Dn Thomas de Araujo
Dn Thomas de Sta Susana
Dn Juan Dom.o Amador
Dn Blas Dom.o Lan.o
Dn Alonso Fern.z del Barco
Dn Franco. Bazona

Y la Ciudad a querda de conform.to se habra el archivo de sus pap.s
Y se saque la Rl carta Exa. que en el Consexo, para que el
Dn Ygnacio de Aguilera Guevara
El Conde de Taboada
Dn Alonso Ruiz de Lovon
Dn Franco. Nuñez de Lago
Dn Juan Anto. de Aguirre

Se Sacaron las Rs Cartas que se mandan en Ayuntam.to de 1 de Enero
de este Ano

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO CVARTO.
TRES MARAVEDIS.
DE MIL SETECIEN
TOS Y CINCVENTA.

obras q̃ las q̃ estan
S. M. es Patrono obligo, mi Visitador reconozeta en visitas las obras q̃ las q̃ estan
hospitales, parece fr. que llevan entendido=
Ll do S. que q̃ se pidan las
Ayuntam.to q̃ se pida alguna
Mem.to no tiene madera alguna
necesite hacer en las casas
El maestro de Reconocimiento y en vista firma los q̃ se hacen
no admitan peons. ni mem.to contesta
Entendido los Sr.s no hauerse dado Mandam.to q̃ continuen el acto
pendiente de confirmacion de Mrs. del Corregidor de conseio
Mrs. del Corregidor de Cuenca y entretanto los peons. que quedan Sobre bien, ada
Mandam.to q̃ continue el acto pendiente de confirmacion
Ll do Car.s q̃ no hagan novedad alguna
S. q̃ mas antiguo haue ata q̃ sea dada del.do cuenta. asi lo q̃ se
mandar dar Mandam.to q̃ continuar el acto
Ayuntam.to horden celebrado el dia vno de Enero. mes pasado
S. la mencionada confirma. q̃ ia mana vienes que se contaran
Cinco del cor.te de las nueue oras della. Asimismo para Nom-
brar cau com. Sueces que salen a tomar la Residencia, a tas seis
villas de Huesca y camara, q̃ hauer cumplido el termino en fin de
Dze de ano proxo. mes de mill sets.tos nueue; y asimismo cau. fecho

Anotaciones.

Prtes
Prell. Ames

En attem. anshauer hauido Ayuntam.to orden entasemana
ppxa. passada Leitar entrino fol.s 2ds Manuel Joachin Bra
cero y Alonso fz Devarge para Capprendencia enel prell.te mes, y
hauer dada fianssa asusemanuel fz Manuel q. assiste al Ayuntam.to
hauiendo conferenciado la Lun. aq.da deconform. nombran
como nombra adhos S.res Prell.te del presente mes: y ensubsta.
tes commete las apetaciones que durante el ocurran assu Estrado: ass
sorandose en los casos y cosas que se ofrezcan para q.s acompañados de
Justicia Rl las substancien y determinen conforme adho. enconform
de la Rl cartta de.ta. Estilo y costumbre im mem. y respecto queel
V. Dn Manuel Bracero no se halla presn.te aeste Ayuntam.to acepttes
Jues estecargo Jurde el juramento q. lo gerzeres al Fr. Jph
Alonso acepto Juro en la forma ordn.a apresencia de la Lun.
de Alquiladores Sra Lun. aq.da deconform.da que Fr.to Rexecano al quarto Fr.do
cuento de Alcaiceria de tercio benido enfin de Agosto deste año pasd.o
Emilio setta Enuncio de los que sia por sus tres Fr.s Rocho de los valdes
acotados enunta de Rl facult.d y quetanteo el concejo de Hacam
pana de Camara: sederyache libram.to de los Docuentos veinte Cuno
Rs de vellon cada Fr. de Valeriano g.l de Alamo pagandolos del
efecto que Concurre enmi poder, y Recedido Rocho adhos: y ffes
lo corresp.te alos cos. de Sentencia Vara cebera y ffedacos de autos
contiguo contrael car Fr. de sus yemas Fr.s los quarentaysun Rs de vell.on
tres mrs. del importe Rocho tercios, sacando Rs de Vell.on

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vale tres maravedis

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS YQVARENTA.

que se halle nombrado, para que conste en adelante y se le acuda
ne Rt.e exequtam.te en aquella que deuen dar

Precio al vno de 16 mrs et 1to q

Esta dha sala en este Ayuntam.to vn memorial presentado p. Dn Alonso Nuñez Procurador General de los Pueblos comarcanos de esta dha villa y su tierra sobre que se mande se le acuda con el precio de cada arrouo de vino que estos Pueblos comarcanos de esta dha villa y su tierra acostumbran conducir a vender a esta dha villa y sus arrabales, y auiendose conferenciado y tratado sobre ello, y considerado que la Ley 8.a tit.o 12.o lib.o 8.o de la Nou.a Rec.on de estos Rs.nos dispone que en todos los lugares donde se hallare vino de diferentes precios, se pague el mas barato, y que en el Rl Consejo de Castilla, dar como dà por regla general el precio a cada arrouo de vino de diez y seis mrs, siendo de calidad, y sufficiente para el gasto de la Casa, y familia de quien lo truxere a vender, y que en esta villa y su tierra se acostumbra vender el vino a precios mas subidos, y que aun siendo de buena calidad, y sufficiente para el gasto de la Casa, y familia de quien lo truxere a vender, no se le quieren pagar mas de a diez y seis mrs el arrouo, y que esto es en perjuicio de los Pueblos comarcanos, y de los Cosecheros de esta dha villa, y su tierra, que traen sus vinos a vender a esta dha villa, y sus arrabales, y que para que cesse este perjuicio, y se les acuda con el precio que corresponde, segun la calidad del vino, que truxeren a vender, combiene, y es necessario que esta Justicia, y Regimiento mande se publique vn Vando en que se declare el precio que se ha de pagar a los Cosecheros de los Pueblos comarcanos de esta dha villa, y su tierra, segun la calidad del vino que truxeren a vender a esta dha villa, y sus arrabales, y que

Exorzacon 5 de febr.º 3

En la Lid de Plasencia en dho de febrero de
mil Seteos. y quarenta a. Haviendo prece
dido llamam.to antecedente se Juntaron en sus casas
Consistoriales a celebrar Ayuntam.to Exorzacon
los Sres. que Suelen Haz.r Nros. Off.es

El Lic.do Dn Agustin Perez Corzelo Alcalde Mayor de Sta Rl. con.ia de
calderna. Alta Lid y Tenen.te de Corregidor

El Sr. Dr Dn Luis Alphonso Barrero Col Decano.

Dn Jph.o de Aguilera
Dn Juan Jph.e de Zuazos.
El Sr. Conde de la Oliva
Dn Thomas de Arauxo
Dn Alonso Luna Ca.da Lovos
Dn Juan Ro. Amador
Dn Franco. Reos de Leg.da
Dn Manuel Barrero
Dn Juan de Aguinaregosa
Dn Blas Ro. Cau.o
Dn Alonso Sanz del Barco
Dn Franco. Pasqual

La Lid Alg.da se Juntaron los Llamam.tos que
son del Thenor Sig.te

Llamam.tos Los Porteros del Ayuntam.to Ata Sn. R. y Sn Leo
Lid dem Llamam.to a todos Sus Cau.os Nros Off.es que
nana Orenay Lunes del Corr.te a Sus nuevas ofi
dElla se Juntaren en Sus casas consistoriales a
Celebrar Ayuntam.to Extra.o y Consiguiente
acto que quedo Suspenso en el Ayuntam.to
Celebrado en v.te Tres del Corr.te mes y Lecon
firmar Dr. de los mismos de Sesta. y ofic. de Corr.
dela Sr.a de Lauenuela y Hepetas. a Sr. Lic.do
mo Jph.o nombrar Caua. Corr.o Juarez de Nro
denzia de las Orcas de Sueneszo y Sam.l de la
Lid y fiel Alg.il Almotazeney Zelos. y lo Cumplar
que asi es Su Mandato y R.o Corr.te
Plas.a 4 febrero quatro de mill Seteznos y

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

En la Villa de Colmenar Viejo a veinte y quatro dias del mes de Junio de mil setecientos y quarenta y quatro = Juan Gomez Cornado Alcalde ordinario por su Mag.d y Don Juan Flores Coronado Alcalde de la Hermandad de dicha Villa y su Tierra por dicho Señor = Don Luis Alphonso Bravo Regidor Decano de dicha Villa = Don Juan de Luzon Maldonado Regidor = Don Juan Bravo Regidor = Don Blas Nuñez Cabello Regidor = Don Juan Andres de Loza Regidor = Don Melchor Lopez Cornado Regidor = Don Joseph de Campo Alcalde de la Hermandad = Don Thomas Nuñez de Arauxo Regidor = Don Nicolas de Thomas de Santa Maria Regidor = Don Thomas Nuñez de Arauxo Regidor = Don Nicolas de Santa Maria Regidor = Don Francisco Garcia de Tapia Regidor = Don Francisco Garcia de Tapia Regidor = Don Antonio Fernandez Calvo Regidor = Don Antonio Fernandez Calvo Regidor = Don Francisco Garcia de Tapia Regidor = Don Francisco Garcia Nuño Regidor = Don Antonio Fernandez Calvo Regidor = Don Antonio Fernandez de Baxo Regidor = Cornado del Rey Nuestro Señor Alcalde Mayor por su Mag.d y Don Melchor de los Reyes Regidor Decano de dicha Villa y su Tierra = Estando juntos y congregados en las Casas de Ayuntamiento de ella segun lo han de uso y costumbre de hacer para tratar y conferir las cosas tocantes al Bien y Utilidad de dicha Villa y su Comun = Y estando presentes por ante mi el Escribano de Su Mag.d y Publico de los del Numero de dicho Partido = Y por su Mag.d y Justicia de dicha Villa el Señor Don Luis Alphonso Bravo Regidor Decano de ella = Y por Procurador General de ella Don Melchor de los Reyes = Dixeron que por quanto por Real Provision de Su Mag.d (que Dios Guarde) dada en el Pardo a veinte y nueve de Enero de este presente año de mil setecientos y quarenta y quatro refrendada de Don Joseph de Carvajal y Lancaster Secretario de Estado y del Despacho Universal de Guerra y Hacienda y Marina de Indias = Se sirve mandar que para el dia primero de Julio de este dicho año se celebre Junta General en todas las Ciudades Villas y Lugares de estos Reynos de Castilla para que en ellas se nombren por los Electores de cada una de ellas dos Personas de Conocida Havilidad Zelo y Amor al Real Servicio de Su Mag.d y Bien Publico de sus Vezinos y Naturales para que concurran a la Junta General que se ha de celebrar en esta Villa de Madrid el dia primero de Agosto de este dicho año para el nombramiento de quatro Diputados y dos Personeros del Comun de los Procuradores de Cortes que han de asistir en la Corte por tiempo de tres años = Y para que dichos Electores puedan hacer la Eleccion de dichos Diputados y Personeros del Comun con la mayor libertad y sin violencia alguna se ha servido Su Mag.d de mandar que en la Junta que se ha de celebrar en esta Villa el dia primero de Julio de este dicho año para el nombramiento de dichos Electores no concurra ninguno de los Regidores Perpetuos ni Oficios de Justicia ni Hacienda ni Personeros del Comun ni Diputados del Comun de ninguna Ciudad Villa o Lugar de estos Reynos = Y que para el dia primero de Agosto de este dicho año se celebre otra Junta en la Villa de Madrid de los Electores que se hubieren nombrado en las Ciudades Villas y Lugares de estos Reynos para el nombramiento de los quatro Diputados y dos Personeros del Comun de los Procuradores de Cortes que han de asistir en la Corte por tiempo de tres años = Y que para el dia primero de Julio de este dicho año se celebre Junta General en todas las Ciudades Villas y Lugares de estos Reynos de Castilla para que en ellas se nombren por los Electores de cada una de ellas dos Personas de Conocida Havilidad Zelo y Amor al Real Servicio de Su Mag.d y Bien Publico de sus Vezinos y Naturales para que concurran a la Junta General que se ha de celebrar en esta Villa de Madrid el dia primero de Agosto de este dicho año para el nombramiento de quatro Diputados y dos Personeros del Comun de los Procuradores de Cortes que han de asistir en la Corte por tiempo de tres años = Y para que dichos Electores puedan hacer la Eleccion de dichos Diputados y Personeros del Comun con la mayor libertad y sin violencia alguna se ha servido Su Mag.d de mandar que en la Junta que se ha de celebrar en esta Villa el dia primero de Julio de este dicho año para el nombramiento de dichos Electores no concurra ninguno de los Regidores Perpetuos ni Oficios de Justicia ni Hacienda ni Personeros del Comun ni Diputados del Comun de ninguna Ciudad Villa o Lugar de estos Reynos = Y que para el dia primero de Agosto de este dicho año se celebre otra Junta en la Villa de Madrid de los Electores que se hubieren nombrado en las Ciudades Villas y Lugares de estos Reynos para el nombramiento de los

Sande Pareciendo ante Nos Elecc.ª de Hos en
plaz, Y por otras no menos Cobdos al que lleva
ponda endte Sr Alcalde. donde com
pcca y dho conta. Y Saliendo de pas an
ala Confirmd. de dhos ofic. Y Apela pa an
te Su Mad. y tribun. Donde combenga
Y pide al Sr Alcalde no. que nos prin de
Le Exha Sent. dernandar dele de Sr Alcl.
Cita contrad. con Smera. de todo el
acto y dho dema. que Señalare y Corre, por
dcho de Afectos de Justificar Su Contra
dicion protestando como protesto da la
nulidad de lo que en contrario se execute
e en Razon de este acto; Y por dho Sr Alcl.
Sen. dho dar Al Hdm. que pide
Los Sr Dr Juan Rz. Amador y D. Alonso Fes de
Barco Sarez Camina Comisados. Por Apelan
Y Protestan que Al Dr Luis Briseno y Lopez
can a la Lid. Le Exha Contrad. en Ambos
efectos conforme a dho y protesta la falta de
Causa y que Sello Real Pote Secretario. Les
Sirbe con letra. de A. y R.—
Al Dr Ignacio de Aguilera Hazeuna las Elec
siones de la Vª de Saber. Solo emp. a lo cons
pondiente a los offic. del Stado Noble y las
demas las contradore=
Al Dr Blas Rz Can. lo dixe que aunque no se
Sallo en Al Auntam. Conque se Aprobaron
las Elecc. de la Vª de Saber. la Contradore de
Y se Axuma a lo dho Y. Al Dr Luis Briseno
y los Dr Juan Rz Amador y Dr Alonso Fes
de Barco Y por ella Expresan las Razones

Sello Quarto, Veinte Maravedis, Año de Mil Setecientos y Quarenta.

Legales en que la funda adonde y quando la
Combenga=
Y Sauiendo Notado y las Leyes de
y R.s Reynos las Leyes y pauta Salvo,
y Rl. de la Audiencia Appelad.o Solo en
vn. Efecto=
Hauiendose pasado la Lud. Apruebo el
acto de confirmar. Los ofos
de la Vta de Sauer. la Sepdo antte todas cosas,
el R.do D.n Alonso de Barrio mro Capp. Letrado
Aste Hunto and. Auto Real del Consll. en
que ser. da Modo de confirmar y Elegir los
Regidores ofiles. y que requerá ala Lud con
Regido auto que es El Tiento y pena del
Jues de Alz.s primera Nos Alcaldes del
Consll. p.a que en Abtado se observe, y Sauien
do entrado y Conferido lás de en Antecedente
Sepdo el R.do D.n Nicolas de S.ta Hueuano
Capitulas se Suspendiese este acto Interin
que el Consll. se Sustanciaba el Regido auto y
Demas que Sull. Combenga. Todo la Lud
Hizo de Conformd. se suspenda este acto hasta
el Juez pdo. mro y Respecto de Sauerse no
tomado a la Lud el R.do D.n Nicolas de Nro
mina que El Abado Noble dela Vta de Sauer
suela se obtiene Real.es. que ablo El Asunto
que expresa Mano Acordado selibra Decl.

[illegible] la Ciud y que el Alcalde Dor dinario y demas ofic.s de Abastos noble la Ntra con la Cab.a de Sp.a vienen la pres.e en el dia expresado en forma de Cabildo ordinario y de costumbre. Y estando en el dho Ayuntam.to los Sres Alcalde y Regidores de dha Ciud.d arriba dichos. Y estando en la Sala Capitular de Ayuntam.to de dha Ciud.d juntos y Celebrando Cabildo ordinario y de costumbre como lo han de costumbre los Sres Justicia y Regimiento de esta Ciud.d segun lo han de uso y costumbre. Y estando en

Dn Ioan Ant.o Rico de Lepeda
Dn Juan Ant.o de Aguirre
Dn Nicolas de V.a Rueda

Dn Ioan Joachin Barrero
Dn Blas Rz Laid.
Dn Alonso Fern.z de S.n Bazco
Dn Franco Barrera

En la Ciudad Hyg.da se juntaron los Sres que
al Ynfrascripto firman
Los Sres Corregidor y Justicia mayor de esta M.l R.l Villa
Ld. Don Clemente Ygnacio de Ulloa y Sotomayor
Alcaldes ordinarios de ella
Regidores que al presente son
Y Diputados del Comun
Y Procurador General
Y Personero del Pueblo
Que fueron llamados por Mandado de Su Md. que
Se Publicó en Su Cabildo con asistencia
Del Sr Corregidor Presidente
Y Dixeron: Que Se ha Recivido Carta
M. Y. Sr. Dn. Pedro Rodriguez de Campomanes
Del Consejo de Su Md. en el Real y Supremo de Castilla
Fiscal de Su Md. en el Real y Supremo de Castilla
Y Superintendente General de Correos y Postas
Y Caminos de estos Reynos
Y Director General de Rentas Generales y Estancadas
Y Protector de la Real Academia de Nobles Artes
De esta Corte
Y Presidente de la Junta de Comercio Moneda y Minas
Y Vocal de la Real Junta de Estado
Y Gobernador del Consejo de Hacienda

✠

Melore m.ª reacla.

SELLO QVARTO.
TE MARAVEDIS.
DE MIL SETECIE
Y QVARENTA.

Rn.ª Thomas de Araujo encara=
Rn.ª D.ª Nicolas de B.ª Herrera encara=
Rn.ª D.ª Ignacio de Noguera encara=v.
Rn.ª D.ª Alonso Vaz. Vallos. encara=v.
Rn.ª D.ª Alonso Fern.z del Barco encara=
Rn.ª D.ª Melchor Reyes

Cita.n de Bulla

Cita.n dada, y entregada a la Ciud.d en 6 de Sept.re de este Año, para q.e dentro de el Preciso t.o de Seis dias, q.e corren.n desde el Dom.o 20 de este mes, Jure, y Obedezca la Bulla de la Santa Cruzada, y Concesiones, q.e en ella se contienen, segun, y como Su Mag.d (q.e Dios G.e) lo manda, y Ordena por la Cit.n, y Obedezca con el Respecto debido, a lo q.e en su consequencia Ordena, y Manda el Ill.mo, y Rev.mo Señor Don Fr.co Xav.r Delgado del Orden de N.ro P.e S.n Agustin, Obispo de Popayan, del Consejo de S.M. &.a &.a &.a

Nombram.to de Executores de la Bulla

Executores de la Bulla, q.e Su Mag.d (q.e Dios G.e) manda, y Ordena, q.e Jure, y Obedezca, segun, y como en la Cit.n de la Bulla se contiene, Nombra, y Elige el Ill.mo, y Rev.mo Señor Don Fr.co Xav.r Delgado del Orden de N.ro P.e S.n Agustin, Obispo de Popayan, del Consejo de S.M. &.a &.a &.a Executor Apostolico, Subdelegado, y Comissario General de la Santa Cruzada, en todos estos Reynos, y Provincias de la Tierra firme, Islas Filipinas, y demas Islas Adyacentes, Sin Limitacion alguna, Con Facultad de Nombrar, y Constituir Subdelegados, y Comissarios, en todas las Ciudades, Villas, y Lugares, que le parecieren, y Combenga, Con Facultad de Sustituir, y Revocar, y Nombrar otros, y Otras, quantas veces le parezca, Con Facultad de Conocer, y Determinar, Sentenciar, y Executar, Sin Apelacion, ni Suplicacion, todas las Causas, Pleytos, y Negocios, Civiles, y Criminales, q.e se ofrecieren, y Suscitaren, tocantes a la Cruzada, y Bulla, Con Inhibicion de todos los Jueces, y Justicias Ordinarias, y Reales, Eclesiasticas, y Seculares, de todos estos Reynos, y Provincias, Con Censuras, y Penas Fulminadas, y Declaradas, Contra los Inobedientes, y Rebeldes

Rl. Ord.ª de las Bullas en la Predica.ª de Año pasado de mil Sette.ª y treinta y nueve mandada la Rl. Ord.ª en este libro y fo. de S.r Sup.te de Lu.ª

Rub.ª de la Paga de las Bullas de la Predica.ª de Año de 1732.

Hapagado D.n Juan Gonz.z de las Obl.as Mayor.s de Bullas del carco de esta Ciudad en la Predica.ª del Año pasado de mil Sette.ª y treinta y nueve por que se le Impusso la Limosna de Dos mil Do zientas quarenta y dos Bullas de Difuntos, y Vivos de Composizion Ytten y Sete de Lucto zitos Consumidas hasta oy dha de la fha. en cuia Cantidad Va descontado el mitad. por cada Bulla Segun la Ord.n de S. M. Como Apodera do dem.do Padre y S.r D.n Theresa Ihasna Salgado Thes.ra de la S.ta Cruzada en este Obp.do de Plasencia Don Agust.n en Ella en dies de febrero de mil Sette.s y Cuarenta y Sinco Sor.n Sete mil Sette.s y Ocho Rs y por ser mas Igual manda la Ciudad se le Reduzca a las Bullas de Su Mag.d notandose en el nombram.to que se Sobre en la S.ª antter en el Expres.do Juan Gonz.z de las Obl.as q.e que Sara Lugar

Esta dha se ha hecho notorio a la Ciudad por uno de sus Diputados en Plena Junta de Propios y Arvitrios y por D.n Joseph Nuño y D.n Juan Ruiz Amador sus Caus.s Caps. con autos Proveidos por el Sr. Alc.de Ord.no que presente como tiene declarado que en virtud de Real Ord.n de S.M. que Dios Guarde

Exposicion. D.n Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla Leon Aragon, las dos Sicilias

Quinientos maravedis

SELLO QVARTO. VEINTE
TE MARAVEDIS
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA.

Don Jerusalem y de Navarra de Granada de
Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca, de
Sevilla de Cerdeña, de Cordova de Corcega
de Murcia de Jaen, de Algezira, y de
Gibraltar de las Islas Occidentales. Por quanto
Y por parte de vos Anxo Corregidor. Regidores
y Procurador. de la Ciud. de Plasencia. Salud y
Gracia Sabed. que Pedro Alexandro de
Arias Conde de Mayorga Señor de Sefeda. y
Don Juan Armador Vey. y Regidor perpetuos de
esa dha Ciud. nos Representó. q con motivo de
hallarse solo en ella diez Regidores, de los quales
los tres eran parientes Consanguineos. y otros
dos, el Uno por afinidad. y el otro pariente
Amigo. y para q los tres antes. ellos q
se segregaban dos mas. por sus fines particula
res y Especiales. para tener prontos y seguros
sus votos y favorecer a sus Ahijados, logravan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Con esta Vnion assi arbitrio el Gouerno
de todo ese Aiuntam.to, y en fuerza dello, con
siguen. que el Nro. mas antiguo hiziese
nominas de Ensres para todas las plas q obuuiesen
los Empleos de Iueces de Residencia y Visita
en las Villas de Señorio desa dha y tambien de
Comisarios Comensales para q acompañasen a los
Iueces, y siendo estas Comis.s de algunas Vi.as
de Realengo, porq no
se nombraban Subrrogam.os en los
de dho Aiuntam.to, Seruido dhos Empleos y desfrutado
la parte de hauer seruido las Expresadas Vl.des en el trienio antez de
Estauan practicando actualm.te Enero. de 1.
Ayres hauiendose nombrado en el año pasado de
dho Vente y vno los Iueces y Comisarios
de las Residencias y Visitas de dhas Villas al Regdor
mas antiguo D.n Luis Brauo no obstante dhos
Regimtos de la Iurisdiz.n de L.s por enfermedad de
Dn Diego Arnedo, y ausencia de su Alcalde M.r
como tal presidente Dho Aiuntam.to sin embarg
lo qual fue nombrado para la Residencia que
se haura de tomar en el año pro.mo pasado; y lo
mismo subzedio. Con D.n Antonio Thomas de
Alcalfo, D.n Antonio Brauo de Oro, D.n Thomas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

de Villanueba, y Dⁿ Juan de quiros. quienes lo fueron tabon Contal parzialidad y confederaz. q hauiendo tenido estos las mismas Comisiones en el año de 1ez. q reziente prueba, debolbieron à Reelegir en el Año primo pasado para el propio fin, logrando por esta Vnion las Validades q defauan dhas Comiss. En perjuizio delos demas Capitulares, aq pes solo les quedaua legrauio de asistir àlos Ayuntam.tos y seruir algunos Empleos de ninguna Validad y mucho trauajo. y respecto atrunarse àl principio dela. p.meses del. las Varas de Alcalde de la herm.d Comisarios de yglesia y fiestes, Presidente de mes, Empleos todos Grauosos y trauajo sin salario ni ayuda de costa: Nos pidio y suplico fuesemos seruido Mandar Seturnasen asimismo los Gouernos delas referidas Villas el dezmo dela Hadiu.d Jueces y Comiss. delas parzialidades dellas. y Comisarios asistente de Vos en su Corr.to. quando pasa abisitar los pueblos dessa Jurisdiz.n Como tambien los Comisarios para dar el trazo. àlas montes y Saldias quando Vegase el tpo. de Reparar la Reolez.n de sus fruttos àlos Vez.os dessa dich.d y tierras Cuio turno. Nos abemos de seruir Mandar, se practicase. nominando àlmas antiguo. Con el mas moderno. guardando subsesiuam.te esta Regla con las demas; quedase anotado en los libros desse Ayuntam.to. Con el turno delas Comis.es Vtiles. para que en las subsesiuas se continuase el Mismo orden, y tambien en las Grauosas, distinguiendo los el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cada Jenero, como tambien Cinquentas Cauzes en por qualquier
motiuo Extraordinario. para que por este medio. no se siguiesen
à los demas particulares. los perjuizios q̃ se trataban Con este
tanto Contra la referida parzialidad y Confederazion; Por
todo lo qual. Nos pidio y Suplico fuesemos Servido de probeer
y determinar. Como Uebaba pedido, y Visto por los Sres Corr.
Con el informe echo por los Sres Corr. en Virtud.
de dha Provision librada Contra de Diz. de la pro. pasada por
decreto que proveyeron Andrej Desmes. Acordo Con feda esta
nra Carta = Por la qual Ordenamos q̃ dando Con ella Reparos;
Juezes y hazas Sotuzen Entre los Regidores desa dha Ciudad
las Varas de Alcaldes de la Rem.a: Comisarias Alferez, Fieles Diputados
demas, Gobernas de las Villas desse Jurisdiz.n y Juezes y
Comisarios de las Ordenanzas de los pueblos Sucesiuos: q̃ los
son assistentes de los Sres Corr. quando pasan à visitar
los dichos pueblos; Como tambien los Comisarios p.a deslindar
los montes y Baldios Ensuzios: Plantam.to de la Nuez. y
frutos de los Sres. dessa dha y tierra, Las demas Comisiones
q̃ Ocurran por qualquier motiuo Extraordinario. Guardando En
todo la Igualdad que se debe, de forma q̃ ninguno Reciua
agrauio molestia ni Vejazion que le cause mi Enojo y
Reciba queja. Entendido lo qual practicareis las diligencias
Conducentes; Ynformes. q̃ el mencionado turno se haga no
minando à mas antiguo Con el mas moderno. observando esta
Regla. Subzesiuam.te Con los demas Regidores. quedando anotado
en los Libros Regidos desse Ayuntam.to q̃ siempre Conste
en ellos el turno de las Comisiones Vistas, y en sequentes
siguientes se Continue en la misma forma; y tambien se
practicareis asi. En las Jrauas. distinguiendo las decadas
Jeneros. q̃ asi es mi Voluntad. y todo lo Cumplireis pena

SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

Planta Ord.ª y de treinta Sall.mos p.ª Carta Camara, bajo la que m.º aqual q.ª S.ª os Lazo Sque, y Sello de testim.º: Dada en Madrid a onze de febrero año de mill Sets. treinta y tres = El Arzobispo de Valencia = D.n Juan Blasco Lorenzo = D.n Ant.º Salcedo y Somo = D.n Jph Ant.º de Camargo = D.n Manuel de Junco = Lo D.n Miguel Mariano SS. de Cam.ª = Dor.º D. Laiz Escribano su Mandado con Acuerdo dellos del Consejo — Registrada — D.n Juan Antonio Romero — Ther.º de Sanz, m.º — D.n Ant.º Romero — En la Villa de Madrid en diez dias del mes de febrero de mill Sets. y quarenta años; ante el S.r D.n Agustin Sanz Sorelo Abog.º de los del Consejo Alcalde D.r desta Villa y Subdelegado, se hizo la Publicacion de esta Carta Exec.ª y Sello de testim.º por voz de Pedro Mendez Portero de Mandamientos del Consejo de Castilla, q.n Corriendo las diez horas antes de esta y la antezedente Sufha en dho dia onze de febrero de dho año de mill Sets. treinta y tres, Requerida de Dor. Miguel Mariano Sua.no Alfaro, y por su dho Vista dixo q.e Obedecia y Obedecio como Carta y Provision de su Rey y S.r natural, y mandó se guarde Cumpla y Executte en todo y por todo segn. y como por el dho Sen.or se tiene Cumplido efecto, y siguiendo y Obrando tan Justificada providencia, y por medio della se Obtiene los y quantos bienes, q. se Ocasionaren Resultar; dixo dho Sor. Alcalde q.e Mandaba y Mandó se haga Saber esta dha Carta Exec.ª y Sello de testim.º que, Zelebra hoxan, y visto dixo por su Respuesta, y lo firmo. por antem el s.no de q.n doy fee, presidiendo la Ceremonia acostumbrada y Recado de atencion = Lizd.o D.n Agustin Sanz Sorelo = Antem = Andres Gomez Seurtano —

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Los Cau.s Comm.s y Ex.a de la Sr.a de Bullas

Reo y Pues.a la Sr.a Cond.a Comendadora y Regidor Provisor de esta N.L y nra Corte mandó y mandó se guarde cumpla y execute como en el dho Real Despacho se contiene y en su cumplim.to se obedezca y cumpla el Auto inserto que se halla en el Libro de Acuerdos de esta Ciudad en q.e se previene se oyera a la Ciudad como parte en la Causa de Bulas y q.e en ella se le confiriera traslado de la Sentencia definitiva de Vista dada en ella en 20 de Agosto de este año por el Sr. Dr. D.n Juan Antonio Ortiz de Zarate Alcalde Mayor de esta Ciudad y Corregidor de la Villa de Lorca y su Partido y Juez Conservador de la Santa Cruzada en estos Reynos y Provincias de Murcia y Orihuela y Partido de Cartagena y Villa de Alcaraz y Provincia de Alvacete y Partido de Chinchilla y Villa de Hellin y Tobarra y Partido de Almansa y Villa de Yecla y Partido de Jumilla y Villa de Cieza y Partido de Abanilla y Villa de Abanilla y Partido de Abanilla y Villa de Abanilla y Partido de Abanilla y Villa de Abanilla

Quinientos maravedis

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

Ylle.mo Sor. El Estado noble, Ten atencion aque Dn Luis Ramo. Vno de Regidores del Estado le Sale aproponer los Electores y entre otros p.a la Para dicho Estado y teniendo lo nombrado de Parentesco Espiritual de compadre con el Dn Antonio Luis de Valos padre con el Dn Luis Bazquez Salida del Dn Antonio Luis. Salido ssr. de la Sala, Regulados los Votos parece Sauer Saludo y Hauer Votos a que obedezca Rl Exemplar de Alcalde Dn Luis Ramo, y Leydo por mi Dn Fran.co Flores y Leydo le, y Resulto Elegido por Alcalde Dn Luis Ramo= Y Luego por mayor Parte de San Elegido y nombrado al referido Dn Luis Ramo Dixeron, Que teniendo por bien de Nombrar al Estado noble la mitad de los Votos que le Pertenecen de la Parte de Salida del Alcalde Real y Ramo de Alcalde a los Solo a Ser Sugetos de los quales el uno es Alcalde actual, el otro Ser Dn Fran.co Flores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Sonorables que Sesⁿ. Stan Informados la 12ª
Sala de Sonos Sostenos para Repensar la
Vara de Alcalde que Requiere mas Expedi-
ta Conocim.to que los demas ofic.s de Concejo
y que Stas Razon en otras Calidades la
nombrado la Ciudad Esta Alcalde Ord.o de
otro Stas Suspenso en la Ordenanza antes
conque Solo quedan tres de dho Stado Ter-
mendo ad rem nro oppsto. De que se dedujo y
Resolvió en la Causa Ex.a que sea exemido
en Ale Ayuntam.to Dn Dn Antonio Ramo
y Sallas ofrta Carmona Escalera y aun mayor
ª que Subsista Cercado en Mayo que
Ca concluye Yacreciendo tambien presente
que aunque sea presentado Vna Testim.o de
Juan Paso como contador de dha Villa enque
parece es deudor por dho Dn Luis a la Hacien
de Vna Corta porcion Demas Consumen los
Incumplanza dexa Asimismo Juan Paso
Dn Exhibidm. Sea mostrado Contador
Esperara de Lenombre a dho Dn Luis Zque
se Presentado Ptim.s dels. ## y de su
mexo de dha Villa Zque a cxe drta que por
Sí no debe cosa alg.a a dha Hacienda y Solo
Le Salla Empodes de Mas para cobrar una corta
porcion que no se Acuerda de sobras dho Con
nos que se Ratifica en Alcance que fue Alc
m.e Le Sancionado p la Justicia Sig.
Lo Repetimos a Sobre que Le pone
dos Tachas Pasiva dha Echo contra que
Alma El Robpo acorda Le Sobsido por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis

SELLO QVARTO: VEIN
TE MARAVEDIS . AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA.

Ra de Parcompeso y Dor fras Capp
que Jamas se Volviere a Subsistir
Juzgo Reconociendo los autos de Artículos
Se Corta de Ala Real de su S. Dio por lo
Escusado à no Estar Residenciado Le dio por
ja Fha Ha mediante se Mandase en
ella dezenga Sobre ano de Suceso a Alcal
de El Stado de Hijos dalgo y en los demas
Sor Sean Nobles dio y llegase à lo Sau
presentado à tpo Almono de Mquesa
por Aque se le Espera Sauardado Cap. del
ano que Fue Alcalde dem 11 Seruen. y de
mitar y Sede Zque. Ffuarax en Ella
no sea que dio, firmar los Alcaldes lo
sesores Q. unos motuos han Votado por
Ldo Dr Luis, por ex persona de la ma
dotas y Arrangadas de lo Stado Noble
y Otras Razones que obs. le Mexuan
p. Su Z Volvio Sa entrar el Dr Ldo Antonio Luis
dos. Dr Luis Alfonso Brauezos Dn Juan
Romano de Luzon, Dn Juan Ro. Amador
Dn Manuel Joachin Brauezos Dn Bla
Ro Cau. Cgl, Dn Alonso Fez de Barco Bze
xon. Juez m pero. de las contenidas pro
testas y Apelac. Cetas a La Ygnoran
y cor. Prorrog. de las Proposic. para ofi
ziales de Part. Homes de ha Villa

de Lauer en la forma que Rl. Dn. Juan 2º
Le Vaya explicando y afirmando en Sus
bien Vaya explicando y afirmando en Sus
Razones y motivos que Incluye Seran
de Voto de Ciudad a Alcalde de Est Estado
noble a D. Fran.co de Flores y Torres y en
atencion a no tener Residencia al
cuna de dho y Lauer Servido los Off.es de
Rey y deber pertenecer a su estado Exno
Lauer Servido Sr. Alcalde los Sres. q. Vayan
men se Sallan Entendidos rui.s
Calidad Puro y Entendan que se
Requiere y necesita aunque la Voluntad
Sinceridad y buena fee de Algunos Conviene
Credulidad de otros atentos siendo
ará que en la Constitucion de dha Villa
sus naturales pasara mas apropositto y
otros de Reyno Audiencia y demarcacion
adversidades Hon.s Esperialidad Stando de
vidas enfacciones las familias de dha
Ya Y asimismo aque a los como las caxas
le deven distribuir y Graduatim. en la mi
ma forma se deuan distribuir los Honores
Onara Contemplacion Se Sollo Acordo
los Sr. Alcon.s q. Sancto Dios y mi
tes Sr. Esparo de los Sres y hallandose ho
dn fran.co Lobo de ellos q. al Presente Offio
de Alcalde que no ha exercido, y que conbi
ene expresarse dere. Inacto se Secalifi
caren con el dcho de no Promoverle al
offio de Alcalde podra Resultar en

Sello Quarto Veinte
Se Maravedis
De mil Setecientos
Quarenta

En la Villa de Sanlucar la Mayor en veinte y quatro dias del mes de Noviembre de mil setecientos quarenta y quatro años Estando en la Sala Capitular de este Ayuntamiento Juntos y congregados los Señores Don Joseph Ramirez de Arellano Alcalde Mayor Don Joseph Ramirez de Arellano Regidor Don Joseph Ramirez de Arellano Regidor Don Joseph Ramirez de Arellano Regid

año de que se trata y fecha en Aque se expresa =

Dho Sr. =

Enseguida Pasados Quarenta minutos de la hora de mandado Citar, Suspendio el Acto en q. se hallaba en que estaba, a Proseguir la Sesion que fue interrumpida de q. se hizo Constar =

a la Costumbre =

Dr. Luis Antonio Vieira da Cunha e Souza

Dr. Luis Antonio Barreto Vol.

Dr. Francisco Nieto de Lepeda

Antonio Gomes Barreiros

Dr. Andres Gomez

Dr. Thomas de Abreu

Dr. Thomas de Bastos Lemos

Dr. Juan Ro. Amador

Dr. Manuel Joachim Barreto

Dr. Blas Ro. Caballero

Dr. Franco. Saxona

Dr. Antonio Ro. Pego Decano

Dr. Jose Antonio Vieira da Cunha e Souza Conde de Rendufe

Dr. Antonio Luis Valdez

Dr. Francisco Nieto de Lepeda

Dr. Luis Antonio Barreto

Dr. Jose Antonio Vieira da Cunha e Souza Conde de Rendufe

Dr. Antonio Luis Valdez

Dr. Francisco Nieto de Lepeda

Dr. Andres Gomez

Dr. Antonio Ro. Pego

Dr. Thomas de Abreu

Dr. Thomas de Bastos Lemos

Dr. Juan Ro. Amador

Dr. Manuel Joachim Barreto

Dr. Blas Ro. Caballero

Dr. Franco. Saxona

Antonio Gomes Barreiros

Dr. Andres Gomez

Dr. Antonio Ro. Pego

Dr. Thomas de Abreu

Dr. Thomas de Bastos Lemos

Dr. Juan Ro. Amador

Dr. Manuel Joachim Barreto

Dr. Blas Ro. Caballero

Dr. Franco. Saxona

Dr. Antonio Luis Valdez

Dr. Francisco Nieto de Lepeda

Dr. Jose Antonio Vieira da Cunha e Souza Conde de Rendufe

Dr. Luis Antonio Barreto

Dr. Antonio Ro. Pego Decano

Dr. Thomas de Abreu

Dr. Thomas de Bastos Lemos

Dr. Juan Ro. Amador

Dr. Manuel Joachim Barreto

Dr. Blas Ro. Caballero

Dr. Franco. Saxona

Dr. Jose Antonio Vieira da Cunha e Souza Conde de Rendufe

Dr. Antonio Luis Valdez

Dr. Francisco Nieto de Lepeda

Dr. Andres Gomez

Dr. Antonio Ro. Pego

Dr. Thomas de Abreu

Dr. Thomas de Bastos Lemos

Dr. Juan Ro. Amador

Dr. Manuel Joachim Barreto

Dr. Blas Ro. Caballero

Dr. Franco. Saxona

Dr. Luis Antonio Barreto

Dr. Antonio Ro. Pego Decano

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

quelon del Reyno Sig

Llamam. Los Poderes de Procuradores de Ntra M. N. Ley

Llamam. dos dos Reg. de Salario cada año de

Maravedís y Sr. del Acord. de la Villa se Pongan en sus casas comunes para q se

labren Ordenanzas y Corran y Sirvan los Ofic.

que quedo pendiente de Resolucion del Acord. y

la Eleccion de Alcaldes de Casa y Corte y

Ntra. de Alcaldes ordinarios y Regidores de Madrid y

que Residen en Llamam. que se hallen con los

Tejalm. de Guerra del Real Sexmo. Todos los q

Cumplan y sea Sorteados y mandados de Nro Cons

dor Plaza Febl. quince de mil Setecientos y

quarenta años = Andres Gomez Escribano

Llamam. dado por Juan Flores coronado Casado de

Nro Coronado = Por Dn Luis Alfonsio de Braneros Valenciano=

Dn Juan de quiros Maldonado encasa= Dn Blas Rodrigo

Juan Rodrigo Amador encasa= Dn Manl Joachin Brand. encasa= Dn

encasa= Dn Juan Antonio de Sosa y Aguirre empend= Casado

do de Dn Juan flores Coronado

Llamam. dado por Melchor Reyes Casado de Dn

de Leyes Dn Joseph de Campo enfermo= Conde de la

Torre encasa= Dn Thomas de Araujo encasa=

Dn Thomas de Ntra Sra de Lucena encasa= Dn Nicolas

de Ntra Sra de Lucena encasa= Dn Fr. de Agustina encasa=

Dn Franco Varona encasa= Dn Alonso Ruiz de

los os encasa= Dn Franco Prieto encasa= Dn

Alonso del Barco encasa= Casado de Dn Melchor Reyes=

Cruzada. Cruzaron los Sres Dn Juan Zenazo de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cruzada

Lúnes 9 de Junio de 1828 de Mañana y Sosa

Cruzada Cruzada Sr D. Alonso Fernández Blanco y La Vega

Llamó el Sr Presidente la Junta para continuar el acto

Llamar, pendiente que quedó pendiente en la Sesión

de Sobre la Elección de Diputado a Cortes

Vacante la Silla Episcopal de Segovia por el Sr Obispo

Sobre la Elección de Diputado a Cortes por el Sr Obispo

Sobre la Elección de Diputado a Cortes por el Sr Obispo

Sobre la Elección de Diputado a Cortes

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS VOVARENTA.

Sobre Sn Pedro de Alcantara y San pedro de Alcantara lepanero q. S. M. tolean combiene q. aten. todas las Rzas, q. le parezcan, q. se le deuan, y deuan á este S.r el competidor de Dn Luis mesmo, q. este deuia, y tiene deuido á este S.r de qualq.r Dro, y la Ciud. tañam.te Saber Renuncia q. este S.r dequalq.r Dro, y la Ciud. q. q.r é Subrogacion de q.r Rl q. pueda tener, y pretenda contra sus Emulos, y turbadores, y especialm.te contra sus Emulos, y turbadores q. quiera, y especialm.te contra los q. pretenden en Rotunda nulidad lo pasado, pues logro el dho Dn Luis este efecto. Rui Zapatero que se le mn.da Sea cumplida, y guardada. Dn. N. R. y Le del Ciudad de Plasencia = Pedro Obpo de Plasencia

Prosigue Dn Pedro conformándose la Ley 11.a tit.o 11.o conforme a como se conforma con lo que con viene la Referida Representacion, y en su cumplim.to nombra de Conformidad por Alcalde del Estado Noble de dha Ciud.a á Dn Sanz. flores y Torres y de Vega Vez.na de dha Ciud.a en Rem.o del Sub.no q. se le acaba de pasar en q. se le mn.da Sea admitido a la Posesion de Sirbiendo en dha Alcaldia, y q. se le Reciba Juram.to en forma, y q. se le Reciba Juram.to en forma, y q. se le Reciba Juram.to en forma

Dn Thomas Antonio Brauo Roncero ... Dn Alonso Brauo Roncero ... Dn Juan Perez de Zepeda

Hon.l 18 de febr.o

En la Ciudad de Plas. en dhos dias y fecho de febrero
de mil Setecientos y quarenta y vn.os ante el Señor Alcalde
Ordinario y Regidores de Ella Estando en la Sala de Ayunta.to
Celebrando su Audiencia Publica y Capitular Pareció
presente Dn Juan Perez de Zepeda Vezino de esta
mrd. Hon.l como Juez de Alcabalas de los Reales
Juros de Plas. y Dn Pedro Porcel Abog.do de los Reales
Consejos Rl Audiencia de esta Ciudad y Secret.o de Govierno
y Alcavala de Ella y Dn Luis Alphonso Brauo Rl Escrivano
de Dn Luis Alphonso Brauo Rl Escrivano
de Dn Alonso Luis de Valcarce
Dn Juan Rz de Luzon

Selloquarto veinte maravedis.

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS YQVARENTA.

Dn Juan Nuñez de Sepeda Dn Thomas de Straus
Dn Juan Ant.o de Aguirre y Sosa
Dn Thoma de Sn Pedro
Dn Juan Rz Amador
Dn Juan Dn. Joachin Briseño

Dn Juan Rz Amador

Dn Blas Rz de Cabrera

Dn Juan Rz Amador

Dn Juan Rz Amador

La Regencia Cobrará
Ben.ª la confianza
de Z.ª Firma
Luis Alphonso
Brazão Vol.
Juan Nepo
de Zepeda

Hoy 26 de febr.º

En la Ciudad de Placencia en veinte y
Seis de febrero de mil Setec.tos y
años Haviendo
dem.te se Juntado en las Casas Consistoriales
a Celebrar Ayuntam.to Ordinario
lo Sand.e Corregidor
Lic.do
Fran.co

Estuvieron presentes los Señores Justicia y Regimiento
Dn Agustin Perez Sotelo Abog.do de los R.s Cons.os
Alcalde
Dn Luis Alphonso Bazan D.l Decano
Dn Juan Jos.e de Zuazo Maldonado
Dn Alonso Cruz Vazquez
Dn Roman de Arauxo.
Dn Fran.co Nepo de Zepeda
Dn Manuel Joachin de Brazão
Dn Jul.n Ant.o de Aguirre
Dn Alonso Jos.e de Brazão
Dn Nicolas de Ntra Sra.

La Ciud. Hyg. de Sn Fernando los llamam.tos
con del Señor Regidores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello quarto.

SELLO QUARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA.

Los Doctores del Numero de la Ciudad de esta Villa de Llamares, para que mañana Viernes veinte y seis del Corriente año, y demas dias feriados que sucedieren en el Ordinario se celebren Rogativas en sus Casas consistoriales, y Parroquias de esta Villa, y que en ellas se celebren los Oficios Divinos, y Misas que se acostumbran en semejantes casos, y que concluidas las Rogativas, y Oficios Divinos,

112 R.s 8.s

D. Dn.s Lorenzo de Bellanueva encava= D. Dn.s Nicolas de Bellanueva encava= D. Dn.s Ygnacio de Bellanueva encava= D. Dn.s Francisco de Bazona encava= D. Dn.s Alonso Nuñez de Prado encava= D. Dn.s Francisco de Bazona encava= D. Dn.s Alonso Fernandez de Bazona encava= D. Dn.s Alonso Rodriguez de los Reyes

Y q.e se agregue encava= D. Dn.s Luis Alphonso Balbuena Cauallero del Orden de Alcantara Theniente Coronel de los Reales Exercitos y Comandante de Armas de esta Plaza y su Partido

Luis Alphonso Brazeros mio Cau.o Capitular Decano de los Regidores de la Ciudad de la Nueua Orleans en la Prouincia de la Luisiana

zeros y Juan Jose Delgado Coronado Vezino de la misma Ciudad

dera que en nombre de la Jurisdiccion de la Ciudad de Nueua Orleans

Encomienda Lo fue nombrado por Diputado

ponga en posesion de Juan Flores Delgado Coronado

de Bellanueua y declare en consequencia a los

Depositarios y demas Comun.es nombrados por la Poblacion

Cau.os Comun.es fundamental congregada

de S.M en Real Orden de esta Ciudad y Cauildo

le salga en Nombre de S.M. y su Real Hazienda

garros que sean cargados y descargados en

en la dicha Real Hazienda que se le entregaren

cando dando de ello la Razon

Alcaldesa dandose la

Posesion para en todo y siguiendo=

Los q.e Cau.os fueron de Diputados de Comun de esta Ciudad y Dn.s Nicolas de Bellanueua

Oficio Al Cargo de Sargento Mayor de las Reales Armas de esta Provincia por S.M. y el Rey Nuestro Señor Don Juan Antonio de Riaño y Sosa

Y en la Conformidad se obedeciò y dispuso

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Melate marancol.

SELLO CVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO.
DE SETECIENTOS
VARENTA.

Lo firmaron dhos S.S. conforme
Lo Estatuido.

Dr Dn Luis Alfonso Vazquez

Dr Dn Juan Vazquez de Zepeda

Antemi

Dn Andres Gomez Bustamante

Hoy 13 de Marzo

Con la Diputacion de Mayordomos de Marzo de
Seten.tos y quarenta y Nueve, y celebrada la
misa de Espiritus. Se Juntaron en Sus Casas
Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to Sol.te como
lo han de Uso. a Son de Campana tañida los
de Uso. y Costumbre. Estando Presentes

El Lic.do Dn Agustin Perez Cotrelo Abog.do de los RR Con.os Al
cal.de mayor y Diputado de Correos y Sobrestante de Rl Alcabala
Dn Luis Alfonso Vazquez Regidor Decano

Dn Juan Alf.o de Lerma Alcalde
Dn Juan Alf.o de Aguilera
Dn Alonso Ruiz de Castro
Dn Fran.co Rivera de Zepeda
Dn Juan Ant.o de Aguirre
Dn Nicolas del Rio de Rivera

Dn Juan Alf.o de Lerma Alcalde
Dn Tomas de Arauxo
Dn Juan Ro. Romador
Dn Fran.co Barona

La Ciudad encomendo a Arauxo y Rivera

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de
y que se Abonen dispos
a Sn Florencio y no dentro
nado en la q.ª y Abono de Pescados y la buena fe. que G. Pru
de Pescados Sol.or de los cau.os Comis.os de dho Abono atendo
en Sn Juan q.ª cumplido mas tres de Carne tho
lenidad prezo
al Sr.o dho se le Abonen por ser tenencia en
la q.ª que debe dar Dozientos y Sinquenta
de Sn.

Con esta conformidad y dió voto de Asistencia
y la Firmó de que doy fee y conforme a la costumbre

Luis Alphonso Brazeda Sol

Juan Nro de Zepeda

Antte mi

Andres Gomez Cantillana

Cuzco Sn. 4 de Marzo

En la Ciud de Placencia en quatro de Marzo de
mil Setec.os y Sinquenta años de Thomé Jacinto
zedño Alcalde ordinario y Juez de Sumca. en los
casas conssistoriales a Celebrar Asistencia de
Exmo Sor. Dn Juan Hilario Rey Sig.
Cau.o del Sorteo
Mr. Dn Pablo Antz. Becerra Thom Rey
Alcalde Mro. Dn Luis Alphonso Brazeda Sol Decano

Dn Ignacio de Aguilera Dn Thomas de Arauco
Dn Alonso Fernandez Dn Juan Joachin Brazeda
Dn Franco Rexo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Selo 4º

SELLO VARTO: VEINTE
Y. MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y OVARENTA.

D. Juan Ant.º de Atayde

D. Fran.co Baxona y Chaves

D. Nicolas de Bracamonte

[illegible] los Llamam.os que

[illegible] de

[illegible] to Alc.e M.l y Leal Ziu

Llaman los Poderes de Alc.es Ordinarios de este Pueblo y los Sup.tes que

den Llamam.to a todos sus Cau.os Vec.os y Mor.es que

[illegible] Alc.es Ord.s a las nueve

[illegible] Ayuntam.to y Cab.do en las casas consistorial

[illegible] Celebran Ayuntam.to estraord.o dho

[illegible] en q.to a los Cau.os Comis.os

[illegible] nombrados para la Diputacion de Balcon y

[illegible] obrado por dhos S.res en razon de ella y que

[illegible] Real Ins.to fundamental

[illegible] Ydemas que

[illegible] Dhos S.res lo oigan

[illegible] mandado q.e S.r Corr.e

[illegible] Cau.os Comis.os

[illegible] y Mayordomos de Propios

[illegible] Cau.os de

El de Coronado Llamam.to dado p.r Juan Florez Coronado Cab.o de

p.r D.n Luis Alfonso Brazos Valenciano = p.r Sal.

do Leon en casa = p.r D.n Juan Ant.o Amado en casa

de D.n Blas Ant.o Cau.o ausente = p.r D.n Manuel Jph

Arias Brazos en casa = p.r D.n Juan Antonio de

Sosa y Reynoso en casa = Cab.do de D.n Juan Florez

El de Reyes Coronado Llamam.to dado p.r el Alcalde de los Reyes Cab.do

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sexto maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS YQVARENTA.

Sello del expresado á. de Setes. Quatro años

Alcalde[s] y por ante mi Escrivano Publico Leyda
dedusga Enquisa a Instancia de que ala
Parte de la Comberga Le fue mandado trasladar
de que dio en Real Decreto de Su Mag.d
(que Dios g.e) como en la Real Instruccion
expedida en su conseq.a de que se hace
en su conclusion la Jurada Real Pragm.a
de que acaso se Duda pasare que la comm
son de otro Alcalde y se dio Recon
Respecto a los Valdios Pertenecientes Dn Jus
tiano Detenido, Requerido la Reto opo
sicion de la Parte de la Comberga
conforme al mandado de S.M. Como ar
(Oppositora) Respecto de que la Parte se Sallar
en Posesion y Goze de los Aprovechamientos
con Justo titulo de ocho Real Privilegio y
otras Respectivas Confirmac.n de S.M. Jorda
buena fee con que por ellas Sapone no
zede sin tener cosa Agena o Usurpada ni
Injustam.te de Leerla dijo, que a Su Le Sal
ga Contar y los demas Reos que la com
benga Hagan
so Ata dependiendo en los autos los
Alcaldes Justificar. Su Alcaldesa Instrum.to
comben.te para la pretension que tiene
Declara de que se la mantenga en ella
posesion Le Su Alcalde la Sentencia de Sarra
aqui con la Deberan de poder Pastar
los Ganados de Su Vez Entrados los ocho
Valdios y Sarra en los mismos Cotos y He
redades que Sa Convedidos a los Lugares en
Virtud de dho Real Privilegio: Que

Mclxic mccccxli.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

En Nombre de Dios Amen. Sepan quantos esta Carta de Poder vieren como Nos Don Luis Alphonso de Braganza por la Gracia de Dios Rey de Portugal y de los Algarbes de Aquende y de Allende Mar en Africa Señor de Guinea y de la Conquista Navegacion y Comercio de Ethiopia Arabia Persia y de la India &a. Otorgamos y conocemos por esta Carta que damos todo nuestro Poder cumplido libre y bastante segun que Nos lo tenemos y segun mas cumplido y bastante lo debemos tener y Nos pertenece de Derecho para Nos y en nombre de Nuestros Herederos y Sucesores a Vos Don Juan Gomez de Silva Nuestro Embaxador Extraordinario cerca de Su Magestad Catholica el Señor Don Felipe Quinto Rey de las Españas y de las Indias para que en Nuestro Nombre y en el de Nuestros Herederos y Sucesores podais tratar y concluir con Su Magestad Catholica y con los Ministros que Su Magestad Catholica nombrare para el mismo efecto todos los Tratados Ajustes Convenciones y Pactos que Vos juzgareis ser convenientes para el Bien y Utilidad de Nuestros Reynos y Vassallos y para la Seguridad y Firmeza de la Paz y Amistad que Nos deseamos conservar y mantener perpetuamente con Su Magestad Catholica y con Sus

Quarto marauedis.

SELLO QVARTO. VI
TE MARAVEDES, A
DEMIL SETECIENT
OS QVARENTA.

De Octubre del año pasado de mil Seteci. y
treinta y ocho en que no obstante la pro.
vision y horden del Consejo de Su Mag. que
oy manda que antes, despues de la Vista
por Particulares y comunidades y demas personas
se haga el Repartimiento de los Pastos
que pertenecen a su Real Corona, y
se haga el Repartimiento para Sus Ganados porque
no es Su Real animo y Intencion se le
cause menoscabo, y Hacienda tambien
Lo pretenden y Justificar. con que el Procu.
dor General de Sus Reynos, de Su Real Junta
de Pardos y Valdios en observa. de dho Real
Decreto previenen y mandan a dhos Jue
de comision atienda con equidad y Justicia
a dha Lid por la escasez de Pastos que con
efecto tiene y Manifiestan Sus Amparos y
Ordenanzas, Que el animo de Su Mag.
no proceder de dha Real Junta no es Aquel
perjuicio que atienden con Justo y Leg.
tulo obtengan y Posean algunas de dhas he
dras Valdias, ni lo será tambien Aquel
perjuicio, ni menoscabo alguno el dho que tubi
se en la Real enfuderia de Real Sr. Rey D. Alphonso
ano que [illegible] Rey D. Alphonso

Mocrauo en que la Leyno, Dono y Concho
los tiempos que Inocente confirmado por
todos los Sres Reyes Sus Sucesores como tambien
por mio Imbictissimo Monarca y Sr Dn Phelí
pe Quinto (que Dios G.) - Deseando Acreson
azerto y observar Leyes de sobre todo lo
siempre Justificados Decretos de S. M. y Rea
da Resolucn de esta Real Junta - Se Sobre
que con mejor Precedente se Imprida en
Embarazo à este Dn Juan la Comision que le
esta Concedida, antes Sí se le de todo el favor
y auxilio que necesitare para su observan
cia y que con el mas profundo Respecto de
Sagan las Representaciones que combengan
à esta Real Junta con Copia Autentica
de este Real Protocolo. para que sin los despen
dios y gastos que se defan consiguientes en las
Continuaciones de este Juicio se dispense en
clarar Dro y facultades que esta Lid
en su Virtud pueda hacer en las expresa
tiezas Valdras y lo que debe observar
sin perjuicio del Real Patrimonio de
los Vers. de esta Lid. su Sexalo y tiezza, en vir
za Protteccion siempre sea Conservado
se Real Clemenzia - Y a su Ymbocazion
Sus RDs bsbeni; Y Contradiz todo lo que
en contrario à este Poder se Acordare ô
actuare Protteccando Como Protteccto
todos los daños y Perjuicios contra que Sará
les S. Y lo pide por Testim. con Juramento
de Nacer y en Dcho à los efectos que le
Combengan. Y Suplica al Real Corrdo. se le

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEIN-
TE MARAVEDIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA.

Dan y Sell.ª lo mando a Sr. Alc.e D.n Manuel Joachin Brazero dose Se conforma Anteo de y poseido con el Voto de Alc.e D.n Luis Alphonso Brazero Y Sup.ca Mr.mos a Corregd.or Ten.te de dar Mr.mos dello y Sell.ra mando se dedeie La Sup.ca que se le guarde lo Acordado = En Vta conform.d se Seneno y dis.ho de acuerdo lo firma en dho Rey Conforme a la Costumbre =

Pablo Antte Vezerra Montes | Luis Alphonso Brazero Vs | Juan Anto. de Aguirre y Bria

Antem Andres Gomez Luis Mans

Exma. S.r de Marzo 7

En la Lid.e de Plas.s en 1.mo de Marzo de 7 mill Seteos. y Iquarenta a.s Ante mi Escr.no de Camara. antedichos Se Juntaron en Sala de Casa consistorial a Celebrar Audiencia Ordinaria los Señores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vexadores siguientes

El S.r D.n Pablo Antonio Berezay Thom.s Hoy Cav.do del Sor.n de Alcantara y Corred.r de Ata Ciudad=

El R.do D.n Luis Alphonso de Brazeros Vol Decano-

D.r Alonso Yuri Valcarcel D.n Thomas de Astaso-

D.n Jph Anto de Noguera y Sosa= D.n Roma de Nava Cuenca

D.n Manuel Joachin de Brazeros

Salud Hyg.da se Juntaran los Vocales que suenan del tenor siguiente=

Los Porteros de Ayuntam.to Acudirán a los Llamam.tos que se hagan de orden de Su Señoria Ylustrisima, y Sr. Corregidor, y Justicia Mayor de esta Ciudad, y Partido, y Alcaldes de Quadra, a las horas que se les Señalare, y Prevenga, y Cumplan lo que se les Mandare, pena de Veinte Ducados, y de Privacion de Oficio, y Destierro

Sello marcado.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA.

S. D. Nicolas de Bellamuna encaro= S. D. J. S.
de Mopulera encara= S. D. Franco Basona encara=
S. D. Alonso Ruiz Valcos Encara= S. D. Fco
Rreto ausente= S. D. Alonso de Basco encara=

Criado de S. S. Melchor Roje

Haviendo conferenciado la Ld sobre
lo Acumpto que conduxere á llamar á los
Peritos que quedaron pendientes, y la dependen-
cia que conviene = A Hoy de Febrero de
Hoja de Ayer que pasó de Acord. Que
en Vista se leyo. a leer, Quedando le
en Su fuerza y Rigor por cosa Hoy. De la Ld
Leyda all Alcaldesa. Respondiendo al
tra. del Conferido de lo otro Promotor fiscal
en la Causa que hoy. cosa fue combenido de Su Pena
de Suspender Acuerdo y los Ministros
dos motivos que le espondran y Conferido
entendido el Cau. del Comi. y Corrido la
Causa Suspension de Acuerdo se Pagalue
Representan. S. Ld. a Su Mag. y
Ley de las Reales Juntas de Abrogados y del
Dros. de la Subsist. y Observ. de Pueb
les. fundamental Contra los Intru
mentos que Corroboran y Justifican
que se Saca ha Representan. con el acuer
do que Cita Ld. a Lo a Lo Seno de S. M.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

(que Dios G.) como Albacea testa. de la Lid. Sra
Ntra. y nacional de los de los Lugares
sede y tierra de los Caus. Comisarios nom
brados y Abog. de la Causa se juntaran
en la Posada del Corregidor. a fin de con
ferir sobre la Representacion. q. como los hay
mas ha hecho y acuerdan q. se le pase
este Cuerpo. y ha se trata a todo
Lid Procediendo Acuerdan. se proceda
a en su Rra Providencia. los medios
a seguir en Conducta=

En cuya Conformidad se firmo dicha
de Acuerdo que firman dhos. y conformes a lo
Costumbre=

Pablo Arze
Gerezo y Mondaca

D. Luis Alphonso
Brazero Rol

D. Juan Antt. de
Aguirre y Sosa

Antte mi
Andres Gomez
Escrivano

Hon. Ayto de Charcas

En la Lid de Plan. en dho de Charcas en
mill Setes. y quarenta y. Haviendose ce
lebrado Junta de Diputados. se juntaron
en Sus casas del Corregidor para celebrar Acu
erdo. Hon. como lo Sancionado en Costumbre a
de campana tanida los Diputados. y Justicia Caus. pos
El R. Lic. do Dn. Agustin Perez Sotelo Abog. de los R. Con. Ac
Acta Lid Juan de Alsorneda. y Andres Gomez Ante=
El Cor. Dn. Luis Alphonso Brazeros Rol Decano=
Dn. Juan Dgo. de Luzon Escribano
Dn. Franco. Perez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vale un peso

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA

D. Nicolas de S. Ruiz — D. Thomas de Araujo
D. Juan Rz. Amador
D. Manuel Joachin Brazo

En Alcaracejos a veinte y quatro de Agosto de mil setecientos y quarenta y un años ante mi Escribano y testigos parecio presente el Ld. Andres Gomez Peinado Alcalde ordinario de esta villa de Alcaracejos y dijo que por quanto Dn Nicolas Gomez de Salcedo Procurador general de esta villa y en nombre de ella tiene pedido y requerido a dicho Ld. Andres Gomez Peinado Alcalde ordinario de esta villa para que en virtud de Real Provision de su Magestad que Dios guarde y de los Señores de su Real Consejo de Hacienda de que tiene hecha presentacion en forma de derecho ante dicho Alcalde ordinario en catorce de este mes y año para que en virtud de dicha Real Provision y de la Comision que tiene del Señor Don Pedro Fernandez de Cordova y Figueroa Marques de Priego Caballero del Orden de Santiago Gentilhombre de la Casa de su Magestad y de su Consejo de Guerra Capitan general de los Reales Exercitos y Provincias de Andalucia Presidente de la Real Chancilleria de Granada y Superintendente general de Rentas Reales de dichas Provincias y Reynos de Jaen y Murcia y Partidos de Ubeda y Baeza y Villa de Almaden y Azogues de ellas y de la Orden que tiene de dicho Señor Marques de Priego de fecha de veinte y tres de este mes y año para que se le entregue la madera que se halla cortada en el Monte de esta villa nombrado de Sierra Morena para la obra que se esta fabricando en el Combento de Nra Sra de la Encarnacion de esta villa de Alcaracejos y

Thos Señores Conforme á la Costumbre=

Antonio Perez Portela

Luis Alphonso Brazeda Vol

Juan Pdo de Regueda

Antonio Andres Gomez Bentlano

Extraord. 14 de Marzo

En la Ld de Plas. en catorze de Marzo de mil Setes. Juazentta Hauiéndo pra ze dído Clarin antte drem se Juntaron en Sus casas consistorra Leg a Zelebrar Aun tam. Extraord. los Sres Leg Justs. Plas. D. Pdo Leg Pablo Antonio de Bezerra Monroy Cao de Sda Junto de Alliança. y Corrdo Stado D=

Leg D. Luis Alphonso de Brazeda Vol Decano=

D. Jph. de Aguilera-
D. Franco Prdo de Regda.

D. Thomas de Araujo
D. Man. Joachin Lobato
D. Alonso Fernz del Banco
D. Franco Barona

La Ld. Hda se Juntaron los Llamados que son

del Numo Leg

Llamados los Porteros de Audiencia. de Sta M. y dho Ld den Llamados todos Sus Cao. Regs Leg. que mañana Juntos Cabeza del Corriente de Ella y nueue oras de ella se Juntaren en Sus casas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Selle marcado

SELLO QVARTO. VEINTE
TE MARAVEDIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA

Con Real Facultad

Con Real Facultad

Con Real Facultad

Con Real Facultad

Cavª 1
Sencilla de tambor

Encaia= E. D. Alonso Fernz del Barco encaia= Cn.
Lo de Bz. Skelchor de los Reyes

Entregá sta Rl. Casa Ld Baron Cavª de Carrera p. El Coronel del Rgto. de Infantería Rodrigo Zamudio entre la Ld. de Sevilla Rodrigo Zamudio Esta Cruz. respondiendo a lque sta Cn. le exmn. p. tomar razn. de los de que pueden tener los Batidores de los quatro Batallones de Granaderos q. se hallan Sarnidos de Repetidas Instancias, aque para satisfacer el ánimo de su Ld. e Aque los Batidores de los tambores que le corresponden los exceptúe Dn. Matheo Lopez de Sedano Hes. de Madrid. quien tiene echo Asiento con S. M. obligándose a proveer los Rgtos. de Milicias de quantos necesitaren conforme al capitulo 6 de la Ordenanza nueva de la adicion Lopando esplicado como también los Vestidos de Uso aprobados é unos Vestidos ó con forme de su asiento Remitiendo a esta Ld. Relación que certifique cada uno que a que se obliga y el Señor Sr. para en el Libro y el Señor Sr. Relación de la Mesa de Rentas que declaren cada vez que Sirvan con S. M. Dn. Matheo Lopez de Sedano Vecino de Madrid como tiene echo Capitulo 6 de la nueva adicion

	Rs.	Mrs.
Por la cavaca Guarnecida con su Ja ancha y medida	186.	
Por la Chupa Guarnecida con Vta de Cornetas	054.	
	240.	

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Reyno de Marruecos.

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

124.

Por los Calzones ——— 27-
Por una casaca y Calzon ——— 16-
Por un Sombrero con Galon ——— 2 17-
Por un par de medas ——— 8- 17-
Por los Zapatos ——— 11- 17-
Por una Portaca galoneada con franja con cordon y Borla de Stambre ——— 28
Por una Instruccion de Antelio- Miranda ——— 6- 17-
#317-85-

En atencion á que de la referida summa Bien sesma consta que el coste de cada Virrey es treinta y quatro conque es una Ciudad que contribuye con Quarenta y siete R. Vellon Y este respecto á dem.l trescientos y ocho R. de Vellon sin embargo de que para este parte y otros tiene la Ciud. proporcionado arbitrio á Su Mag.d el que sea nos se Mande todo lo que pueda ser pertenez.te á Real Serv.l Hac.da de conformid. S. Sobre como desde luego sobre los referidos mil trezientos y ocho R.s v.n Entos mil Proyectados de Arbitrio que la Sta. concedio á Su Mag.d los fines que expresa la Real facultad en atencion á que una de las Parroquias

Lera Stplida. es para Satisfazer a D. Bernar
do Bonaña (q.e esta Ziudad le Stadeuende
F.a Razon de Stlcau y Rentas de Vexu. Lera Da
Seras Zque este tiene pedruido de los Prop.s
de Los Portzones demas lo que de dhos Aberdaños
se Deuen Rentregar a dhos Prop.s Enaiacan
sideracion y a lo que por esta Razon tengan
que pedruir los Prop.s del referido Aberdaño
se les pagen los dhos mil trezientos y ochenta
dho Real Vel.n de los dhos quatro Vezinos
Remitan con la mas breuedad al Sarg.to ma.r
del Expresado Rdo. que se Salla en la menzio
nada Ziud. de Ziud Rodrigo a fin de que pue
dan Seruir p.a la Samblea que se ha de selebrar
en fin del Mes proz.mo de Abril. Siendo de que
da de Stas Prenzisas la condus.n de dhos Vezinos
Sec.n: Expresa dho Coronel en Sucazo; con la pre
decesa de que dha cant.d se Rentregue del
Aberdaño que se reconozedre y dha Sobrazada
q.e Stelgatto. Cura Curador de Stbonara al
Depozito. Rmo. poder entrazen los mismos
zedores de dho Aberdaño. con tanto de Stelgo
que Exua de Librar en forma Equalse
Vna al Rmo que dreze dho Sarg.to ma.r de la
percepcion de los dhos mil trezientos y dichen
ta y dho Rl Vel.n

Sarg.to de los Gar
dos, Vezinos en la
Solvrd del Aber
daño

Zenquanto al Sec.n Punto que contiene
el Llamam.to prezentado y Reconozim.to
de Sarg.to Gastos ocazionados en la Solvrd
del Aberdaño Acordado G.e dha Ziudad y por
en Su Nombre Gral y Paxticulares en Stal
Jem.to el Sr. Dip.do Trem.to Sen Acordo de
Conformid.d Aprobar la entrado y Portado como
en rezo Atendo se Expresa a puerto a Final
de dha Luenzia

Zen Sta conformidad se Seneró y dio lugar Ziud

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA

En Madrid a 17 de Marzo de 1740 años

Haviendose juntado en la Sala de Govierno de esta Real Audiencia los Señores Don Pablo Antonio de Arteaga Decano, Don Luis Alphonso Bracevo Regente, Don Juan Ignacio de Arguetaraz y Guevara, Don Juan Ignacio de Zegada, Don Thomas de Villanueva, Don Juan Vruz Amador, Don Manuel Joachin Bracevo, Don Alonso Ruiz de Varco, Don Francisco de Zegada, Don Juan Antonio de Azuara, el Conde de la Torre, Don Alonso Ruiz de Covos, Don Pablo Antonio de Arteaga Decano, Don Luis Alphonso Bracevo Regente, Don Juan Ignacio de Arguetaraz y Guevara, Don Juan Ignacio de Zegada, Don Thomas de Villanueva, Don Juan Vruz Amador, Don Manuel Joachin Bracevo, Don Alonso Ruiz de Varco

Con motivo de hallarse en esta Real Audiencia el Señor Don Andres Fernandez Bustillo, Regente de la Real Audiencia de Sevilla, y haviendo celebrado misa de Spiritu Santo en la Capilla de esta Real Audiencia en dicho dia 17 de Marzo año de mill setecientos y quarenta, haviendose celebrado misa de Spiritu Santo en su Capilla con la solemnidad acostumbrada, se juntaron en la Sala de Govierno de esta Real Audiencia los Señores Regente y Ministros que se acostumbran a juntar en dicha Sala para celebrar Audiencia Pvblica, y Govierno, y Caballeros Ordenes que se hallan en esta Corte, y son los siguientes

Don Pablo Antonio de Arteaga Decano
Don Luis Alphonso Bracevo Regente
Don Juan Ignacio de Arguetaraz y Guevara
Don Juan Ignacio de Zegada
Don Thomas de Villanueva
Don Juan Vruz Amador
Don Manuel Joachin Bracevo
Don Alonso Ruiz de Varco
El Conde de la Torre
Don Alonso Ruiz de Covos
Don Francisco de Zegada
Don Juan Antonio de Azuara

Don Pablo Antonio de Arteaga Decano
Don Luis Alphonso Bracevo Regente
Don Juan Ignacio de Zegada
Don Thomas de Villanueva
Don Juan Vruz Amador
Don Manuel Joachin Bracevo
Don Alonso Ruiz de Varco
Don Francisco de Zegada
Don Juan Antonio de Azuara
El Conde de la Torre
Don Alonso Ruiz de Covos
Don Pablo Antonio de Arteaga Decano
Don Luis Alphonso Bracevo Regente
Don Juan Ignacio de Arguetaraz y Guevara
Don Juan Ignacio de Zegada
Don Thomas de Villanueva
Don Juan Vruz Amador
Don Manuel Joachin Bracevo
Don Alonso Ruiz de Varco
El Conde de la Torre
Don Alonso Ruiz de Covos
Don Francisco de Zegada
Don Juan Antonio de Azuara

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sobre que se vuelva
la Carta de Cand
tedad y se pague lo
Val. no Recyor

En Valladolid

En Sn Bernardo, y para que

Cumplimto

Candelda, se vuelva

El quarto por
100 de alcabala

Alcabala y pedaco de vaitro contiguo

Y para que

Nota

Concuerda con su original que queda en mi poder y para que conste lo firmo en Valladolid

Fha en 24. de Marco

Sello quarto veinte
de maravedis año
de mil setecientos
y quarenta.

En Aquatro de Marco año de mil setecientos y quarenta haviendose
celebrado la misa de Espiritu S.to segun costumbre y campana tanida
en su casa Consistorial a celebrar Ayuntam.to ordinario como a
costumbran los Sres. Just.a y caballeros Vec.os Sig.tes

El Dr. Luis Alphonso Bracero Vel Vec.o decano,
Conss.o por enferm.d del Dr. Conss.o y ausencia del Dr. Alcalde dexta cau.a
El Conde de Aguilar -
Dn Antonio Ruiz de Valcarcel -
Dn Juan Ygnacio Aguero
Dn Antonio Gil de Vasco -
Dn Franco Bazaona -

El Sr. Procurador Sindico Personal dixo: Que haviendo entendido una Relacion dada por D. Joseph Rico en que se opone estarse dem.do por algunos fundamentos de que usa en la causa de Dn Antonio Ramon de Aguero acerca de mayor hasta fin de Enero del año proximo pasado demanda sea ajustado y Sumado en cinco mill setecientos y sesenta y ocho y veinte y ocho mrs. que importan los Sumados en dicho Memorial, y siendo preciso y indispensable el ajustamiento de dicha cantidad para el mejor govierno de estos pobres enfermos que se hallan de Recogim.to y Caridad, y conferenz.a menudamente en este ayuntam.to, pida y requiera dicha Relacion al escrivano de Govierno Rico para que en este termino de ocho dias haga case, o quite dha causa. con apercivim.to que pasados dhos ocho dias no se le admitira ninguna Instancia en la q.e pida que adelante haya lugar lo que viene deseando y procedera dho Sindico q.e para tal efecto

Los Soldados que faltan que Rem.ten y sacar de Rl.s Milizias

Lexto.

En este dia se avisó en la Ciudad una Real Orden de Su Mag.d para que de cada Regimiento de Milizias de esta Ciudad y Partido se remita un Caballero Oficial de la Ciudad y ya se remitido uno fin que en la Ynstancia que hagan los Regimientos de Milizias de Ciudad Rodrigo y Salamanca

Dn Miguel Diaz Ayudante mayor del Regimiento de Milizias de Ciudad Rodrigo Certifico que dichos Veinte y siete Soldados que están en esta Ciudad de la Compañia del Theniente Coronel de dho Regimiento faltan tres de ellos Juan Gabriel que murio en Cadiz y ocho de mill setezientos y quarenta fueron por sorteo en el Regimiento de Ciudad Rodrigo y los demas por Casados desde la formacion de dho Regimiento que de ellos Pasaron al Regimiento de Salamanca Pedro Antonio Becerra y Montoy que se hallan en esta Ciudad y partido a fin de que se sirva mandar se Remplazen con otros Soldados. Con la brevedad posible y tener la Real aprovacion tan proxima = Cadiz y Mre veinte y dos de mill setezientos y quarenta = Dn Miguel Diaz Viso bueno = Dn Pedro Honorio

Deseando esta Ciudad que el Real servicio tenga el mas exacto cumplimiento. Haga de su parte quanto conforme a Derecho encargar como encarga a sus Capitulares Comisarios Alguacil hagan

SELLO QVARTO: VEIN
TE MARAVEDIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA:

Quantas diligencias sean Conduzentes y se hazen
a requisitoria de Sus Procuradores y Sobre
Memplazas Con minimos que salgan En Con
formidad dela Leal ficaz primera Dandoles la
Ciudad dichos Caualleros Comisarios todas juntas
Cultades sin Reuocar en Cosa alguna y obran
do Como demas que tuuieren Entendido ==

Sobre medico } La Ciudad Comisa del memorial Dado por
su medico de Camara. y papeleta que se acompaña
A que menziona Estarsele debiendo del salario
Corriente Nueue mill Rs vn y Quatro de estas
mill ochozientos quarenta y siete Rs ponderando
su nezesidad. y falta que le hazen Vsta Cantidad
para su manutenzion y de su familia. y de mas que
Asiste y conferenziado. Hagga la Ciud Continue
Zion hecha a favor. de su medico En la Dehesa
de Miramontes. Que debe propios de Aguas
de Nouenta mill ochozientos quarenta y siete Rs
Con mas Costas que se siguieren Contra se Hasiendo
debiendo hasta ahora y no a podido cobrar
del Caudal y Hacienda del Duque de Alualar

t hice saber este / do aq.to de Prov.ª

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Y quinto y Verde Al Campo de Atañuelo a
excepción del humor de Gallinas haziendose, lamp
a El mayordomo de sus propios q Suelo tenga ái:
Entendido y lo obedezco: Entrado ==== 8 1
haviendose decretado diferentes Expedientes que ocurrieron en
fenecio y dictado este Ayuntam.to y lo firmaron dhos: y conforme
el
Luis Antonio Vazquez
Antonio de Zepeda

Con 31 de marco:
En Cabildo de 2 de Abril. entrando q fueron de Marco año de
mill setos. y quarenta, haviendose celebrado misa de Spiritu Santo
se juntaron a/on Campana tañida en sus casas consistoriales como
acostumbran a celebrar Ayuntam.to ordn.o los de Justicia y Regim.to
Siguientes
Dn Luis Antonio Vazquez Regidor mas antiguo de corregr.
por ausencia del corregr. y Ausencia del Alcalden. de esta villa
Dn Ignacio de Aguilera
Dn Pedro Calderon de Arauza
Dn Antonio Ruiz Dalmau
Dn Francisco Nuevo de Leyda
Juan Ignacio de Aguirre
Thomas de Arauso Troncoso y Ulloa.
Juan Sobrino Amador
Antonio Ruiz de Arauco y Arauza
Escribano de Ayuntam.to

El Testamento y Abintestato
Testera derecho notorio a dicho Ayuntam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte y quatro.

SELLO QVA[illegible] VEINTE
TE MARAV[illegible] S. ANO
DE MIL S[illegible] ENTOS
Y QVARE[illegible]

Copia firmada de D. Juan Coutier Zuaçute Escr. de la gov.
de la ordenança que Orden de Rey la acompaña q se remitio en
Marquez de Ortaiz encarta donde dette mes, y en q sera servido man
dar expedir y publicar en todos sus Reynos, para establecer Regla fixa
en el numero de Vagages, ocarros, que los pueblos deuen subministrar
a las tropas y oficiales del exercito, en su marcha, y el precio a que
han de ser satisfechos los transitos, para que en esta cau. villas y lugares
de su passo. thu. y Alcaldes sea obserue y cumpla: a que acompaña la
carta de Sor. Dr. y te Maten. su fha en [illegible] veinte y cinco del
corr. de con auto del Sr. Dn Pablo Antonio Jacarta y monroy nro corregr.
y en su vista hauiendo conferenciado aq. la cau. sobre la ordenança
de que se trata y ordenanca como S. M. lo manda: y para su
mas exacto cumplimento se aga. copia dho. Real Reglamento y en
que alos caualleros com. de Guerra para su Gouierno. y obseruan
cia en los casos y cosas que ocurran, y cumpliendo los cau. com
con su encargo pase la enunciada copia alos q se nombraren; y en
quanto a las dhas. que se mandan practicar la orig. ordenanza de
dempaus se guarde en esta escriuania de cumplim. para los casos
y cosas que en la cau. pueda ofrecerse de ser instrumento q
deuen parar en esta como asi lo dixeron los caualleros Corre-
gidor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

[illegible] S. carniz [illegible] istera andada quenta a [illegible] los cau. com. de carniz. que
[illegible] sin embargo de las dichas prouisiones solicitando [illegible] de carn
neros para deste año presente mo venidero deste año, hasta otro tal
dia que viene de mill seis. y quarenta y uno. no sea encontrado, y que
mediante lo abanzado dello. lo pongan en execu. te a [illegible] para que
tome la prouidencia correspo. te lo [illegible] Alcaldes de carn. que
los caualleros comisarios deste Abasto. se aboquen con [illegible] Antonio
Lorenco Evangelista, vecino desta villa y [illegible] Rafael Lopez de Arroyo
ganaderos de ganado lanar, a fin de apalabrar los carneros que ten
gan para en caso de hauer [illegible] ayortura en esta obligo. se hallan en
ella, y las demas ganados que quedan [illegible] encontrarse, y hecho
lo dicho entren. de la [illegible]
S. q. de [illegible] [illegible] Alcaldes de carn. q. se haga saber a Juan de Aguilar que luego
hiciese renuncia de [illegible] en [illegible] y dara de mano y oficio de
alg. de aguilar- [illegible] dicho [illegible] de su cargo, en poder de la corn. que halla en
en[illegible] ba fee- [illegible] tiempo con apercibim. que no lo executando se siga en su. el perjuicio
[illegible] Corresp. hasta q lo aga
[illegible] dicho el cargo de pedir [illegible] ordinarios de mes y prox. mo venidero, de Abr.
[illegible] mes. de mes [illegible] dos los Sres. [illegible] Antonio Ruiz y [illegible] Lopez y Francisco Ruiz de Lepeda
los Sres. Ruiz y Ruiz [illegible] Sres. Caualleros Corp. de esta ciudad hacen saber que hacen postura
Y aceptaron en instancia con [illegible] vengan a su [illegible] dado, durante el
mes, en conformidad de la Real Carta de Ordenanza
y el estilo y practica inmemorial observada y guardada, y dho
Señores aceptaron y juraron en la forma ordinaria
En cuya conformidad se [illegible] y dicho [illegible] este Ayuntam.
mando, haciendo se Decretado de [illegible] Ayuntam.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Selo tercero.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

que ocurrieron y lo firmaron los Señores conforme a costumbre

Dn Luis Alfonso Bracero Vo

El Conde de la Oliva

Dn Pedro Rodrigz Amador

Dn Juan Ramz Yarnudo

Dn Dom.o de Abril Dom.o de Lacaro

Dn Luis de Alfonso Bracero de Abril año de mill Sos y quar.ta

se juntaron a su campana tanida en sus casas consistoriales a celebrar

Ayuntam.to de tabla de Pascua como acostumbran los Sres de Ayto

Dn Luis Alfonso Bracero Vo y Decano y Dn Pedro Rodrigz Amador

Dn Juan Ramz Yarnudo

Dn Ignacio de Aguilera

Dn Pedro Calderon de Lavarca

Dn Alonso Ruiz de Cossio

Dn Franco Nuño de Tejada

Dn Pedro Ant.o de Arroyo Azurre

Dn Nicolas de Villanueva

Dn Juan de Quiros

Dn Thomas de Arauso concejo

Dn Pedro Rodrigz Amador

Dn Manuel Joachin Bracero

Dn Alonso Fran.co de Lavarca

Dn Francisco Baron de Lanada

el Sr. carnicera — Cumplida la quenta dada y los dos cada com.o de carniceria

[illegible] acordado q̃ [illegible] Aguirre
[illegible] Carneros [illegible]
[illegible] Seis cientos [illegible]
[illegible] Ramos [illegible]
[illegible] Ayudante de D. Manuel de [illegible]
[illegible] hauer obligado, y para en aquel caso dexen
[illegible] cerrados de cauallos q̃ se hallen dentro [illegible]
[illegible] ganados, calidad bondad, peso, y valor y practicadas
[illegible] dichas. no hauiendo salido obligado, de su facultad en todo
[illegible] Caualleros Jueces para q̃ [illegible] y perjuicios, y
[illegible] salario de tenedor. [illegible] reconocidas, se haga el dicho
[illegible] con la obligacion [illegible] q̃ produzga dha admon
[illegible] obligado en cantidad de Seiscientos
[illegible] Mexicano, la [illegible] aq. de confirm. que se [illegible] Joseph Via se [illegible] en
[illegible] dando seiscientos [illegible] quenta dho cargo y rendimo
[illegible] dos gañanes de pleno que se hallan en la
[illegible] lugar de Nicolas, mediante que se [illegible] aunque haya hecho
[illegible] concepto alguno [illegible] de q̃ dho y rendimo
[illegible] Alcalde ordinario de esta [illegible] aq. Villa en [illegible] de Guamuchil
[illegible] aprouandose dicho aq. [illegible] y [illegible] dho [illegible] conforme a la
[illegible] Cruz confirm. [illegible] y lo firmaron dho [illegible] conforme a la

D. Luis Alphonso Brazeros Rol

D. Manuel Joachin Brazeros Rol

Juan Ygnacio de Legarda

Juan Ygnacio Garrido

Ante mi Andres de Arteaga Escr. de Cauildo

Selloquarto

SELLO QVARTO.
TE MARAVEDIS
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA.

mill.ses y quarenta

desta obra pia haviendose de pagr su salario mensualm.te
y el mayordomo della, acudiendole saver p.a su entrega
otorgandole la deb.da obligacion con.te concurriendo assta dho.
Cavalleros Comissarios, para lo qual la Lu.d le confiere
dhas Sus facultades.

Dn Dn Prop.o del Cap.n de la compañia de Cap.n Coronel

Hallandose vacante en esta Ciudad viando de las facultades que por S.M. le estan concedidas para proponer personas beneméritas q.e sirvan en los empleos vacantes de Reximiento de Infant.a de esta Ciudad Propongo por la con.te q.e corresponde a la Antiguedad de la compañia de Theniente Coronel con.te formé la orden dada por este Inspector gen.l para proponer los siguientes

1.o En primero lug.r de conform.d propongo a Dn Francisco Henriq.z de Montalvo genero nat.l de esta Ciudad soltero de 18 años de edad persona en quien concurren las circunstancias necesarias para su Nobleza, y Alferes mas antiguo, de buena estatura y robusted bien hecho de manos y fatiga de las armas, desatado soltero, y con competentes para su lustre

2.o En segundo lug.r de conform.d propone a Dn Nicolas Macaia nat.l de esta Ciudad Alferes menos antiguo que el antes.te de mismo Nob.to de edad de veinte y dos años, persona en quien concurren las circunstancias necess.as para su Nobleza de buena estatura y robusted p.a la fatiga de las armas desatado casado

3.o En tercero lug.r de Conform.d propone a Dn Ignacio Gomez Sentmanat natural de esta Ciudad Soldado en ese Reximiento de la Reyna Barbon, de buena estatura y robusted de manos y fatiga de las armas, de edad de veinte y un años, desatado soltero, y aquejandose ocho años en su Compañia de forma la

Pro.y en la forma acostum

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA

brada y de Nuestra Regimiento de esta Ciudad, y Sobre

Carta Cabildo

Guarda de

Contemplando la Justicia y Regimiento de todos daños que se ocasionan en las

la Xaybar Xayber. con cercada de ganados

Villa y generalmente prouidencias que se juzgue combeniente para

dhas cercadas, vaso de las penas establecidas por las ordenanzas

nombra el Sr. Dn. Francisco garcia para mismo destacamento

Auto en la forma acostumbrada

Cabildo con Sor. Regimiento y dho Alguacil mayor

forme alta costumbre

Pablo Antº Herrera

Luis Alfonso Barreros Vol

Juan Ramos Arnedo

Juan Vicente de Lepeda

Corregidor

En la ciudad de Antequera a veinte y

Mill y quarenta y siete años estando en el Cabildo celebrado Audiencia pública

la sala de Cabildo que se celebran Ayuntamientos como acostumbran los

Sr. Corregidor Justicia Mayor y Regimiento

Dn. Augustin Perez Portelo Alguacil mayor y Diego de Cortes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En esta ciudad de Tarifa y juzgado por S.M.
D. Luis Alfonsso Bracamonte Vet. Decano

+ D. Ignacio de Aguilera y Guevara
+ D. Pedro Calderon de Navarra
+ D. Alonso Ruiz de Valdivia
+ D. Francisco nieto de Leyeda
+ D. Juan Antonio de Aguirre y Loria
+ D. Joseph de Campo y Olmedo
+ D. Juan Ignacio de Aguirre
+ D. Thomas Antonio de Arauso y Moncada
+ D. Thomas de Villanueva
+ D. Juan Bodrigo Amador
+ D. Manuel Joachin Bracamonte
+ D. Alonso Ruiz de Varas y Tamayo
+ D. Francisco Baron Carvajal

Sedan por ganadas las quinze suertes de tierra en que se dividio el Exido de esta villa nombradas en la ordenanca que para ello se hizo y en su virtud declara la Audiencia de Bracamonte Corregidor Alcalde mayor de esta villa por ganadas a favor de los Capitulares que las pidieron y en su nombre a Don Andres Gomez de Guillamas que en la Audiencia publica de este dia presento el Memorial que se sigue y declara la Audiencia haver ganado la Alameda de esta villa en conformidad de la Real Provision de su Magestad que se halla y se dio para ello y en su virtud declara la Audiencia por ganadas todas las suertes que constan de dicho Memorial haver estado dichos Capitulares en la posesion de haverlas hecho cultivar y labrar de que da fee el Escribano de Camara de Provincia haver estado enfermo el Sor. Dor Joseph de Campo en todo el dia que se dio posesion a los demas Capitulares de las suertes que se les dieron por ganadas a favor de Don Domingo de Lacaro y de Ramos a quien la Audiencia declara por ganadas las suertes que se le dieron en el Exido de esta villa a favor de Don Joseph de las Casas y Aguilera en virtud de Poder que para ello tiene presentado en la Audiencia, como se expresa en dicha ordenanca que esta en su observancia =

Y en cuanto a la suerte que se dio a favor del Sor. Dor Don Nicolas de Guillamas Regidor Alferez mayor de esta villa la Audiencia declara por ganada a favor de dicho Sor. Alferez mayor en virtud de la Real Provision de su Magestad que se halla presentada en la Audiencia en este dia por el Sor. Procurador General de esta villa en nombre de dicho Sor. Alferez mayor en que se le hace merced de dicha suerte de tierra en el Exido de esta villa en atencion a haver servido a su Magestad en la Real Armada de Barlovento en el Galeon nombrado Nuestra Señora de Regla y San Francisco de Paula de que es Capitan y Maestre el Sor. Dor Don Juan Antonio Correa y Alvarez vecino de esta villa y haver estado en el Puerto de la Habana quando se perdio la Armada de Barlovento en el mes de Octubre del año pasado de mil setecientos y quarenta y quatro, con Real Orden de dicho Sor. Alferez mayor de esta villa para que se le diese la suerte que pidiese

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEIN-
TE MARAVEDIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA.

nombrados deste abaxo y tener asurados para ella trecientos
y noventa y quatro carneros, dalgunos ganados desta ciudad
y sus partidos, los primeros carneros y dos sus yeguas y dos sus pre-
cios que se an de tomar, como tambien los demas, dentro de
dos años q. son y necesarios aumentos de su Admin. con-
venido q. con y necesarios aumentos de su Admin. con-
forme q. se an de ir sacando los carneros que se
ha de matar cada dia, y que los dos Sujetos que
an de ir sacando los carneros, sean vecinos desta ciudad
y sus partidos, y que no puedan ser parientes de los
Regidores, ni de los Mayordomos de Propios, que en este
tiempo se hallen hacer, ni de los dos Sujetos que an
de ir sacando los carneros, y que antes de empezar
a sacar los carneros, an de ser juramentados en forma
de derecho, de que lo an de hacer bien y fielmente,
y que no an de sacar carneros algunos, que no sean
de los que an de ser muertos, y que an de dar
cuenta con pago de todos los carneros que sacaren,
y que no an de dar ni den ninguna cantidad de
dinero a ninguna persona, por razon de dichos
carneros, sin que primero se haga la cuenta, y
se les mande dar por el Mayordomo de Propios,
que en este tiempo se hallare, y que los dos Sujetos
que an de ir sacando los carneros, an de ir
acompañados de un Alguacil, que a de ser nombrado
por el Señor Corregidor, a cuyo cargo a de estar
el hacer que los dos Sujetos que an de ir sacando
los carneros, no an cumplido con la ceremonia acostumbra-
da de quitar a algunos de los caballeros capitulares
de esta ciudad un memorial de franco de
mano de Juan Alvarez escribano de este ayuntamiento, firmando
dor de la carniceria della, y conferenciado con su ayuntamiento
cualquiera cantidad y regalo, que acordare de conformidad nombrar como
nombra el Señor Corregidor, a cuyo dicho por el año que empieza
y presente dia y cumplir otro tal de que mueve dem. sea.

Suspendese la nominacion del Mayordomo de Propios y dura-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

quarenta y uno, con el salario acostumbrado aceptando
y jurando este cargo ante el S.r corr.or de la Ciudad
en la forma ordinaria

A Dn Pe de la Renta de Yeros y medidas, la Ciudad hecho postura en la Renta de yeros y medidas, uno de
sus propios, no obstante hauerse sacado al pregon y almoneda
en la tabla de Rentas, y particularmente en los demas dra
hauiendo conferenciado acuerda continue la Administ-
racion de mencionado Renta de yeros y medidas; y Dro que
contando se Domingo Gonçalez Vallejo que hasta q la aia
uido al pregon no tiene S.r ningun descuento de lo que pro duxere
de Administracion la continue sirviendo y no la Aceptan
do nombra la Ciudad en su lugar con el mismo pre
mio a Juan Flores Coronado mayor de dra, entregandole el
libro rubricado para que tome la cuenta y razon de lo que
produxga y pueda dar la cada que por la ciudad se le mande con
la limitacion correspondiente

La Ciudad Hay de conformidad libran
a Flores de Dana del Santo como tiene en sus propios derechos antiguos
mill maravedis por cada una cabeza de los
ganados que an subministrado este año en la tabla
de Rentas que queda celebrado, despachandosele libran
miento dello, en forma Vrnado los dhos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Selle marauedis.

SELLO QVARTO, VEIN
TE MARAVEDIS, AÑ
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA.

Gonçalez de Atamo mayordomo de Nuestro
Señor y Regidor de dicha Ciudad y Alcalde
Ordinario por su Magestad en ella y en su
Tierra y Juridicion, que conoce de los
Pleitos civiles y criminales que se ofrecen
entre partes en esta dicha Ciudad y su
Tierra y Juridicion, y de las Cuentas de
los Propios y Arbitrios de ella, y de las
demas cosas tocantes a su Oficio, por
quanto por parte de esta Ciudad se me
ha hecho relacion que en virtud de
Real Provision de su Magestad (que Dios
guarde) de fecha de veinte y quatro de
Febrero de este presente año de la fecha
de esta, se ha mandado que todas las
Ciudades, Villas y Lugares de estos Reynos
que tengan Propios y Arbitrios, hagan
Cuenta de ellos, y de su Distribucion
desde el dia primero de Enero de mil
setecientos y quarenta y uno, hasta el
dia treinta de Diciembre de mil sete-
cientos y quarenta y quatro años, y
que para ello se nombre Persona que
tome las dichas Cuentas, y que para
que se haga con la mayor legalidad
y distincion, se ha de nombrar Persona
de fuera de esta Ciudad, y que no
tenga parentesco con ninguno de los
Capitulares de ella, ni con los Ofi-
ciales que han tenido Propios y Arbi-
trios en los dichos quatro años, y
que la Persona que se nombrare sea
de toda satisfaccion, y que no haya
tenido Oficio en esta Ciudad, ni
Voto en Cortes, y que no sea Pariente
de Caballero del Orden de Santiago,
Calatrava, ni Alcantara, ni Familiar
del Santo Oficio, ni Oficial de Guerra,
ni Hijodalgo de Sangre, ni Notorio
de Derecho, ni Escribano de Numero,
ni Procurador de Causas, ni Abogado,
ni Arrendador de Rentas Reales, ni
Persona que haya tenido Oficio de
Justicia en esta Ciudad, ni Arrendado
de Propios y Arbitrios de ella, ni
Persona que haya tenido Oficio de
Regimiento, ni Escribano de Ayunta-
miento, ni Mayordomo de Propios,
ni Persona que haya tenido Oficio
de Justicia en esta Ciudad, ni Arren-
dado de Propios y Arbitrios de ella,
ni Persona que haya tenido Oficio
de

Ya [illegible] que fuere [illegible] Acerruge se libro Publicada para que
[illegible] a que venga [illegible] con [illegible] lo que produzga y [illegible] da darla
cada que pida [illegible] Ciudad [illegible] demande con [illegible] justifi-
cacion

En esta [illegible] conformidad [illegible] referido y dixo que [illegible] Ayuntamiento y
lo firmaron dos [illegible] con [illegible] acostumbre

[illegible] Luis Alfonso
Bracho Rio

[illegible] Juan [illegible] Nieto
de Zepeda

[illegible]
Juan [illegible] Garrido

Cabildo 12 de Abr.

En la [illegible] de Marzo [illegible] mano de Abril de
[illegible] y viendo a [illegible] Haviendo [illegible]
de Cabildo [illegible] Diputados [illegible] en [illegible]
Cada [illegible] Alcalde [illegible] Salazar Asuncion
[illegible] Son de Campana tañida
[illegible] Juez [illegible] Regidores

[illegible] Sr Dn Agustin Perez Prior Mro [illegible] Dn Dom.o
[illegible] Dn Luis Alfonso Bracho [illegible] Sub.do por
[illegible] Dn Luis Alfonso Bracho [illegible] Dean.
[illegible] Dn Juan [illegible] de Juzes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Conde de la Olua
Dn Mario Lz Covos
Dn Fran.co Ma.s de Sop.a
Dn Juan Ant.o de Aguirre

Dn Thomas de Araujo
Dn Thomas de Palacios
Dn Juan Ro. Amador
Dn Juan Joachin Briseño
Dn Mario Fern.z del Marco
Dn Fran.co Barona

La Ld.a Mag.d se Previenen los Camaristas que son del Numero de
Camaristas los Porteros de Varas de la Ld.a M. N. y Leal Ciud.d de Plas. den Camarin a todos los Regidores a que manana martes diez y nueve del Corr.te a las nueve horas de la mañana se Reunan en Sus casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to Extraord.o en q.e Acuerdo, Confiera, y Trate lo conveniente al Real Servicio de Su Mag.d y Bien Publico de esta Ld.a y demas que ocurra, Y se les hara saber por Esquela, y lo cumplan sin falta, Y mandado, de que Certifico. Plas. y Abril diez y ocho de mill Setec.tos quarenta y dos Andres Gomez Escribano

El de Corchado Llamar to dado Dn Juan flores Coronado Cnado de S. Dn Luis Alphonso Bxo Valenzuela Dn Juan de Luzos Maldonado encasa= Dn Juan Ro. Amador encasa= Dn Manuel Isacio Briseño encasa= Dn Blas Ro. Sanchez Sosa encasa= Dn Juan Antd. de Aguirre encasa= Dn Juan flores Coronado Cnado de S. Dn Juan flores Coronado Cnado de Dn Melchor de Alos Reyes Cnado de Dn Joseph de Campo enfermo= Dn Thomas de Araujo encasa= Dn Thomas de Palacios encasa= Dn Thomas de Palacios encasa=

Moderno=

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

Postura de carnes.

Se advierte que en la Villa de Sta Olalla no ha havido Postura de carnes desde el dia de Sn Nicolas de Mayo de este año hasta el dia de la fecha, y que en la Villa de Navalvillar de Pela no ha havido Postura desde el dia de Sn Juan de Junio de este año hasta el dia de la fecha, y que en la Villa de Valverde de Leganes no ha havido Postura desde el dia de Sn Juan de Junio de este año hasta el dia de la fecha, y que en la Villa de Puebla de la Calzada no ha havido Postura desde el dia de Sn Juan de Junio de este año hasta el dia de la fecha, y que en la Villa de Alconera no ha havido Postura desde el dia de Sn Juan de Junio de este año hasta el dia de la fecha, y que en la Villa de Medina de las Torres no ha havido Postura desde el dia de Sn Juan de Junio de este año hasta el dia de la fecha, y que en la Villa de Fuente del Arco no ha havido Postura desde el dia de Sn Juan de Junio de este año hasta el dia de la fecha, y que en la Villa de Zafra no ha havido Postura desde el dia de Sn Juan de Junio de este año hasta el dia de la fecha, y que en la Villa de Feria no ha havido Postura desde el dia de Sn Juan de Junio de este año hasta el dia de la fecha, y que en la Villa de Fuente de Cantos no ha havido Postura desde el dia de Sn Juan de Junio de este año hasta el dia de la fecha, y que en la Villa de Monesterio no ha havido Postura desde el dia de Sn Juan de Junio de este año hasta el dia de la fecha, y que en la Villa de Llerena no ha havido Postura desde el dia de Sn Juan de Junio de este año hasta el dia de la fecha, y que en la Villa de Usagre no ha havido Postura desde el dia de Sn Juan de Junio de este año hasta el dia de la fecha, y que en la Villa de Reina no ha havido Postura desde el dia de Sn Juan de Junio de este año hasta el dia de la fecha, y que en la Villa de Bienvenida no ha havido Postura desde el dia de Sn Juan de Junio de este año hasta el dia de la fecha, y que en la Villa de Hornachos no ha havido Postura desde el dia de Sn Juan de Junio de este año hasta el dia de la fecha, y que en la Villa de Valencia de las Torres

Cassado que le sobraie Mria de D Juan Sara
de Consumirse el numº de fanegas que dha
especie sobraser conforme a lque de sara
Regulada ánla postura de los años ántes
de la obligazion ==

Dn Ramon Ignacio de Shay Propio de S. Hermia — Declarando confesionado la Ld. en Dra. a Segundo punto que Absuelve á el tenor de Primero

Dn Ramon de Shay Propio de Sn Juan — Declarando confesionado la Ld. en Dra. a Segundo punto que Absuelve á el tenor de Primero

Dn Juan Sanchez Propio de Sn Juan — Conforme en Ella

Dn Juan Sanchez Propio de Sn Juan — Conforme en Ella

Alcalde ma. Luego como de Sentencia de Remate de tenga abier que dho nombran le Suspenda por ocho dhos á contos los Capitu m. puedan Refleccionar sus Cau. Cargo depenencia que sirua dho encargo. Jnal lo con. a su ==

Dn Juan Sanchez Propio de Sn Juan — Conforme en Ella

Selle nouenos:

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS YQVARENTA.

En la Villa de Sta Cruz de la Sierra Provincia de Santa Cruz en veinte y ocho dias del mes de Abril de mil setecientos y quarenta años: Estando juntos y congregados en la Sala de Cabildo de esta dicha Villa los Señores Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Señor Don Juan de Leyva y Angulo Alcalde Ordinario de primer voto, El Señor Don Luis Alfonso Bazan Alcalde Ordinario de segundo voto, El Señor Don Gabriel de Arrieta Regidor Alferez Real, El Señor Don Juan Lopez de Cozar Regidor Alguacil Mayor, El Señor Don Juan Nuñez de Zepeda Regidor Alcalde Provincial, El Señor Don Andres Gomez Regidor, El Señor Don Diego Ortiz Regidor, y el Señor Don Juan de Ortega Regidor, todos vecinos de esta dicha Villa, y Capitulares de su Ayuntamiento, y los Señores Don Ignacio de Aguilera Regidor Alferez Real, y Don Antonio Ruiz de Valcarce Regidor Alguacil Mayor, todos vecinos de esta dicha Villa, y Capitulares de su Ayuntamiento, y los Señores Don Thomas de Villanueva Regidor, Don Thomas Ruiz de Arauco Regidor, Don Francisco Barona Regidor, y Don Juan Antonio de Leyva y Angulo Alcalde Ordinario de primer voto, todos vecinos de esta dicha Villa, y Capitulares de su Ayuntamiento, que componen la mayor parte de los que lo son, y deben componer, y que se hallan presentes, estando en la Sala de Cabildo de esta dicha Villa, en donde se juntan, y congregan para tratar, y conferir las cosas tocantes, y pertenecientes al Real Servicio de Su Magestad, Dios le guarde, y Bien, y Utilidad de esta dicha Villa, y su Provincia, y haviendo celebrado Missa del Espiritu Santo, para que Su Divina Magestad asista a todos los Señores Capitulares, y les ilumine para que todo lo que hicieren, y trataren sea en su Santo Servicio, y Bien de esta dicha Villa, y su Provincia, segun lo tienen de costumbre, y estando juntos, y congregados en la Sala de Cabildo de esta dicha Villa, en donde se juntan, y congregan para tratar, y conferir las cosas tocantes, y pertenecientes al Real Servicio de Su Magestad, Dios le guarde, y Bien, y Utilidad de esta dicha Villa, y su Provincia,

Aguirre y Rosa mo cap.n no hauerle Resuelto acerca ora tan
Nota y disposicion que se cadeestablecer en asumpto alguno de tal
comision conforme alo prevenido dea Rl Pron. de Su
Mag.d (que Dios g.de) y seruir dea Rl y supremo consl de
Castilla para la mayor igualdad y rectitud en cuanto lo que tubiere
por mas conuen.te y oido parta Rl. Aud.a y conform.e con
meter Suerte mente al.s Juan Antonio de Aguirre y tarde-
citud de que los caualleros com.nombrados regulen y consulta
de la Rl Prouision, den insenar y el mejor Regimen.to
del turno y luego que sea enaquado lo Referido, suplica
lacu.a ano caualleros Alcal.es or. seruia mandar dar llamam.to
acerte.m y de tuuo lacu.a. tomar comuenienc.a en obseruancia
y.eto. de Rl Mandato que incluie la enunciada Rl
Prou.n. que queda inserta cnee Aguntam.to dedra once de febrero
pasado deste ano:

Yuso por Ss. Sr. Alcal.es or.

Rl Prou.n. de Mayo — Todo el cargo de peder Rel. de Reme prox.mo de Mayo
Rel. de Mayo — Todo el cargo de peder Rel. de Reme prox.mo de Mayo
ados. Rel de Ygnacio de Aguilera; y Pedro Calderon
a quienes la ciudad cometio todas las causas q. fuer apelacion
y nulidad conuiniendo al seruicio de Su Mag.d y bien publico
en conformidad de la Rl carta de prouision y el estilo y
practica inconcusa obseruada y guardada y dos. señores
acetaron y juraron en la forma acostumbrada
Thamiendose dtado difer.to Pedro Ignacio q. faltaron, enesta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Decimo tercio.

SELLO CVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS. OVARENTA.

Conform.to se fenecio y resolvio este Ayuntam.to y lo firmaron

Dho. Sr. y conformeala costumbre

Dn Agustin Perez Corvalo

Dn Juan Raph.l de Aguirre y Soto

Dn Juan Victo de Zepeda

Dn Juan Ramz Garrido

Hor.l 3 de Mayo

En la Ld de Mayo en 3 dho de Mayo de mill Setecientos y quarenta a.s Dn Juan de Zepeda Alcalde ordinario de esta Ld y Dn Luis Alphonso de Baraona Alcalde ordinario de la Santa Hermandad en Virtud de Sus Varas Celebrando Ayuntam.to en Sus casas Capitulares y Celebrando Ayuntam.to como lo Sandhos costumbre los Sres Dn Juan Ramz Garrido Alcalde ordinario de esta Ld y Dn Agustin Perez Corvalo Alcalde de la Santa Hermandad y Dn Juan Raph.l de Aguirre y Soto Regidor Decano

Dn Jph de Aguilera Dn Juan Ajph de Lunar.

Dn Pedro Calderon Dn Thomas de Arango.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D.n Alonso Luis Vallobos — D.n Juan Ro Amador
D.n Fran.co Nieto de Sep.da — D.n Juan Joachin Brad.s
D.n Juan Ant.o de Aguirre — D.n Alonso Fern.z de Bareo-
D.n Nicolas de Recarmeda — D.n Fran.co Baxona-

La Leal Aud.a se Juntaran los llamam.tos

con del Señor Fis.l

Llamam.to Los porteros de Audiencia. to de la M. N. Leal
de Mar.a den llamam.to a todos sus Cam.tes
p.a q.e mañana Jueves Junio de Acord.o de la
mesa oral della se Hallen en Su Sala
Comisionado Ley de Telebantes Audiencia not.
en que à demas de lo à Relacion que ay que
Provi dencias Relatorio de Mar. Comm.s
en confor.d de lo mandado p. S. M. que Dios
Gu.e m.s Rey de la Real y Supremo con.l de las
Na con lo demas que ocurra de Real Acuerdo
mes y Año y lo cumplan S.s Sor.s
mandaron de la Real Audiencia Yo el Esc.no de Cam.a
xero Real. y Mayo que uso de mi Ley
y quarenta= Andres Gomez Secret.o Mayor-

El de Coronado / Llamam.to dado p. Juan Flores coronado-
Cavallero / Cavallo de S.M. p. D.n Luis Alphonso Brad.s
encara= p. D.n Juan Jos.f de Lujan enpeni=
or D.n Juan Ro Amador encara=. or D.n Juan
p. D.n Juan Ro Amador encara=. or D.n Blas Ro=
Joachin Brazeros enpeni.a= or D.n Blas Ro
Cavallero Nuevo= or D.n Juan Ant.o de Moya
Aguirre enpeni.a= Cavallo de S.M. Juan Flores
Coronado

El de Leyes. Llamam.to dado p. Melchor Reyes Cavallo de S.M.
or D.n Joseph de Campo enfermo=. or Conde de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello quarto.
Veinte maravedis.
Año de mil setecientos
y quarenta.

Una escala=S.r Dn Thomas de Arauxo encasa=S.r Dn Nicolas
de Vra Rueda encasa=S.r Dn Ysf de Aguilera en
casa=S.r Dn Franco Basona encasa=S.r Dn Antonio
Ferz Valoos encasa=S.r Dn Franco Prado en
casa=S.r Dn Antonio Ferz de Blanco encasa=Dn
do de Dn Melchor Leyes

Se queresponda Conviene haviendo reflexionado la Ciud
Corrido de Abdo que Al plazo de Sapaga de Abdonio que por
nio Sen Mag.d y.r Ley de esta Real Comi.n le está concedi
do Aguardando Asonrrafo de la Mano
con la obligazion de poner en esta Ciud los
mrs de Sus Smp.d de q la Real facult
dad que para ello se expresó Sin atenzion
Dictamo / a que dhos mrs Sazan Suma falta de la
Ciud para los fines de su destino. Hay de conform
midad Lepda por Su Procu. Ap.te no con
tra dhos Conres en Rzn de la Sentt. ya
que tienen otorgada escon forme del
Referido tanteo y mandato que para ello
se obtubie.n de Real comi.n Se execute
luego luego por las Cand.s que pertenezcan
a esta Ciud=
Lic.a de Vsprno La Ciud Sa Representar.n de Dn Aprizoval
Berrozano prio y Dn Antonio Lorenzo
de Vanga Conselmo.no de quienes fabrica

Un molino de Aceite Inmediato á esta Ciudad y que dalle Resulta beneficio á Ella- mismo Asi della de conformidad á lo Dispuesto por Ordenanza Real, y a que los pueda Cortar en los Montes Propios de esta Ciudad como las Concede a los Suyos Theniente, y Regidores, Y Alcalde Mayor de Ella, Y Alguacil Mayor, Y Escribano de Cabildo, Y Mayordomo de Propios, Y Alcaldes de Barrio de esta Ciudad, Y a cada uno de Ellos, Y Alarife, Y Fiel Executor, Y Portero de Cabildo, Y Pregonero de Ella, Y Guarda de Campo de Ella, Y Guarda de Montes de Ella, Y Guarda de Olivares de Ella, Y Guarda de Panes de Ella, Y Guarda de Viñas de Ella, Y Guarda de Huertas de Ella, Y Guarda de Dehesas

Melute marauedis

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

Salhése ho señor de esta Sala q̃ándo
Sr.ª p.ª protestando no separarse q̃
Juro ha Salida y cõplirá q̃ su Voto
Será conforme con la Mayor parte
La obra que se pretende hacer en los Corredores
En el Prezente Año, y pide al S.r Alcalde
que Prende este acto que se dehése q̃ Hõ
a los efectos que Subre se trata. S.r Y.ª ho s. ser.
Sí; y con efecto Saliendo Salió ho s.
D.n Juan de Sosa ha Sala, y antes los dem.s
Cau.s los Capitu.s. Pasó la Sala á conferenciar
S. El Contenido de ho mem.l Y Acordo
le confirm.ó dar como da a la de la quadrilla
de Pan.o El Prezeño de Bentaerna, siendo
de toda Calidad, y q̃ en éste tiempo a efecto
Hacer da á Limpio Sepp.e de Bando para
que ninguna Tavernera admita en
su casa para Vender, Vino que no sea de
Calidad, Vaso de Lapena de quatro Duca.
que se les exprezan de sus Propios, y
se declara ha Vino que tuviesen que
sea de Calidad, y la Lapena que demuestre
la Secretaria. de le corresponde a Subereg.
Pp.e de la tercera p.te de hos quatro Ducados. San
Mártimo Hoy de la Salud que los exprez.os Propios
dos den Relac.n de Vino que tengan los

Cosechero; Inmediánte le Salga Terminado
la Tid dela Corda de Cor.t que Sa Sancho de Torres
y Fr.co Estevan Terrazas Juraron, Sa Sacara é Pe Abad
y Cauno. no Sucreda tendra Sueldo Preciso p.a Ecsr
tar este en Cap.s pues le Hace. de conformm. Sagon
ga Tan Cam.da la Tres Pública Pers.a Ala Pena, que
Sea Necesario Postura en Ella p.a Se Remedio a Lega
rar Se Abasto a los mas comodos Precios, y Sea Dia
ca Tid. a Ex.ma que la Pres.te de Seruando
con El Zelo y Actividad que acostumbra Provi
Dencias en Sus Ex.tos que combenga a Imas por este Sr
lo que la Tid Vista Acordado y Pene.s con Sr
S. lo Frente ais y mn.do Le Saga la Hoja Publica en
Volvio mn.do a entrar en Aa Sala los Cau.s Cap.s Cor.s
que antes Salie.n de Ella

Libranse alg.s
mr.s Al Alferez del
Baxo el Sala
rio de Abog.do de Cam
ra y Contin.s de Cor
tas

La Tid Hoy. de conformm. que al S.r D.n Alonso
fez del Barco y la Pega Su Abog.do de Camara
y Cau.no Comisario de Cartas, Se Satisfagan
Por El Thes.ro de Prop.s Sumas en Mmi Vales
los dhos mm.os del Sello y Gral Abog.do de Cam.ra Hoy
Incorm.do el Cau.no Comis.o de Cartas, los mismos
que Se le deuan por Su Salario de Ao Pasado y que
Cumplio fin de Dic.e de Aprob.o de Sesion y Enterado
y mui de Asimismo Hoy da la Tid Se Satisfagan
a dho S.r D.n Thes.ro por el Incorm.do mm.os
que como tal Comis.o de Cartas, deuio Sau.r y Le
Libra.n por Thes.ro de Sesion.s y Enterado Hoy dho
zeros, Que contrato de Abasto Hoy, y Rue dhos
manda la Tid Se Abonen Reciban y Pasen
en Cta que deue dar de Su cargo los dhos vente
mill mr.s

Dr.o Hoy dho Sr Alferez Don Antonio Fernandez Hoja firma dho
Con Sa conformm. Se Feneze y
Se confirma a Costumbre

Dn Agustin Perez Dn Luis Alphonso Dn Juan Nuñez
Bazeros Vol de Segeda

Sello tercero
SELLO OVAFETO
DE CUARTO
DOBLE SEGUNDO
PAPEL

Estraord.ª 6 de Mayo

En la Ciud.d de Alicante á en Seis dias del Mes de Mayo de mil ochocientos y quarenta y dos: Hallandose presentes los Caball.os Alcalde, y Regidores de que se compone el Ayuntam.to de esta Ciud.d, y Sala Capitular de Ella, Celebrando Ayuntam.to Estraord.ª en virtud de Real Orden comunicada por el Sr. Gefe Político de esta Provincia, con fecha de ayer, para tratar de los asuntos contenidos en la Real Orden, que se leyó, y es del tenor siguiente = Ministerio de la Gobernacion del Reyno = Circular = Habiendo llegado á entender á la Reyna Nuestra Señora (Q. D. G.) que en algunos Pueblos de la Monarquia se trata de hacer Elecciones de Diputados para las Cortes Generales, sin que se hayan formado las Listas de los Electores, prevenidas en la Ley de 8 de Enero de este año, y sin que se hayan observado las demas formalidades que la misma Ley establece, S. M. ha tenido á bien mandar, que por ningun motivo se proceda á dichas Elecciones, sin que se observen todas las prescripciones de la citada Ley. De Real Orden lo digo á V. S. para su inteligencia, y para que lo haga entender á los Alcaldes de los Pueblos de su Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1840 = Pedro Pascual Pidal = Sr. Gefe Político de la Provincia de Alicante = Enterados los Caballeros Capitulares de la preinserta Real Orden, acordaron: Se Suspenda la Eleccion de Diputados á Cortes, que debia verificarse en el dia de mañana, segun lo prevenido en la Real Orden de 3 del corriente, y que se comunique esta resolucion á todos los Alcaldes de los Pueblos de este Partido, para que la hagan entender á los Electores, que hubieren sido nombrados para

Prouidencias sobre el Arreglo de las Comisiones Segun y en la Conformidad que se manda por Real Provision de Su Mag.d y Leyes Real Comun.l de Castilla; Taimismo para la nominazion de Mag.tes de los Prov.s y Ventoar con lo demas que ocurra de Mal Serui.o y obsq.o y lo cumplan y Sea Son y manda zos de S.M Alcaldes y Ben.s de Soxeto de esta Leal Villa y Mag.d Unico de ella Seruiendo y quaderna= Andres Gomez Secretario=

El de Coronado

to llamar.dado por Juan flores Coronado Cauallero de S.S. Gr.n Luis Brauezos encara= Gr.n Dn Juan Ro= Amador encara= Gr.n Dn Thanuel Joachim Briand.o auss= Gr.n Dn Juan de Sosa encara= Gr.n Dn Juan de Luzos encara= Gr.n Dn Bla. Ro.z Cau.o auss= Cañado de S.D. Juan flores Corona

---

El de Cayes

do llamar.dado p.r Melchor de los Rey.s Cañado de S.D.= Gr.n Dn Joseph de Campo enfermo= Gr Conde de Sa Olua encara= Gr.n Dn Thomas de Abaio Jo encara= Gr.n Dn Thomas de S.ta Cruza encara= Gr.n Dn Nicolas de S.ta Cruza encara= Gr.n Dn Ignacio de Alguera encara= Gr.n Dn Juan Co Pazona encara= Gr.n Dn Juan Co Pazona encara= Gr.n Dn Alonzo Dn Alonzo Luis Valloz encara= fern.z de Basco encara= Cañado de S.D. Mel chor de los Reyes

---

Entrada= Entro el Sr. Conde de Sa Olua

Salida= Salio el Sr. Dn Nicolas de Villanueva

Entrada= Volvio a entrar el Sr. Dn Nicolas de Villanueva

Leyda la Cedula para la Jud de confesarse y Sacramentar de Mag.d y Prop.d de Pran.o que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ciento maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

Sa de primpar Sauado s. de Ley Sa de sumptu
y con la Cond. de Aque Reñ Dimsel Secret
y quarenta y Vno Lno Sau. Sauado conforme
entre los Caus. Capes que componen este
Numan. Sa Sazer A Referido nombra
miento Lepidis por vno de Sus hay Le Votare
en Alto y con efecto Separo a Secretar
en la forma y manera Sr Le
Exmo Dn Luis Alphonso Barreto Pres- Leen
case Voto Sarto oyr a los demas Ces Sapres
Cas Ex Dn Juan Ignacio de Luzon Pr Vo-
E. Dn Valeriano Gonz de Allano por Sa
Clara en El Lexpert. de su Satisfazon y Sa
cia Lexperimentado Sus buenos proce
deres y habilidad por Razon que Sa dado de
su pert a Sr Sazer afianzar con Setenta
mil Rs a los Sauers de los Prop. y que
dicha Sua ocupa Sa Persona en Sa
Sua de renta: Satisfazon =
Exmo Dn Ignacio de Aguilera Vota por
Exmo Dn Thomas de Atrauso Vota E. Dn Va
leriano Gonz de Allano Satisfazion da
Cas fianzas que vienen da day =
El Conde de la Sua Vota Sr D. Valeriano

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Gonz. F. la misma Vaza, y que tenga
esa el S. Dn Juan de Iturbe ==
El Sr. Dn Juan Ro. Amador se conforma con
el Voto del S. Dn Juan de Iturbe en la cor
forma que lo expresa ==
El Sr. Dn Alonso Vera de Palacios Vota por
Manuel de Mora y Contradora la nomina
que và echa en Dn Valeriano Gonz de la Vega
mo y Sup.ca al S. Alcalde 1.a Serrana 2.da
Sorteo de la Sobrenanza que sobre
el segundo dispone ==
El S. Dn Manuel Joachin Barrero Vota
Dn Thomas Gra de Juan ==
El Sr. Dn Fran.co Nieto de Segeda Vota por
Manuel de Mora Losana ==
El Sr. Dn Alonso Fernz del Barco Vota por
Dn Valeriano Gonz del Alamo en aten
a la Sobredad de su edad y Seguridad del
su fianza y Combale no se le Alcanzado
Sorteo bien Acavar en la Sala de Alcaldes
antes Obien
El Sr. Dn Manuel de Mora tiene pleito
pendiente en esta Sala de Alcaldes
ná de Alcon. Z Sauene de los Legana
El Mar.s de Ata.ta y a que le le Sesione
gase della lo Embargados a la Sobre
tud de Ata. Depend.a del Cau.do de q.e se trae
El Sr. Dn Juan Antonio de Aguirre y Sora
Vota Dn Manuel de Mora y Contradora que
los Cau.os Capitulares que San Vota do por
Dn Valeriano Gonz. Respecto que se oponen

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Diez maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

A la Sondenanza que espresa D. Pranda no le Rebisa Thay. de Prof-mayor. de Granada El Rendo D. Valeriano de Villa mo no à dado Carg. de la Thay.ma El Sor D. Franco Barona Dsp. Vsa de Sno de Prof. a Manuel de Thoxa Losano Vsa trene por Saul y Sufiz.te a Exercen dho Empleo y contenidos en la Reelecion del Thay.mo en D. Valeriano Gonzalez del Hamo por Saues Sondenanza que se presenta ante Vsa y Sup.ca al Sor Alcaldema. le Sirua mand. Sandar le obserue dha Sondenanza y Sanmimo Caque ay en que espresan le Sea dada Lem. que en Squalq.a Punto se Sallare estara dezidido y Resuelto Conforme. no Squalq.a Sondenanzas Thas. que Stan terminad. en dha facultad p.a la otra de entera.s De Sobserue y guarde en Squalq.a Dezision que le Sallare en las Sondenanzas en la materia de que se trata.e

El Sor D. Nicolas de Rrea mi vesa le con forma con el Voto de Mr D. Franco

Sanaona=

En S.n Alfonso Buenos q.e se da
ún Reservado D.jo se conforma con lo Vo.
tado p.r los Capitulares q.e han nom
brado á Dn Valeriano de Allamo p.a la Va
cante q.e ocurre, añadien
do la Costumbre en q.e la Lid.a de
Reles en p.r no, dos, tres, y mas años los
Mag.nos q.e han sido de Mayordomo en
esta Lid.a p.a Poder nombrar con Segun
dad á un Mayordomo como en otros
nombran. q.e se hacen á la Lid.a
Y. sha Vacante Imponiéndolos del Arto
lo de observar la Ordenanza que vá
Citada sin Gravedad y Pena de Arb.s Ca
pitulares=

Se Sacan dose Regulados los Votos Resultad
Sacandose del Sr. Capitre de Dn Valeriano
Gonz.z de Allamo para Serun en Blepxel.
año Alcalde de Mayordomo de Prop.s Votos Sr.
Manuel de Mora, y uno Dn Roma Garcia
de Dn Juan de que Resulta Sacar quedados
empatados el Referido nombrado Alcalde
ello llegar el caso de que el M.I. Alcalde
que Preside de el acto dirida con su Voto,
el que de los dos sade Sacar dha Mayordoma
Ynstr.a Lid.a Espuso a la Lid.a que p.a hacerla
Cumplan.o Conforme dispone, Tenga en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA.

En la Villa de Madrid el dho. dia mes y año dhos. Ss. para que se halla
ser las doze de dho dia el Sr. Alcalde Presidente de dho Ayuntamto.
Posada en el Libro de Actas para conclusion de
acto= Y respecto de ser dada la hora
se tendra presente en dho Ayuntamto.
El primer Punto que contiene los Nombramientos por no haver espedido
Dhos. nombramientos por no haver llegado
Chaquar su Contesto=
El Sr. Alcalde mayor teniendo presente
las Reales Confederanzas y
menos que para salir a la Eleccion
y nombram.to de Mayordomo de Propios
aunque no obstante ella no sabe
conformidad en el espresado nom
bramiento aunque sabe que
favor D. Salazano Sobr. del Alcal
mayor de Pozos en el Anexo
por expresarse que para su Eleccn.
sera precisa la dhas formalidades
dhos. por prevenirse ésta en las
Leyes Municipales de esta M. H. y Villa
Real Jud. Contentandose que dio motivo

a la Execucion y Practica de Aprez.to Lose
mendo Equalm.te presente que la espre
sada Ley Municipal que se trata y los
Ley Caballeros Capitulares no solo no
Resiste esta Eleccion Sino que espresa
me que los Alcaldes de la S.ta Hermand
ad Sino.s de Propios Ydemas oficia
les que trata puedan ser nombrados
por dos años Y Vnicamente se Resiste
a la Eleccion por ma.r topo con arreglo
a la Ley del Reyno que habla en Ste pasa
culas Sino Sauiendo Seruido Dhos Dn
Valeriano Gonzalez ma.r que vn año dho
oficio de Sino.s que acumpliendo les
con el tiempo Cargo Honoso espresen
dha Ley Solicita por memorial que a Ste
fin Sacados y Seauiendo presentado con tal
ficacion de las fianzas que le fueron admi.das
para el Exercicio del año que cumplio
dia de Sanado S.to pro.o Y Resultan dhos
Libros Capitulares y Cuentas de Propios
la obseruancia de dha Ley Municipal
no Solo por los dhos dos años pero aun
por muchos mas la conti.nuacion
de dha Mayor parte en Vsa

Cinco marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

Enuno Luis Teba Caballero vezino que se fue
da en esta Ley Municipal Tamaron alum
damento Cabezon de las Leyes de
Reyno que establezen que a ninguno se le
Grave mas que por vn año con cargo de
Republica que deue ser comunicable ato
dos los Vezinos, y que de dar lugar à mas
Conferencias y congreso de Municipales
Tamaron Conforme Y por lo mi
mo se ocupara Alcalde, Interinamente
que se nombra para otras cosas, demas
Consideracion y Veneficio de la Republica
en que tanto se interesa la Piedad y
Iustificacion de Sus Mag.d (que Dios guie)
y sus Superiores y Reales Tribunales, y
el Reyno es que esta Villa de Talamanca Jun
del Alamo continue en esta Ley Municipal
Año presente Sarra Mra de Guada
lupe, de Prosperos fructuoso de mil
Setecientos y Quarenta y nueve en que
cumplen los dos que se nombraron por
esta Ley Municipal Vacan fuando por
el Suso dho la franza, que ofrece en dho

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sumemorial y cuenta dada y Aprobada por
este Sr. Tr. Hermano. Mandó que Sus
Cau.os Capitulares
y sobre este asumpto no le buelba a hacer
mn Conferenzias Cumplien.os por el Sus
dho con la Jurada Vanpeard. de fianza
Mando asimismo que el dho Dr Valera
no en Adelante de que le cha Perem
torios Le forme alguenta de Años que sirva
vido, Que a dhos Cau.os Capitulares se les
les los Abonos que tuvieren perdidos
Plaza del Arcedra ha dado quenta a la Jud.d Sr. Lic.do
pleito de Dn Agustin Perez Sobre lo Pretenso Alcalde
mia y con Juan
Carro Vgarte, Mandaron dequel Agente que se le siguió en
la Dha Chancillería de Valladolid con Juan
Carro Vgarte Vecino de la Ciudad y obligo
lo del Cargo que fue en ella Sobre pretender
Lex este se le pagase en Bien y nuevemil
Lesientos y Pose Rs que expuso Saver
tiendo Dependida con mas Sesientos
Ducados en que estimava Apremio de
Trauajo y le determino a favor de la Ciud
Sabiendo le Costa por la parte que la
Corresponde mil trecientos ochenta
Rs y Dos mrs Como le Pareciere trauajo
la quenta dada por Dn Miguel Perez
des de Abrajo hasta en dha Real chancil.a
y a cuyo Cargo estubo la defensa del dho
Pleito

Ano de mil setecientos

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

Sello quarto, veinte maravedis, año de mil setecientos y quarenta.

En la Villa de Madrid, a ocho dias del mes de Octubre de mil setecientos y quarenta y un años, ante mi el Escribano y testigos, parecieron presentes de la una parte, como Fiscal de su Magestad, Don Luis Alphonso de Brazeros y Valdelomar, y de la otra, Don Juan Vicente de Acosta y Espeleta, Alcalde mayor de esta Villa, y dijeron: que por quanto el dicho Don Juan Vicente de Acosta y Espeleta, en virtud de Real Provision de su Magestad, que se le entregó en forma, y obedeció con el acatamiento debido, fue nombrado por Juez para hacer la residencia al dicho Don Luis Alphonso de Brazeros y Valdelomar, de todo el tiempo que exerció el empleo de Alcalde mayor de esta Villa, y para que en virtud de dicha Real Provision, y de la comision que se le dió, pueda tomar, y tome las cuentas de los Propios, y Arbitrios de esta Villa, y de los caudales pertenecientes a Obras Pias, y demas que se le mandan por dicha Real Provision, y comision, segun, y como mas largamente en ellas se contiene, y declara, y para que pueda hacer, y haga todas las demas diligencias, y autos judiciales, y extrajudiciales, que convengan, y sean necesarios, segun, y como se expresa en dicha Real Provision, y comision, que original queda en mi el Escribano

Hor. 12 de Mayo

Cita Jud. la Mag.ª en dose de Mayo de mil sete.os y quarenta y Hauiendo Celebrado Misa de Spíritu Sto en Su Capilla conforme a Estilo a Celebrar Hunman.te Hoy como lo Suelen decostumbre los 4 y Juro Hau.r No.s Sig.es

Ex.mo Sr. Dn Agustin Perez Sotelo Hijo. de los Rs. Cons.os Alc.de mayor y Ex.mo Sen.r de Conseio de Hac.da

Ex.mo Sr. Dn Luis Higinio Brav.o Vol Decano

Dn Jph de Aguilera - Dn Juan Bap.ta de Lunas
Dn Alonso Ruiz Valdivia - Dn Tomas de Araujo
Dn Fran.co Nieto de Sep.da - Dn Juan Rz Arnador
Dn Nicolas de Vargas Hueca - Dn Manuel Joachin Briseno

Y Estando Sea Rs.to en la Jud en Pliego que le Fueron entregadores de Sacándose á vista Consto ser una Carta Acordada Cuya Copia a este Cont.to Se Mandó sacar de Orden de Su Exc.a y Condicion en Ella Inserta S. que los Alc.es mayores y Entregadores de Mesta Lanzen Pregon en los Casos y Cosas que Comprehende la Ley de la Recopilacion. Y Siendo Conferenciado Este Punto Acordó la Jud se Guarde cumpla y Executte Segun Rito. Y dequedar en Su Archivo de Sala Copia de dho Auto Acordado. Y los Cau.os Comis.os de Sacca la Copia que Piden y Para la Mas Pronta Expedicion de Carta mensorenada Pasen los Autos a la Relatoria

Se Leyó El Proyecto de los dos Cons.os al Sr. Infante Dn Phelipe

Lo que en lo Subcesivo pueda ofrecerse Sea dho no Siendo mas lo firmó la Jud por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO VARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA.

Vno de los Pxeb. de S. Sn Juan. Proveydo por
el Sr Alcalde mayor que fue de esta Villa
Prende con el Real Decreto de S. Mgd que trata
de Consejo de Estado que Incluye la Real Cedula que
trata de Pedir en favor de S. A. el Sr
Infante D. Phelipe Almazan
Gral de los Reales Exercitos
Protector de la Corona para que en Nombre
de los Pueblos de su distrito se obedezca y cumpla
su Real Contenido. Echo cargo de todo
lo que Incluye la Real Cedula de confirmacion
Hoy dada en favor de S. A. el Sr. Infante
Play obedezco como por S. M. Se manda por
lo que ha pertenezca ——— ———
Vno de los Pxeb. de S. Sn Juan. Proveydo por
el Sr Alcalde mayor que fue de esta Villa
Prende con el Real Decreto de S. Mgd que trata
de Consejo de Estado que Incluye la Real Cedula que
trata de Pedir en favor de S. A. el Sr
Infante D. Phelipe Almazan
Gral de los Reales Exercitos
Protector de la Corona para que en Nombre
de los Pueblos de su distrito se obedezca y cumpla
su Real Contenido. Echo cargo de todo
lo que Incluye la Real Cedula de confirmacion
Hoy dada en favor de S. A. el Sr. Infante D. Phelipe
Play obedezco como por S. M. Se manda por
lo que ha pertenezca ——— ———

Sueldos Entrega Sea Echo a Sr Mro notario de
Cud. la Carta que escrive el Sr. Intend.
Gral de la Prov. Sr Phelipe Badajoz Sobre
Cond. con Testo que la Acompaña de la cont.
Prál del Contenido y Prov. dho. que dada
ra lo que deuen pagar los Pueblos
do la cantidad de Sama, Pasa y Ytem
ishos pasado de Seten. y trescientos
y Imuene Legua Repartim. Gral que ha
sido a las Sres Sea Echo en Aquel
lo Respectivo a el Cargo de la Cud. le Pnde
la Parte. da del Señor Intd
Parte — La Cud de Play. deue Pagar segun lo que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

vocal acadado en Sn. Dn. 11 nobr. tantos
quanto Rl. Vanitem. [illegible] 1934 R. 12m.

Respecto haque todo Año proximo pasado
se mandaron en Stas. Jn. de Luz de Baz
del Rto. de Sn. Fante de Aragon condesun
te. Cauo a la Reluta en que entrará
Subm. mandole el Mro. Cor. de
y lo mismo de sus Cauos y Soldados que
Reluta. Cama, Cor. Leña demas que
Le Mag. manda y sus Rl. Ord. Zelanen
Imposta de Tartane Summa de mrs
Rda de Conform. que asta el dho
Hl. 1 Armonizado Ngastom
esprada a
Le Saga Corrientar conduente por
el Sub. Jn. Rl. Inten. afn de q. Sea
da Mandar Sazer Ledesgose de la Cant.
Reserda lo que le pareze Justo y pueda
esta Jn. Cumplir con la ma. Prompto
tud en la Esiacion y Asprompto del lig.
que quedase dentro en Sus Ord.
su Carco

Mag. de Prof. Entendido la Jn. de la Dezision echa por
el Alma. que asso Ben de Sauer quedado nombrado por
Mro. de Sauer Prof. Rento. y Mano que
Sade Cumplir Sauado Do. que Hano de Ser
mel Seruen Zquarentay vno. de Pale
mano Sovr. del Mano. a que no se
Hande lo Rehusado se le Saga Sauer Sino que
la Scriptura de Obligar y Hazan que
tiene Prestar a Sus Ord. y

hicimos saber esto
de aq. a 2 de Oct.
mano del alumno
Conserje damos fee

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

En la Ciudad de Antequera en veinte y tres de Abril de mil setecientos y quarenta años, los Señores Don Juan Alonso de Palma Alcalde Mayor, y Don Juan Antonio de Zayas Regidor Decano, Alcaldes ordinarios de esta Ciudad, y Juezes de Alzadas, Comisionados por el Ilustre Ayuntamiento de ella, para el repartimiento de Alcabalas, Cientos, Millones, Salinas, Tercias, Fiel Executoria, Alcabalas de Barlovento, Alcabalas de Tierra adentro, Alcabalas de Mar afuera, Alcabalas de Tierra afuera

mill Vezes D. Joaquina ... de Llamas
... Junta ... sus casas con
m. anuencia ... Junta ... Tabra Ayuntam.to Leal
presente Tte ... Tabra Ayuntam.to Leal
los Sres Just.as Reos de Hes.
Asi Lo dn Augustin Perez Corchado Alc.de de los Rs
Con.to Alc.ma Ma.r Ayuntam.to Leal ... de los Reales
y Rd dn Luis Alphonso Bravo y Vega Decano
dn Jph de Aguilera dn Juan Jph de Luzon
dn Pedro Calderon dn Thomas de Arauso
dn Alonso Ruiz de Valdivia dn Juan Ro. Amador
dn Franco Reyes de Leyva dn Juan Joachin de Arauso
dn Juan Jph de Aguirre
dn Nicolas de Sta Rosa.
La Just.a Hyo. se juntaron los Llamados
que son de Nro Señor hoy
los Porteros de la Just.a to de la M.L y
Llamados Los Porteros de la Just.a to de Plas dan Llamam.to avisos
M.L Leal Just.a to de Plas dan Llamam.to avisos
su Cau.to Real y para que mañana Viernes
trese del corr.te a las ocho y m.a de esta
Junten en su Cas.a Capitular y Sen.to Pro
vean Ayuntam.to Cottado y tumo de los
Comisiones y nombrar los Cau.tos Capitulares
res que an de pasar a tomar Cuenta
ra a las Sen.tas de Ayuntam.to y Camara
con lo demas que ocurra en Real Acuer
do y lo firmaron Sres de que Certifico
Sor y mas claro del S.or Valderrama
Escrivano de Corr.to de Sta Just.a Plasencia

Selot mercedes:

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

y Sharo Doze dezmill Setten.s y quarenta años

Andres Gomez Seuillano

El de Coronado Llamando dado p.r Juan flores Coronado Caro
lo de D.g=r. D.n Luis Tolyhonio Brazanes Vol
enpersona=r. D.n Juan de Turres Thaldonado
enpersona=r. D.n Juan Ro. Amador en Casas
r. D.n Gabal de Cubas y Thelo en casa=r. D.n
Manuel Joachin Bran.s enpers.a D.n Blo
Ro Cau. aus.=r. D.n Juan Antonio de Sosa y
Roxine enpersona=Canado de D.g Juan
flores Coronado

El Reyes Llamando dado p.r Thelchor de los Reyes Caño
lo de D.g=r. D.n Joseph de Campo y olmo en
fermo=r. Conde de la olma en casa=r. D.n
Thomas de Arauso en casa=r. D.n Lorenz
de D.a Nicola en casa=r. D.n Nicolas de D.a
Nicola en casa=r. D.n Ignacio de Aguilera
en casa=r. D.n Franco. Co de Barona en casa=r.
D.n Alonso Ruiz de D.a Lopez en casa=r. D.n Josf
Thelxo en casa=r. D.n Alonso de Barco en casa
Canado de D.g Thelchor Reyes

Estuvo Encontinuo. El llamando Pres
sente le a Puntado la Lic.d Fuentes pre
A Infotmey Rolando Echo p.r los Cau.s Res Con
sauos nombrados p.r Se continuo r. El Mes
no dha Comisney que Rogg. la Lic.d Sel

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Yntrara en este Libro y Sus Señorias El Corr.
Haviendo Visto la Real Provision Yntra
tta en El Libro Capitular que obedecieron
los Sres Dn Joseph Nieto y Dn Juan Ro Nuñez
dha en onze de febrero del año pasado
de Setezientos y sesenta y tres para que
se tuviesen todas las Comisiones, Gos.
y Residencias Entre los Cavs Capitulares
de Sr. R. Audiencia. Como tambien
Savienda Razonado Aque de esta Real Pro
vision nose ha dado hasta el dia de
Ame de Sobre dho Corr. Enque se
requirio al S. Alcalde mr de esta Ciudad
a la que dio Su Cumplimiento de que
notoria la Ciudad de su obediencia
Lo que se practico En el dho dia mes y Año
me Y Reconociendo el Thenor de dha
Real Provision se dize aque en todo
se obedece Igualdad al Exmo de esta Corte
Grabosa como de Antigua Entre los Cavos
Capitulares que componen el Ayuntam.
teniendo Pres. el dho mismo Igualdad por el
Dros cavos. los Cap. le da manifestada
El Deseo de dha Igualdad para que se
Corten las Contravenzion que se pueden
Subzeder para cuyo Efecto se le Entregue el
Auto mro a Exmo Jado a Cam. de dha
Real Provision en la forma ynserta—
Que en quanto a las Comisiones que estan

fo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Melore marcelo.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA.

Cattuxno Sepxorija Enel Segun yenla
forma que contiene Sm haver novedad pry
en Ato và conforme á la Regalidad q. pre
vene la R.l Provision ++

2º Que en Juanto á todas las demas comu.
que se contienen en Aquellas Ultima
mente Hasl Hermandad á los Cau-los Cap
mentto Hos. Se anden de mantenerse oy en Ellas Sm na
bedad alg.a Santa cumplir este año, y en
A Sug.e se Estableca. Atturno de ellos,
Q. Sentad la confusion que digo actuar

Co. Segunda ocasionar

3º Que los Cau.los Capitulares ag.nes por la fuente
ro. ttocaxon los Gov.nes de las Dreas de Sseño
xio y Camara de la Lid Lemantengan
en Ellos pero con la Circunstancia de que
se entienda en adelante Salvaxtuna
do q.e Alteje que en los Capase a su alter
no y lugar Hombre Sepxacuerque con
los Reyna Cau.los Cap.es que Sabrexion de la
quar Cas Ridenna y Juzgado de fralg.
a notare rieg en las Dreas de Seño xio y
Camara de la Lid en Atriémo antes de
Luego a ?
Luego orar todo Incomben en Asunto
de Hunar los Govienos y Ridenna

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Exmo. Ayuntamiento

SELLO CUARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS CUARENTA.

de las Vrcas, y que ásga la dcha Jnfor-
mdad le Establesca Prevenzión le-
ca del Campo Jranuelo, Empzo mes lug.
Losarzo Toledill. en Segundo, Hauerzuela
en tterzero, Zerro Especanio, á comm.
se tuuiesen por dmiro Sorteo
vo Cabildo Proveerla en Aprimer
Jluntam.to de Abril
Luego dada la comizion, Sorteo se hizo del
5° tuuiesen en Aprimer Jluntam.to del
año entre los Cau.os que asistieren
á Jl y no entre otro alguno á Excepción
de la dcha Comn. por deberse observar
esto á la Su fundazion, Jen la Siguiente
que haga Su tuuno en la forma que Sorteo
aquí se Practicado como queda ex
presado á saber
Luego para que en todo se observe la Real
6° zinstie de Su Mag.d se declare que el Cau
Capitular á q.n Sopozca su tuuno tocare
alg.a de las Comn.s Gouernos y Ridem-
zna.s se las Renunzie y la Ciud de Alcop-
taze Su Renunzia se acepte con la Calidad
de conseruar Su tuuno de la misma

forma que sino la Vbiera Renunçiado por
aquel año, y que todas las Comissiones fos
ó Residencias que estos caben a los Cau.-Cap.s
Leuan Aceptaxe ó Renunçiarse en
poder Renunçiar Vno y Aceptar ó otro,
pues E. que alg.a desea que se Renunçie
ó no Acepte Sade ser visto conuenir el
tuuno en todas las demas que tubiere
Aceptadas ó Aceptare
Que las Comissiones de Marcos y Cartagena
mayor que se confieren a los Cau.-Cap.s
en Almes de Sepa. mediante no Saben
Algado de tpo. podra la Ciudad quan
do Alegue Pxmpra. Acuerdo Hauer
Comissiones y continuarle en Aquí en
Aduertencia delas Respectos de q
ya Le ha Abagado al Capo de dho primer
Aduntam.to las comissiones y Leguisar
Camina naturaleza y Siendo que alg
demas Empezando se Acuerdo lo contes
pondiente a dhe año en el Aduntam.to
Ordinario que antezede a la de Sn Migel
y para Pxmpro. Por el Sebo. de Arauel
xra. Campo de Atanuelo. Teniente mor
Oy tal.o
Lo demas es lo que es Reyno del mar
dado de Dl. podemos informar sobre
El Asumpto Salvo la Superior Jenera
y disposicion de Dl. que Será Cumplida
onda Marenzay Abril Viente ademil

Sello quarto.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

Sepan quantos esta Carta de Obligacion vieren como Nos Dn Alonso Fernandez de Bargas, y de la Vega= Dn Alonso Luis de Vga. Dn Juan Antonio de Aguirre y Sosa= Dn Luis Alfonso Bravo, Dn Thomas de Velasquez, Dn Juan Ro. Amador, Dn Alonso Luis de Velasquez y Dn Blas Ro. Cau.o Todos Vecinos de esta Villa de Madrid Estantes en ella, Juntos, y de mancomun, y cada uno de nos por si, y por el todo in solidum, renunciando como renunciamos la Ley de duobus reis de vendendi, y el Auth. Presente Cod. de fide Jusor. y demas de la mancomunidad que tenemos echa escritura de Obligacion ante el Escrivano de Su Mag.d y Numero de esta Villa, y Corte, de que no hemos de pedir apartamiento, ni division de bienes, ni otro remedio alguno, antes nos obligamos de pagar, y hacer pagar a Dn Juan Antonio de Aguirre y Sosa Vecino de esta Villa, y Corte, Ausente, o a quien su poder hubiere, Quarenta mil Reales de Vellon, que le debemos, y somos obligados a pagar por Razon de Quatro mil Doblones de a Ocho, que nos ha prestado, y entregado en Reales de Contado, y Moneda Usual, y Corriente, que Recibimos, y tenemos en nuestro poder, y de que nos damos por entregados, y contentos, y Satisfechos, a nuestra voluntad, y de que no hemos de hacer Contrato, ni Escritura de Cambio, ni otra cosa alguna, que sea, o pueda ser en perjuicio de esta Obligacion, y de que no hemos de pedir, ni pedimos Declaracion

Losa y Rol
bledillo — D. Alf.o Cau.o Juez que vno en la de esta Villa
de Alcaudete por D.n Lop.o de
Aguilera y Fr.o Cau.o Comis.o fiel Almotazen
que le acompañe à D.n Juan de Losa =
Cauezuela — Alf.o Cau.o Juez de Residencia que vno
en la dha Villa de Cauezuela à D.n Jo.
mas Antonio de Mad.o y D. Fr.co de
mis. fiel Almotazen que le acompañe
à D.n Fran.co Pietro de Lepe todos
Call.d Sà por nombrados y Hag.a la ley
despachen los Titulos Corres.tes Juren
do cada vno de dhos. ley lo que le corres
ponde Sazer. Adjes. Y consecutiva
m.te de el Exerc.o, Verdes Leconforma
ya este Turno entre los Cau.es Caf.es actua
les que le Sallan por ley en Sta Juam.a y declara la Sud admi.e
Sau Separado el Turno de los Cau.es Real
pitulares à q.n ley F.no Sauer admitido
en Sta Sala Sino ler Sà Salvado lo Ile
mismo se entendera En el caso de que
Entre algun Cau.o Caf.e nuebo pues
este no Sade entrar en Turno los Cau.es Caf.es
que ste Juagrado Entre los Cau.es
que oy existen y le Sallan por esente
Sau se observe y Cumpla en la Sala
se ofrezcan Subsiguientem.te como
en la demas Comis.nes Seguira es-
puesto Enconformidad de Ll

Cinco maravedis

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA.

mandado p.la Real Provision que será
Leyda de Ord.e y del Real y Supremo
Cons.o de Castilla que se halla Inserta
en dho Libro en el Ayuntam.to de Hoz de
Vesta con forme. Se firmo. y Rubrico el de Alcan-
tara fho firmad.o dhos S.res y conforme a la costumbre=

Diego Alonso Vieto
Bazeros Vel.o de Zegeda

Antonio
Andres Correntero
Escriv.no

Cuenca 15 de Mayo 3

En la Ciud.d de Alcan.a en quinze de Mayo de
mil Setec.tos y Quarenta Haviendo pre-
zedido Llamam.to de Alcalde Ord.o y Diputado
en Su casa, combocada la Justicia y Regim.to
Ayuntam.to Estando Juntos los Sres Dn Luis
Vallejo Dn Felipe Perez Sotelo Alcaldes Ord.os de
Dn Agustin Perez Sotelo Alcalde de la Hermandad
Dn Andres Sorrentero Vol.o Regidor
Dn Luis Alphonso Bazeros
Dn Juan Fr.co de Luzon
Dn Alonso Luis Calvo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dn Nicolas de Rolamuena — Dn Dom.s Ant.o de Arango

& Dn Juan Ro Amador

Dn Joachin Duran

Dn Alonso Fern.z de Barco —

Sauiendose decretado lo combenido en el
asumpto para que se dro Cauan.do Lefere
zco y dro lo q.e Hubiesen de firmar
los q.e Conforme a la Costumbre ==

Dn Luis Alphonso Brazeros Dr. Dn Rodrigo Amador

Andres Gomez Quintana.

Hoy dia 19 de Nbre de 1714 }

En la Ciud.d de Alaemria en dos y nueue
de Nbre de mil Setec.s y quarenta. Hal
landose Celebrada mia de Spir.tu S.to
se Junto.n en Sus casas Consistoriales
Celebrar Ayuntam.to Hol.s Como lo Sand
costumbre a Son de Campana tañendo los
Sr.s Just.a Hau. Reg.r Dn Agustin Perez Sotelo Caldera y
Ldo Dn Agustin Perez Sotelo Caldera y
Ber.n del.o Axet.o de Alaem.a
Dn Luis Alphonso Brazeros Decano.
Dn Alonso Ruiz Valdes Dn Juan de Juros Maldonado
Dn Fran.co Prieto Dn Tomas de Arango

Veinte maravedís

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

D. Pedro Calderon — D. Thomas de Retamosa —
D. Juan Ro. Amador —
D. Alonso Fez de Barco —

En la Villa de Alcalá á treinta dias del mes de Agosto de mil setecientos y quarenta años ante mi el Escrivano y testigos parecieron presentes de una parte Dn Francco Antonio de Alfaro vecino de esta Villa y de la otra Dn Juan Antonio de Alfaro vecino de la Villa de Torrejon de Ardoz ambos mayores de edad y de que doy fee conozco y dijeron que por quanto entre ellos y sus padres ha havido diferencias sobre la Administracion y Arrendamiento de la Dehesa de Sanmiguel propia de la Villa de Alcalá y para evitar pleitos y dilaciones en la Justicia han convenido en hacer escritura de Arrendamiento de la referida Dehesa en la forma siguiente

Primeramente dicen que el dho Dn Juan Antonio de Alfaro arrienda como desde luego arrienda la referida Dehesa de Sanmiguel propia de la Villa de Alcalá y sus pertenencias por tiempo de seis años que han de empezar á correr y contarse desde el dia de Sanmiguel de este presente año hasta el dia de Sanmiguel del año de mil setecientos y quarenta y seis en que se ha de acabar sin tacita reconduccion ni otra diligencia alguna de que se hayan de dar por entendidos y por precio y quantia de quatro mil reales de vellon en cada un año que ha de pagar el dho Dn Juan Antonio de Alfaro en dos pagas iguales la primera por el dia de Sanmiguel de Diciembre de este presente año y la segunda por el dia de Sanmiguel de Mayo del año siguiente de mil setecientos y quarenta y uno y asi sucesivamente hasta el fin de dho arrendamiento en poder de Dn Francco Antonio de Alfaro ó de quien su poder tuviere y con la calidad de que el dho Dn Juan Antonio de Alfaro ha de tener y tiene obligacion de sembrar en cada un año de los que ha de durar el dho arrendamiento quinientas fanegas de trigo en la referida Dehesa de Sanmiguel y no mas ni menos y de barbechar otras quinientas fanegas para el año siguiente y no mas ni menos y de dejar en cada un año de los que ha de durar el dho arrendamiento quinientas fanegas de barbecho

Actual de Alcabalas Su Renta dando como
La Cabeza todas sus facultades p.a lo referi
do a los Cav.os nombrados de Obra

Pra _____ _____ _____

Y Paga del Lunes Sea Echo notorio A la Justicia
Lunes Proveydo por el Alcalde ordinario que como Mte
del Correo. nos Pre.de Juntam.te con los
Son que le motiua de Mr Intem Gralda
Prov.a y Relazion, que la acompaña para
que en Rmo que Procedue Sentencia
Ga Diez y Seis mll Trezto ochenta y
Seis mrs los quatro mll Seiszientos y
ochenta y seis dellos de Alcabala
Cumplido, en Año de mll Setecientos y ocho
ta y seis de Alcabala que dela Saca en el
dem.ll Seiscientos y quarenta y seis
Alcavala con mas del Ynca por Trezto
Dozem.ll ley quimientos Rstante del
Lunes Cumplido en mll Setecientos
y trenta y ocho de la mñ que se labro
en Rodem.ll Seiz.s y trenta y tres del
dos oficios de Depositario dela Pers.a y Sueldo
Hereditario con mas el Ynca por Trezto
de la Conduzion poniendose en la Ha
ca Real dela Justicia Echo Cargo de lo
Rsultado Hazda Cadiz de los dos oficios de
en atenz.n a deuerse cesar anualm.te
de los efectos depenar dela Real Camara
Dosiemll m.s en fuerza de Real Prov.n
le fue Concedido a los dos oficios de fiel
Executores y Saues de Setenta años que
no le Cobran fe. no Saues Sauer

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quinientos maravedís

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA

Caudales, dos efectos en poder de los Depos
Cristóbal que sanado y son de ellos le
abra el Auctuio de Pap. y sacando los
el Real Traslado pedido p. el Ldo
ante el Alcalde Mayor de lo que
Sta Sarson se Sta deuiendo a sus Prop.
Como tambien todas aquellas cantidades
que Sa Suplido de sus Rentas p la ex.
Justa-queda Echo en algunos Nos Corr.
dres dose el Libram.to correspte que se
Mag.d de estos Prop.s satisfaga a los Refer.
dres y hecho en el Tenido y Sabentay hece
res poniendolos en poder del Arriero
de Rentas Real con mas el Imp.te del
Timo p. Treinta que les ha sacando rec.
dose entrega Abonandosele en la
que deue dar descargo.

Ytten dha Escriptura p. el Ldo Alcalde
ma.r la Carta de Excpttaria p. d.n Juan Joseph
Sanchez al S.r d.n Pablo Antonio Ba
zarray Shondoy mro Correo.r a la V.a de
Carlos y prendo la Satisfar.on de Quinien
tos R.s V.n de Vna de Marcas que Goza en
la Calle del N.Z Abacin que les ha de ser
pasre p los Arrendadores a q.n se la rema
Arrendada a cuya de Sesenta Escupados
p.a Alojam.to el Cap.n de Shalanes y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Conde de la Roca ffo sea la mas Apparente en aq.
Ocasion que se halle dispuesta p.a obra
Hosp.l de Sl. q.e la Ld.d de la Prov.a
Comben.a a pago de dha Cant.d Lecho cargo
de cumplirlo q.e Constare lo Referido
y atendiendo a que de Sauerse Hosp.lado
en casa Parroquial de Ellos dos personajes
se Ocasionara al Comun nro
p.a la Crezida Comunidad que andaran yca
pperio que era carga de Sufra por los Ve
zinos que deuen concurrir en ellos Ho
Jan.s Jesuarte apprecian el de Buen.s
Correg.r al año de mill Seteczs y treinta
y nueue se Sindica en el la cantidad de
Nos dhos Juramentos, R.d Vaziandose en
su Causa los motiuos expresados y a
Comparan.a de la Sa Justicia. Mayor
zon.a de Cantra: Luego que se Sobren
le entreguen a l.s expresados Dn Juan Joseph
Sanchez Gomez dos ff.s de Nuzio a dho
Continuar.

Con.a la conform.d Se feneczio y dixeron Se Auiuan.do
y lo firm.n dhos Ig.r conforme a la costumbre

Dn Luis Alphonsel
Brazero Vo

Dn Nico
de Segeda

Antem.

Andres Gomez
Escriuano

Hon.l 21 de Mayo.

En la Ld de Sta.n en veinte a Siete

Selio quarto.

SELLO QVARTO. VEIN
TE MARAVEDIS. AÑ
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA.

En la Villa de Ntra. Señora de Illescas a quatro dias del mes de Mayo de mil setecientos y quarenta años, estando en las Casas Consistoriales de dicha Villa, y Sala de Ayuntamiento, los Señores Don Agustin Perez Sotelo Alcalde Mayor de Alcaldes Ordinarios, Don Luis Alphonso Brazeros Alcalde de la Santa Hermandad, Don Pedro Calderon, Don Joseph de Campo y Ochoa, Don Juan Diez de Juncos, Don Thomas de Arauxo, Don Alonso Perez de Barco, Regidores, y Don Juan Nuñez de Alfaro Procurador General, todos de dicho Ayuntamiento, estando en dicho Ayuntamiento, y haviendo precedido el Clamam acostumbrado, y tocado la Campana, segun lo tienen de costumbre, para tratar, y conferir las cosas tocantes al Servicio de Dios Nuestro Señor, y del Rey Nuestro Señor, y Bien, y Utilidad de esta Villa, y Vezinos de ella, y haviendo llamado, y llamando a los Señores Alcalde Mayor, Alcalde de la Santa Hermandad, Regidores, y Procurador General, todos de dicho Ayuntamiento, para que se hallen presentes a este Ayuntamiento

áy que ver Vna Carta del Coronel del Rto
de Nueva, Extremeño Coronado Lucas Garcia
Moreno Diputado de la Villa que paso á la
Compra de Granos á Castilla con lo demas
que ocurra de Real Serv. Todo, y lo ocurr
plan poner Dios y mandado de S. Mgd
Hten. de Corregr. de la Ciud. Plata y Hoy
te Presidente El Secretario Gomez Pensitano

El Rey Coronado llamando dado q. Juan Flores Coronado
Cavallero de Alcantara = r. Dn Luis Alfonso Bran
Valenzuela = r. Dn Juan de Dios Maldonado
encara = r. Dn Juan Rz Amador encara = r. Dn
Juan Brazeros encara = r. Dn Blas Rz Cavallero
de Alcantara = Dn Juan Antonio de Lorda
enfermo = Cavallero de Alcantara = Dn Juan Flores Coronado

El Rey Coronado llamando dado q. Melchor Reyes Cavallero de Alcantara enfermo = r. Conde
de la Oliva encara = r. Dn Thomas de Arauxo
encara = r. Dn Thomas de Mena encara
Dn Nicolas de Mena encara = Dn Joseph de Carvajal
de Alcantara encara = r. Dn Juan Baron encara
carta = r. Dn Alonso Ruiz encara = r. Dn Juan
Nieto encara = r. Dn Alonso Fernandez del Barco
encara = Cavallero de Alcantara Melchor Reyes

Se Recibió á Echo preg. de la Ciud. Rs. Alcalde
Como Juez de Correos nos previene de la Carta
que escribe al Sr. Dn Pablo Antonio de Berrua
y Thordoy mio Cau. Correo. q. El Coronel
del Regto de Asturias formado entre la
Ciud. y la de Ciud. Rodrigo que Acuerda el

Se Recibió la Carta del Sr. Dn Pablo Antonio de Berrua y Thordoy Cau. Correo. q. El Coronel del Regto de Asturias formado entre la Ciud. y la de Ciud. Rodrigo que Acuerda el

Los dos tambores del Regto Asturias

Pos
mio

Selutc, mrcuecls.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

Carta-

Jnzera y Sell.e Señor el Lic.do
Thur.r Señor mio Hauiendo llegado ayer á Stor
Zid el Bertuazio p.a los Tambores y Pífanos
Prezio entregar luego su Imposte ésta
forma que Preuiene Ympresazio se
me haze prezio despachar á Pozuelo
Suplicándo a S.S. mande se Remita luego
apoderado Sargento ma.r lo cozres.te
á los quatro que contribuié ésa Ziudad
de cuia obligaz.on, haze Seponga ésta
en la Consid.n que prezeriene el Capto.
ó cheste ayuntam.to dela adizion, pezo éste
poder á éjecutaze conseguida Vnmen
de dos Sargentos con el Tambor maior
que condoze ésta; Espero sea contodo
Exenedad porque no Sará á tiempo entran
prezisa Satisfazion, Iquedo contodo
afecto para Serbir á V.S. Ing.to mandan
dare y p.a dien.do á Dios le gue.e los m.s a.s
que deseo, Ciud Rodrigo y Thayo 11 de
Jnnio de Setec.tos y quarenta=

Posdata del mismo Coron

Rem.to Sr. no Ciudo disponga V.S. Setenza
luego el dinero q.e lo que Vze dar Satisfa
fazion al Ympresazio Iquedo contodo

afecaro p.ª Seruir a S.M. = Dⁿ Bl.ª de S.ª cruz
mas afecaro Le S. Seruir y ámb.s Dⁿ Thelchor
de Miranda del Aguila Cr Dⁿ Pablo Ant.º
tomio de Berenza Thon Roy

En la Villa de Plas. Conferenciado la
Lid y Thenido por acordado en
el Ayuntam.to de este dia Celebrado en
Cabildo de Thoro pres.te mando que
en atencion a la Vigencia que ocurre
de Nombramto de los mm.os Alcaldes
ordinario y Diputado tan lo
que Comp.n
Veintiocho R.os que Comp.n el
mismo Numero, de
se Sta Lid acordado q.e ocupa de Alcalde
Se despache Priuilegio a favor de Dⁿ Blas Rodrig.z
Cau.o mro Cap.n y Diputado de Comision por
la Thes.ª en la V.ª de Nal Peralday demas
de que se Compone el Corr.to de la Thierra
p.ª que fauoreciendo a la Lid le Sirua ha
ser contado en Fuerza Numero de Sol
Cand.o con el referido Expresso en q.e de
que se Ayuntam.to Deuenga mas por
Sus Trez ducados q.e de ellos se Ayuntam.to
tan Solamente el de Alcalde
Copia Libra. Ordinario que le
Sale en Suerte y a la Cantidad en Virud de Real
Facultad y Deue Contribuir el Pueblo
q.e de la Paga Vencida en v.o de Junio
de Abril pasado de este año en cuio dia
los Cau.os de Varas la Corresp.te de Hacienda
Prof.ª q.e le Abone en cta.q.e de su Sueldo
el Citado dia Leydo en la Cau.l la Carta que
es como Dⁿ Thom de Lerena de Mandato de Sus

Le
Sl franza del
Cau.l Corregidor
permiso de Viña

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y

Carta-

Por quanto mereciendo los quales, Sa depresentar
los Despachos nece. y dar la Fianza que corresponde
a este Oficio en la Superintendencia de la R.
Hazda de Sus Sexos Dem.tts de S.M. y su Real
Patrimonio, y haviendo executado Anssi lo
dispuesto en Instrucción que de orden de S.M. se
le ha comunicado, Sa conferido Nombramiento
de Sub.o Administrador de la Real Hazda de Sal de
Salsa de Molloy que en Virtud de Real Orden de
Su Magd. se ha servido conferirle Don Josef
Antonio Sanchez Sotomayor, Sa depresentado
a Sus Mrds. Dn. Cosme Lopez Muñoz y Dn.
Josef de Arroyo y Sotomayor, Administrador
de Rentas Reales de la Villa de Lorca, y Fiel
Executor de la Real Hazda de Sal de dha Villa,
para que usando de dho Nombramiento, y
Real Orden, Sus Mrds. Dn. Cosme Lopez Muñoz y
Dn.

que Man.o Cozzo Elector tome posesión de su Empleo le haga notorio á la Ziud. Stando presente Sn.r Dr.a por su.s Dr.as y ejecumpla lo mand.do Fha

Sn.r Dr.a Dr.a Ha Venido la Ziud. respuesta de la Carta que se escrivio al Sr. Intend.te Gral de Rta Prov.a en Asumpto á que diesse de Rta Ziud por Varon de Parem.os ya dem.da Seccion: y Atendiendo á que la Dr.a Propuesta se halla conforme á lo mand.do Sup.r en Real Com.n de 20 del pas.o y Usos de la Nacion se manifiesta en ella de Mex.to de Aragon en que se sirue exponer faltar Hijos de Patricio y Son que tiene la Parroquia de la Sn.a Cruz de la Zon de Abono; y deseando no se Retarde el Real Servi.o en el Asumpto de Hoy Da de conform.d con los Com.os de Guerra Solicitados de la Dr.a de Comis.on Cui.o Fin Pedro Egaio a los Dep.s de la Ofensiva Tropa se forme el Padron mencion.do Se dilegencia a la Ciud. p.a tomar la Resolu.n a Sumpto. Ya que en adelante conbiene Cargo Hijos de Patricios que Sean los Sn.s Dep.s que entiendan los Sor.s que deben gan.r la Ziud Sa Resolver lo mismo con Arreglo que acostumb.da se halla en ella del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ueinte maravedis

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CVARENTA

En Madrid á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos quarenta y dos. Reunidos en el Salon de Audiencia de este Real Acuerdo de Justicia los Señores Regente y Ministros de la Sala de Gobierno, que al margen se expresan, con asistencia del Señor Fiscal de S. M. Don Joseph Maria Calvo de Rozas, y del Señor Don Luis Alfonso de Santullano, Oficial mayor de la Secretaría de Gracia y Justicia, y Relator de la misma, por ante mí el infrascrito Escribano de Cámara, se leyó la Real Cédula de S. M. la Reina Gobernadora, fecha en Palacio á veinte y tres de Abril último, inserta en el Real Decreto de veinte y uno del mismo mes, por la que se sirve S. M. mandar, que en atencion á que el Tribunal Supremo de Justicia, segun lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitucion de la Monarquía, ha de estar compuesto de cinco Salas, y de tres Supernumerarios, que han de suplir las faltas de los Ministros propietarios, se observe lo prevenido en el artículo 3º del Real Decreto de 4 de Noviembre de 1836, en cuya virtud, y en la de la Real Orden de 24 de Abril último, se ha de proceder á la eleccion de los tres Supernumerarios, que han de servir en el año próximo venidero de 1843, en la forma prevenida en el artículo 4º del citado Real Decreto de 4 de Noviembre de 1836, y en la Real Orden de 24 de Abril último, y que para ello se pasen los oficios correspondientes á los Tribunales Superiores de las Provincias de Ultramar, y á los Jefes políticos de las de la Península, para que remitan á este Supremo Tribunal las listas de los individuos que hayan de votar en cada una de ellas, con arreglo á lo prevenido en el artículo 5º del mencionado Real Decreto de 4 de Noviembre de 1836, y en la Real Orden de 24 de Abril último, y que para la formacion de las listas de los individuos que hayan de votar en la Península é Islas adyacentes, se pasen los oficios correspondientes á los Jefes políticos de las Provincias

Celebrar Ayuntamiento esa hora. los Caballeros

Vocales siguientes.

El Sr. D. Luis Antonio Pereira Sotelo Alcalde 1º y Sen. Decano Gr. de la

Ciudad y Capitan Justicia por S. M.

El Sr. D. Luis Alphonso de Braxeras Diputado

D. Jph de Aparicio

D. Pedro Caldeiro

D. Alonso Lopez Valcarce

D. Juan Pinero

D. Nicolas de Nuñez

D. Juan Jph de Lemos

D. Thomas de Silva

D. Juan Rz Amador

D. Ignacio Joachin de Braxeras

D. Alonso Perez del Barco

D. Juan de Barcena

Salio Hoy de Sitio para los Alamedas

que son del Barrio de

los Alamedas. los Porteros de Ayuntamiento. de Aviso. M. P. Cavildo

den Alamedas. á todos sus Cavildantes que

mañana Viernes 17 de Abril de 1801

á las diez horas y media de ella se juntarán

en Sus Casas Consistoriales á Celebrar

Ayuntamiento. Ordinario. en que han de ver

el Real Titulo de Subdelegado que Dios

despachado en favor de D. Juan Manuel

de Silva Figueroa, del Consejo de Su

M. P. Lic. y Escribano y Real Cedula de

Dispensacion de Bastardia. que Saurá,

Practicar en Ayuntº. y tomar posesion de

su Empleo en la forma acostumbrada

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Selate mrâcedes:

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS YQVARENTA.

y dhos. Sr Corregidor que aí é Sorés y dhos Alcaldes de Nr. Alcaldesa. Dhos Sr de Corres Alcaldes Ptes y dhos Regidores y dhos Sr Alférez dem.ll Sesmero y que asienta dr Juan Franco Gal

El Sr de Corona Regidor

Llamam.to dado por Juan flores Coronado Criado de Sr=. Sr Dn Luis Bran.r Valenzuela Sr Dn Juan de Luxos maldonado encasa=. Sr Dn Juan Roz Armador encasa=. Sr Dn Blas Roz Caus.te aus.te=. Sr Dn Thomas Joachin Bran.r Empedrado=. Sr Dn Juan de Sosa Aguirre en fermo= Criado de Sr. Juan flores Coronado.

El Sr Alcalde Mayor

Llamam.to. dado por Melchor de Espes Criado de Sr. Sr Dn Dgo de Campos Enfermo Sr Dn Thomas de Araujo Encasa Sr Conde de la Rua Encasa Sr Dn Thomas de Villan.a Encasa Sr Dn Nicolas de Villan.a Encasa Sr Dn Agn.l de Aguilera Encasa Sr Dn Franco Carvajal Encasa Sr Dn Alonso Ruiz Encasa Sr Dgo Franco Secreto Encasa Sr Dn Alonso del Barco Encasa Criado de Sr Melchor de los Reyes

El Sr Dn Josef de Corres Regidor desta dha

Estedra. se ha hecho notorio ala dha el Real Título de Sueldas. Dn Felp.e de la Corcha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Causa de S. M. con Manuel de Silba y Figueroa
Cav.o del abito de Santiago Capitan de caballos
Corazas Juram.to. Conla Dr. de Leula de dispen
sa para hazer el Juram.to ante el Ill.mo S. Obp.o
de este Obpdo. q Saquesa de ynstrza Uno y otro
Cnesse libro. Cuio thenor y pnotas asucontinuacn.

La. titulo - fuertas. Es à saber ——— ——— ——— ——— ———
Dn. Phelipe por la grazia de Dios Rey de Castilla
Leon de Aragon. Leas dos Sicilias de Jerusalen
Valencia. de Navarra de Granada de Toledo de
Valencia. de Galizia. de Mallorca. de Sevilla
de Cerdeña. de Cordoba de Corzega de Murcia
de Jaen de los Algarbes de Algezira. de Gibral
tar, de las Islas de Canaria, de las Indias
orientales y occidentales. Islas y tierra
firme del mar Oceano. Archiq.e de Austria
Duque de Borgoña. de Brabante y de Milan
Conde de Aspurg. de Flandes. Tirol. y Bar
zelona. S. de Vizcaia y de Molina &. Con
sejo Justicia y Regidores. Caualleros escu
deros Oficiales. y hombres buenos de la Nue
ua Vizcaia Salud. q entendiendo. que
asi Conbiene am Seruicio y alta esecucion
de mi Justicia. para y progreso desa Ciudad

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

En Voluntad es: que el Capitan de caballos Dn. Manuel de Silba y Figueroa Cau.o de la Orden de Santiago, tenga el Oficio de Corregidor della y Justicia con los Oficios de Justicia y Guerra Real y Carnaval. de Alcaidia y de Alguazilazgo. por el Oficio de Baño grade Corres desde el dia que fuere Recivido en ella y por el demas tpo que por mi no se proberêre esta Ocupacion. Dingo pueda formar Agravio si pasado el Año le dieren otro, y Constando Calidad. ó Stando. que le trae. Vista esta mi Carta sin Agravar otro mandam.to: haviendo Juzado por mi Consejo como de costumbre, le Arbais por mi Corregidor. dessa dia que tuviere, y le dejeis Usar Libremte. este Oficio. y Exercitar mi Justicia. por si y sus Oficiales; y en Ausencia de los dhos Oficios. de Alcaidia y Alguazilazgo. por otros del anexos, los pueda quitar. poner y Remober. quando a mi Servicio y la Exen. de mi Justicia Combiniere, y por, Libre

y determinar todos los pleytos y causas civiles y criminales. que oy en dha Ciud y Provincia. estan pendientes. y ocurrieren todo el tpo que tuviere este oficio. y llevar los drechos y salarios a el pertenecientes; y para q pueda hazerlo ansi, todos os conformeis conel, y le deis el favor y ayuda que oviere menester. Con bras penas q yo gente, sing dello les pongais. no consintais ponerle embarazo ni contradicion. q yo por la presente. le he por recibido acel, y le doy poder para hazerle. Caso. que por bosotros o alguno. acel. no sea admitido. no obstante quales q. leyes. Estatutos. Usos. y costumbres. q hablen dello tengais: Y mando a las demas personas q al presente biven en vras dem Provincia. de esa referida Ciud, que luego las den y entreguen al Expresado Dn Manuel, sin q ni parte alguna. ni Vsen mas dellas, solas penas En q caen, incurran. los que hazen oficios publicos sin facultad, y q conozca de todos los negocios que le esten Concedidas. aunq sea fuera desu Juris-dicion. y conforme a las Comis. que le fueren dadas. haga a las partes Justicia; Y mando a Vos el dho Concejo q dos propios desa Ciud, deis almenazonas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

Dⁿ Manuel de Silva y Figueroa. Otros tantos mas de salario. Como aués acostumbrado dar a los otros Corregidores sus antezesores, hauiendo Cumplido Enteram^te. Con el thenor de los Capitulos de la ynstruy^on q se le entrega, que para los cobrar y hazer lo contenido en esta m^a carta. le doy pleno Poder. Y otro si mando. q al tiempo que le reziuan la posesion desse oficio. tomen del. fianças. legas. llanas y abonadas. que daran la residencia q las leyes destos Reinos disponen. assi por lo tocante a el. Como por los negocios que durante dho oficio se le cometieren. y que residira en el Corregim^to. Como es obligado. sin hazer mas ausencia que la permitida por la ley. y en tonzes. no pueda Entrar en m^a Corte. sin lic^a mia. V. el Pou^r. del Consejo. y que guardara y cumplira puntualm^te Como dicho. los Capitulos. que firmados de m^a y refrendados de Secret^o. con este titulo. le seran Entregados. y mando al dho Dⁿ Manuel de Silva y Figueroa. que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para el dia treinta de Enero deste año. a no
tomado posesion deste ofizio, y no lo haviendo
desde luego. quede Vaco: y pleno Consulte. para
bolverle aprobeer, sin le hazer otro apercivi
miento alguno, y desta mi carta, se le de
tomar la razon en la Contaduria q al le
distribuy. en mi Dt Hazienda. que estan
incorporados los libros del Registro real
de Hipotecas, y del tasso. que desta se le da
Satisfacn. al dro de la media anata: Dada
en Buen Retiro a dies y ocho de Abril de mill seis
y quarenta = Yo el Rey = yo Dn Franco
Xavier de Morales Velasco Secret. de Nove
no S. le hize escrivir por su Mandado = Dn
Dn Miguel Fes Atanilla = Thes de Hazienda
mayor. Dn Miguel Fes Atanilla = Dn
Geronimo Sardo - Dn Josef Bertrand Guest =
Dn Jph de Bustamte Lorola — — — —
Thome Razon el titulo desta Secret. de cuyo
en las dos fojas antes. en la Contaduria de
la distribuy. de la Dt Hazda. Stadura nueve
de Enero de mill seteszientos y quarenta =
Dn Miguel Lorenzo Maseso — — —
El Rey - R.do En dho Padre Abbo de Sta
de mi Consejo. Sabed. que por titulo dedes del

Dt. Cedula -

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS YOVARENTA.

Abril proximo pasado, echo Sabe a Dn Manuel de Silva Pfigueroa Caualo. del Orden de Santiago, del Consejo de su Magd. Oficial mayor de la Secretaria de Estado, y del Despacho Vniuersal de Hazienda, que le sea dado Titulo de Secretario del Consejo de Hazienda, y que para ello haga el Juramto. que en tales casos se acostumbra, y auiendo echo el Juramto. que es obligado, y que en este Consejo, y Secretaria no tiene cosa alguna, que le impida el vso de dicho empleo, antes si tiene otras incompatibles con el, que le seran dadas a dexacion, para que opte por la que mas le conuenga, y auiendo hecho la opcion, que le pareciere, y que en todo se guarde, y cumpla lo que por mi Real Resolucion de veinte y quatro de Febrero de este año, fue servido mandar, que se observe en la Secretaria de Estado, y del Despacho Vniuersal de Hazienda, y en el Consejo de ella, he resuelto hacer merced a Dn Manuel de Silva Pfigueroa del referido empleo de Secretario del Consejo de Hazienda, con la antigüedad, y demas circunstancias, que tiene en el de Secretario del Despacho Vniuersal de Hazienda, y que se le despache Cedula de Confirmacion, para que exerza, y use de dicho empleo, segun, y como lo ha hecho hasta aora, y lo deue hacer en adelante, con el Juramto. acostumbrado, y que se le tome la razon en la Contaduria de Mercedes, y en la Tesoreria General de Ministros, y demas partes donde corresponda, y se acostumbre, y que se le guarden, y hagan guardar todas las honras, gracias, franquezas, libertades, exenciones, preeminencias, prerrogatiuas, y demas cosas, que segun, y como a los demas Secretarios del Consejo de Hazienda, y Oficiales de la Secretaria de Estado, y del Despacho Vniuersal de Hazienda, les son guardadas, y deuen ser, y mando a todos los Tribunales, Iuezes, Justicias, y demas personas de mis Reynos, y Señoriosos, que assi lo guarden, cumplan, y executen, sin contrauenir a ello en manera alguna, que assi es mi voluntad, y que se le despache Cedula en forma, para

Juramto.

Encontrarlos, con las quales. para enf.
esto toca. y p.r estaber. dispenso. con
ellas: quedando en su fuerza y vigor. para
en lo demas ádelante. q sies mi Volun
tad. Fecha en Aranjuez á tres de Mayo de
mill sesz. y quarenta = Yo el Rey =
Por Mandado del Rey nro S.r D.n Yñigo
de Toxes y Olivenio = = = = =
Enla villa de D.n Benito Endrey prueve
días delmes de Mayo de mill Setezientos y
quarenta años. ante el Ill.mo S.r D.n Pedro Mo
riel Dávila y Cardenas Obispo de la Ciud.d de
Plasencia y su Obp.do. del consejo de su Mag.d se
presento el S.r D.n Manuel de Silba y Figueroa
Capitan de Caballos Coraças y Coxrel.r. de la
Ciud.d de Plasencia. con Rl. Despacho
su Mag.d q D.s G.e fha en Aranjuez á tres
deste presente mes y año dela fha. Refrendada
de D.n Yñigo de toxes y olivenio de secret.o p.r la
quesemanda que el Juram.to. que devia hazer
dho S.r Corr.l Dd. consejo, lo efectase en
manos de su Ill.ma y haviendolo de Exc.ia Ill.ma hi
dexido con el respeto devido. Estando siguarde
Cumpla y efectue. y en su Exc.a. y Cumplim.to Firmó

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO. VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA.

Dessnio Juram.to dlho S. D. Manuel de
Silba y Guzman en la forma acostumbrada y
estando de rodillas y las manos sobre una
Cruz colocada sobre los Santos Evangelios.
juro el Vsa bien y fielm.te del oficio de Corre-
dor de la Aduana de Stas y se le hace encomen-
dado. y de defender la pureza de Maria
S.ra Concebida en gracia sin culpa original.
y de guardar el Servicio de Dios, y de Su Mag.
y tendra cuenta del bien y buena admin.tn de
Justicia de aquella Aduana arreglandose en
todo a las Ordenes. Leyes. y Pragmaticas del
Reino, mirando en todo a aquanto conduzca
al bien Comun. beneficio y conserv.on de la
Republica, y que a la Justicia a las partes
sin Cohecion defensores, y q no tiene hecho
mal ni daño. Contrato Contra herederos, Algua-
ciles
miles oficiales. sobre sus salarios y dros. y que
los defara libremte como de Su Mag. tomando

ynoUebara, mConsentaraUeradros. de
masrados. dadibas. maechos. motracosa
algunamas quelos dros Justos arregladof
alos Aranzeles yfxamactcas qsdrê ello Ubiere
yqsnohàhecho mtiera, àJustes. ygrala
motracosa deynteres Conel Alcaldemaior
qsetiene nombrado, mconlos demas ôfziales
quenombraxe, motomara porello cohecho. mo
ôtro ynteres. àntes bien. procuraxa como buen
Corxedr. durante lofuere. seàdminîstre
yntegra yfin colusion alguna. Justicia alas
partes. ycon ygualdad, yque entodo guardara
el Capitulo de Corxesdores. nombrando las
personas queconbengan paralos ôfzios qsUbiere
dedar. desinteresados. Encuia conformidad
hizo dho Juramento. yfalaconclusion
del. haviendosele buelto àespresar. porno
Uma. Dijo. sîduxo. àmen: siendo testigof
Dn Juan Pesado Galachon Canonigo prebend
dado dela Sta. Iglesia Cathedral dedha Ciudd
Plasencia, Dn Joachin Peloradg. prô. yDn.
Josefs Dzedo familiares dedha Sta. Uma yelofizmo
ydho R. Dn Stanres de Silba yfgenerosa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vsque ultramontes

SELLO CVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CVARENTA.

De todo lo qual yo el Escriuano doy fee = Pedro obispo de Plasencia = Dn Anton. de Silba = Herrera = Antem = Francisco de Herrera = Silveda

Vno por todo. Real titulo y Real Zedula de dispensa, todo lo mo en mi mano, bien y cumplidamente segun y como en ellas se contiene y acatamiento debido como carta y Zedula de su Md. que Dios guarde y mande se guarden cumplan y executen como en ellas se contiene y en virtud de lo qual por parte de dho Dn Manuel de Silua Figueroa fue requerido se obligase a dar la dha carta y Zedula de su Md. en publica forma y manera que hiziese fee y siendo necesario la pidio por testimonio y por mi el Escriuano fue dho requerimiento hecho al dho Dn Manuel de Silua Figueroa y respondio que estaua presto de dar la dha carta y Zedula de su Md. en publica forma y manera que hiziese fee siempre que primero se le diese testimonio de como se auia presentado en el Consejo de Hazienda y Guerra de su Md. y tomado razon de ella en los libros de Registro de Zedulas de dispensa de Sangre que en el tienen y se acostumbra y para ello se le diese mandamiento de Justicia en forma y que estando presente a todo lo sobredho el Sr Dn Manuel de Silua Figueroa Caballero del Orden de Alcantara y Regidor perpetuo de esta Ciudad de Plasencia y Alferez mayor de ella por su Md. dixo que pedia y pidio se le diese el dho testimonio de como se auia presentado en el dho

quien por ante el presente escrivno. fuere, fuesen, tamano
sobre dha cruz, y manera de S. Domingo, por Divino, E. alas
Cruz, y los sanos, que cada Evangelio, de defender el voto que
ta de N. Sa. de Concepcion hecho, de la Virgen Maria nuestra, guardar y defender
cada vez que, la
su ordenanca, y los, que, prometieron, conquiere halla en nobleda
por los Reyes, Reyes predecesores, y confirmado, por la Mag. de
por el Rey, Phelipe quinto, (que Dios), guardar Secreto
Cintudo, los casos, y cosas, que se requiera, lo que en este, Ayunta
miento, se confiere, tratare, y acordare, y administrar Secretamente la
justicia, y atender al bien, y, y veneficio comun, de sus vecinos, y
seruicio, y aumento, de sus, propios, y Rentas, y en todo, lo demas que
pertenecuere, al empleo, deste corregim.to, cumplir con toquera
cargo, y obligacion, de dho, Dn Manuel de Silua Figueroa, y assi
dho, el Referido Juramento, lo hizo, y prometio, de
su Corregim.to, en toda forma, acostumbrada, y usando dho.
el Sumiser a este, de dho el, quedando el, Sr. Augustin
Perez Sotelo, Alcalde, y theniente, Corrido, Sr. Don Luis Anthonio Bracho su
Sustituto, y del dho, Sr. Augustin Perez Sotelo, escriuano, y dho
Decano, por dho, Sr. Augustin Perez Sotelo, escriuano, y dho
Sr. Dn Man.l de Silua Ramos, ynsenal de yn.ia, en tabara de lab.r
yndio testm. de hauerla, acomodado, esta ciudad, mando se le dé assi
para su Resguardo, Deste acto, y yo el, no

Lo
Ilm. Dequeda
Veneda Conform refiere y devuelve este Ayuntam. y lo firmaron dhos Sres
conforme a la costumbre
Dr Agustin Lucas
Luis Antonio Bracho Vol
Juan Nepo de Zepeda

Antte mi
Juan Diaz Jarudo

Cabildo 31 de Mayo

En la Ciud de Alcalá en veinte y uno de
Mayo de mil Setec y quarenta se juntaron en Sus casas Consistoriales, y á celebrar
to Cabildo el Ilm. Dr Dn Juan Diaz
Arúnuam. Corregidor Dr Dn Luis
reales Dres

Ilm. Dr Dn Thomas de Silva y Figueroa Laso de la Vega Cavallero
del Orden de Santiago Caballero del Consejo de Su Mag. Oidor
Alcalde de Corte y Regente de esta Real Audiencia

Dr Dn Luis Antonio Bracho Vol Decano

Dr Dn Lorenzo de Aguilera
Dr Dn Juan Lorenzo de Lindo
Dr Dn Francisco Nieto de Vega
Dr Dn Juan Rodriguez Alcalde
Dr Dn Antonio de Aguirre
Dr Dn Antonio Perez del Barco

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello quarto. Vein-
te maravedis, año
de mil setecien-
tos y quarenta.

Se le dé
S. nombran
de Cau.os Comi-
que asista a la
Residencia

En la Ciudad de Antequera en veinte y ocho dias del mes de Agosto de mil setecientos y quarenta y un años ante los Señores Don Juan Nuñez de Prado Alcalde Mayor y Don Nicolas de Arteaga Alguacil Mayor por su Magestad en esta Ciudad y su Provincia y Juez y Presidente de la Residencia que se toma a los Señores Don Pablo Antonio de Berenguer del Marmol Theniente de Corregidor y Justicia Mayor que fue de esta Ciudad y su Provincia y Don Miguel Perez Pinzelo Correo Mayor de Rentas que fue de dicha Ciudad y su Provincia y a cada uno de por si en lo tocante a su Oficio y Juez de Residencia que Sirvieron en Ella Sus Empleos Por Ante mi Escribano Publico y de Residencia Parecieron Presentes los Señores Comisarios que asistan a Ella Por Sus Cau.os Comisarios que a Sido de esta Ciudad Sacando Confe. a esta Ciud. Sacando confe. rencia del Acuerdo del Confor.do nombrar como nombra por Sus Cau.os comisarios a los Señores Don Juan Nuñez de Prado Alcalde Mayor y Don Nicolas de Arteaga Alguacil Mayor de esta Ciudad a Sus Cau.os Capitulares y Regidores Confor.do se Sereno y dixeron que Aceptan y Aceptaron esta Comision y juran a Dios y a una Señal de Cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente de ella conforme a la costumbre.

Don Manl de Silva Figueroa

Dn Luis Alonso Brazero Vo

Juan Nuñez de Prado

Antte mi
Andres Romero
Escribano

Hoy dho dia mes y año en la Ciudad de Antequera en dos dias del

mes de Junio de mil Setec.os y quarenta Sal
vando e Celebrado mi.a de Spiritu.to Se Jun
taron en Su casa Consistorial a Celebrar
Ayuntam.to Sor.l Como lo Sandecostum
bre a Son de Campana tañida lor.y Just.
y Cau.os Rex y Lig.es

Sr. Dn. Manuel de Silva Fegueroa Laso de la Vega Cau.el
Santo de S.n Fran.co Corred.r y Superintend.te de R.s y mi
Nores de Sta Lid.d

Sr. Dn Luis Alphonso Corazeros Alg.l y Vega Decano.

Dn Ygnacio de Aguilera
Dn Pedro Calderon
Dn Alonso Luis Valdes
Dn Juan Co Flores
Dn Nicolas Va Flores

Dn Juan Fr.co de Luzon
Dn Juan Ro.z Amador
Dn Alonso Fern.z del Barco
Dn Jun.co Zarzosa

Rex. Leydo Se auto en Cau.o un nombram.to echo por el Exc.mo Sr.
S. Cabara de Alg.l Marq.s de Miraflores a favor de Juan Flores Coronado vecino desta
Villa de la Roca del Cam.o del Mar.s de Miraflores que toca pertenecer al Alg.l
Mayor de Cau.o en ausencia de Cabara de Miraflores que se Opone pidiendo
se le admita Caucion Juratoria en forma y que se le mande dar posesion
del Oficio de Alg.l Mayor como concede en
la Ley 8.va del Lib.o 3.o de Cau.os y confiriendo aq.l
el Juram.to acostumbrado, y conforme a el hauiendo entrado y hecho el
Juramento en forma ordinaria a presencia de los demas
al tenor, y forma de dho Auto, y que tenga que hacer
dandole el testim.o para su Resguardo

Rex. Leydo que fue el Auto de
presenta el cau.o de
un de los mos de Miraflores
Notoria la Cau.da de que por el
dicha Ciudad
Regidor Decano resulta estar poseydo

Selue m.ranecio.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS IOVARENTA.

Se entregue por este conssorio, y ofrecate. Ocrena. Illmo. &

Procedido Oficio que les esta Concedido Por el Supremo consejo de Castilla, para la Satisfaccion Illos. acreedores que contra sí tienen y constan Por las cuentas generales celebradas Por Dn. Ygnacio Oquendo en virtud de Real Orden acobrado el dcho. el referido Illmo. y Reverendo Señor Obispo de esta Diocesis, y Reverendo Señor Provisor de este Arzobispado, Illos. Señores Dean y Cavildo de esta Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad y sus Partidos, Illos. Señores Dean y Cavildo de la Santa Yglesia Catedral de Xerez de la Frontera, Illos. Señores Dean y Cavildo de la Santa Yglesia Catedral de Cadiz, Illos. Señores Dean y Cavildo de la Santa Yglesia Catedral de Malaga, Illos. Señores Dean y Cavildo de la Santa Yglesia Catedral de Antequera, Illos. Señores Dean y Cavildo de la Santa Yglesia Catedral de Ronda, Illos. Señores Dean y Cavildo de la Santa Yglesia Catedral de Almeria, Illos. Señores Dean y Cavildo de la Santa Yglesia Catedral de Guadix, Illos. Señores Dean y Cavildo de la Santa Yglesia Catedral de Baeza, Illos. Señores Dean y Cavildo de la Santa Yglesia Catedral de Jaen, Illos. Señores Dean y Cavildo de la Santa Yglesia Catedral de Granada, Illos. Señores Dean y Cavildo de la Santa Yglesia Catedral de Cordova, Illos. Señores Dean y Cavildo de la Santa Yglesia Catedral de Murcia, Illos. Señores Dean y Cavildo de la Santa Yglesia Catedral de Cartagena, Illos. Señores Dean y Cavildo de la Santa Yglesia Catedral de Orihuela, Illos. Señores Dean y Cavildo de la Santa Yglesia Catedral de Valencia, Illos. Señores Dean y Cavildo de la Santa Yglesia Catedral de Segorbe, Illos. Señores Dean y Cavildo de la Santa Yglesia Catedral de Tortosa, Illos. Señores Dean y Cavildo de la Santa Yglesia Catedral de Lerida, Illos. Señores Dean y Cavildo de la Santa Yglesia Catedral de Barcelona, Illos. Señores Dean y Cavildo de la Santa Yglesia Catedral de Gerona, Illos. Señores Dean y Cavildo de la Santa Yglesia Catedral de Vich, Illos. Señores Dean y Cavildo de la Santa Yglesia Catedral de Urgel, Illos. Señores Dean y Cavildo de la Santa Yglesia Catedral de Solsona, Illos. Señores Dean y Cavildo de la Santa Yglesia Catedral de Tarragona

referendo y dirotulo este ayuntam.to q.lo firmaron Dos. Sr.s con
forme a la costumbre

Don Man.l de Silva D.n Luis Alphonso Ill.re Sr. D. Rodrigo
q.tigueroa Brazeros V.l Amador

Andres Gomez
Bustillos

En Lor.o de Junio
En la Sala d.l Ayun.to en nueve de Junio año de mill sete.tos
quarenta, hauiendose celebrado mis desp.chos ordin.os se juntaron alon
de campana tanida en sus casas consistoriales a celebrar Ayuntam.to
ordin.o como acostumbran los Sr.es Dn Luis Alphonso Brazeros V.l
D.n Manuel de Silua figueroa Alcalde Ord.n de Caual.ria
y Diego Gomez de Castro Alcalde ord.n de la d.ha Caual.ria y
Dn Ygnacio de Aguirre
Dn Francisco nuño de Leyeda
Dn Juan Antonio de Aguirre
Dn Cristoual de Ovando Regidores

Y hauiendose Decretado lo referido se leyeron los q.e
ocurrieron, referendo y dirotulo este Ayuntamiento y Acuerdo
lo conducente en el libro de Acu.dos de la d.ha Ciudad

Dn Luis Alphonso Brazeros V.l Dn Rodrigo Decano
Dn Ygnacio de Aguirre
Dn Francisco nuño de Leyeda
Dn Juan Antonio de Aguirre
Dn Cristoual de Ovando Regidores

Juan Rodrig.z Amador
Dn Alonso Fern.z de Lugo
Dn Francisco Barona camara

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. Año de 1770 á 71.

SELLO QVARTO. VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA.

En la Ciudad de Granada en once dias del mes de Junio año de mil setecientos y quarenta y un años hallandose presentes los Señores Don Luis Alphonso Barreda Rol Decano, Don Juan Rodriguez Amador, Don Juan Ygnacio Gallardo, Don Manuel de Ortuzar y Aguirre, Don Ygnacio de Arteaga y Aguirre, Don Pedro Calderon, Don Alonso Cano Valdivia, Don Francisco Ruiz de Vergara, Don Joseph de Arteaga, Don Joseph de Zuñiga, Don Thomas de Arauzo, Don Thomas de Figueroa, Don Joseph Rodriguez Amador, Don Juan Baard, Don Blas Cano, Don Manuel del Barco, Don Francisco Barona, Canonigos de la Santa Iglesia Metropolitana de esta Ciudad, y Capitulares en este libro Capitular, como consta de la Certificacion de Asistencias, que se halla al principio de este libro, y estando juntos en la Sala de Cabildo de dicha Santa Iglesia, para celebrar Cabildo ordinario de Entrada, segun lo acostumbran, y tienen de costumbre, hallandose presente el Señor Don Luis Alphonso Barreda Rol Decano, y Canonigo mas antiguo, que preside en dicho Cabildo, por ausencia del Señor Don Juan Ygnacio Gallardo Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia, que lo es de dicho Cabildo, y no haverse hallado presente el Señor Don Joseph de Arteaga Canonigo mas moderno, por estar ausente de esta Ciudad, y Cabildo, y haviendo precedido Llamamiento, segun lo acostumbran, y tienen de costumbre, para celebrar Cabildo ordinario de Entrada

thenor q̃ el sig.te

Examen.tos Porteros de Ayuntam.to desta M.N.C. den Ham.to acudir
sucau.os Reg.es para q̃ mañana sauado onze de Enero a dar horas de
sepan en sus casas cõmo an de Celebrar Ayuntam.to Cab.o en que
se an de nombram.to hecho a favor de D.n Alonso Perez Blanco de
Alcalde.s Ord.s de esta cau.d y confirmar. y Cedula de Dispensac.on de
que hauia de hacer en dicho cau.do y tomar Juram.to de Do empleo en la forma ord.a
maria y Hor.s. Cumplan. q̃ assi es orden y mandado de Dor. corrido. Dn Pa
Julio dier dem.ll recaudo q̃ queremos = Juan francisco Corrido =

El Coronado. Haman.to dado q̃ Juan flores coronado porter.o y criado de Vs. D.n Julio
Bracero empez.a D.n Juan de quiros encaia D.n Juan Amador
Encaia D.n Dias caualler.o encaia D.n Manuel Bracero em
pez.a D.n Juan de Soria ausente Criado de Vs Juan flores
Coronado

El Reyes Haman.to dado por Melchor Reyes porter.o y criado de Vs D.n
Dn Joseph de campo encaia D.n conde de Lastuna encaia D.n Bonifa
Braulio encaia D.n Thomas de Villanueua encaia D.n Nicolas de
Da Manuela encaia D.n Ignacio de Aguilera encaia D.n Fran.co
Barona encaia D.n Antonio Ruiz encaia D.n Franc.co Nuñez
encaia Señor D.n Antonio de Vargas encaia Criado de Vs Mel-
chor de los Reyes

Por Ord.n. de Esta dha enconfirm.e de Ham.to q̃ en sesion de hoy dia de la fecha notorio a todos
Alcalde.s Ord.s de D.n Antonio Perez Blanco de
Antonio Perez nombram.to hecho q̃ en D.n Antonio Perez Blanco de
Blanco en su Alcalde.s Ord.s y Cedula de aprouacion Juntamente con la Real Cedula
de dispensa para hacer el Juramento antes de Ntro. Sr. obispo

Selante nazeneiso

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

Nombram.to de Alc.e mayor y caldeman.a

thenor es el sig.te

En la M.y N.e y S.r villa de Caxeres a doze dias del mes de Abril de mill setezientos y quarenta años Enpresencia de mi el Scriuano y testigos el señor D.n Manuel de Silua y Figueroa Caualiero del horden de Santiago Corrego desta villa y ynporttido a quien doy fee conozco dijo q.e q.to le agromouido por S.M. que Dios G.e al Corresp.to dela Ciud.d de Plazencia y ynpartido y exprezido por tiempo q.e le dio nombrar Alc.de mayor dicho lugar y dando demoño y Rodria nombrada y nombro para dho Empleo al liz.do D.n Alon.o Perez Blaco Abogado delos R.s Consejos Vezino desta villa de Alcantara q. concurrio Como concurren en dho lor Requisitos Zienzia y literatura que tiene q. se requiere y poder seruir dhauara y pide y sup.ca al Rey n.ro señor (Dios le g.e) y p.r el del su R.l y supremo Consejo de Castilla le dignen de aprouar este nombram.to y que mandasen dele ãdmitir al Juram.to q.e de en forma y poder entrar a seruir dho Cargo la cuyo fin hazc ã fauor del nominado. D.n Alonso Perez Blaco. el Referido nombram.to con las solemnidades neceziarias y se obliga a no le Reuocar en manera alguna Con la dem.a persona y bienes muebles y raizes hauidos y q. hauer Con poder cumplido de las Justizias y Jueces Competentes para q. a ello se le apremio y Renunzia todas las leyes en cuyo testim.o ã ello dio y otorgo lo en dho reino D.n Joseph de Mayoralgo: y chanes D.n Alonso Pablo Vando y otli, y D.n Diego Antonio de Obando y Carrera Vezinos y Residentes perpetuos. desta villa y lo firmo dho señor D.n Manuel de Silua y Figueroa= Ante mi= franco Martin Pozo y Andrade= Concuerda este Traslado Con la q.e queda del nombram.to

Original Dl que lo ei, que queda En mi Ofizio y Rezitro a que
me Remito y fui prezente. A lo otorgamiento y a lo Ver la cal Conezión
y Concertar yo el dho Franco Antonio Pozo y Anorade Esno del Rey
mio señor Pco y del numero de la villa de Cazeres y su tierra por S M. y
en fee dello dimandare Ver sual del señor; otorge: doy El presente
que signo y firmo dia dicho ut supra. = En.do = De = Vale = Entre rimo
Rubricado = Franco Antonio Pozo y Anorade

Certificazn. Dn Miguel Ferrz Arunilla Secretario del Rey mio Sr de su
Camara mas antiguo y de Gobierno del Consejo
Certifico que ante los señores del enterezo Acuerdo se vio
la Capitulazión cuyo tenor es el siguiente

Capitulazión Ante el Sr. Dn Pedro Rodriguez Azevo Enmo del Sor Dn
Pedro Alonso Perez Blanco Abogado delos Rs Consejos dijo. Que Dn
Manuel de Silva y Figueroa Caballero del horden de Santiago, te
niente Corregor. dela Ciudad de Plazencia ha nombrado amp.
por que como theniente suyo. Sirva El empleo de Alde mayor dela
mima Ciudad. y despues de Resibido rimpare la Zedula Dispensan
dole. venir a hazer El Juramento en el Consejo y que le ejecutorie
en manos del Rdo en Xpto Pe obispo dela Referida Ciudad
como della Consta. que. Exhibio. y al mismo tiempo presento el Exs
presado Nombramto con Copia autorizada de la Zertificazion en
que consta ser tal Abogado. El buenos Consejos por tanto: Sup a VA
le sirva Aprovar El Nombramto hecho en mp te dicho Alde mayor
de dha Ciudad de Plazencia mandando se expida El Despacho
necesario p a Su uso y exerzizio prezediendo hazer El Juram.to como
se manda. por dha Rl Zedula. que asi es Justizia que pido Ut Pedro
Rodriguez Azevo

Y Vista La Capitulazión Referida por los señores del Consejo. con lo que
sobre ello se dijo por el señor fiscal por decreto que proveyeron. en diez y seis
de este mes aprovaron en la forma hordinaria El nombramto hecho en el
Sor Dn Alonso Perez Blanco. por Dn Manuel de Silva y Figueroa
electo Corregor dela ciudad de Plazencia p a Alcalde mayor della y man
daron. que pagando. la media annata que le corresponda se le dese su des
pacho. como estava. Acordado para que prezediendo el Juram.to en
manos del Rdo en Xpto. Pe obispo. de dha Ciud. en conformidad dela
Rl Zedula Expedida por El Consejo dela Camara en ocho deste
Xbre, y ejerza dho. empleo. de Alcalde mayor dela Citada Ciudad
de Plazencia. y para. que Conste Mpedro hazer Sazi fho. el Rfe
rido

Veinte mrs.

SELLO QVARTO: VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

Real Cedula

Don en Madrid á xido Dio Alamedia Añana Doy ella zeti ficar Dn Miguel fez Vn Veinte y quatro Dmayo demil tez y quarenta =

Murilla

El Rey = Edmundo Enchmio Dela obispo D Plasencia 2 Dmi Conzejo Saued quepor parte del Li zenziado Dn Alonso Perez Blasco Avogado D Dn Cos Dd Conzejo me hamdo Secha Relazion Dque Dn Manuel de Silua y Figueroa á quien tengo Confeido el Empleo de Corregidor deesta Ciudad le ha nombrado P que como tal Theniente tiene el de Alcalde mayor Della y que hallandose Dntamilla D Alcantara donde el vezino 2. tan distante Dmi Corte le Y impide ponerme en camino 2 aserle Dmi Con Juramento que se obli gado para ponerse en Posesion Dsu empleo Suplicandome = gusteis Consideracion se a seruido dispensarle que el Expresado mento = que debe Hazer en mi Consejo, le Hagan en Cuenta de Dmi Salario como Dmi fuese Vso Y Costumbre Y auiendo Jo hecho pedir Y auos mando = que presentandose Dante Jo el Referido Dn Alonso Perez Blasco Con el,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Nombramiento que tiene del Alcalde mayor desta Ciudad à probazion del Dador ante mi Conese. y tiene Zedula de Reziuirle el Juramento Con la solemnidad que suele hazerse En Atencion de lo qual à Sí hecho y no de otra manera mando à qualquier Alcalde mayor desta Ciudad y Corregidor de ella, y otro qualesquier Juez que aya ò pueda, sauer en Contrario que para en Consejo Diffinitiuo Conello y por este mi Auto asi lo Sentencio y Mando y por esta mi Sentencia definitiua juzgando asi lo pronuncio y Mando en estos escritos y por ellos sin otra mas prueua ni Alegacion de derecho que se aya de hazer ni admitir Antes la rehuso y Apelo para ante quien y como deua y declaro que debo de Costas de Autos y derechos la Cantidad de Quinientos y Sesenta y quatro pesos y quatro reales de plata corriente en estos Reynos que pagara el Dador dentro de tres dias primeros siguientes que se le notifique este mi Auto y Sentencia y no lo haziendo mando se le Apremie por la via y forma que mas haya lugar por derecho y Condeno en las Costas de esta Causa y Sentencia y Auto que se le Notifique y Mando se le notifique en su persona ò Procurador que tiene en esta Corte y lo firme de su nombre y de los presentes que lo fueron Don Pedro Calderon de la Barca Don Juan Antonio de Vrrutia y Don Joseph de Vrrutia y Viuero. Ante mi Don Joseph Ruiz de Bustamante Escribano de Camara de Su Magestad y de Gobierno y Justicia de esta Corte y Villa y Audiencia de Alcaldes de Casa y Corte de Su Magestad que Reside en ella

Juramento y Requerimiento

En la Villa de Madrid a veinte y ocho dias del mes de Mayo de mil setezientos y quarenta y un años ante mi Don Joseph Ruiz de Bustamante Escribano de Camara de Su Magestad y de Gobierno y Justicia de esta Corte y Villa y Audiencia de Alcaldes de Casa y Corte de Su Magestad que Reside en ella parezio presente Don Pedro Calderon de la Barca Vezino de esta Villa en la Parroquia de Santa Maria de la Almudena a quien yo el Escribano doy fee que conozco y dijo que en virtud del Auto y Sentencia definitiua dada en el Consejo en el Pleito que ha seguido con Don Joseph Antonio de Vrrutia y Don Joseph de Vrrutia y Viuero Vezinos de esta Villa en la Parroquia de Santa Maria de la Almudena sobre la Vinculacion de Bienes que fundo Don Pedro Calderon de la Barca Vezino que fue de esta Villa en la Parroquia de Santa Maria de la Almudena Abuelo de dicho Don Pedro Calderon de la Barca y Padre de dicho Don Joseph de Vrrutia y Viuero y Abuelo de dicho Don Joseph Antonio de Vrrutia y Viuero Vezinos de esta Villa en la Parroquia de Santa Maria de la Almudena que Pende en el dicho Consejo en Grado de Apelacion de la Sentencia dada en esta Corte por el Señor Don Joseph Antonio de Vrrutia y Viuero Vezino de esta Villa en la Parroquia de Santa Maria de la Almudena Alcalde mayor de esta Villa y Corregidor de ella y otro qualesquier Juez que aya ò pueda sauer en Contrario que para en Consejo Diffinitiuo Conello y por este mi Auto asi lo Sentencio y Mando y por esta mi Sentencia definitiua juzgando asi lo pronuncio y Mando en estos escritos y por ellos sin otra mas prueua ni Alegacion de derecho que se aya de hazer ni admitir Antes la rehuso y Apelo para ante quien y como deua y declaro que debo de Costas de Autos y derechos la Cantidad de Quinientos y Sesenta y quatro pesos y quatro reales de plata corriente en estos Reynos que pagara el Dador dentro de tres dias primeros siguientes que se le notifique este mi Auto y Sentencia y no lo haziendo mando se le Apremie por la via y forma que mas haya lugar por derecho y Condeno en las Costas de esta Causa y Sentencia y Auto que se le Notifique y Mando se le notifique en su persona ò Procurador que tiene en esta Corte y lo firme de su nombre y de los presentes que lo fueron Don Pedro Calderon de la Barca Don Juan Antonio de Vrrutia y Don Joseph de Vrrutia y Viuero. Ante mi Don Joseph Ruiz de Bustamante Escribano de Camara de Su Magestad y de Gobierno y Justicia de esta Corte y Villa y Audiencia de Alcaldes de Casa y Corte de Su Magestad que Reside en ella

Juramento y Requerimiento

En la Villa de Madrid a veinte y ocho dias del mes de Mayo de mil setezientos y quarenta y un años ante mi Don Joseph Ruiz de Bustamante Escribano de Camara de Su Magestad y de Gobierno y Justicia de esta Corte y Villa y Audiencia de Alcaldes de Casa y Corte de Su Magestad que Reside en ella parezio presente Don Pedro Calderon de la Barca Vezino de esta Villa en la Parroquia de Santa Maria de la Almudena a quien yo el Escribano doy fee que conozco y dijo que en virtud del Auto y Sentencia definitiua dada en el Consejo en el Pleito que ha seguido con Don Joseph Antonio de Vrrutia y Don Joseph de Vrrutia y Viuero Vezinos de esta Villa en la Parroquia de Santa Maria de la Almudena sobre la Vinculacion de Bienes que fundo Don Pedro Calderon de la Barca Vezino que fue de esta Villa en la Parroquia de Santa Maria de la Almudena Abuelo de dicho Don Pedro Calderon de la Barca y Padre de dicho Don Joseph de Vrrutia y Viuero y Abuelo de dicho Don Joseph Antonio de Vrrutia y Viuero Vezinos de esta Villa en la Parroquia de Santa Maria de la Almudena que Pende en el dicho Consejo en Grado de Apelacion de la Sentencia dada en esta Corte por el Señor Don Joseph Antonio de Vrrutia y Viuero Vezino de esta Villa en la Parroquia de Santa Maria de la Almudena Alcalde mayor de esta Villa y Corregidor de ella y otro qualesquier Juez que aya ò pueda sauer en Contrario que para en Consejo Diffinitiuo Conello y por este mi Auto asi lo Sentencio y Mando y por esta mi Sentencia definitiua juzgando asi lo pronuncio y Mando en estos escritos y por ellos sin otra mas prueua ni Alegacion de derecho que se aya de hazer ni admitir Antes la rehuso y Apelo para ante quien y como deua y declaro que debo de Costas de Autos y derechos la Cantidad de Quinientos y Sesenta y quatro pesos y quatro reales de plata corriente en estos Reynos que pagara el Dador dentro de tres dias primeros siguientes que se le notifique este mi Auto y Sentencia y no lo haziendo mando se le Apremie por la via y forma que mas haya lugar por derecho y Condeno en las Costas de esta Causa y Sentencia y Auto que se le Notifique y Mando se le notifique en su persona ò Procurador que tiene en esta Corte y lo firme de su nombre y de los presentes que lo fueron Don Pedro Calderon de la Barca Don Juan Antonio de Vrrutia y Don Joseph de Vrrutia y Viuero. Ante mi Don Joseph Ruiz de Bustamante Escribano de Camara de Su Magestad y de Gobierno y Justicia de esta Corte y Villa y Audiencia de Alcaldes de Casa y Corte de Su Magestad que Reside en ella

Juramento y Requerimiento

En la Villa de Madrid a veinte y ocho dias del mes de Mayo de mil setezientos y quarenta y un años ante mi Don Joseph Ruiz de Bustamante Escribano de Camara de Su Magestad y de Gobierno y Justicia de esta Corte y Villa y Audiencia de Alcaldes de Casa y Corte de Su Magestad que Reside en ella parezio presente Don Pedro Calderon de la Barca Vezino de esta Villa en la Parroquia de Santa Maria de la Almudena a quien yo el Escribano doy fee que conozco y dijo que en virtud del Auto y Sentencia definitiua dada en el Consejo en el Pleito que ha seguido con Don Joseph Antonio de Vrrutia y Don Joseph de Vrrutia y Viuero Vezinos de esta Villa en la Parroquia de Santa Maria de la Almudena sobre la Vinculacion de Bienes que fundo Don Pedro Calderon de la Barca Vezino que fue de esta Villa en la Parroquia de Santa Maria de la Almudena Abuelo de dicho Don Pedro Calderon de la Barca y Padre de dicho Don Joseph de Vrrutia y Viuero y Abuelo de dicho Don Joseph Antonio de Vrrutia y Viuero Vezinos de esta Villa en la Parroquia de Santa Maria de la Almudena que Pende en el dicho Consejo en Grado de Apelacion de la Sentencia dada en esta Corte por el Señor Don Joseph Antonio de Vrrutia y Viuero Vezino de esta Villa en la Parroquia de Santa Maria de la Almudena Alcalde mayor de esta Villa y Corregidor de ella y otro qualesquier Juez que aya ò pueda sauer en Contrario que para en Consejo Diffinitiuo Conello y por este mi Auto asi lo Sentencio y Mando y por esta mi Sentencia definitiua juzgando asi lo pronuncio y Mando en estos escritos y por ellos sin otra mas prueua ni Alegacion de derecho que se aya de hazer ni admitir Antes la rehuso y Apelo para ante quien y como deua y declaro que debo de Costas de Autos y derechos la Cantidad de Quinientos y Sesenta y quatro pesos y quatro reales de plata corriente en estos Reynos que pagara el Dador dentro de tres dias primeros siguientes que se le notifique este mi Auto y Sentencia y no lo haziendo mando se le Apremie por la via y forma que mas haya lugar por derecho y Condeno en las Costas de esta Causa y Sentencia y Auto que se le Notifique y Mando se le notifique en su persona ò Procurador que tiene en esta Corte y lo firme de su nombre y de los presentes que lo fueron Don Pedro Calderon de la Barca Don Juan Antonio de Vrrutia y Don Joseph de Vrrutia y Viuero. Ante mi Don Joseph Ruiz de Bustamante Escribano de Camara de Su Magestad y de Gobierno y Justicia de esta Corte y Villa y Audiencia de Alcaldes de Casa y Corte de Su Magestad que Reside en ella

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDES. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

En Madrid a quinze de Mayo de mil setecientos y quarenta años. El Ilmo señor Don Pedro Atanasio Dauila y Cardenas Obispo dela Ciudad y Obispado de Plasencia del Consejo de su Magestad &a &a &a yo el infrascripto escriuano del numero &a &a Certifico que en virtud de Zedula de su Magestad (que Dios Guarde) su fecha en Aranjuez a ocho de mayo proximo pasado para que Don Alonso Perez Blasco Abogado delos Reales Consejos &a &a &a Corregidor de esta Ciudad de Plasencia &a &a &a Mandase hacer Ynformacion de la vida y costumbres de Don Miguel Ferra Murillo Regidor perpetuo de esta Ciudad y Alcalde mayor de ella por su Magestad. Por el Ilmo señor Obispo mi Señor se mando dar el auto del tenor siguiente. En la Ciudad de Plasencia a quinze de Mayo de mil setecientos y quarenta años. El Ilmo señor Don Pedro Atanasio Dauila y Cardenas Obispo dela Ciudad y Obispado de Plasencia del Consejo de su Magestad &a &a &a Dixo que para dar cumplimiento a la

se confesó y estando presente el dho
Dn Alonso Perez Blanco inclinado a Ro
Sillas hizo en manos de Su Ilustrisima el
Juram.to que le previne. Conocda la formalidad dello y
su Ilma le dio su Pastoral bendicion y dijo Si juro a
Dios mio Señor y una señal
de Cruz empresencia del presente y siendo
testigos Dn Joachin Velorado Dn Santiago fer
nandez Gaviria. y Dn Joseph Acedo estantes y vecinos
del dho Monasterio. a quien doy fee co
nozco y dho
Dr Alonso. Perez Blanco me lo pidio
por testimo y dehaverse executado assi todo lo referido
le doy y el presente. que firmo su Ilma. y el dho
Dn Alonso Perez Blanco. de que doy fee = Pedro obispo
de Plata = Ante mi = Dn Alonso Perez Blanco = Ante mi =
Phelipe Muñoz Delgado

Yo Phelipe Muñoz Delgado. Not.o
Pub.o y Vno
de los del numero de esta Puebla del R.l monasterio
de nuestra señora. Santa Maria de Guadalupe. por
mrd del Dmo Dr Dn Pedro, y Con R.l Aprova
cion presente fui a lo diligenciado por
testado. en dha Puebla Con el Ilustrisimo
señor Dr Pedro Manuel Davila. O.
bispo. de la Ciudad. de Plasencia
y a los testigos supra escriptos. En fee de ello Lo
signe y firme en Guadalupe a ocho dias del mes de
Junio de mill setecientos y quarenta años. = En testimonio
de Verdad = Phelipe Muñoz. Delgado

M

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEIN
TE MARAVEDIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA.

Visto por la cua. ll mencionado Nombramiento, Aprovacion, y
Cedula de disposicion, como estaen sus manos besso y puso s. sobre su cabeca,
y obedesco con el Respeto y acatamiento debido como carta y Real Cedula de
su Mg. y S. natural y mando se guarde cumpla y execute como en Su
Mag. manda, y en su conformidad queda dado en Dn Antonio Perez Blanco
Mayor en Alcalden. desta cua. sirbiendo dho empleo de Alcalden. dentro cua. y su
Juramento y solemnidad acostumbrado. acuio en Acordo que los quatro
Cauelleros mas modernos de los que en esta sala asisten, conforme a la costum
bre salgan a Reconocer y conducir hasiendo asi practicado Dos. se encaminaron
con dho Antonio Blanco, en esta Sala, y estando presente sobre
el Real de Dios una Cruz de plata y un misal, Recivio de dho Dn
Antonio Perez Blanco el Referido Juramento que por ante el presente
Scno le hico questa, tamano dro S. dha cruz y formesta S. dho misal, por
Dros. nros. clara cruz y los santos quatro Evangelios, de defender
Voto questa M. I. C. tiene hecho de la purisima Concepcion de la virgen Maria nuestra
Sa. y guardar y defender sus ordenanzas
y los Reyes predecesores confirmados por los Mag. del Rey Dn Felipe quinto (que Dios
Guarde) sirbiendo dho empleo de Alcalden. dentro cua. y guardar secreto en todos los casos y cosas q. se requiera. Lo que
Asi hara y cumplira, y en caso contrario se sujeta a las penas
Reclamentos y ordenanzas de su mgd. y Reales, que en todo lo demas anexo y perte
neciente al empleo de tal Alcalden. y asimismo a la fundacion de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Alª y demas dhas. pral. de Queesta M. N. C. el yacuno, cumplir
con lo que en ca. de su cargo y oblig. de Sho. Alº Blanco, y asi hecho
el referido Juramento fue mandó dar y dio la. y en. de
Alcalde mayor en la forma acostumbrada. y ocupando la misma
dho. Corregr. teniente y Dn. Antonio Blanco Regidor ynsaculados
en la Caxa de Comunidades ? ? ? pidió testimonio de haverla sacado y im-
puesto en. y en. por el preso. ? ? ?

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA

Juan Rodriguez Amador
D. Manuel Bracero
D. Blas Rodrig. caballero
D. Alonso de Revarco
D. Ramon Barona caballero

Hamam.to

Los porteros de Ayuntamiento desta N.C. den Hamam.to a todos sus caballeros para mañana miercoles quince del corr.te a la nueue horas de la mañana en sus casas consistoriales Celebrar Ayuntam.to con asistencia de Sr Dn Nicolas de Vga. y Real Cedula de S.M. despachada a favor del Sr. D. Nicolas de Vga. nuestro q se le anda con los onores emolumentos y com.dad que como a caball.o del Cons.o de Hac.da y los demas que gozan y han gozado los demas caballeros del Cons.o de Hac.da y mandados del Cons.o

Juan fran.co Garrido

El Coronado: Hamam.to dado por Juan Flores coronado criado de Vs — Dr. D. Luis Alfonso Bracero — encasa — Dr. D. Juan Lopez empeña — Dr. D. Juan Rodrig.z amador encasa — Dr. D. Blas Rodriz caball.o empeña — Dr. D. Manuel Joachin bracero empeña — Dr. D. Juan Ama. de Soria — empeña — criado de Vs — Juan Flores

El de Reyes Coronado — Hamam.to dado por Melchor de los Reyes criado de Vs — Dr. D. Joseph de campo y pluma empeña — Dr. Conde de la oliua empeña — Dr. D. Thomas de Arauso encasa — Dr. D. Thomas de Vga. nueua encasa — Dr. D. Nicolas de Vga. nueua en encasa — Dr. D. Ygnacio de Aguilera encasa — Dr. D. fran.co Barona encasa — Dr. D. Alonso Ruiz de Vga. nueua empeña — Dr. D. Francisco nieto empeña — Dr. D. Alu. de Alcarco empeña — criado de Vs — Melchor de los Reyes — Esta Real Cedula se ha sacado para la Ciudad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

(que Dios g.) firmada de su Mat.d mano, para que ab.o Dn Nicolas
de Villanueva se le cuide con los dros emolumentos y comisiones que como
acau.l Ntro. dese corregimiento le corresponden, y demas que incluye, que aq.a
hacau.l se ynserta en este libro cuio thenor es el siguiente

Real Zedula y Carta del Rey: Corregr Justicia Regidores Caualle
ros Diputados, y ofiziales y hombres buenos dela Ciud de Plas
y alcaldes quepor Despacho
Emilla setezientos y quinze y ocho de Diez y ocho de Septiembre
de Villanueva Roncalo y Moa. de darle Titulo de Ntro dela
Ciudad en lugar de Dn Antonio Bravo de Goyos
perpetuo por juro de Heredad con calidad de que no con
uiene vender en el Ayuntam.to Conui.l que tambien
el Ntro. y otras en el dho titulo Declaradas segun mas
largo en el q.e me fizio se contiene Ora, sauid que
lupante me a representado que habiendo os Reqrido con dho
titulo en el Ayuntam.to entendiesi la dicha clausula q.e no
pueda Concurrir a hacer Acuno dela Ciud en que aya de
Votar ni asi Concurriere el Expresado. Su Mg.d mandase
dlos dos no vote. salvo dispensandolo la Ciudad encuya con
formidad le diesi Caporeion y el Cumplo aunque con lapso
de tiempo correspondiente. En virtud de Nov.re del mismo año, que fin a
que se dirigido todo el, Unicam.te aprouarle dlos emolum.tos de
Gallinas y otros que Regulen entre los Asistentes a los
Ayuntam.tos y poseerasi Particulares y dellas Expuestas alam.te del
titulo que Goze dexados los emolum.tos dros y salarios perte
necientes abrogados ofizio a que se halle Gramado
ela Ciudad - Suplicante con las Comisiones y encargos mas pdos
honores como son los de Comisario dla Defensa del Privilegio fun
damental y tambien la del Rl Comis.rio de Guerra y otros puntos
Graues sin embargo de no hauer asistido al Ayuntam.to quando
el fuiso. se leprivo Voluntariam.te de asistir alos que la Ciud selebre
ni dilos dros y emolumentos que corresponden a su ofizio quando
este prompto a la asistencia que debe: y a seruir en los
encargos y Comisiones honorosas, suplicandome

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO. Ù EIN
TE MARAVEDIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA.

Aremion sea sequido Mandar no leympidan enmendado. Por quanto los Ayuntam.tos
ni Consintgan presentto su audiencia autos
que sean de voto y concurrencia dectho Sr. Dr. sin permitirle
otro Voto ni Nominacion. que la declaratoria de quienes los Ayuntam.tos
Engue concurriere. y Votare el Pe no pueda executarlo el suplican
te. y guarde: acuda Con los dhos fueros. emolum.tos y dros que le
Corresponden. y han corresponsido por razon de su oficio y las Comisio
nes Utiles Como se concurriere autos los Ayuntam.tos y se hallare
sin dha Nominacion. para subsidio dellos Como la mismo fuere
y hauiendose Visto en el mi Consejo de la camara. y Dcho de treinta
de Abril proximo Acordo. que sezepto en la Concurrencia en los Ayuntam.tos
a Votar con.tra Pe. en lo demas se le corresponde Como lo pide
Encarga. Con esquencia ordenando que puntualmente anse los Autos
dada. A dho Dn. Nicolas de villanueua Juntos en el Sitado Vso)
Ayuntam.to. Enviando dellos: y del expresado Titulo de dros y o
cho dias Sept.e dentro del sitado termino y acudais y hagais acudir
con todos los fueros dros y emolum.tos que les Corresponden y han
Corresponsido hasta aqui ali de Gallinas como otros qualesq.ra
le Repartais, y Comuniquen tambien las comisiones Utiles que hu
uiere todo. segun. y en la forma que se acude y Reparte. a qualqui
era de los demas Vez. dueña dha Ciu.d y como si Concurriese autos
Con Ayuntam.tos sin Embargo de que no se execute quando antes
sup.e y sin mas limitazn ni Restriccion que la de dha concurrencia sin
este que se zepto. en no a unir en los Ayuntam.tos a votar. con el Sitado
su Pe. haya de Gozar. y Goze. Al Referido Dn. Nicolas de villanue
ua todos los fueros dros emolum.tos. preheminencias. a ellos. y Reales
que corresponden. y han debido Corresponder al dho. o fuero de Vsi
dor como se hace. y a debido hazer. con cada uno de los dros capitu
lares que anuido y son de la Expresada. Ciudad. sin diferencia
alguna. Como se contiene. y declara. en el mencionado Titulo
Expedido a su favor mas que la Referida. en no Concurrir a vo
tar Con el enunciado su Pe. en el Ayuntam.to que se Engg

ES 10148 AMP 01.01.01.001

auto lo le alcanzo. Hasiendole. En su fuerza y vigor en
Alma. en el Contenido todo Lo qual quiero y mando. que a si
le obserue. Cumpla. Cumpla. y executte. sin poner. en ello Duda
Enbarazo ni dificultd alguna que a si en mi Voluntd. sha en H
ran sus alcaldes y regidores Demayo. Emill.ed y quarenta ==
Yo el Rey ==. Por mdo. de S.M. Rey Nro Señor ==
Dn Yniego de Thorres y Orueno == tiene sus Rubricas

En Burgos por la Sala se leyo la Referida Real Zedula de S.M. que
Dios g.de la Thomo en sus Manos beso y puso S. Sucaueca con el Re
specto y veneracion que debe, y obedeciendola enbio, como Rl mandato
de su Rey y Sr. natural, y para conferenciar la Zu. sobre su alcance
to y satisfacion determinada los Srs. Dn thomas de Villanueua y Dn thomas a
Arauso el uno por ser Pe. del Prouendrenage y el otro sus
tdo. en conformidad del estilo y practica inconcusa q. en esta Cu se obserua
y conferenciado Acordo lo cu. que en quanto a su cumplimto. se Representen
a S.M. los justificados motiuos que la assisten para su pendente por ora y
mientras que mejor informado S.M. otra cosa se digne mandar, y para
ello. y formar la Referida Representacion nombra lo cu. al Sr.
Dr Antonio de Caruajal Abogado de Camara y
quien lo practique segun y en la forma que tiene acordado en. y los prem.dos tenor
firmaran los tres Srs. que conduzgan q. Sumaue justificacion ==
los Srs Dn francisco Nuño, Dn Juan Antonio de Aguirre
y Dn. francisco Barona fueron de ello testigos y firmaron ==
La Real Zedula de S.M. ==
La Zu. que se cumpla lo acordado; y se saque la Referida
Representacion: ==
Lo qual hecho salieron los Srs Dn thomas de villanueua y Dn thomas
Arauso; en esta sala; de donde Salieron saliendo ==
Sobre Pl
del Comun Lo que ha hecho presente a la Ciudad los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO CVARTO, TREN
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MILSETECIENTOS
Y QVARENTA.

En la Ziudad de Plaiençia en Veinte y quatro dias del mes de Junio año de mill setecientos y quarenta y vn años. Estando en Cauildo publico y general segun que lo an vsado y costumbrado de tener en el Portal de Sancta Maria donde se suelen juntar a Cauildo los Señores Justicia y Regimiento de la dicha Ziudad, llamados y congregados a Campana tañida segun que lo an vsado y costumbrado de hazer, en el qual dicho Cauildo estando presentes los Señores Don Joseph de Silua Figueroa Caio. de Saauedra Caualler... Don Antonio de Santiago Espinar Caualler... Don Gaspar de Ouando Caualler... Don Joseph de Vargas Ponze de Leon Caualler... Don Joseph de Vargas Ponze de Leon Caualler... Don Joseph de Vargas Ponze de Leon

Para Hazer Stha Eleczion de Pror Iuez Iuez Iuez General con
apercibim.to que no se Cumpliendo se dara la Prouiden
zia mas Comueniente del Comun pr Euno falue. pex
iona. que se Requiere. Como day fee que por Ste se
Acuerdo asi Coprouey.o mando y firmo pr Anacem.
El Licenciado de Siluz= Anacem.
Juan Franco Gazzido.

Publicas

Doy fee que dho dia. onze. del mes de Junio de mill
leca y quarenta y Vez Como alos Diez del dia en la Plaza
publico pregonero Dame: fem Presonez
a Voz de Vezino. Alauro antecedente pr Iquauenpa
y lo firme= Gazzido

Dio

Doy fee. que oy doze de Junio de dho a endha Plaz
za mayor. auida de Aiuntam.to pr sus personas se Rpirio por
dho pregonero Anuncio y Vando. y Conuocatoria (de
Vezinos) del dho efecto y lo firme= Gazzido

Junta sobre la Eleczion de Pror del Comun

En la Ciudad de Plasencia en el dia Domingo
de la santissima Trinidad. que se quentan Doze de Junio
año de mill leca y quarenta. En virtud de Alauro de
Vando. pr Cauza. y despues de las tres horas de la tarde
Concurrieron en las Casas Consistoriales; y la Sala
Capitular. del efecto que se hazen Caualleros
nuls. de Siluz Figueroa Caualleros del Auito de S.
trajo Capitan y Caualleros Coraza y Corte D.
dezira Ciudad D.n Luis Alfonso Brazeros. De
Cano. y D.n Joseph de Campo. y Siluz Pr.o Alg.l
perpetuos y Regimento no del Aiuntam.to y tomado
las Asientos pr Dame: fem Voz pp la dezira Ciudad
a Sus Lunas primera ley: de dhas Casas. se empeco

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Selute marauedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

En la dicha Ciudad en altas voces todos los Vezinos della fueron llamados a cuidan a dar sus Votos para la elecçion de dichos Oficios segun Costumbre de Comun. della cuyo pregon continuadamente por espacio de muchas horas mantenidose dhos Vezinos en sus asientos sin salir ninguno hasta auerse acauado el empleo de Alcaldes del comun y Personero del Expresado año en cuya virtud mandaron hazer este acto que firmaron los Concejos y se leyo en la Ciudad para su determinacion. y firmaron Dn Antonio de Silua y Figueroa = Dn Luis Antonio Blanco de Silua y Figueroa = Dn Joseph de Campo y Mûa = ante mi = Dn Joseph Rol =

Juan Francisco Garrido

Visto por la Ciu. y atendiendo a que en el pueblo no ay otro a quien se pueda conferir el empleo de Procur. sindico del comun que sirua, y para quanto pueda conducir a su mayor veneficio como esta Ciu. desea. Usando de la facultad q tiene por su Mag. para nombrar Procur. sindico del comun que en tal caso le compete nombra por tal a Domingo de la santissima trinidad del que viene de mill sete. quarenta y uno, a Sebastian de Cabrera notario mayor del cabildo y contador numerario desta Ciu. y justicia ano Ciu. corriente. que no. Pruebe sea la mayor brevedad mande se le haga saber este Nombram.to para que acepte y juram.to y siendolo haga el devido uso en la forma ordinaria; y sin enojo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Q[illegible] ymando aiii[illegible] thamiendose decretado diferentes Cort.tes q ocurrieron referencio y devuelto este Ayun.to
tamiento y lo firmaron dhos Sres con[illegible] emm[illegible] do Bras ta cau.
la=De[illegible]

Don Manl de Silva
y Figueroa

Dn Jd Rodrigz Armador

D Manuel Joachin
Brazeros Vez

Juan [illegible] Garrido

Corrzo S.to de Sumó

En la Villa de Plas. en veinte de Sumó de mil
Setes. y quarenta a. Hay. do prezedro los Alcaldes to
antecedtes se Juntaron en Sus casas consistorias
les. a Selebrar Ayuntam.to los Sres
Justa Hau. res[illegible]

Q[illegible] Dn Manuel de Silva Figueroa Lavo de la Vega Cau.do del
Sumó de Sr Stago Corrdor Dn de la Villa=

Dn Pedro Calderon-
Dn Alonso Ruiz Valdivia.
Dn Franco Nieto del Rey.
Dn Juan Antº de Sosa-

Dn Juan Rodrigez Armador
Dn Blas Roz Cortes Ybro-

La Villa Hoy dia se hallaron los Alcaldes to que
son de Sr Benos siguientes=
Alcaldes to Los Porteros de Ayuntam.to de la M. N. y M.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello quarto, veinte
te maravedis, año
de mil setecientos
y quarenta.

Leal Lib.to den Camam.to a todos los Corr.es de
p.a que mañana Lunes veinte del Corr.te hay
nueve oras della se Juntten en Sus casas con
sitio acostumbrado a Celebrar Ayuntam.to Extraord.
de Pres.a y demas Conducente al Govierno Politico
y Militar de esta Liv.a y dhos Leyes cumplan que ân.s
sean y Mandados del Corregidor. Pl.as de
Juan fran.co Garrido ——— .

Ulse Coronado Llamam.to dado p. Juan flores Coronado Cab.o
de Sq.a= y Dn Luis Alphonso Bravero Sarg.to
Vol.o encasa= y Dn Juan de Luzon encasa= y
Dn Juan Nz. Amador encasa= y Dn Manuel
Bravero encasa= y Dn Blas Nz. Cap.n encasa
y Dn Juan And.s de Sosa encasa= Casado de
Juan flores Coronado ———

Ulse Leyes Llamam.to dado p. Melchor Leyes Casado de
Sq.a= y Dn Joseph de Campo en per.a= y Dn
dela Oliva encasa= y Dn Thomas de Arauz
en persona= y Dn Thomas de Sta Maria en
per.a= y Dn Nicolas de Sta Maria en persona=
y Dn Jph de Aguilera en persona= y Dn
Fran.co Barona Indio p.= y Dn Anton.o Luis

ES 10148 AMP 01.01.01.001

encara=r. Dr Dn Franco Nieto empeda=r Dr Dn Alonso
Fez el Blanco empeorona=Cana de Vl. Mel
Dos de los Reyes

Ohauiendose resuelto en este libro de Ayuntam.to lo firmaron Dor. Vr. conforme a la costumbre

Dn Man.l de Silva
Vpiguerosa

Dn Alo Rodriguez
Cana.l Ord.o

Dn Dd Rodrigh
Amador

Hos. 23 de Junio

Andres Gomez
Portero

En la Ld de Rad.a en veinte y tres de Junio del Setec.os y quarenta y cinco de pareciendo en la Sala de Ayunt.to de Sp.tus Sto. se juntaron en sus casas consis torias los Sres. que al Margen firman Celebrar Acuerdo Ord.o Como lo han de costumbre a Son de campa na tañida los Sres. que Juran. Hacen Vso de Sus Mrs. Dn Alonso Perez Blanco Hoo de los Dores Alcaldes ordinarios por Sus Mgdes y de la Ld. Dn Ignacio de Aguilera Dn Pedro Calderon Dn Alonso Nuñez Valdes Dn Franco Nieto de Alcega Dn Ju.n Stad. de Sosa

Dn Tomas de Bracamonte
Dn Franco Bazora

La Ld. Dda le Acordaron los Mamt.os

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Reinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

Llamam.os los Porteros de Estrados de la Aud.a que son del Señor Regente y Ss.res Ministros de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte a que vienen a Tocar dha Sala y Estrados de la Audiencia a las nueve horas de ella a que se juntan en dha Sala con asistencia de los Ss.res Alcaldes de Corte a Tocar las Causas civiles y criminales que se ofrecen en dha Audiencia y Sala de Alcaldes de Casa y Corte y a las demas horas que se les mandare por los Ss.res Alcaldes de Corte y Regente de la Audiencia y Chancilleria de esta Villa y Corte y a Tocar a Relacion de las Causas

enpersona= S.r Conde de la ohua enpersona=
S.r Dn Joseph de Atrauso enpers.a= S.r Dn Pedro
de Reinaresa enpers.a= S.r Dn Nicolas
de S.ta Maria enpers.a= S.r Dn Ignacio de Aben
dera enpersona= S.r Dn Fran.co Barona enpers.a
S.r Dn Alonso Cano enpersa= S.r Dn Fran.co Prieto
enpers.a= S.r Dn Alonso del Barco enpersona=
Cañada de S.t Melchor de los Reyes ——
Ynterpretada en mro. Alf.z Dn Blas Rod.z Caballero ——

Sn Cauarada
Alguacil que
yerrenca ata
cara del Almirante

Stedra seuecho yrrenca alacau. el numbram.to hecho y leyd.o p.r Mar
que de Manuel a favor de Juan flores coronado vecino de tacau. en
una de las barcas de Alguaciles que sean yrrenean en ella atacara
den.to de sufha enm.da dren de corr.te mes, con mem enque tecan
ue pidiendo ty. a yarasentar en ella ata y demas que incluye y conferencia
do aq.l de confirm.n conceder como concede ue ly. a interesado yara que
enviare y confecas hauiendolo hecho, y practicado a presencia de tacau.
el Juramento acostumbrado y que dho se Nes.tre admitio y
el Mercio Alcayde de tal mino yara que use y ejerca este cargo en
ta forma que los demas mercs. Dandole testm.o y en Reguar
do y debuelua el titulo Exmido

Y decretado ue Referente ty. que comparesca y en ese libro de ath.a lo q se contra
quedando cuerno a fin que se Refiere, en esta confirm.n referencia y original este
Arquetam.to q lo firmaron dho S.r y confirme atacara
do
Ec.o Marco Perez
Blasco

El Conde de la Ohua
de Aguilera

Ante mi
Andres Lopez
Escribano

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Reinte y cinco

SELLO CVARTO, VEINTE
Y CINCO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y CINCUENTA.

Hoy 30 de Junio:

En la Ciudad de Lorca a 1.º de Julio de mil setecientos y cincuenta y quatro años.

Hallandose juntos y congregados en las Casas Consistoriales de esta Ciudad los Señores Don Manuel de Villena Figueroa Teniente de Corregidor de esta Ciudad, Don Pedro Calderon, Don Antonio Ruiz de Toro, Don Francisco Ruiz de Ley, Don Juan Antonio de Aguirre, Don Juan Ignacio de Aguirre, Don Thomas de Arauso Troncoso, Don Thomas de Villanueva, Don Juan Ruiz Amador, Don Manuel Joachin Bracero, Don Antonio Ruiz de Varco, Don Francisco Barona, Regidores de dicha Ciudad, Don Juan Ignacio de Aguirre, Don Pedro Calderon, Don Antonio Ruiz de Toro, Don Francisco Ruiz de Ley, Don Juan Antonio de Aguirre, Don Thomas de Arauso Troncoso, Don Thomas de Villanueva, Don Juan Ruiz Amador, Don Manuel Joachin Bracero, Don Antonio Ruiz de Varco, Don Francisco Barona, Diputados del Comun, y Don Juan Ignacio de Aguirre, Don Pedro Calderon, Don Antonio Ruiz de Toro, Don Francisco Ruiz de Ley, Don Juan Antonio de Aguirre, Don Thomas de Arauso Troncoso, Don Thomas de Villanueva, Don Juan Ruiz Amador, Don Manuel Joachin Bracero, Don Antonio Ruiz de Varco, Don Francisco Barona, Personeros del Comun, que hacen, y representan el Ayuntamiento, y Cuerpo de esta Ciudad, haviendo precedido Llamamiento, y Convocacion de Campana tañida en la forma, y con las circunstancias que se acostumbran para celebrar Ayuntamiento ordinario, como lo han executado oy dia de la fecha, para tratar, y conferir las cosas tocantes al Servicio de Dios Nuestro Señor, Bien, y Utilidad de esta Republica, y Vecindario de ella, segun, y como lo tienen por costumbre, y estilo, y para lo infrascrito, Estando en dicho Ayuntamiento, y Cuerpo, Don Juan Ignacio de Aguirre, Don Pedro Calderon, Don Antonio Ruiz de Toro, Don Francisco Ruiz de Ley, Don Juan Antonio de Aguirre, Don Thomas de Arauso Troncoso, Don Thomas de Villanueva, Don Juan Ruiz Amador, Don Manuel Joachin Bracero, Don Antonio Ruiz de Varco, Don Francisco Barona, Regidores, Diputados del Comun, y Personeros del Comun, que hacen, y representan el Ayuntamiento, y Cuerpo de esta Ciudad, dixeron:

Que la Ciudad manda se intimen, y intimaron, a los Señores Regidores, Diputados del Comun, y Personeros del Ayuntamiento de esta Ciudad, que se hallen presentes en las Casas Consistoriales de ella, para mañana Jueves treinta del presente mes, a la hora de costumbre, a celebrar Ayuntamiento ordinario, para tratar, y conferir las cosas tocantes al Servicio de Dios Nuestro Señor, Bien, y Utilidad de esta Republica, y Vecindario de ella, y nombrar Alcalde Mayor, y de la Santa Hermandad, Diputado de Tabla, y demas Oficiales, y Ministros acostumbrados, y lo firmaron.

Llamam.to

Los Porteros del Ayuntamiento de esta Ciudad llamen a todos los Caballeros Regidores, Diputados del Comun, y Personeros del Comun, que hacen, y representan el Ayuntamiento, y Cuerpo de esta Ciudad, para mañana Jueves treinta del presente mes, a la hora de costumbre, a celebrar Ayuntamiento ordinario, para tratar, y conferir las cosas tocantes al Servicio de Dios Nuestro Señor, Bien, y Utilidad de esta Republica, y Vecindario de ella, y nombrar Alcalde Mayor, y de la Santa Hermandad, Diputado de Tabla, y demas Oficiales, y Ministros acostumbrados, y obviar Pleytos, y Diferencias, que se ofrezcan, y lo firmaron.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Yt N.C. el Patrono y Co Dmay que a el fuere
tocante y ocurra El Real Seruicio y dhos Señores lo
Cumplan que assi el hizieren y mandare. Alsenor Corrido
D.Cala. Junio. Veinte. y nueue. de mill ieto. y qua
renta= Juan franco. Garrido ——— ———

Alde Coronado. Llamamto dado p. Juan flores Coronado Criado
de Sa Mgd= Señor Dn Luis Alphonso Brazeros
Del encalla= Señor Dn Juan de Quiros Roldo
nado en calla= Señor Dn Juan Rodriguez Amador
En casa= Señor Dn Manuel Joachin Brazeros
En Casa= Señor Dn Blas Rodriguez Caualleros
Ausente= Señor Dn Juan Antonio de Solay Aguirre
Enpersona= Criado de Sd= Juan flores Coronado=

El de Reyes Llamamiento dado por Melchor de los Reyes Criado
de Sd= Señor Dn Joseph del Campo encalla=
Señor Conde dela Oliua enpersona= Señor Dn
Antonio Arauso encalla= Señor Dn Thomas de
Villanueua encalla= Señor Dn Nicolas de Villanue
ua encalla= Señor Dn Ygnacio de Aguilera en
persona= Señor Dn Francisco Barona en Calla=
Señor Dn Alonso Ruiz de Villalobos encalla=
Señor Dn Francisco Nieto Encalla= Señor Dn Alonso
del Barco Encalla= Criado de Sd= Melchor delos

Soi y llamo Reyes ———— ————
Este dia reanbrio en la Ciudad Conciencuenta al llamam.to
preinserto. diferentes memoriales Dados p. Algunas personas
solizitando la Nominacion de N. Mayor delas obras pias
de nuestra Ciudad el vnico Patrono y p.lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO CVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS YOVARENTA.

Memorial

Respondiente al hospital
La Cuidad le inviera
nor siguiente

Yltmo Señor = Señor = Valeriano Gomz del Alamo Cuidado
no de Vs con la mas profunda Humildad. dize ha merezi
do. a la dignazión de Vs el honor de nombrarle por ma
yordomo. de sus propios y haviendo de elegirse por Vs en
el Ayuntamiento. deste dia may.mo del hospital de nra
Señora de la Misd Extramuros desta Cuidad de que Vs
es Unico Patrono para Rendidamte a suplicar a Vs
le sirva tener presente para dha. elezión
o fuese desempeñar Exactamente su obligazion y con
ziencia y afianzar a satisfazion de Vs en la mis
ma Conformidad. que tiene afianzada la suya. y
Propios cuyo singular favor espera el suplicante
merezer a Vs encontinuar en los muchos que
hasta aqui le ha servido franquearle. y aque Di
os Guarde Estremamente Reconozido. deseando mucho
o acertar del mayor obsequio de Vs a quien Dios
G.e y prospere en mayor Grandeza dilatados años.
Zenturia. Savendo Conformidad. Acordó Ca
Cuidad Nombrar como nombra a Dn Valerian
o Gomz del Alamo Vezino desta Cuidad por Mor
domo, y Admr del Dcho y efectos.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS YQVARENTA.

Pezenezientes al Hospital Rl nuestra señora del Amor de Aquel Vnico Patrono. Ha Comisionado y el año que hade cumplir dia de S. Juan de Junio de aquiene dimitido y quarenta y vno, y en su virtud ha probó las fianzas que hizo en su memorial ofreciendose la escritura Correspondiente a otorgando a su otorgam.to los Caualleros Comisarios nombrados de dha Hospitalidad dando como dicho ha Valeriano del Alamo Alcalde a Costumbrado y quan gozado sus antezesores. Dandole como tiene dha Administracion facultades Poder y demas que hay de necesidad para

Hoy dho dia Ante el Señor Thomas de Villanueva nombrado a Leon vez.no man.to de Su Mag.d y ante mi Escriv.no de Camara y testigos entro un mem.to dado por Joseph Garrido procur.or de esta Corte en nombre de Su Mag.d y ante mi Escriv.no de Camara pidiendo se le mande dar testimonio de pertenencia del hospital de nuestra señora del Amor de Aquiene dimitido y quarenta y vno que ag.da sentencia y tuvo el tenor el siguiente

Memorial

Ill.e Señor = Señor = Joseph Garrido Procurador de Numero de esta Ciudad menor Ciudad de Sd en su Alta presencia dize Con la mayor Veneracion que haviendo merezido a la Benignidad de Sd el favor de Hauer nombrado al suplicante por Alcay.de de la Ille

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Hospital de la Cruz de Sevilla dice. Que año hasta el próximo que viene de mill setecientos y quarenta. deseando cumplir el suplicante con lo que debe en su obligación puso en poder de Dn Francisco Rodriguez Polonio Contador Mayor del mencionado todos los papeles y instrumentos de Cargo y Data para la formazion de las quentas de las Rentas de dho memoria a fin de que reconocidas las dhas quentas por el Ayuntamiento pase su aprovazion lo que no ha podido hacer por la razon que dho Contador in tima en la certificazion que da de Contaduria al tenor del suplica de que pone memorial suplicante en la Gracia de Sevilla para que teniendo presente los Señores que de presente y Ayuntamiento que en adelante sean de esta Ciudad y Ayuntamiento se sirvan de nombrar y proveer en la administracion de dha memoria. Que fue de la Dignacion y Agrado de los nombrar al suplicante por tal Mayordomo; cosa favor singular que espera merecer a la piedad de los a cuyo patrocinio se acoge suplicante. quien para la seguridad de dha Administracion da la fianza acostumbrada segun la costumbre en esta atencion = Supplica Rendidamte a los pida Conzeder al suplicante esta Gracia y favor que de la Benignidad y piedad de los espera merezer quedando el suplicante Rogando a Nro Señor prospere de los como lo menor Criado para obedezer los Deseos y pidiendo a la Divina Magd prospere a los en

SELLO CVARTO: VI
TE MARAVEDIS: A
DE MIL SETECIEN
TOS Y CVARENTA:

Mem.

Mayor felizidad y Grandeza. por dilatados a.s de Amparo de
tus Criados = A los Pies de Vm. menores Criados
Joseph Garrido

Comunica de mem.to fruticero y cesta. que le acompaña. Sauiendo con
ferenciado a q.to & conform.e nombrar como nombra a Joseph Garri
do por may.mo de Vra Vnta. y feligres. de esta Sta. Cruz Cotiamuro &
esta au.to por el año q.to de cumplir dra Dn Juan de quemene &
mill setecientos quarenta y uno, con el salario acostumbrado. Poder y
facultades que se requieren conforme derecho para su adm.on y cobranza, con
tal que dentro de quince dras traiga la quenta a esta au.to con los Re
cados Justificativos de su data, que deue dar y esta formando fran.co Lo-
dr.g Polonio cor. de cano que cumplio ian Juan de Sunio de pres.te
de esta: para entregarle esta au.to menudam.te dels para. y demas dar
que comuenga, y tomar las prouidencias corres.tes &

Fabrica de cano. Ite dra de acuerdo en esta Au.to el mem.to que presenta Dn
Joseph Garrido Pror de su camara, solicitando la mayordoma
y admin.on de Vras Vntas. y feligres. de la fabrica de cano, y
a cumplir dra de Dn Juan de quemene de mill setecientos y quarenta
y uno, que manda la Au.to en manera y forthenor es uiaueros

Mem.to Ytt.e S.r = Señor = Joseph Garrido Pror de Vnum
dezena Ciudad menor Criado de VS Cniu Alcanze
renzia. Dize con la mayor Veneracion que Sauiendo merezi
do a la Benignidad de VS el fauor de Sauer nombrado a
Vuplicante p.r Mayo.mo de la memoria de la fabrica de cano

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Aquesta Ciudad Unica Patrona Vn año haura q̃ Vª
proxime pasado. del presente Mill ies. y quarenta Des
iando. Cumplia Suplicante con lo quel deue obliga
zion pues Empodes. de Dr Francisco Rodriguez Le
lonio Contador Numerario todos los Papeles
nezesarios de Cargo y Data p̃a la formaz̃on de la q̃
quentas delas Rentas de dha memoria a fin de presen
tarlas a Vª en el presente dia de Ayuntam.to para su
aprouazion lo quen̄o Lapodido ser p̃r la Razon de dho
Contador. morisa en la Zertificazion que a compañ̃a a
esta suplica lo quepone presente Suplicante en la Gran
Iustificazion de Vª para que habiendolo presente. Hipeco
de quen este dia y Ayuntam.to que Vª sea de selebrar
sea deprouer y nombrar Mayor.mo para la Administrazon de
dha memoria y fuese dela Dignazion y Agrado de Vª
nombrar Suplicante q̃ tal Mayor.mo sera fauor singular
que espera merezer. dla piedad de Vª a cuyo patrocinio
se acoge Suplicante quien p̃r la seguridad de dho
Mayordoma. dara la fianza nezesaria segun
la costumbre. Cuenta atenzion; Supp
a Vª sea Conzeder: a Suplicante esta Gracia
y fauor que dela Benignidad y piedad de Vª espera
merezer: quedando Suplicante Rrigonado a los
preceptos de Vª como su menor Criado y hue
dezeilos Diligamente. y pidiendo a la diuina Mag.d
Prospere. a Vª en la mayor felizi.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO. VEINTE
TE MARAVEDIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
VEINTE Y SEIS.

Y Grandeza. E dilatado Amparo de sus Cria-
dos. = Alos Pies de V. S. menores Criados =
Joseph Garrido
Fernanda de mem. greinero, y cert. que en el expresado, Sau.
conferenciado fa au. aq. Confirm. nombrar como nombra a Jo-
seph Garrido mayor de camara ger mayo. y admor. de la Renta
de la fabrica de cano, un año que ade cumplir en Juande
que viene de mil setecientos y quarenta y uno, con el Salario acostumbrado
Poder y facult. que confiere el necesario a Su admin
para cobrar, y hacer cobrar, y recibir, y dar, y otorgar cartas de pago
con los Recados que fuere menester. Fha en quince dias del mes de
Diziembre de mil setecientos y veinte y seis años. Don
Dn Diego Lopez Colonio conta. numerario de esta au. Recibo de Don
Joseph Garrido, el año venzido en. Juan de Oyarzabal de la fha
para enterarle de su menudamente de que firmo dia y firmo q.
comienza y cumplir las providencias como
Mem. Dijo el Sr. Fiscal que en la au. el mem. q. presenta Domingo
Gonzalez Pallez mayor en dias sobrestando la gracia de la Dn.
Rl de q. la Renta memoria. o/ obras pias de que es unico Pa
trono que m. au. le Dispensa y sustenar en Dios
Mem. Dijo el Sr. = Domingo Gonz. Pallez cu
ado mas antiguo. de Ntd. con el mas profundo Rn.
dimiento y mayor Veneracion que puede Dize que Como en
de Como tiene Grandeza de cuyo se
Ntra a Ntd.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

In quanto sea Dable tuppa a SM Con el mayor Rendi-
miento le dipue favorezerle Con conzederle la Admn.
y Alguna delas Rtas memorias D obras pias q SM tie
ne a su cargo como Patrono dellas lo que espera lograr
la Suplicante dela Generosidad y Xptiano Celo
de SM y la quien mio Señor Gde cuia grandeza
Emsa Cnia mayor grandeza

Y Para Enviar la memorial primero Savienda Con
ferenziado la Ciudad. Apda y Conformandose
Con Como nombra a Vapazue y Alcayde y Ad
ministrador. delas Rtas Obras y efectos pertenezientes
a las memorias que fundaron Con S Pedro y la Vela
cion de Toledo y Cathedral
Año que a de cumplir dha de S. Juan del que viene
de mill setez. quarenta y vno. con el salario. Acos
tumbrado. dando fianza. p cuya percepzion y
demas conduzente. Sa Ventesorio de dhas memorias
torga la Ciudad su poder en amplia forma segun
dho Con las Reglas. el Rfendo Domingo
ltez haga las diligenzias Correspondientes
Contra
Con demas Mayordomos que han sido de dhas. Obras
memorias pidiendo lo Juntta en Cada quinze
del tiempo q an administrado las Rtas
Mem.a de los Canos
La Ciudad de Conformidad. nombra p Adm.or de las
Rtas y efectos de la memoria de los Canos p Año
que ha de Cumplir S Juan del que viene de mill

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello quarto

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA

En la quarenta y uno, ante Dompre Tom Lallo Mayor en dicha Ciudad y su Tierra por S.M. que Dios guarde por ante mi el Escribano Real y testigos infrascriptos parecieron presentes Dn Juan Ignazio de Luzuriaga y Dn Ramon Antonio de Arriaga Viudos perpetuos de esta Ciudad y Vecinos de ella, de la una parte, y de la otra Dn Pedro Antonio de Arriaga y Dn Juan Bautista de Arriaga Vecinos de esta Ciudad, y dijeron que por quanto entre ellos y sus Padres difuntos, y Madres difuntas, ha havido varias Cuentas, Pleitos, y Diferencias, sobre razon de los Caudales, que cada uno de ellos, y sus Padres, y Madres difuntas, han manejado, y administrado, y para evitar mas Pleitos, y Diferencias, y para que cada uno de ellos, tenga lo que le pertenece, y para que no se pueda pedir mas, unos a otros, por razon de dichos Caudales, y Administraciones, han convenido, y convienen, en hacer, y hacen, Particion, y Division, de todos los Caudales, Bienes, Muebles, Raizes, Semovientes, Derechos, y Acciones, que les pertenecen, y pertenecieron a sus Padres, y Madres difuntas, por Herencia, Dote, Gananciales, y otro qualquier Derecho, que les pertenezca, y pertenecio, en qualquier manera, y por qualquier Razon, o Causa, que sea, o pueda ser, sin reservar cosa alguna, de todos los referidos, para que cada uno de ellos, tenga lo que le pertenece, y para que no se pueda pedir mas, unos a otros, por razon de dichos Caudales, y Administraciones, y para hacer, y hacen, la referida Particion, y Division, en la forma siguiente.

Primeramente, dijeron, que Dn Juan Ignazio de Luzuriaga, y Dn Ramon Antonio de Arriaga Viudos perpetuos de esta Ciudad, y Vecinos de ella, de la una parte, y de la otra Dn Pedro Antonio de Arriaga, y Dn Juan Bautista de Arriaga Vecinos de esta Ciudad, y dijeron que por quanto entre ellos, y sus Padres difuntos, y Madres difuntas, ha havido varias Cuentas, Pleitos, y Diferencias, sobre razon de los Caudales, que cada uno de ellos, y sus Padres, y Madres difuntas, han manejado, y administrado, y para evitar mas Pleitos, y Diferencias, y para que cada uno de ellos, tenga lo que le pertenece, y para que no se pueda pedir mas, unos a otros, por razon de dichos Caudales, y Administraciones, han convenido, y convienen, en hacer, y hacen, Particion, y Division, de todos los Caudales, Bienes, Muebles, Raizes, Semovientes, Derechos, y Acciones, que les pertenecen, y pertenecieron a sus Padres, y Madres difuntas, por Herencia, Dote, Gananciales, y otro qualquier Derecho, que les pertenezca, y pertenecio, en qualquier manera, y por qualquier Razon, o Causa, que sea, o pueda ser, sin reservar cosa alguna, de todos los referidos, para que cada uno de ellos, tenga lo que le pertenece, y para que no se pueda pedir mas, unos a otros, por razon de dichos Caudales, y Administraciones, y para hacer, y hacen, la referida Particion, y Division, en la forma siguiente.

Primeramente, dijeron, que Dn Juan Ignazio de Luzuriaga, y Dn Ramon Antonio de Arriaga Viudos perpetuos de esta Ciudad, y Vecinos de ella, de la una parte, y de la otra Dn Pedro Antonio de Arriaga, y Dn Juan Bautista de Arriaga Vecinos de esta Ciudad, y dijeron que por quanto entre ellos

Hoy 7 de Julio. En la Ciu.d de Plas.a En este dia el my
I. Julio año de mil.l 1en.tos y quarenta años
en dho Lelebrado mia despizitu. S. 1esuna
xon a lon de Campana tañida En dhi Cabil
Comunmente como Acostumbran azelebrar
Ayuntam.to Ordinario Con S.r Justizia y Ca
Vallezo Re.dor Aquintero
El Señor Dn Manuel de Silva figueroa Corrig.or dha Ciu.d
El Conde dela Silva Dn Juan Ignazio de Luzon
Dn Alonso Ruiz
Dn fran.co Nieto

En este dia se avizo en la Ciu.d A finiquito que
apresentado Francisco Sanchez Vezino desta
Ciudad dela Rezpuesta del papel sellado que
el tuvo a su cargo el Año pasado de mill 1en.tos y
treinta y nueve que acuida Cabil.d Veintena
En este libro cuyo tenor es el Siguiente

finiquito

En Primero de Setiembre de mil.l 1en.tos y treinta y nueve
Años. Ante el Señor Dn Ramon Antonio Perez
Amazo Vezino desta Orue. envio
tad. de Poder de Francisco Sanchez Rezptor
que fue del papel sellado de la Ciu.d de Plas.a

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEIN-
TE MARAVEDIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA Y

Y ha pasado de Hasiendo presente
Coluna quinta. Lo Correspondiente âl Año
pasado Remitt. Sea yruiña y Nueue Ca qual.
le Halla fenezida por tanto. = A Sll. Sup.os se
sirua mandar remet.e el finiquito Correspondiente
para rrespaldo del expresado Rezepor q.ueda
q.uipido.
Dn Dr Ramon Antonio Perez del Alcazo=
Madrid veinte y Zinco y Junio Remill sete. y
quarenta = ynfoirmeri Los Contadors y Vealo el S.r
fical
Acho Dn Ramon Antonio Perez del Alcazo
Corrida depodes. Dl franzisco Sanchez Rzep.r que
fue del año del papel sellado
Pl Callenada y ynpasado Año pasado Remill se
d. y treinta y nueue presento. en el tribun. Contra
Contadurya mayor. Dl quenta Dl S.r Dn Geluba
los. quenel tuuo Atencionado dho q.ue Repas
sio para tomar dello a mella en dcho dia veinte y Uno
deste mes, y hauiendose Dorado y fenezido en ellas
Siguiente dia. Veinte y dos y mpuso el Cargo
que le dio Vinguno y Diez y ocho mill, y

Dcho
el del tribun:
Piniella
Selma.
Bunte.
Cañamiaco

Heran
lealpui
spduan:

ES 10148 AMP 01.01.01.001

quatrozientos. Doze Mrs. de Mrs. y la dicha
Cessiona que fue Admda. Carmina Cantos del
Conforme a lo qual no Rulan alcanze Aguno
a favor ni contra la Dl. hazienda y que d.
Cerrada y Concluza Saviendose sacado Cos
Cargos que dimanan a otras peziones y notado
lo Sfenezum to en la menta de memorias de Rtas
Madrid y Junio Veinte y Unio de mill
lcta. y quatrozs = Dn Joaquin Guerrero Vozes
la= Dn Antonio Alcalde Mellado = Nota do
en la menta de memorias = Rubrica do ——
Al fical Co auttor y notte le o fuze Nparo en D.
que el tribun mande unia audiencia definitiquio
de la quenta que pressenta: Al informe antece lto
dia Veinte y Unio de Junio de mill lcta y quatrozs
Rubricado ——
Octo
El. del tribun Madrd Veinte y ocho de Junio de mill de
Pinilla tre zientos y quarenta = siguia a Nparte
Seima.
Daniba A definitiquio. Al informe antecedente, dho
Puntte Conta dadores como Co dize Al señor fical. rs
Canauzad Nparte = Rubricado. como cho Rubricai = Nota
theran
la qui
o pa Joan
do ——
Nta. Hauiendo conferenciado la Agg. seentregue al apartte de Fran.
lanches para su Resguardo ouos. notandose en la contaduria de Mentas

Selloquarto, veinte maravedis, año de mil setecientos y quarenta y

Dr. Dn Luis Alphonso Deacon Vicario Decano

Dn Ygnacio de Azcutera

Dn Juan Ygnacio Equino

Dn Juan Pedro Camador

Dn Manuel Joachin Deacon

Dn Antonio Ruiz de Loaysa

Dn Nicolas Guillamon

Dn Francisco Nicolo de Zepeda

Este dia se ha hecho Notorio a la Ciudad un
auto proveido por el Señor Provisor deste Obispado
de que Antonio Fernz Montero Notario dese Aw
diencia aya tenido noticia de los Sres Dean y Cavildo de
esta Santa Iglesia en que se les confiere Facultad de
este Combento de la prestacion de Diezmos de Sujetos que
dudan prestendiendo cobrar diezmo de los quarenta
y zinco mill Rs que cada un año les estan cor
tados pertenecer y a cantidad de Mil Reales de los
terrenos Valdios conforme a la Rl permision y los
Rs q̃ (que Dios G.) y señores dese Rl y siguiendo
Consejo de que hizo tanteo el Comesso de la
Campana dela Santa Sa, y por los dos años ven
zidos en Veinte y zinco de Abril pasado de
presente. Dha sha resolvizia el Cobro de nueve mill
Rs quinientos Reales de todos Corresponde a dho Diezmo
y theniendo presente la Rl de la Carta que escrivió

Valor marcado

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS QVARENTA

En la Ciudad de Murcia, en veinte y quatro dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y quarenta años, ante mi Escribano publico y testigos parecieron presentes de la una parte el Licenciado Don Pedro Ruiz de Alarcon, Cura propio de la Parroquial de San Andres de esta Ciudad, y de la otra Juan Lopez Cabezas, Vezino de esta Ciudad, y dixeron que por quanto el dicho Juan Lopez Cabezas, como Mayordomo que fue de la Cofradia del Santissimo Sacramento, que se fundo en la dicha Parroquial de San Andres, y en virtud de Poder que para ello tuvo de los demas Cofrades, dio y entrego al dicho Licenciado Don Pedro Ruiz de Alarcon, Cura propio de la dicha Parroquial, la Cantidad de Maravedis contenida en la Data de Alcance que se le tomo en la Visita que se hizo a la dicha Cofradia, y Mayordomia del dicho Juan Lopez Cabezas, que fue en el Año pasado de mil y seiscientos y treinta y nueve años, la qual dicha Cantidad de Maravedis, el dicho Licenciado Don Pedro Ruiz de Alarcon, Cura propio de la dicha Parroquial de San Andres, la ha cobrado de los Cofrades de la dicha Cofradia, y Mayordomia del dicho Juan Lopez Cabezas, que fue, y de sus Herederos, y Bienes, y la ha gastado en el Culto Divino de la dicha Parroquial de San Andres, y en Ornamentos, y Cera, y otras cosas tocantes a la dicha Cofradia, segun y como por menor consta, y parece de la Cuenta que el dicho Juan Lopez Cabezas, dio, y tomo en la dicha Visita, y de la Data de Alcance que se le tomo en ella, que para en mi poder, y Registro, a que se remiten, y para que conste, y se pueda pedir, y demandar lo que en ella se le debe, y se le alcanza, otorgan Carta de Pago, y Finiquito, en forma, y Recibo, y Finiquito, en forma, y Recibo, y Finiquito, en forma, y Recibo

Haita A dia 8cho de Septiembre de
Iteprecientte ano
Ite dia a Apuesto a la Ciudad
Arenor Dn Alonso ferra del Barco los
Caualleros Capitulares tener que proponer
En la ynteranzia quio Cozida En la Camara a
Sieñor Dn Nicolas de villanueua para que
le obiese Cazerenonia, y eniu dixo q dho se
ñor Dn Nicolas repidio le emandasen Dar
Con teitim quenozcintaise de los libros Capitu
lares y delos papeles del Archuio Franquean
dole aello fin conforme a la Dispocion
que la Ciudad obtubo y suplicando al señor
Corregidor lo decretase y Apresente no se
lo dieu por testimonio para los efectos que les
Conuinieren. y otrosi Apusieron que en la
eizieron talio dentro sala dho Dn Nicolas
de Villanueua y Dn Alonso Ruiz de
Villaloboos su cunado conforme a Derecho y es
critura oberuada y Guardada=
Sieñor Dn Alonso ferra del Barco expu
so Sex preziso e ynescusable Planotizia
Con que Salla de la Corte. e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

Otorgan poder Especial q̃ Segun en Allí se
xido Murcia. Zinitanzia; a su Agente en ella
ynstancia dicho señor Dⁿ Nicolas de Villanueva
pretendiendo hauer de Gozar como Cauallero de
ticulares dho Capitulares del Sauer de
Gallinas Contra Lo dispuesto q̃ el R. Pueble
blo y hordenanzas, y siendo cierto Lo referido con
Secuentro lo Acordado por esta Ciudad en el
Ayuntamiento hordinario que se celebró en quinze de
Junio proximo mes pasado deste año. Otorga Cau
Ciudad su poder Especial en ampla forma a
Dⁿ Juan Antonio Porrera su Agente en Cor
te para que en su execucion de la Defensa pasin
Apiada continue en ella hasta Lograr Ca Resolu
Fauorable a Ca Ciudad y que se le imponga per
petuo silencio a Señor Dⁿ Nicolas en quan
to a las Razones y motiuos, Expresadas y que
mas mejor le Exponga en el Consejo con Autos
y Testimonios y demas instrum. presentados.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y q̃ se representaren haziendo Quantas Diligen-
zias Conduzgan hasta su Conclusion y para
ello y lo á ello anexo y dependiente se le dapo der
en forma y para lo ãnexo. y dependiente y con
clausula Expresa de que le pueda sobstituir
Lo uno Dor. Tomas Lopez. Revocatorio y Ca
lo ynombrar otro Alcalde, a Excepcion del
señor Dn Franco. Nieto de Zepeda que dho
no Confirmarse Enquere otorgarle dho poder
testigos duere Juan flores Coronado, mayor
en dias. Joseph Lopez y Jacinto flores Ve
zinos desta Ziudad ==
Volvio a entrar el Señor Dn Nicolas de Avilés
nueva ==
La Ziudad En contemplazion de Sanchez
Expendido con intervencion de los Caualleros
Comisarios Ziento. Veinte y Zinco Dos. del
Cauo y xre fuico. de la Corrida. de toros el
Glorioso San. Miguel enel ano pasado
de ochenta y nueue: y tex Cargo de re
sidencia. atendiendo a cuitarle gastos q̃
se le Refieren Cauo de q̃ enclusa. enel Si

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO CVARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS VEINTE

Bram. Q la Cofta quetuuo Ca obra p Cas Cozientes Q las Aguas del ynio Q puente nuuo Q duzziendose Con Cibram.to Q hay otra Canta. Q Cuono en la quinta Canueuo Mayno Q propios

Entendido Ca Ciudad Q nollegan Q Agua ala fuente del ynio Q la Cuez Q Dorada Spontar Ziepo Q conducto y q pudra ser poca Ca Costa Q tenga Cuxepato Agga se haga Q que sea neczia rio p Q que corra Ca fuente p la diuision en la pre sente citacion hechandose Q Agua Con intezuencion Q los Caualleros Comisarios Q la fabrica Q Canos Q Cnta Aquellas horas que no haga falta Q Comun para su Cuarto pues reciuiendo la Cite se quite y no Corra

Q encuya Conformidad se Q seneró y de sobre q este Q Cuerdo se firmaron dhos Señores Confor

me á la Costumbre

Don Man.l de Silva Figueroa

D. Luis Alphonso Brazeros Vol.

D. Juan de Quiros.

Juan Ysasy y Garzedo

Hon.l 21 de Julio

En la Ciud.d de Plas. en 22 Dros de Julio de mill Sets.os y quarenta a.s Hauiendose Zelebrado mis.a de Spir.to Sto. se Juntaron en Sus casas Consistorial y a Zelebran Aud.a tam.n Hon.l Corm.to de Sanct.o a Son de Campana tañida los Sres Just.as Corr.te Reg.r y Alg.l mayor

Y Sr. Dr. Manuel de Silua Figueroa Juez de la Real Cond.a y Superintend.a de Rent.s R.s y mtt.s de Su Mag.d

Dn Jph. de Arguelles
Dn Pedro Calderon
Dn Alonso Nuñez Valdez
Dn Fran.co Nuñez
Dn Juan de Sosa

Dn Juan Jph. de Quiros
Dn Thomas de Arauz
Dn Juan Nz. Amador
Dn Bla Nz. Cano
D. Alonso Perez del Barco

Y que rebuelt.s los Pap.s que se hallan fuera

Citacion á Choq.te de la Ciud.d no Cab.o Consist.l Sallase notorio que de Su Mand.to Substituacion de Pap.s faltauan muchos

[Selute marcada]

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

Y lo que mas Sera Sin Saueric de Sus parada[illegible]
Personas que los tubieren en Su poder los
quales aun quando de presente no Seruan
Falta Conbenga mucho se Esté atenta para en
lo adelante lo que pudieren Importar
para las Reales Rentas de Su Mag.d y de Sus Vasallos
Sin permitir Se Saquen de Su Reyno
medios prezios y Conben.a de Su Mag.d ni
Sobre Ellos; y que hallado Algun Caso
y Efecto para que parezcan aquellos de
que no Setuuiere noticia Sea de incurrir en
Pena arbitraria Aplicada la Mitad
de las Cassas Reales; y la Tercia Parte
Sauiendo confesonario de Cada
Parroquia Se Salga ante el Rl
Alcalde Mayor de Sus Reales Rentas
Pedro Gaspar de Ortega Escriuano de Su Mag.d
Parroquia de la Cathedral de esta
Ciudad = Y que Se Salga ante el Rl
Alcalde Mayor de Sus Reales Rentas
Pedro Gaspar de Ortega Escriuano de Su Mag.d
Parroquia de la Cathedral de esta
Ciudad = Y que Se Salga ante el Rl
Alcalde Mayor de Sus Reales Rentas
Pedro Gaspar de Ortega Escriuano de Su Mag.d
Parroquia de la Cathedral de esta
Ciudad =

Sentencia

Sauer Saga El Mayz.no de los Sres Prop.os
dos Sauer Sta Prouidencia a Sauer
Para que Sin la menor pena de Su Cumplim.to

que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Pmor a Dor gn Juan Hmador

Sabed en Rrua de la Rpresentacion que Sa Sancho Aboca el Sr. D. Juan Rz Hmador Le conse de ruhia Z permio para que en Sus montes y Pmares, no Sando en Lo Vedados Pueda mandar Cortar labrar y Sacar la madera de dos pinos q se Rnparo de Sta Casa de su morada Sabiendo Rz Lo Pracan que a Sr Sellandolos como por Sabed Sta mandado

Cite dra Sa Sancho presente a la Sabed el Sr. D. Blas Rz Cau. mo Capitular Sauer fabricado en Rosa con Sucasa el Sr. D. Blas Rz Cau. mo Sala Vasa y quartemento Sta una Sentada na quar al andar de la Calle toema despues ton permanendo la Sitte comitorio Sauer poner una Rsa para el mayor Rsguardo Seguridad Lo que Sauia praprenoca a la Sabed que Siendo de su deprnd. Le Se conse dra Sa parapoderlo Sauer mediante no Seguir el Sello perd. al Sr. la Sabed en Su Rsta Sauer da conformidad Lo Hace da de conformidad que los Cau. comisarios de Bauas Rsg la Sabed Sauer Comi. en forma se Reconozca Reconocida Sion Sauer Lo perd. de luego Le Sort zede hra a dho Sr. D. Blas Rz Cau. Sa que ponga la expresada Rsa expidiendose en caso necesb. la Liz. Combend de

Cite dra Sabado quenta ala Sabed Sr. D. Blas Rodrigz Cau. mo Sr. Capr. Juez Sonly Perquisidor del Consejo de la campana de la Mata Sauer Echo anme dho Sr. la Denuncia de Ynfracion del

Pmor a Dor gn Juan Hmador

Le Sse Poner una Rsa en Sucasa el Sr. D. Blas Rz Cau.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello quarto

SELLO QVARTO. VEIN
TE MARAVEDIS, AÑ
DE MIL SETECIEN
Y QVARENTA.

Libram
Corresp.
Las tres
Cabildo
Concedido

Sobre
Lucescorpda

madera que se descaminó de cuya Denuncia
Sauna tacado de Vbe Huertam
de Vellon los que vna dep.
tto en poder del Spre. S. Xto Z la Ciud en Sol
Hoy Sauendo conferenciado Hoy dos
form. se Regulan entre el Cor Cabo Cab
uallero Capitulares presentes y Expresa
do S. Xto lo que ân le executo y trocó à cada Sr
nes Rs y dez mrs
Jemendo pres de la Ciud el Acuerdo Celebrado
en el Ayuntam. Sor. precedente en Rzon
de Sañro que se le Sirva notorio del Sr. Pro
visor Arcobpo de Sta Sa y pedim.
de los Deany Cav. de Sta S. Sr. sobre la
paga de Alcs mos de los quarenta y Cinco mill
Rs en que encada vn año de Seis la ci
tan conzedido. de Alcabalas y
Sel Sey dem Suelo y tranza el Pasto de
los Pedaços de Valdios à Ste fin Señalados
en Rzon de Real hra Z facultad de Sus
Mag. que Dios Gde y Sr. Z de un Real y Supre
mo Consº de Castilla de que Sea Testo.
el Conzejo de la Campana de la Mara

y no Sauiendo Expedido el Libram.to Acorda
do conuiene corresp.a la Paga de lo que
Corresp.e a la Ziud. por su tiempo Asistencia
de Procurador p. los dos años Vencidos
en su Alm.co de Abr. p.do p.mo parado. Hauien
do de conformidad Se despache el referido
Libram.to Segun y con el Arreglo y Pre
vencion que se Save en el Acuerdo Hoy el
qual se entregue al Sr. de esta Ziud para q
lepse de Arreglo y Razon q. vra q. dar
y rigurd. conforme lo Acordado =

Se la Legaza
de Alcan Ata.
Ja
Se

Estando Juntos en el Ayuntam.to
con Legaza de Alcan de dha Ziud. la Legaza
Cathedral los Sres Dn Juan Velez Suarez
Arredias Prouisor dela Dn Manuel Calbo
Balboa Canonigo de Alamina la Legaza y
Sandados quenta a Alcalde Saliendo
Alcalde Con Caxa Sola para practicar
las Exequias dela Señora Reyna muger
que fue de Al Señor D.n Carlos Segundo para
que la Ziudad Se Sirua Sr fuese de Su Agra
do a Sr.a a la expresada funcion Despues
de la Misa de nona Y Saliendo Salo dho
Sala Sres Señores Caualleros Comisarios y
Conferenciado la Ciud sobre ello Acordo
de Conformidad a Sr.a a la expresada
funcion Y que Se pasase este Resolu.o

Reinte mrs. cts.
SELLO QVARTO. VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS

Cuenta 26 de Su Cargo de 1774.

F. Cortes.

Cuenta de Data

Dn Fran.co Cortes Cura de la Yglesia de Sn Juan de Tapia, y Vicario de Sanabria, y Capellan de Sn Blas de Rozas, y Sn Antonio Abad de Sn Julian de Sanabria, y Dn Manuel Calbo Balboa Cura de la Yglesia de Sn Pedro de Lagarta, y Abad

y no hauiendose expedido el Libram.to acor-
do comunicado corresp.te a la Paga de los que
Corresp.n a la Ld. por sus Sueldos atrasados
les pertenecen p.r los dos años Vencidos
p.r Mayo ... mor pmo p.r M...

1722
26
1.o 3 4
3458
4 4 9 5 4

Vp.a

~~El Sr. Dn. Pedro de Olaso y Balboa~~

Se hizo presente dese Ayuntam.to a Sr.a la
Copia de Poder - Y Sau. Sabido de la Sala
dho Sr. Com.te Conferencia de hoy
Conformd. a Sr.a a Sra funcion

las exsequias
que fue del Señor D.n Carlos Segundo para
que la Ciudad se sirua S.r fuese de Su Agra
do a Sr.a a la expresada funcion Lesques
de la hora de nona Y Saliendo Sabido dho
Sala Sres Caualleros Comisarios Y
Conferenciado la Ciud sobre ello Acord
de Conformidad a Sr.a a la expresada
funcion Y que Se participe esta Resolucn

Sello quarto. Vein-
te maravedís, año
de mil setecientos
y quarenta.

Sin perjuicio de Tercero

En la Villa de Madrid en veinte y seis de Julio de mil setecientos y quarenta años ante los Señores Don Joseph Antonio de Villarroel, Don Joseph Ortiz de Zarate, Don Joseph Antonio de Yarza, Don Joseph Ignacio de Goyeneche

Llamamiento que son del Señor Superintte ==

Llamamiento los Porteros de Vara de Mro Aud.a de llamamiento a Cau.os de Rey a que a la Inico de la tarde del Dia se Junten en su casa consistorial a celebrar Llamamiento Cabildo y en el q.e se trate de Cau.os y en el q.e se trate por medio de sus Cau.os Comis.os y en fin para conferenciar lo Combeniente y dar Cuenta de lo q.e se Cumplan fecha Soria y mandaron de lo Corriente Ante mi Dn Blas Bellido y Tejeiro Escr.no Pres.te

Relacion. Llamamiento dado p.r Juan Flores Coronado Alcalde de Mr.s Ord.s Luis Alphonso Brazeros Vara encara= Dn Juan de Luzon empezion= Dn Juan Rz Amador Ynd.te= Dn Blas Rz Cau.o empez.a= Dn Manuel Joachin Brand.s encara= Dn Juan de Sosa y Aguirre encara= Cnado de Dn Juan Flores Coronado

Alcaldes - Alcaldes Cnado de Dn Joaquin Cano empez.a= Dn Thomas de Vargas Nueva empez.a= Dn Nicolas de Vargas nueva empez.a= Dn Jph de Aguilera empez.a= Dn Franco Rielo empez.a= Dn Alonso Ruiz Velosier Baxona empez.a= Dn Alonso del Barco empez.a= Cnde dela oliva empez.a= Cnado de Dn Melchor Rye

De la Lugarteniente de Alcalde Cau.o de Alta y Baja

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO. VEIN
TE MARAVEDIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y CVARENTA.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En 28 de Julio.

En la Villa de Madrid a veinte y ocho de Julio año de mil setecientos y quarenta, haviendose celebrado misa de Spiritu. sto. y cantado la Antifona acostumbrada en semejantes funciones, y haviendose juntado en la Sala de Ayuntamiento a Sesion ordinaria como acostumbran los Señores Don Manuel de Silva y Mendoza Conde de Montesclaros Alcalde de Casa y Corte mas antiguo, y los Señores Don Joseph de Campos y Otalora, Don Juan de Aguirre Maldonado, Don Bernardo Ana de Arauso Caballero, Don Juan Rodriguez de Amador, Don Manuel Joachin Bracamonte, Don Diego Rodriguez Caballero, Don Francisco Barrera Caballero, Don Juan Bernardo Medico titular de la Villa de Medina de Rioseco, y Don Antonio Perez Caballero Regidores de esta Villa.

Se entendio en la Sala de que Don Juan Bernardo Medico titular de la Villa de Medina de Rioseco, se halla imposibilitado de poder continuar en la asistencia y curacion de los enfermos que ay en esta Villa, mayormente con el defecto que en el notorio y tan facil de que padece, poniendole este accidente en el carro de no poderse tener por si solo, y que todos estan temerosos de tratarse con lo demas que atendido que en el dicho Medico reside en este Ayuntamiento la obligacion precisa que tiene de dar providencia, en uno y otro, buscando dentro de tercero dia dicho Medico que pueda asistir en esta Villa en su vez. Y conferenciada esta materia con los Señores Don Manuel Bracamonte, que en ella se halla de Alcalde mas antiguo, y Don Francisco Barrera Caballero, que en ella se halla de Regidor mas antiguo, y demas Señores que a este Ayuntamiento asistieron, y acordaron se nombrar que elegir, como dicho es

Alcalde

Relatc astrenesis

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

Luego nombra y elise por numerco de camara al Referido D. Man.te
Munoz de Abrena con el salario acostumbrado y demas aet pertenez.te
Y allo los cau. com. de cantar Felicsman la avrieg. y que benga a
avorgar la esn. dobly Asiento, medravae quedar como queda
Recaudo por tal medico de camara concurriendo a avorgam.to los nom
brados del Corg. demas. de camra incluyendose en Dsesn. el Dr
En Plan. entrevista del julio ano demill.a y quarenta y dos años
Enq.se concordare los cau. com. y Referido medco — Y contemplan
do lo cau. de Leitado de Cooperado Juan Bernal, y. cauda
lo cau. alimento. Le asigna de salario grl. Dos mill RS. Dem. que ha
Bernal Medco de Camara destacm. gozar desde el dia enq. aceyte el menz.
Enyesn. q. dispa Abrena hasta el mes de Novr. de dho año que viene de mill y quarenta y
cepta o sirva que le hace imperio. Dem no lo hacendo, o aceptando
lo dho dequeyo esn. no lo hacendo de Mayor Cnesta cm. que no lo hacendo, el dho Juan Bern. desde luego lo firmara y suspende esta
dor fee — asignacion yexamendo el todo de mayor et enunciado D. Man.
Abrena
Los Sres Juan Aguirre, D. Pedro Calderon, y D. Fran. Mendo
Reseron noboran, y piden se dé llamam. q. el dia que para ese comu-
para Resolucion en esta materia —
Cam. teniendo pres. lo Pabuin. y circunstancia dor mocm. Capp
dos Ayuntam. ordn. sin necesitarse de la asistn
tancia de llamam. q. se obserue y cumpla lo acordado, y el pres.
sno lo aga saber a fin de q. Resulte —

ES 10148 AMP 01.01.01.001

fianzas del Sr Corregidor. — En este dia a Hecho presente a Su Sria Señor Dn Manuel de Silva Figueroa. Caballero Corregidor. En Conformidad de lo mandado por Su Md. yo fuzido por Sus fiadores. por Vara de Alcalde en la Audiencia. que a su señoria le haya de Tomar Jurando a Dios y a la Cruz. segun Cristiano. Hidalgo. Caballero. Prometiendo. Cumplir. Con su Empleo. a Juan Cano. Agraz. y Francisco Chez Perezino desta Ciudad. y Confirmado, y Jurado la Sria. de Conformidad. que no hizieran de mas fianzas que Aquien fiçado. obran. de Audiencia. de de luego. a prueua. dhas fianzas y que Conmeciendo a Cabildo. obrenado. y practicado. lo por dhos fiadores la dha. Correspondiente a Fiançado alla. los Caballeros. fieles Executores de mes Alcaldes.

Este dia se Juntaron en la Sala de la Audiencia. de la Ciudad. la Relacion por ante mi Escriuano. de Gouierno. y Guerra. del Gasto de la Fundacion del Corpus y o cauaba- dado en la festiuidad. del Corpus. y o cauaua. de este presente a. y Concluenida. por los Caballeros Comisarios nombrados. que importa. mill o chocz. y diez. y nueue Reales y quinze. y dos mrs. y o rros Gastos. Executables. que Dando fuzion practicar y mandolo. por su Auono Conferenzia do Ciudad. Agda. de Conformidad. de los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO. VEIN-
TE MARAVEDIS. AÑO
DE MIL [illegible] IENTOS
Y [illegible]

Q che a fauor Ilmo Ilmo. el Libram. Co
xuis pondiente. dha Cant.-p el auono en Cagg ta
que deue dar Su Cargo. a compañandole. la Rlon
Refuda p Su mayor quintcar.

Q Luidentes de Alcaldes } toco el Cargo de fieles Luidentes del mes de
Ag.to proxmo venidero. a los q.s D.n Juan Rodriz
Armador y D.n Manuel Joachin Brauezon que
Acepraron y juraron en la forma ordinaria. y al-
Ciudad le Commerio las Causas de Apelaz
que ocurrieren a este Ayuntam.to p que Enid
Ynstancia Conuiniendo. oygan a las p.tes en q
las Substanzien y determinen Conforme a Dro,
en Conform.d de la Regalia, estilo, y Costumbre
y del esclauonia Conquire halla,

Q Lamandose Decretado. diferentes. lo
pidientes. que o cumplan. le fenezio. y dé
soluio. en esta Conformidad este Ayun
tamiento, y lo firmaron. de que se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Nouil Conforme a la Costumbre

Don Manl de Silva y Figueroa — Dn Josep de Campos Conde de la Oliua

Hordn de Llam.to — En la Ziud de Plat.a a quatro dias del mes de Agosto de mill setez.os Iquar.ta y Dos haviendose celebrado Misa del Espiritu Santo se juntaron a Cab.o de Corp.a en Sus Casas Consistoriales a celebrar ayunt.to hordn.a En Ziud.d de Llam.to los Sr.es Corr.or y Regid.es

Sr.es D Manuel de Vlloa y Figueroa Cav.o de la Orden de Santiago Corr.or y Iusticia Mayor de la Ziud de Plat.a

D Luis Alfonso Brazeno
D Pedro Calderon —
D Alonso Ruiz de Villalobos —

D Juan de Iquzon —
D Thomas de Villar —
D Alonso Gallardo —
D Frco Barona —

En la Ziud.d de Plat.a Sitio acostumbrado, los Porteros de esta Mag.d y demas Ministros de Justicia Mayor, Alcaldes Ordinarios, Regidores y todos los Caualleros Vecinos de Ella para que mañana

Quatro Alcaldes y alla ora acostumbrada
las Casas Comissoriales, y la Capitular a celebrar
para q̃ en ella vna Carta de S M q̃ Dios guarde
rre.r dueña Plaça y Agosto rrl. de mill setez.s y quarenta dos
Manuel de Oliua ——— ——— ——— ——— ——— ———
llamam.to dado por Juan Flores Coronado Criado de Vd.
Señor Dn Luis Alphonso Brazeros Rol en persona — señor
Dn Juan de Quiros Maldonado en persona — y Dn Manuel Joachin
Rodriguez Amador en Cassa — Brazeros en Cassa — señor Dn Blas Rodriguez Caualero
en ferro — y Dn Juan Antonio de Solas y Aguirre ausente —
Criado de Vd. — Juan Flores Coronado ——— ———
Los ssres. dha Justa y Dn Cs. dauan llamam.to a los ca
uall.os Regidores de la Ciud. y q̃ mañana q.do dhos Cs. y la dha
Justa Corregim.to se junten en las Casas Comissoriales y la Capi
tular a celebrar Ayunt.o para q̃ en ella oyga vna Carta de S M
q̃ Dios gu.e y el horden del señor Corregd.r Plaça y Agosto rrl.
de mill setez.s y quarenta años Manuel de Oliua ——— ——— Dios
llamam.to dado por Melchor de los Reyes Criado de Vs —
señor Dn Joseph del campo en persona — señor Conde de la Oli
ua en persona — señor Dn Antonio Strauso ausente — y Dn Thomas
de Villaviciosa en persona — y Dn Nicolas de Villanueua en persona
señor Dn Zenorio de Aguilera ausente — y Dn Franco Barona en Cassa —
señor Dn Antonio Ruiz en persona — señor Dn Franco Nieto ausente —
Dn Antonio del Barco en Cassa — Criado de Vs — Melchor de los Reyes

Reyes

Estta se ha leydo en la dudad y la
Carta de su Mag.d que Dios g.e que aquesta
se asiente en este libro. y es del thenor sig.te

La Carta. El Corr.or Regim.to Justicia. Regidores.
Caualleros. Escuderos. oficiales. y hombres
buenos de la Ciud. de Plas.a: la funesta
nouedad que ha sucedido de la muerte de la
Reyna Da Maria Ana de Neuburg. mi.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello quarto. veinte
te maravedis, año
de mil setecientos
y quarenta.

Pasando la nra S. desta amesa Sida
meha ocasionado el Justo dolor y sentr
miento que corresponde a tal perdida, en
que por el amor demos Vasallos. los
Considero igualmente ynteresados en
el Sentimiento, y viendo tan Justa su
manifestazion. os e. querido abentr
dello. para que cumpliendo con el efecto
de buestro amor y lealtad. dispongais
que enesa Villa se hagan las demostraz.
Correspondientes en las honras. lutos. y
Exequias. que en tales casas sea costumbre
y las mismas. que se hizieron por el fallezi
miento de la Reyna. D.ª Maria Luisa de
Saboya mi muger. que en ello me serbi
reis. des.ª N.ª Señora a Vos y Sno de Vuestro
Señorio. y quarenta. Yo el Rey
Por mdo de la Reyna S.ª D.ª Ygn.ª de Abrex de
Moxates Velasco

ES 10148 AMP 01.01.01.001

q̃ Vista q̃ la Ex.ma la Expresada Ll.
Carta. la tomo en sus manos. Hso. q̃ puso
sobre su cauesa. con el á cat.to q̃ Hene
razon deuda. como à carta de su Dey.
q̃ S.r natural: quedando con el mesmo
respeto q̃ Labio que contiene. & hauerse Uesado
Para d.r la Stá. diuina. à la Sereníssima
S.ra Dessa D.a Maria Ana de Neuburg / que
esta enclosia / tan suspenso el ánimo con
el dolor. que ausentandose el coraçon
el gozo. conbirtió. las sonoras / estribas
bozes. en tristes suspiros — q̃ se respondan
asu eltaz / que D.s q̃ / con las expresibas
bozes que acrediten las Uenas con q̃ esta
Ziud / siente tan lamentable perdida —
Asimismo Aquexda la Ziud.d. q̃ deseando
cumplir lo prezeptuo de la Ll.t Carta /
prezsenta en el aquexdo antes de practicando
las Exequias acostumbradas por la serení
sima S.ra Dessa Dessa Dª Maria Ana
de Neuburg. en quanto alcanzen sus fondos.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Selo 6º marauedis

SELO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

Seabra Archivo y Sacando el Libro de Acuerdos. donde Constara las que se Celebraron por la Sª de Serenisima Señora Dª Maria Luisa de Saboya. se dió Llamamiento por el Sr. Corregdor. pª que se Junte la Diputª y en su Vista. Acuerde las funebres demostraciones que deue practicar en Cumplimto de su lealtad y Rendida Obediencia à los Dhos mandatos de su Magd. = En este dia ha dado quenta à la Diputª el Sr. Thomas de Villarª. Regidor Comisario Capitular Como por el Agente de la Diputª de Valladolid Dn Miguel Feros de Astorga. se participa el Estado que tiene la defendiensa q se esta siguiendo con la Villa de Candaleda Sobre. q se pretende à la Diputª Sus Dehesas de dehesa q la han Usurpado. titulado. la Villa Dn Bernardo. y q el pleito se hauia Concluido para el articulo referida

1º Se pleito con la Villa de Candeleda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

con el termino de ochenta dias. Co
mendas las frobanzas a Rezeptor. ante
quien debederan hazer ratifcando los
testigos de la sumaria. el quetenia dete
nedo hasta saber clarimo de la Ciudad.
para dr declarion. esfresando asi misma.
que respecto tener anbas partes el Sene
frio de Restitu. Si aora de mi presenza
frobanza en este fremer termino. Logrania
el contenio hazer la suia. Con vista della
en el segundo termino de Restitucion.
lo q sexia ferfudizial, y q sposesto abia
Resuelto. Sefasase este fremer termino.
y q despues en de Restitucion. Sna y
otra fartte arian sus frobanzas. y por ello
hauia despedido al Rezeptor. y Visto
por la Iud. conferenziado. Aquerda de
conformidad. q Cas. Dn Thomas. Responda
ala carta del Refferido agente. y que la
Iud. queda entendida de lo q contiene
Conformandose en lo que expresa.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Selor marauedis.

SELLO QVARTO. VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
QVARENTA.

Informandose el Defendo Agente
primero parte todas cosas con el Abog.
que defiende ala Duda si puede, y ela
podra seguir algun perjuicio por ser
ambas partes privilegiadas. En cuyo caso
dize. no competirles la Restitez. y
que en todo practique el estilo dela
Dt. Chancilleria. y lo demas. que
ees. Dn Thomas. Ueba entendido dela Du-
Vista conform.. y hauiendose dado otros Con-
sulentes defenezio y dr solbio este Auto.
y lo firmaron dhos Sres conforme ala costumbre.

Don Man.l de Silva
y Figueroa

Dn Luis Alphonso
Brazeros de

D. Juan de Guzm.n

Arzeme

Don Man.l de Silua

Cordon 1ª 1ª Plaza

En la Ciudad de Cadiz a onze dias del mes de Agosto de mil sete y quatro años haviendose celebrado misa del Spiritu Santo, se juntaron a son de campana Corriente en las Consistoriales a celebrar ayuntam.to hor.o con.o los Sres. Corregidor y Sres. Regidores

Dn Juan de Silba Figueroa Dn Luis de la Vega Cavallero del Orden de Santiago Corregidor

Dn Juan Amador

Dn Pedro Calderon

Dn Blas Ruiz Cavallero

Dn Alonso Ruiz

Dn Fr.co Barona

Dn Nicolas de Villar

S. Mag.d

La Ciudad consequente a lo que tiene Resuelto en el Ayuntamiento celebrado en quanto de comunes manifestando en Justo sentimiento que la aflige por la funebre noticia de la falta de la Serenissima Señora Reyna D.a Maria Ana de Neumburg (que este en gloria) y conferenciado menudamente acerca de conformidad que por ahora y no obstante las Reales providencias que en adelante se an de tomar, para acreditar su lealtad en tan funebre sentimiento, se compre la Bayeta para todos los tenores, y Porteros; y Porteras de Comun; Asimismo para que asistan los Reales estrados los Alcaldes y Regidores a que la Ciudad concurra en publico, y lo propio en los Ayuntamientos que celebre, segun en la conformidad que

Sello quarto, veinte
te maravedis, año
de mil setecientos
y quarenta.

Hauan entendido los caualleros com.os Diputados de Vrna. de

Propios

En esta conform.e referendo y dixolmo este Ayuntam.to y lo firmaron dos. dhos.

Conforme a la costumbre

El Conde de la Roca

Dn Mart.n de Silua

y Figueroa

Dn Pd Rodrigz

Amador

Vrna. Ord.a de Sabado

En la Ciud.d de Plasencia en Catorze dhs del

mes de Abril de mil Seteci.tos y Quarenta años

por ante dho Alcalde ord.o y testigos se Juntaron

en Sus casas Consistoriales a Celebrar Ayunta

m.to Vrna. los Sr.es de Justa Hab.l reg.or y Sind.o

El Sr. Dn Manuel de Silua figueroa Cau.o del Sanctis.o de

S.tiago Cab.o de Sau.d Corazas y Corregid.or dha Ciud.d

El Sr. Dn Luis Alfonso Briseños Vicario Decano

Dn Ignacio de Aguilera Dn Joseph de Campo

Dn Pedro Calderon Dn Juan de Iuniog

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dn Alonso Luis de Vallobos.
Dn Juan Antº de Sosa.
Dn Thomas de Vargas Machuca
Dn Juan Rz Amador
Dn Than de Briceño
Dn Blas Rz Lauº
Dn Alonso Ferz del Barco
Dn Franco Varona

La Leal Justa de Ynviernan los Llamamtos que
son de Stº Señor Sigº
Llamamtos Los Porteros de Estrados Stan Llamamto a Stas M. Y
Sn. Leal Justa de Plan. dan Llamamto a todos
Sus Cauos Rcos. Y para que mañana Domingo
Catorze del Corrte. a las nueue oras della
se Juntten en Sus casas consistorra Leg.a Ze
lebrar Estrados. Cortes. y en Stuar
y conseruar la dha. posesion en que la Justa
sale Sta. a las S. de la Catedral della a la
funcion de misa S.ta de la Asumpcion= Y
asimismo para otro dia Sr. Dn Lorenzo de
Rojas Alcalde dara dha. Rl Cedula Real tomal
Das a las Reas. de Adoracion Volbereo en Rs
ssud de traslado y nombram.to dela Justa
dha. Reloj de Sueno Rs y Camara conforme
mas que cuenta del Real Sello Y dho. Sr Lo
Cumplan poniendo Sobre y mandado del S.r
Corregr Dn Alonso de Ynojosa tiene dicha Real Sello
y quadrada= Andres Gomez Escriuano
Llamamto dado Y Juan Flores Coronado Cabildo
El de Coronado de S. Mg.d Dn Luis Alphonso Briceño Valenzuela

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

El de Leyes

Sr D.n Juan de Luxos Thalbonado en persona= S.r D.n Juan Rodrig.z Amador en casa= S.r D.n Manuel Bazquez en casa= S.r D.n Blas Rod.z Lau.o en casa= S.r D.n Juan Ant.o de Sosa enfermo= Criado de S.M D.n Juan flores Coronado

Llamando dado p.r Melchor Reyes Criado de S.M S.r D.n Joseph de Campo en persona= S.r Conde de la Olla= S.r D.n Thomas de Abaulo ausente= S.r D.n Nicolas Thomas de S.ta Maria en casa= S.r D.n Jos.h de Aguilera de S.ta Maria en casa= S.r D.n Fran.co Pasona en persona= S.r D.n Alonso Ruiz Valcos enfermo= S.r D.n Fran.co Nieto ausente= S.r D.n Alonso Jerez del Pasco en persona= Criado de S.M. Melchor Reyes

Que asista la Lid de Leyes

Haviendo Conferenciado la Lid. los Abog.dos Celebrados en Edra orne de la primera punto que contiene el Llamamiento, Deseando poner en practica Corriente en Esta de la Real Cassa de Su Mag.d (que Dios Gue.) en que su Real pers.a Le dignó Jerarquias a la Lid la funebre noticia de Saverse Llamado para la Mag.d Divina a la Serenissima S.ra Reyna de Hungria y Reyna de Bohemia Ana de Neuburg- Cuia Real noticia Le causo a esta Lid Illma. Senalada Lastimosa y à esplicarle fueren capaces las desabridas

Vores, Zañalando la Lid ãque las publicãs de
mostraciones, sean Verdaderos Pandeñí
cias de tan Lamentable caso, Hyo de los
fourn.s que Respecto de tener ádrán
de Cau.s dar Lª Celebra a la fe ri
vidad de Vendito S.n Roque ãvista la
Lid a Ella con los Autos que en Semejan
tes casos se Acostumbra Continuando
lo en la demas que se ofrezcan Demostran
do su amor y Lealtad a Mal Servi
dor Pedro Gn.z de Aguilera mão Cau.s
Cap.n sea dado q.n en el Numerando
como en Cumplim.to de Mandato
de la Lid.a pasó en a Lid.a de Mr. Juan
de Sosa y Apxe.te S.n dio testimo la Resta
y Rend.a de ser Vig.a del Lugar y Robledo
lo q.e pasa con los Autos dados la Provid.a
Comben.te p.a el mejor Reximen y pero
fizio Comun de ohas Vig.a Como todo Real
ta de los autos q.e pasa en Lid.a y poner
da la Lid.a q.e en Sub Resta vorne la del
beza.n q.e sea Servido, y Retroplacid
tenerlo Capl.na Satisfazion del Juz
gar de dho.s y Testar con Amaron
ãnuelo ãdrô Hyo de Confesion. Apxo
bar como Apxuena lo auttuado y dho
Dn Lenazo Iglesias onib.o en su Real
Nombre de Pap.s los q.e Resultan

Dar.a q.ta de las Rendic.nes y Cuentas de los Mayordomos del Lugar y Vecindario —

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello quarto, veinte maravedis, año de mil setecientos y quarenta.

de Sonderan. y pertenezcan a la camara de Su Mag.d se distribuyan entre los Juzg.s a Cau.s los Capp.s y ges. de Su Mag.d en el Sitio a El en conform.d de la costum.re

bre

Lerda conform.d se fenezió y dio lugar á Su Mag.d y lo firm.d dhos. y conforme á la costumbre

Don Man.l de Silva D. Luis Antonio de Guzman D. Juan de Guzman y Figueroa

Brazeros Vo

Antte mi

Andres Gomez Bustillos

Hoz.l 18 de Mag.o

En la Ciud.d de Plasencia á diez y ocho de dho mes del Setec.s y quarenta Hauiendo dho Alcalde Alcaman.s ante dho y Jelebrado la junta de espíritu.s se Juntaron en Sus Casas consistoriales y á Jelebrar Ayuntamiento Ordinario á Son de Campana tañida Como la San de Costumbre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los Sres Diputados Hacendados Regidores Procurador Sindico y Personero

El Sor Dn Manuel de Silva Presidente Corregidor de Esta Ciudad y
Partido Capn de Caballos de Cotana y Correo de Esta Ciudad

Dn Pedro Calderon
Dn Antonio Cuni Valdovinos
Dn Nicolas de Sta Cruz
Dn Juan Bno Arnador
Dn Manuel Joachin Brazo
Dn Antonio Fernz del Barco.
Dn Franco Tarano

La Santa Hermandad se Juntaran los llamados

Llamados. Los Porteros de la Hermandad Alcalde Mayor Provincial de esta Ciudad
se hallen dados a todos sus Cabildos
y Ayuntamientos a que mañana Jueves diez y ocho
del Corriente a las ocho horas de ella se hallen en
sus casas consistoriales a celebrar
Hermandad Cabildo y Ayuntamiento que demas de lo á él
tocante se trate en ella que lleven una Real Cedula de
Su Magestad (que Dios guarde) ganada á pedimento de
Dn Nicolas de Villanueva en razon de
Gallinas con lo demas que ocurra del Real
Servicio y otros y lo cumplan por ser Jueves y
mandado del Sor Corregidor de esta Ciudad. Para
y Hagase dentro de dicho dia Jueves y para
Antonio Gomez Perez Llano

Alcalde Coronado / Llamados dado por Juan Flores Corona de Caballos
de la Santa Hermandad = Dn Luis Alfonso Bazan Vencasa=
Dn Juan de Quiros en persona = Dn

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEIN-
TE MARAVEDIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA.

Rs. Amador encara= s.r Dn Juan Bravo
empezo= s.r Dn Blas Rz Lau. encara= s.r Dn Jph
Antonio de Sosa enfermo= Curado de SS
Juan flores Coronado ——— a ———

El dho mismo Rey —— Llamar. dado por Juan flores Coronado
to
fe. Indispon. en Melchor Lopez= s.r Dn Joseph
de Campo encara= s.r Dn Jph de Aguilera en
casa= s.r Dn Thomas de Abaiso Auss= s.r Dn Jph
mas de S. Nueua encara= s.r Dn Alonso Auss
Valdovos encara= s.r Dn Franco Thado Auss= s.r
Dn Alonso fey del Barco encara= s.r Dn Fran.co
Vazona encara= s.r Dn Nicolas de S. Nueua
encara= Curado de SS Juan flores Coro-
nado ——— a ———

R.l Zedula — Este dia Sea Echo notorio a la Ciudad una Real
Zedula de Su Mag.d Que Dios Gue. firmada de su
Real mano Sellada a pedim.to del S.r Dn Nicolas
de Velazquez Alg.il desta Ciud.d Fho en Madrid
Jnserta en Acuerdo y Su Tenor es el Sig.te

R.l Zedula — El Rey: Corregidor Justicia, Regidores Caualleros
Cudadanos, Oficiales, y Hombres buenos de la Ciudad de Mal.ca Ya
sabeis, como por Despacho de Diez y ocho de Septiembre
Mill Seis.tos treinta y ocho, hize Merd a Dn Nicolas
de Velazquez Alg.il desta Ciud.d de la Jnsignia en Acuerdo y Su Tenor es el Sig.te

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Regidor desta Ziudad Enlugar de Dn Antond. Blanco
Roio perpetuo por Jura de heredad Concedido dequeracon
curriese a Cortes enese Ayuntm. Como Padre (Quetambien
es Regidor) y otras enel Poder Declarados; Y que despues
Con mas de Cuarenta Requerido Con el y ezcendida Voz lacitada
Clamorea aquena pudiese Concurrir a Acto alguno de la
Ziudad Enque se hubiese de Votar siconcurriese elexpu
sado su Padre, por Zedula de Veinte y Quatro de Mayo
deste Año fui servida demandarme que Riego En la Con
Curriencia enlos Ayuntamientos a Votar Como Padre no
hubiese enlo demas diferencia alguna alos otros Regidores,
y Que en su Consequencia le acudiesen Y hubiesen acudido
Con todos los fructos, Derechos, y Emolumentos que le hubieran
Correspondido, Y pudiesen Corresponder, y Con las Comisi
ones Reales que hubiese Segun Venia forma que se acude
alos demas Regidores desta dha Ziudad, y enel Referida
Cedula, y Zedula a que me Refiero, Se contiene. Hora sabed
que por pte. del dho Dn. Nicolas de Villanueba me ha sido echa
Relacion que habiendo presentado la Zitada mi Zedula
Personalmte. En ese Ayuntto, y Conseguido algunos de
sus Capitulares se dispuse su Determinacion. Sienemba
rgo de Ser la mayor pte. de Votos de que pro bidenme se

Selle mercedes

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

Sobre una para lograr Conla dilatoria el embarazo á su Cumplim.to acordasen se reconsultasen los abusos inconvenientes que se siguen de concurrir el Suplicante con su Padre, Tyo, Cuñado, y otros Parientes quando solo espera otros Sres. que ha sido y sea Conla misma Nulidad, y aun mayor Cierre ayuntam.to: Suplicandome que en esta atencion y alo que ofrece mi vista mandase se sirviese dar mi Cedula para que se obviase puntual.te las antecedentes despachadas asi para sin otra causa ni explica (como lamisma fuese) se hallase en mi consejo de la Camara por Decreto de Ayuntam.to y tan de Pleno pro.ma pasado, Cordo que essa Ciudad obedeciese lo mandado en la Cedula Citada pena de Cinquenta Ducados á cada Uno de los Sres. que hubo resistan. y en su Conformidad os mando que luego que esta os sea presentada por dho Dn Nicolas de Villaviciosa Junto con el Apresado Rio Ayuntamiento guardeis, Cumplais, y executeis lo Antecedentemente expedido de fecha de Mayo deste Año Con

Enella semanda, sin poner, ni permitir segonga Replica,
causa, ni Diferencia alguna; Pena quedela Contraria
se sacaran efectivam.te los dhos Zinq.ta Ducados de Multa
acada Uno delos Regidores quelo Contradiga. Encuia
Consequencia prouehereis assimisma Secuela, y hagais
cudir al Referido Dr Nicolas Contodos los Dios, fuertos y
emolamentos Quele corresponden assi de Gallinas Como
otros Qualesquiera; Y Mercedes, y Comuniquei tam
bien las comisiones Reales quehubiere segun Tenia
forma quelo tengo Resuelto, y Secuela Vrigais acada
Uno delos demas Regidores, Como si concurriese atodos los
Ayuntam.tos, no obstante Quenoto efecue quando asimes
allos el dho Su Padre sin otra Diferencia, ni limi
tacion alguna Como Dila Expresada Zedula, Y
atodo Seontiene; Sin permitir ni dar lugar
aquse Buelva mas ami Sobrezo, Quanse mi Bolum
ptad. fecha Vinan y Cdefonso a dos de Agosto de
Mil Setecientos y Quarenta = yo el Rey = Dam.n
dado del Rey Nro S.or = D.n Juan.o Manes de Ma

---

rales Rubrica

Y Hauiendo Salido de la Sala los Sr Dn Alonso
Nuñez y Dn Nicolas de Rella nuestro Alcalde
el Leida la Referida Real Zedula de

SELLO QVARTO. VEINTE DE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

Su Mag.d (que Dios Gue.) presentara Carta en Sus manos del Rey nro Señor Don Phelipe Quinto (que Dios Gue.) por la qual le manda Su Mag.d Se halle en Madrid el dia primero de Noviembre de este año para Asistir a la Jura del Sr. Dn Phelipe Fernando Principe de Asturias, Su Hijo primogenito, como Sucesor legitimo de estos Reynos, y Señorios, y para Asistir a las demas funciones, que se ofrecieren, en obsequio de tan Augusto Acto, y Su Mag.d Se sirve mandar, que Sus Vasallos le Reconozcan, y Juren por tal Sucesor, y Heredero, y le Obedezcan, y Respeten, como a tal Principe, y Heredero natural de estos Reynos, y Señorios, segun, y como lo Hizieron, y Juraron a la Reyna Nra Señora Dª Maria Luisa Gabriela de Saboya, Muger del Sr. Dn Phelipe Quinto (que Dios Gue.) y Madre de Su Mag.d que oy Reyna, y Señora natural Reyna, y Señora de estos Reynos, y Señorios, y Su Mag.d Se Sirve mandar, que Sus Vasallos le Reconozcan, y Juren por tal Reyna, y Señora natural, y Heredera de estos Reynos, y Señorios, segun, y como lo Hizieron, y Juraron a la Reyna Nra Señora Dª Maria Luisa Gabriela de Saboya, Muger del Sr. Dn Phelipe Quinto (que Dios Gue.) y Madre de Su Mag.d que oy Reyna, y Señora natural de estos Reynos, y Señorios, y Su Mag.d Se Sirve mandar, que Sus Vasallos le Reconozcan, y Juren por tal Reyna, y Señora natural, y Heredera de estos Reynos, y Señorios, segun, y como lo Hizieron, y Juraron a la Reyna Nra Señora Dª Maria Ana de Neuburg, Muger del Sr. Dn Carlos Segundo

y licencia para q de el arbitrio concedido a esta Ciud.
dellas y lugares de su Suelo y Tierra se saquen los mg.
nezesarios para complemento de los reparos de dha
Serenissima Reyna d Hungria, y que para este efecto
se entienda Mano mas dho arbitrio concedido, para
cuia consecuz.n acuerda la Ciud. de confirm.n q para el ca
vallero Comisario de Cartas se haga la Representaz.n con
ponderne segun tiene entendido della Ciud.

Se. Este dha hecha notorio a esta Ciud. Mar.l de Silva
q se debe a D.n Juan Padres Mg.e que en.o de su nom.e en virtud de Poder que
fue en la Corte- fue en la Corte- Segovia Lizdo de la Vega mro Corr.or de q.a que
esta Ciud. satisfaga dentro de segundo dra al D.n Manuel
Padilla substit.o q fue en la Corte, y de su Salario que de
tiempo en el tpo q sirvio, mill Seis.s noventa y dos R.s y veinte
mrs q.n en virtud de R.l Ord.n de S.M. (que D.s g.e)
de su R.l y supremo Cons.o de Castilla, su fha en Madrid a
nueve de febrero proxo. pas.o de 6; y la Ciud en su Vista, y aviendo
do salido della Sala dho en.o acordó de conform.e se libre
libram.to de dhos mill Seis.s noventa y dos R.s y veinte mrs
contra Juan Bueno Monaco V.o del Lug.r de Cabeza bellosa
y ard.r de la Dehesa de Valcorchero dho de los Prop.s de la Ciud
p.a que lo satisfaga a el expresado D.n Juan Padilla, y en su
nombre a D.n Pedro Muñoz Manzano Pro como su apoderado en
quenta de lo que debe satisfazer por las Yerbas de dha

esp.do el libram.to

Selo 4º

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS YQVARENTA.

Sepa Dº Nabarro y haga q cumpla Sº Miguel
Gonz. Vendero de Alpuente y selehaga saber al suo Sho
no pague la dha Cantd. alguna pena con apercivim.
de que lo hara apagar de sus propios bienes, y el Mayo
de Propios le abone esta Cantd. al dho Dº Bueno Monarco
en la que debe satisfacer q dara dentro de seis dias recogi-
endo el expresº libramto y dadole el Recibo correspondte

En cuya conformidad se sentenció y difinió
esta Causa y lo firmaron dhos Señores
forme a la costumbre

Dn Man.l de Silva. Dn Ygl Rodrigh Dn Manuel Joachin
Yturriaga Amador Brazeros Vol

Extraordin.o 22 Agosto

En la Rl de Plas.a a Veinte y dos de Agosto de

En Sevilla a veinte y quatro de Henero de mil setezientos y quarenta años, haziendo los prezedidos llamamientos se juntaron en Sus Casas Consistoriales a celebrar ayuntamiento Capitular los Señores Don Agustín Perez de Sotelo Sobre la dependencia que tiene puesta el Señor Don Juan Francisco de Casatejada Hombria de Bien Regidor perpetuo de esta Ciudad sobre la Residencia que le tomó el Señor Don Gabriel de Villanueba Alcalde del Crimen de esta Real Audiencia y Chancillería, y Corregidor Capitan a Guerra que fue de esta Ciudad y su Provincia, y Cauallero del Horden de Santiago, y por ante mi el Escribano Mayor de Rentas, y Secretario de dicho Ayuntamiento, y los Señores que abajo firmarán, que apareciendo ser ajuntados en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales de esta Ciudad, y Conferenzia de Caballeros Diputados para semejantes actos, en la que se hallaron presentes los Señores Don Manuel de Silba Figueroa, Don Manuel Bracero, Don Ignacio de la Grilera, Don Francisco Bazona, Don Pedro Calderon, Don Alonso Fernandez del Pozo, Don Luis de Rivaloues, Don Joseph Rouzie de Sosa, Don Nicolas de Villanueva, Don Joseph de Aguilar, Don Manuel de Ortega, Don Joseph Antonio de Ortega, Don Joseph Ramirez de Arellano, Don Joseph Ramirez de Arellano, Don Joseph Antonio de Ortega, Don Manuel de Ortega, Don Joseph de Aguilar, Don Nicolas de Villanueva, Don Joseph Rouzie de Sosa, Don Luis de Rivaloues, Don Pedro Calderon, Don Ignacio de la Grilera, Don Manuel Bracero, Don Manuel de Silba Figueroa, Don Francisco Bazona, Don Alonso Fernandez del Pozo, Don Manuel de Silba Figueroa, Don Francisco Bazona, Don Alonso Fernandez del Pozo, Don Ignacio de la Grilera, Don Pedro Calderon

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

En Sevilla en veinte y tres dias del mes de Agosto de mil setecientos y quarenta años, estando juntos y congregados en las Casas de Ayuntamiento de esta dicha Ciudad, segun que lo han de uso y costumbre, los señores Don Manuel de Silva Figueroa, Don Pedro Rodrigo Manuel Joachin Imaden Brazeros Caballeros Regidores perpetuos de esta dicha Ciudad, Don Juan de Silva Figueroa y

Dn Franco Nieto Delgado.
Dn Juan Antonio de Aguirre
Dn Nicolas Villanueva

Dn Thomas de Arauso.
Dn Juan Dominguez Amador
Dn Manuel Brazeros.
Dn Alonso Perez del Barco
Dn Franco Barona.

de que

S. Valdor. Hallandose la Ziudad de Jerez de la Conra Judicialmente
Aquel señor Dn Aguirre Perez Corelo Alcalde mayor
de la de Truxillo y Juez subdelegado de la Junta
de Baldios y Aguinios del Reyno haber pasado su Audi
encia Cathedrilla de cuaresma y ser preciso e ineviable
ble para persona de la mayor satisfazion y Confianza de
Vecindad y Comisario se le mantenga de
Cnet.do propiedad, y Dominio de los Valdios y Amas
tenencias que gozan Donados por S.M. Dn Alphonso
de Cazeres, Conforme al Privilegio fundamental
que le concede y hallarse nombrado el Señor Dn Nicolas
de Villanueva Serrano Caballero Capitu
lar. por una de los Comisarios de dha Junta dependencia y que
dezempeñara su obligazion. como lo tiene acreditado en
quanto se a ofrezido. y Conferenziado menudamente
con dho Conformidad de Vanificar como Vanifica el de
Rey. de Conformidad y Cumplimiento
numerado nombramiento y
Ziudad todas sus facultades en virtud de dha Comizion a dho Sr.
Dn Nicolas Villanueva para que pase a la Expresada
Villa de Caceres y haga practicar todas las diligenzias

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Selato mexicano

DELLO QVARTO VEINTE
DE MARAVEDIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
QVARENTA.

Judiziales y Extrajudiziales que ante mi Escrivano se
presentando los testigos y lo demas q̃ se contiene en se
fenida del Justificado dho que le assiste para ser Executor
y juntamente Remesante Comision y hauerlo Executado siempre
sin cosa Encontrario q̃ para ello: y lo anexo y dependi
diente le leyda. Poder y facultad En amplia forma
Conforme, dho, dandole testimo Comision de
cire Mag.d

La Ciudad Contemplando ser la dependencia que Con
tiene el Mag.d precedente De la mayor Gravedad que
puede ofrecerse señala al Señor Dn Nicolas de
Manuela su Diputado de salario En cada Vn dia
de los que en lo Referido se ocupare Con mas los de
yda y buelta a esta Ciudad Con quales Libra En mro
May.mo de Propios y señaladamente En el Arrendador
de la Barca de la Barzagona: haziendole lauer a mro
May.mo de Propios segun lleua Entendido dho señor
Dn Nicolas y luego que dho señor Dn Nicolas se Retire
a esta Ciudad Contando los dias de su ocupazion se despa
che libram.to de su importe y para En a delante se ob
serue la arriba Referida Consignazion de salario Contodas aque

Mas. Dependienzias que a la Ciudad repueden ó pue
zen a Excepzion de las de Tuzano y demas Ordi
narias, segun nuestras Ordenanzas, ó que deuia forma
lea igual la alternazion entre los Caualleros Cap
pitulares

Vista Conforme le fenezio, y dixeron Lic.to Aguntam.to
Lo firmaron dho. Renovi Conforme a la Costumbre.

Don Man.el de Sua Y.guena D. Juan de Arizcorreta D. Manuel Joachin Brazeras Rol Camp.o

Hoy 25 de Agosto

Se hallo el Alcalde Guillermo Cayano de Agosto año de mil sete y quat.to
haviendo selebrado misa en Espiritu y precedido Llamam.to antesum
sele juntaron en Cabildo Cayano tanda. Veinte cauall.os conforme acos
tumbran a selebrar Ayuntam.to ordinario los Lic.do y cauall.os Regid.es Sg.tes

Por D. Manuel de Sua Yguena Alcalde Antonio correa de Arauxo
Ignacio de Aguirre y Guevara Joseph de Campo y Sotta
Alonso Ruiz de Cossio Juan Blasco de Quiroz
Francisco Nuñez de Ybeda Thomas de Villanueua
Juan Vena de Aguirre Thomas de Arauso Roncalo
Manuel Joachin Brazeras
Alonso Alvarez de Arco y Tamaza
Francisco Batona Carnicer

Ciudad manda se junten en Cabildo Viernes 1.o de Setiembre, los Llamam.tos

SELLO QVARTO: VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
IOVARENTA.

Llamam.to os porteros de Ayuntam.to della

Llamam.to a dos caualleros Regd.es para que manana fuesen a Zamora de-
cuenta a las nueue oras della a cortes en sus casas consistoriales a Jun-
tam.to ord.a en que sea de oyr al Sr. Thomas de Arauso, con
asumpto a la Rl. q.e mando entrar en cabildo en conform.d del tenor y
nombram.to desta cuia con todo mas que ocurra. De Rl. seruicio, y del
bien y quietud del comun y Dos. S. guarde y prospere como
deseo. De Sr. corregor Thomas Agosto Quatro de mil Sett.os y quarenta=
Juan franco Quarado

Coronado= Llamam.to dado por Juan Flores coronado porteros y leydo de Dn. Gr.
Luis Bracero. empersona= Dn. Juan Quarto empersona= Dn.
Juan Amador encasa= Dn. Manuel Bracero. empersona= Dn. Gn.
Thomas Caualleros ausn.tes= Dn. Juan Droia empersona= Cuado de Dn.

Dn. Juan Flores Coronado

Dn. Ymmo= Gn. Joseph de campo empersona= Gn. Ygnacio de Aguilera en
casa= Dn. Gn. thomas de Arauso empers.a= Dn. Gn. de Castro encasa
Gn. Thomas de Villan.a encasa= Dn. Gn. Antonio Ruiz empers.a Dn. Gn. Nico-
las de Villanueua encasa= Dn. Gn. francisco nieto encasa= Dn.
Gn. de Marco empersona= Dn. Gn. francisco Barona encasa= Cuado de Dn.

Juan Flores Coronado

Rl. Audiencia= Catedra Encorgo. de Llamam.to presente y dicho presente

ala Aud.a del Sr. D.n Thomas de Arauso, hauer cumplido con su obligacion
en la Resi.a que con su despacho de quatro de Abril deste año se le
mando, y dando quenta de lo que en virtud de dho. despacho
hauia obrado, y executado en el Gouierno de estas Islas,
Reyno, y Prouincias de Camboxa, y Costa de Cochinchina,
y demas de Reyes de Leyeda, y Arancel que se le
dio por S.M. en la Aud.a de Mexico: Proueyendo
lo mas conueniente, ala mayor virtud, y veneficio comun de aque-
llos vasallos, como se verifica por los autos obrados en este Juzgado,
se hallan en la Caxa Real de esta Ciudad, para que haciendolos Reconocer la Aud.a sentada
determinar lo que fuere seruido, y visto y entendido por este Consulado
teniendo como tiene dhos. autos por satisfaccion de su obligacion, y estar
Real.a mandada conformada. Hago de conform.d aprouar como la aprueua
y en su virtud segun orden. en el archiuo de sus Autos, y todos que Resultan
por condenaciones y pertenecen a su Camara, se distribuian entre los Srs.
Oydores de esta Aud.a y Audiencia que se hallan presentes en este Apuntam.to en
conform.d de esto, y hauerlo obseruado y guardado
Consulado
Consulado hacerlo saber a los Srs. Diputados de este Consulado, para que
Consulado
Consulado hauiendo hecho Junta particular, de Hauerse conferido, y tra-
tado
tado sobre el Contenido de dhos autos, y Real Cedula de su Mag.d
Consulado
Consulado Proueyo de Sala de Diputados, para que la Real Cedula se obtuuo el Sr. D.n Nicolas de
la Quintana, para que la Real Cedula se obtuuo el Sr. D.n Nicolas de
Villarroel en ausencia del Sr. D.n Nicolas de Villar. Y no concurrir ato. Ayun
tam.to y Cauildo de Vos en que se hallare, en ausencia, ante quien

Sello quarto. Vei
te maravedis. A
de mil setecien
y quarenta. t

Sepan quantos esta carta vieren como yo Thomas de Arauso, y yo Thomas de Villan.a y yo Antonia
Ruiz de Villalovos, conformes al escripto y conpromiso de 1 a 1 a 1 a mes
nudamente en este pergamino. Digo que en atencion a hauer Requerido
por parte del Sor D.r Nicolas de Villan.a con Real Cedula de Su
Mag.d firmada de su Real mano para que le cobrada y haga cum-
plir a dho S.r consules los dros fructos y emolumentos que le corresponden
en el Gallinar como otros quales quiera Regidores y communidades
de este, tambien las comisiones votes que hubiere segun se Requiere al dho
mui caballero Corr.or como il concurriendo a dhos los Juramentos no obs-
tante q.e no sea vecino quando antes de ser dho su Corr.or sin otra
diferencia ni limitacion alguna, como en la Real Cedula y la de que ha-
ce mencion se cont.a y tenemos la Real. que decada confirm.o
mandadas cumplir, en consequencia a su cumplimiento, se ofrecemos
lo que fuere Mag.d en dhas R.s cedulas remanda, guardar y cumplir segun
da al dho D.r Nicolas de Villan.a con lo contenido en la Gallinas entre
gando el casso de su Regreso, y dimos que remanda, y para dar cum-
plido en la obsemancia de la Real mandado remetimos entre
gacion Militar al dho D.r Nicolas como il estubiera pres.te Lesiandole en-
tera como en su poder en esta Depend.a dhos quatro alcaldes
Alcaldes y estados del Juzgado y del mayor Numero

Regidores haviendo hecho comparer delante. y en algun caso. que quiere
seguir esta instancia sea ante
Corregidor y no delos. proy. y ante este
Escrivano y no delante. de Sotuela.
boluieron a entrar los dichos caso. que hauian salido de la sala
Sacose. entrista delos Corregidor y el Sr. D. Manuel de
Salcedo Sr. de Sotuela Conde de Salazar caballero corregidor de
Vitoria Gasteiz y por ante mi escrivano
Escribano publico del numero de la dicha Ciudad
y testigos infrascriptos
Sacose. de Sotuela
Sacose. aqq. Sr. Conform. que en lugar delavarca de la
Vega Bacagona ante mi escrivano dicho mandado Socorrer al Sr. D. Nico-
las de Saranda-
val Bolliano para los gastos delas diligencias. en esta nombrado, y de
Sacose. Conform. sea
Sacose. de Conform. que en lugar de Sr. Juan Esquivel
varca de Saranda. y los mismos
Sacose. de Conform. que Sr. D. Juan Esquivel
Sacose. de Conform. que en lugar de Sr. D. Nicolas de
Saranda. y los mismos

Reinte mrs reales

SELLO QVARTO, VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
NOVARENTA.

Sello quarto veinte maravedis, año de mil setecientos y quarenta.

Año de mill setecientos y quarenta, Sauiendo precedido llamamiento antte dem, se ssumtaron a son de campana tanida en su casa Consistorial como acostumbran a celebrar Ayuntam.to a q.e concurrieron los Sres. Siguientes

Dn. Antonio Perez Blanco alc. de 1.o y Alcalde Mayor
Dn. Ignacio de Aguilera y Guevara
Dn. Juan Francisco Nuñez de Leyeda
Dn. Thomas de Villanueva
Dn. Antonio Fr.z de Varco y Tamaya
Dn. Pedro Sig.te Coronado.

Y no se da quenta de auerse llamado a los demas caualleros Regidores por no auer concurrido

Y estando juntos los dhos Sres. Dixeron que por quanto para el dia de oy Domingo Veinte y ocho del corriente a las nueue horas de la mañana combiene se junten en Cabildo Ordinario los Caualleros Regidores de este Ayuntam.to para tratar y resoluer lo que combenga al Seruicio de Dios y del Rey nro señor y bien de sus vezinos y moradores y para la Alh.a y demas q.e se ofrezca sobre este asumpto, y dhos Sres. Corr.or Pl.a y Alcaldes ordinarios de esta Villa en cumplimiento de la orden y mandato del Señor Corr.or Pl.a y Alcalde Mayor de esta Villa y su Jurisdiccion se ha dado y librado el presente para que mañana Lunes Veinte y ocho del corriente a las nueue horas de ella se junten en Cabildo Ordinario los Caualleros Regidores de este Ayuntam.to a celebrar Ayuntamiento Ordinario para tratar y resoluer lo conueniente en punto de Compra de trigo, para la Alh.a y demas q.e se ofrezca sobre este asumpto, y dhos Sres. Corr.or Pl.a y Alcalde Mayor de esta Villa y su Jurisdiccion en cumplimiento de la orden y mandato del Señor Corr.or Pl.a y Alcalde Mayor de esta Villa y su Jurisdiccion se ha dado y librado el presente en Veinte y ocho de Febrero de mill setecientos y quarenta — Juan Fran.co Garrido — — —

llamam.to dado por Juan Flores Coronado Criado de Sus Señoria Dn Luis Alphonso Brazeros Alcalde Mayor de esta Villa — y Dn Juan de Luzon Maldonado Corregidor —

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Alde Reyes
dado Fº Coronado

Fr Dn Juan Rodriguez Amador En Caua — Señor
Fr Manuel Barrero En caua — Fr Dn Blas Rodrigz
Caualleros Auziente — Señor Dn Juan Antonio Eloia
En caua — Criado de Sª Juan flores Coronado —
Los porteros del Ayuntamto. digan de Parte de Su Señoria
Llamamto. a todos los Caualleros Regidores, para que mañana
Lunes. Veinte y nueue del Corriente a las nueue horas
della se Junten en Sus Casas Consistoriales a Zelebrar
Ayuntamto. Extraordinario. para tratar. y Resolver lo
Conuiniente. Cuyo punto Es compra de trigo para
Alha. y Amai. que ocurra sobre Este a cumplo y
Thor señoria Se cumplan que Assi es horden y mandado
Señoria Como Se Pide. Assi Ayto. Veinte y ocho de Mzo
de y quarenta — Juan franco Garrido — — —
llamamto. dado Fº Juan flores coronado Criado de Sª por
melchor Reyes — — — — —
Señor Dn Joseph de Campo Superiora — Fr Dn Lorenzo
zio de Aguilera Superiora — Señor Conde de la Lua
En caua — Fr Dn thomas Antonio Vazquez Superiora
Fr Dn thomas de Villanueua Superiora — Fr Dn Alonso
Ferrer del Barco. En caua — Fr Dn franco Bazahona
En caua — Fr Dn Alonso Ruiz de Villalobos Superio
na — Fr Dn Nicolas de Villanueua En caua — Criado
de Sª Juan flores Coronado — —
Thaue. decretado lo comte. en el libro de Sthª. de ferencio y dio fee este Ayto. Supra-
mason dhos. 1. conforme al decreto
Dn Alonso Ruiz
Barco

Alonso Ruiz del Barco
Juan Pinto de Zepeda
Juan Ruiz de Garrido

hos. 1º. Dez. Cabildo de Ptas. en primero de Dez. año de mil Sta y quarenta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Selante marauedis]

SELLO QVARTO, VEIN
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA.

Sauiendose celebrado mua Ayuntam.to y precedido Hamam.to anteriem
te Ayuntam.to en Campana tanida en sus casas consistoriales como acostum
bran a celebrar Ayuntam.tos ordn.os los Sr.es Corr.es y Regid.es
Don Antonio Perez Blasco Alg.il Mayor y Alcaldes ord.os y Sr.es Regi
dores de Hecho de Hacim.to por ynduz.to de dho Corr.or

Don Ygnacio de Aguirre Guemara
Don Pedro Calderon de Rotalua
Don Antonio Ruiz de Valcarcel
Don Franco Nuñez de Leyeda
Don Juan Antonio de Aguirre

Y estando assi juntos los dhos Sr.es Corr.es Alcaldes y Regidores
Hamam.to dado por Juan Flores Coronado Alg.il Mayor de Rentas
de S.M. en esta Villa, dixo que por quanto Su Mag.d (que Dios guarde)
por Real Cedula de veinte y quatro de Noviembre del año proximo pasado
de mil setecientos y treinta y nueve, se ha servido mandar se execute
el Repartimiento de los Quarteles de Alojamientos, que se hizo en el
año de mil setecientos y treinta y quatro, y que para la execucion
de dho Repartimiento se nombren dos Personas de esta Villa, que
con el Alcalde mas antiguo, y Alguacil mayor de ella, asistan a
dho Repartimiento, y que para el mejor acierto de dha execucion
combenia a su Real Servicio, y bien de esta Villa, que los dhos Sr.es
Corr.es Alcaldes y Regidores nombrasen dos Personas de esta Villa,
que

persona — D. Conde de Castrillo en causa — D. Thomas de Arauso encausa-
do D. Thomas de V.a nueua empeçó — D. Alonso Ruiz de Vallejo em-
pieça — D. Franco de Loarte nueuo empeçó — D. Franco Garcia encausa — D.
Nicolas de V.a nueua encausa — cuyo de VS — Juan Flores coronado-
de Sta Defensa de Estella alsiguio alcalde D. Diego Ortiz de Zaguirre y Viola
Valdés caballero com.o nombrado de la defensa de Zamudio y Valdés-
concausa de D. Nicolas de Villarroya y Moncayo, quien
quiere acomm.do de la causa entró causa de Casarejos. D. Valdés, como D.n
Aug.n Perez Sotelo. Diez pareciendo Estos, que Pende continua-
dencia en dha causa: enque tenida q.ta de lo obrado en Virtud de su
encargo pendiendo la causa de Cuenca. ante de conform.e que fue de
D. D. Juan Ortiz. se recibia esta causa. dandole tan dilatadas gracias
manifestando la causa. satisfaccion con el mayor desempeño Pidiendo
Sup.ca y que concluia q.e sea la prouanca, no haui.do mas prorrogas. De
termino Pendiendo se mantenga sus. con el sigilo acordado hasta allegar de
bien prouado, como lo espera, y en la causa abo.do de Nicolas Pidiendo
tomar actuando tratando de summa gen.a como corre y Pagina
dad de la materia grue interese, pero q.e hau.do mas prorrogaz-
terminos, de manera q.e no pueda en aquante con brevedad se Pro-
sus. dar q.ta al causa. de reuelo de la defensa para en-
Vista Resolver tomar como q.e mediante hallen hauerse eleg-
mino dho el sus. de designados agregados a la corona un Juez
ni Ausencia de la causa. Pendiendo sus. q.e en su Villa. haciendo asi
tes los autos y dho conducentes y dando q.ta a la causa. de lo que ocur-
rra q.e mano de dho D. Juan Ortiz de Zuñiga.

Cita dra Pendiendo en este continuo, una Carta de S.M. y cardenal de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Relate mercedes.

SELLO CVARTO. CIEN
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIE
NTOS Y CVARENTA.

molina, escrivano desta audad quemanda Semitera en este libro auto the

nor dice assi.

Carta. Hauiendome enterado Dquanto S. me hace presente, encarta de vein
te Dle que acaua, se. que ie egermuta sacar Dlos produc. Dl arancel que de
ella concedido los caudales necesarios, para los gastos Dlas honras, mandadas
hacer por la Reyna viuda nuestra s. prorrogando por esta Vacon Do arance
por otro año mas, debo prevenir aVS. acuda al contr. con esta instancia
queel aquien toca, que enquanto penda dha arancel con arreglo aprocesta
para su buen cobro. Dios g. aVS. mu a. como dseo. Madrid v Dic tey
Dagosto dmil sete
tos Yquarenta = El cardenal dmolina = M.N.

Y teal cud Dla

Y en su vista Sau. do conferenciado aq. da secuda anae S. M. (que Dios g.
Y. Rel dcha Real grupremo consejo Dcastilla, alaoficialid Dlacancilleria quemor.
la cauza frenicita, prorrogandole Darancel concedido por otro anomas
Y que Dlos Dlos Dlos caud. que produce sesaque el neceario para los gastos
Dlas honras mandadas hacer por la señora Reyna Da Maria Ana Dneu-
burgo, segun yenta forma que esta cau.
cedentemente. haciendose las Representaciones con ducentes
Dtitulo Dlcau, literal seasiento en este Y juntam. un mem. presentado Y cau dcha.
Dano y Dl Jebra = conde Dcaceres nat queuno destas. exsiviendo el titulo que Y el Dcho Dr. can.
tum edicatu se exsidio asufauor encaueca Dmaio Yasiado Dterceano Dl
Dcho Dano Y Dl Jebra, Yviendo sele concedere Y. Yarapoder vsar Dlos
oficios, Y tener cuenta hauenta, Y Dacu ensuvista acordo Dconfirm viel

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Esta parte de Satisfacion que por dho trato se reconoce en / / /

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y QVARENTA.

En la Villa de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Henero de mil y seiscientos y quarenta años. Estando en las Casas de Ayuntamiento de esta Villa, donde se acostumbran juntar los Señores Alcalde y Regidores de ella, para tratar y conferir las cosas tocantes a la Republica, y Gouierno de ella, como lo han hecho en otras muchas veces, y tienen por costumbre de hacer Ayuntamiento, y Cabildo, y estando en el dicho Ayuntamiento, y Cabildo, los Señores Don Antonio Perez Blanco Alcalde mas antiguo, y Don Pedro Correo de Figueroa, Don Antonio Pantoja de Ayala, Don Thomas Antonio de Arauso, Don Thomas de Vrueña, Don Manuel Briceño, Don Antonio Fernandez de Alvarado, Regidores de esta Villa, que al presente son, y se hallan en ella, y en uso, y exercicio de sus oficios, y Don Francisco Nieto de Reyeda, Procurador General de esta Villa, que asimismo al presente lo es, y se halla en ella, y en uso, y exercicio de su oficio, y estando juntos, y congregados en la dicha Sala, y Casas de Ayuntamiento, segun que lo han de uso, y costumbre, y en la forma, y manera que lo suelen, y acostumbran hacer, y juntar, para tratar, y conferir las cosas tocantes a la Republica, y Gouierno de ella, y para lo que de yuso en este dicho Cabildo, y Ayuntamiento, se hara mencion, y estando en el dicho Ayuntamiento, y Cabildo, los dichos Señores Alcalde, y Regidores, y Procurador General, que de suso se hara mencion, que son los que de yuso firmaran sus nombres, y rubricaran sus rubricas, en presencia de mi Don Juan Francisco Garrido, Escribano de Camara de su Magestad, y de los Numeros de esta Villa, y Corte, y Secretario de Sus Señorias

V. S.r Thomas de Arauspe en casa — V. S.r Thomas de V.a nueva en casa — V. S.r Alonso Ruiz de Villalovos en casa — V. S.r Francisco nieto en casa — V. S.r Alonso fra de Parra en casa — V. S.r Francisco barona en casa — V. S.r Nicolas de V.a en casa — Cuado de V. S.r Fran.co garcia

Leyda la acta antezedente fue aprovada sin enmienda alguna

El aceite para el comun alumbrado de esta villa que se consumira en estos fuentes p.r los mesones y lo que alos pobres se acostumbra dar cada año por el mes de Octubre conforme al tiempo que corre. nos prende haviendo conferenciado y salido de la sala los caballeros capitulares interesados con forme a la costumbre estilo y practica observada hasta hoy dia de la confirm.n viendo de la necesidad y q. se alla dho aceite y q. cada arrovo tiene de costa dos r.s y q. cada quartillo de aceite y q. tiene de costa dos r.s mandan q. se pregone en la forma acostumbrada y q. se aga quenta con las cozinas de dho aceite

Y hauiendose publicado dho pregon y q. ocurrieron sesenta y dos personas entre ellas los dos r.s confirm.n y lo firmaron dos r.s conforme a la costumbre

Lo q.e D.n Alonso Perez Blanco — D.n Manuel Joachin Brazeros Rol

El Corr.l Dn Juan Fran.co Jasuelo

En 13 de Sep.re

En la villa de Plas.a en trece de Sep.re ano de mil setez.tos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Selo quarto.

SELO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS YQVARENTA.

quarenta, hauiendose celebrado dho precedido Hamam. anteyer
se Juntaron a(con) la campana tanida en sus casas consistoriales a(de)
celebrar Ayuntam.to (con) los dhos. como acostumbran los Srs.
cia gcaballeros Regs. ts

El Sr. Dn. Manuel Silva Figueroa Juez de Sanga, Caballero de Orden
de N. trago corresp. de Estacas y Guarda. por S. M.

Dn. Alonso Vaz de Sousa
Dn. Juan Antº. de Azurtegoia
Dn. Nicolas de Mesa Troncoso

Y dha aud. los Hamam.es de Este aq. semana, los Hamam.es de
Hamam. los porteros de Ayuntam.to de esta N. y M. L. C. de ella
mandamiento a todos los Caballeros Regs. para que mañana
de corr.te a las nueue horas della se Junten en sus casas consistoriales
Celebrar Ayuntam.to (con) los dhos. en q. se trate q. el Sr. Nicolas
de Villar. de la comn. aque pasó Orden de Mesa. a(de) Casare
cada dhos Regs. lo cumplan q. antes ordenamandado del. corresp. Pan.
y sey. de Doce de mill sete quarenta = Juan San. Garrido
Hamam. dado Dn. Juan Flores coronado criado de los Sres. Dn. Luis Alfon
so Bracamo encasa Sr. Juan Laguno encasa Sr. Dn. Juan
Anto. cano Sr. Dn. Man. Bracamo encasa Sr. Dn. Blas cano.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

aull.te — Ur. Dn Juan Hrtz de Arroya encara — criado de Vs — Juan flores azonaico

A Reyes — Llamam.to dado por Melchor Reyes criado de Vs — Ur. Dn Joseph de Campo emperi.a — Ur. conde de Laotura aull.te Ur. Dn Tomas de Arauzo encara — Ur. Dn Thomas de Vb.a nueua aull.te — Ur. Dn Nicolas de Vb.a nueua emperi.a — Ur. Dn Ignacio de Aguilera emperi.a — Ur. Dn fran.co bazones emperi.a — Ur. Dn Alonso Ruiz emperi.a — Ur. Dn fran.co nieto indriquez — Ur. Dn Alonso de Arco encara — criado de Vs — Melchor Reyes

A Sadefendr.a de Arauzo — Estedra Ur. Dn Nicolas de Villanueua decho presentae atal Ciudad, hauer cumplido su obligacion en el encargo que se le hizo, de que para ale a cauilla de cara teza. da apracticar tal deligo como se le tiene en obseruancia del Rl Pruilegio fundamental de este Reyno, y concedido por el Ur. Rey Alphonso Octauo de feliz Recordac.on y que se le en los autos enquesta entendiendo en este Negocio un Sotelo Juez para auctar de valdios, continuadr.a en la expresada villa de caceres.da y demas circunstancias que menudamente se refieren en dho auto generalmente de todas mas por menor y dando como da a Dn Nicolas las debidas gracias por su desempeno, y no poderse ofrecer en adelante otro semejante, y ser necesario se le prouea de testimonio de la presente, y ser necesario se le prouea de testimonio de la presente, y ser necesario se le prouea de testimonio de la presente

SELLO QVARTO JOVEN-
TE MARAVE
REMILLA
VARENTA

que Acaue y este conuiene sea competa siguiendo los hasta su conclusion
dando quenta puntual de lo que vaya haziendo para que en vista
Todo lacue. Nuestra Iaquema comienza a cuio salario y gajes
hiciesen relacion dos y q se hallasen se satisfaran con la mayor puntualidad en sus sueldos
aq. a Joseph Ra
mos. arrendador
Rodra Varca Alaranda que parece se halla en esta aue. entregue a Dor. Ni-
colas de Nuesta toque tenga en quenta de lo que se hauiere
anticipando si fuere neces. algunas cantes. de mrs.
S. Iaquema
en los montes
y pinares
entendida la Aue. de saquese fuego en sus montes y pinares
en el campo de Aranuela, y coxer mimbre en el pinar de moreno y otros
q quieran originado considerable perjuicio a esta aue y su hacienda, y deseando cuidados
y que se cauen siguen se ne sanue. oficios, comuneros encarga al Dr. Roma
Antonio de Arauso nro cap. cass. y mas amigos de Lorca, con. de monte
y pinares para que passe a las villas y lug. del campo de Aranuela y de mas que
sea necesario con el fin que fuere de mayor satisfaccion y recuerdo mrs.
mayor informaciones en Razon de ello, y que para su substanciacion comuenga y sean
conducentes, practicando vista de ojos, de los montes y para el mejor
fuego como de donde salio, confesiones de testigos y toda integridad y como
amiento, y todo lo demas q se le ofrezca por conducente y todas sesiones

Para que sepa conste con el Señor Corregidor de esta villa
Thomas Gil que cobrara de los que resultaren culpados, haciendo remision
de los que se hallaren en la carcel Real de esta villa con la guarda y custodia necesaria
a
encargandoles y requiriendoles no vengan y desamparando los empeñados aquella
villa haciendo traer a su misma costa. Y para que tenga efecto
lo que se dispone el despacho de subdelegacion necesario Suplica
Dn. Dr. Manuel de Silva Tello de Lanuza caballero de la horden
de Santiago mro de campo corregidor que hoy preside en esta villa y sus montes pinares y Valdios de esta villa mandar se cumpla en la
conformidad y sus tos precos y mando asi
en esta conformidad referendo y testimonio este de juntam.to y lo firmaron de que
doy conforme a la costumbre

Don Manl de Silva
y Yguarda

D. Alonso Gil
de Villalobos

Ante mi
Juan Franco Garrido

En 15 de Sept.e
En esta villa de Plas. en quince de Septiembre año de mil setec.tos
quarenta haviendose celebrado misa de Spiritu s. se juntaron a otro
de campana tanida en sus casas consistoriales a celebrar ayuntam.to
hallandose los Sres. justicia y caballeros Regidores
Dn. Manuel de Silva Figueroa Tello de Lanuza Cav.l de hab

Quinientos maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS YQVARENTA.

Vale.

Sr. Dn Luis Alphonso Bracero y Nuñez del Castillo, Caballero del Orden de Santiago, Regidor perpetuo de esta Ciudad, Alcalde Mayor de la Santa Hermandad Vieja de ella, Alcalde Ordinario de la Real Casa de Moneda de Segovia, Diputado de Millones de esta Ciudad, Administrador de Rentas Generales de Alcabalas, Cientos y Millones de esta Ciudad y su Partido, Administrador de Rentas Generales de Alcabalas, Cientos y Millones de la Villa de Cuellar, Administrador de Rentas Generales de Alcabalas, Cientos y Millones de la Villa de Sepulveda, Administrador de Rentas Generales de Alcabalas, Cientos y Millones de la Villa de Pedraza, Administrador de Rentas Generales de Alcabalas, Cientos y Millones de la Villa de Riaza, Administrador de Rentas Generales de Alcabalas, Cientos y Millones de la Villa de Ayllon, Administrador de Rentas Generales de Alcabalas, Cientos y Millones de la Villa de Fuentidueña, Administrador de Rentas Generales de Alcabalas, Cientos y Millones de la Villa de Turegano, Administrador de Rentas Generales de Alcabalas, Cientos y Millones de la Villa de Cantalejo, Administrador de Rentas Generales de Alcabalas, Cientos y Millones de la Villa de Sacramenia, Administrador de Rentas Generales de Alcabalas, Cientos y Millones de la Villa de Carbonero el Mayor, Administrador de Rentas Generales de Alcabalas, Cientos y Millones de la Villa de Navas de Oro, Administrador de Rentas Generales de Alcabalas, Cientos y Millones de la Villa de Nieva

Luis Alfonsio Dorazcos con Rferidos Zinco
mill Dozientos quarenta y Zinco R.s Vn. Des
pachandose parael Libramiento Con la forma â
costumbrâda que con el q.e Rue. dicho señor D.n Luis
Ytte dia se Rezuiuâ pasarâ, y anotarâ Enquenta de
lo que pro dusere dho Aduitto, Con Rnumzia dos Zinco
mill Dozientos, q.e quarenta y Zinco R.s de Vn
Ytte dia Enuita de el memorial presentado por
Francisco Leon Rezino desta Ciudad, pretendiendo
se le admita por Hospitalero en el hospi
tal Enuitta señora Clamd.a Cauia de que Co.
pretona que Cauta aora a Cerâ do parece no quere
Continuar En dha Ocupazia y Conformâdose Rezuel
Como Due Alunio dho postal hospitalero con el
salario y Emolumentos que Caian se a practica
do y se le hagan saber
Ytte dia se acordo por Guarda mayor del
monte y Pinares el Libro de Penas Cauia
das en ellos, y siendo preziso poner Cobro en
lo susodicho se obserue Cumplido y mandado p.r
nuestras hordenanzas y leyes Municipales. En
Cumplimiento a dha Cobranza
La Ziudad. Hag.da que presente su Mtd

Sello Quarto. Vn Real
de Marauedis. Año
de mil setecientos
y veinte y vno

En la Ciudad de Cadiz en su Camara que lugar y tiene de Cabildo Justicia y Regimiento estando en el Ayuntamiento ordinario que se acostumbra hacer para el despacho de los negocios que combienen al Seruicio de Dios y del Rey nuestro Señor y vien vniuersal de esta Republica Juntos y Congregados en la Sala de Cabildo de las Casas Consistoriales de esta dicha Ciudad Conforme a lo vsado y acostumbrado Siendo Presentes los Señores Don Manuel de Silva y Figueroa Alferez Mayor Don Luis Antonio Bazquez Velasco Don Manuel Joachin Bazquez Leal Don Juan Ramos Gallardo Alcaldes ordinarios y Don Antonio Perez Blanco Alguazil Mayor de esta dicha Ciudad y Capitan a Guerra de ella y Don Antonio de Silva y Figueroa Regidor Decano de esta dicha Ciudad

Dn Antonio Ruiz de Cossio —
Dn Joseph de Campo Volmo —
Dn Franco Nieto de Leyeda —
Dn Thomas de Arauso —
Dn Dd. Fz de Varco

Se S. Valor leyda rezumido la Acuz. demanda de Dn Gaspar que como
thente de Correo. nos prende y tiende vna carta dirigida por el Sr. D.
Nicolas Guillan a Vendeme encasados. a la Sr. Dn Juan Anta.
de Aguirre nros. Cap. en asumpto de la defensa. de dcho
enquestra entendiendo dcha Acuz. y conferenciado
menudam.te sobre lo contenido en dcha carta de conform. que Dn Alonso
Ruiz Reyonda lo que tiene entendido de dcha Acuz.
y enesta conform. se referesco y dixhuo este Ayuntamiento y los
firmaron dchos Señores conforme a la costumbre

Dn Alonso Ruiz de Villalobos

Dn Franco Nieto de Leyeda

Antonio Diez de Luna

Hoy 22 de Sept.re de dcho año se leyo y publico este Acuerdo en Ayuntamiento

Acta: veinte.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA.

En la Ciudad de Cadiz en veinte dias del mes de Enero de mil y seiscientos y quarenta años haviendo precedido llamam.to y Zelebradose misa de Espiritu S.to selebraron Cabildo y Campana tanida en mi casa Capitular segun y como acostumbran a Zelebrar Ayuntam.to ordin.o los Sig.res

Dn Dn Alonso Perez Blanco Alcaldm.or de la Mar y Dn Dn Christoval Correo de Contad.or y Dn Dn Luis Alphonso Bracero Regidor

Dn Dn Juan Alquiver Maldonado

Dn Dn Fran.co Nuñez de Leyeda

Dn Dn Thomas de Arauso Troncoso

Dn Dn Juan Ruiz de Aguirre

Dn Dn Juan Ruiz Amador Alguazil mayor

Y estando juntos en la Sala de Ayuntam.to de esta N. C.d llamam.to a los Sres de este Ayuntam.to para ver y tratar lo tocante a la Eleccion de Alcaldes ordinarios que se ha de hacer para el año venidero de mil y seiscientos y quarenta y un años y para que mañana Viernes dia de Reyes a la hora acostumbrada se junten en sus casas Capitulares con sus Varas a Zelebrar Ayuntam.to ordin.o en que se ha de hacer la Eleccion, y nombram.to de Alcaldes ordinarios de esta Ciudad para el año venidero de mil y seiscientos y quarenta y un años conforme a la fundacion y Privilegios de ella y Cartas Reales de su Mag.d y Mandos de los Señores Governador y Capitan General de esta Plaza y Provincia y Señores Presidente y Oidores de la Real Audiencia de la Ciudad de Sevilla y Cartas Acordadas de los Señores del Real Consejo de Castilla y Provisiones de los Señores Presidente y Oidores de la Real Audiencia de la Ciudad de Granada

Juan Pancho Garrido

Dn Coronado: Mamamiento dado por Juan Flores Coronado criado de Vs. V.
Dn Luis Antonio Bracamo. empeni — V. Dn Juan de Quiros encarga
V. Dn Juan Rodrig. Maider encara — V. Dn Manuel Bracamo
encara — V. Dn Blas Rodrig. cauo. aui — V. Dn Juan Flores
confermo = Criado de Vs — Juan Flores Coronado

Dn Reyes — Mamto. dado por Melchor Reyes Coo. y criado de Vs — V. Dn So-
lorth de Campo encara — V. conde de Retortua — encara — V. Dn Thomas de
Arauso empeni — V. Dn Thomas de Villan. aui te — V. Dn Nicolas
de Villan. aui te — V. Dn Ygnacio de Aguilera empeni — V. Dn
Francisco Barona empeni — V. Dn Antonio Ruiz aui te — V. Dn
Franco. Nuero empeni — V. Dn Antonio Riuarco empeni — criado de Vs
Dn Melchor de los Reyes

Dn Valdes — Leyda a este notorio a la Aud. Dn Juan Antonio de Aguirre-
zabalaga una Carta sobre aui. por el Dr Nicolas de Villa-
nueua una Carta sobre aui. por el Dr Nicolas de Villa-
nueua una Carta sobre aui. por el Dr Nicolas de Villa-
nueua

Reinc maravedis

SELLO QVARTO: VEINTE MARAVEDIS: AÑO DE MIL SETECIENTOS QVARENTA

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Que Anualm.te En cuyo Caso Sabra perjudicar q. Los
Capitulares dan y a franzaran los Caudales de dha. Alh.a
a la Satisfazion y Citazion aguardando a Resolucion
del Consejo por Sauer Siempre el Motivo que Cada
Ciudad tiene, En la Corte se Dallara Lite Copia de
Este en poder del Señor fiscal p.a Su despacho Cuya Reso
Lucion se aguarda En breue por lo que Esta Ziudad
Supp.a al Señor Corregidor, y al Señor Alc.e mayor que
Como Lugartheniente nos preside se sirvan suspender los efec
tos del Auto que en este dia se ha hecho Notorio
este Capitulo a pedimento de Juan de Aguilar
y Nuño por q.to en dha. Resolucion y Nuño por
dho Señor Alc.e mayor se mando Cone fecho suspender
el termino de quince dias
La Ziudad En Conformidad del Vsam.to
practica y Costumbre y el memorial que en este
quenta el Comun y Gouiernos que Su Pu.d tiene
monte Valdios tiene Emunidad en la Pu.d lo
fundamenta y nombran para ello Comisarios
Comun del Sitio de Vellotas Con Atanzo de
Salud que den Cuenta en Ayuntam.to
presente de Cumplimiento y Tenien.te presente
de Alcalde Mayor Corregidor Lo Firmo
y de mas Comisiones, y lo rubricaron Este Ayuntam.to
celebrado el dia nueve de mayo pasado Ante

LIBRO QUARTO DE LAS TRAVESIAS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS NOVENTA.

En primero de enero a mañana a Sumayor Hermandad y Con
siguiente Elemento hace Al Turno para
lemo Valley Cravena el Señor Conde de Luis Alfonso
Brazeros, y por lo tocante al Campo de Alanzulo al
Señor Dn Juan Antonio de Acuña y Sosa, Sea
el Caballero Capitular mas moderno de Longue
larica enlaida, y por lo perteneciente Cruz Montey
lano. al Señor Dn Juan Ignazio de Luzon, nuestros
Capitulares, suplicando la Ciudad al Señor Alcalde
mayor que como theniente de Corregidor no pueda sea
servido mandar despedir los despachos acostum
brados para el efecto lo dispon
gan de la horden antigua del Ayuntamiento
Comun de dho fuero, y costumbre a lo ofrezco así,
Declarando como declara Ciudad hauerlo usado
Al turno a los Caballeros Capitulares que
no han asistido, y quiere un dia de fuentes el demera

El Señor Conde de Luzon Libra
Dn Luis Alfonso
Dn Juan
Brazeros, Dn Juan Ignazio de Luzon, y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Antonio Moreno y Sola Nuestros Capitulares
y Caualleros Comisarios nombrados para pasar a dar
Los mandos del Ayuntamiento Comun del fino
de Vellora Mozexmos quenan Expresados tiel
dia Declaro a dezeuno Sazon de ochozientos
mil Encadenados quien Con presicion y puntualidad
para dar Cuenta Con Comision de Esta Comisaria
En Conformidad de la Costumbre y Observancia
mandado de A la y Supremo Consejo de Castilla
en la Real Carta Executoria que la Ciudad y
Comisaria en su Archivo teniendo Este Auto
de Libramiento que contiene Del y Dho
Señor mando la Ziudad que D.n Balenan
Gom.z del Alamo su may.r Propios Colatti
faga y Continuenan sin Cameno suspension y C
que esta dicho a y Cumplido Dia de
San Miguel en el que pressente Contador
Conforme a sus Cuentas dicho y Cotur
dor y Contador a q.n se le Cargue en Cuenta
que deue dar de su Cargo
Alcalde mayor en Conformidad de lo Llamamiento
pretendido, y del Referido tuuo Cogido de los
Nros Thomas Antonio de Arauso y Bernardo
Nieto de Zepeda Caualleros Comisarios
Carcañares a quienes la Ziud.d Encarga el Cum

Sello Segundo

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS.

Sobre Alh.ª

Sello Segundo

Sello Quarto, Veinte Maravedis, Año de mil setecientos Sesenta y seis

Sobre (la Dha) á S.t Antton

La Ciudad Hagga se saque a pp.ca subastaz.on el Fundamento de la Dha que goza su Alh.a en el Coto de San Antton y se admitan la Postu-
ra ymporta, que se hizieren Atiendo al Cauda-
lo Comun a la Rrenta Alb.a

Y enterada con fha. se refirio y dixo que atento esta conforme a la costumbre
dho S.or Alcalde Blasco Luis Alfonso Brazeros Vol. D. Juan de Quiros
Ante mi
Juan Ramirez Jarauta

Fho. 30 Rey.

En la Ciu.d de Plas. en veintte y Rey.no de mill sett.os y quarenta y
hauiendose celebrado mia de Ayuntt.o y precedido Bamam.to antte di-
em se juntaron en la casa de Cauildo
a celebrar Ayuntam.to ord.o como acostumbran los Sres. Alcaldes Rey.dores
el Sr. D. Juan Ygnacio de Quiros Maldonado Rr.or y mas antiguo de
los que componen esta Sala. then.te de Corregidor y presidente este acto
del Sr. Corregidor y del Sr. Alcalde mor desta ciu.d de Plas.a

Reinte maravedis]

SELLO QVARTO, VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA.

Dn Juan Rodriguez Armador

Dn Francisco nuevo

Dn Nicolas de Vr. nueva

Estedia Sedecho notorio a mi Alcalde por el presente ve si. sobre la Re
solucion que tengo conseso acordado al mas seguro cumplimiento que deven y deuen dar
con las tres santas hermandades de Lus. Reyno de Toledo y talavera, sus
individuos y com. en el uso y exercicio de sus privilegios, con la Real Pro-
vision de que hace mencion y que ha mi Alcalde sea vista, y que tenor es
el siguiente

Don Phelipe por la Gracia de Dios Rey de Castilla
de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen
de Navarra de Granada de Toledo de valencia de
Galizia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de
Corcega de murcia de Jaen Señor de Vizcaya y de Molina
Duq. de Atenas y de Neopatria Conde de Rosellon y de Cerdania
Marq. de Oristan y de Gociano Archiduq. de Austria Duq. de Borgoña
de Brabante y de Milan Conde de Abspurg de Flandes de Tirol y de Barcelona
Señor de Vizcaya y de Molina &c. Por quanto por parte de los Alcaldes
mayores y hordinarios y otros Jueces y Justicias qualesquier de todas las Ciudades villas y lugares de estos mis Reynos y señorios
de la Corona de Castilla y de Leon, como de los territorios dellos
hordinarios señorios y Abadengos y a cada uno y qualquier de los
en sus Lugares y Jurisdiciones a quien lo contenido en esta
mi Carta tocare y fuere notificada salud y Gracia: sabed que
por parte de Dn Bernardo Santos Calderon de la Barca
de mi Consejo y fiscal de lo Criminal, en el

Vinte y nueue de 8bre Mil proximo pasado Señores
Presentado Que commo Alcalde Mayor y de la orden que
le Esperimentaua en los ministros de la Santa Herm.
mandad de Toledo Ciudad Real y Su Tierra
Auia tratado de algunos medios en el Abill ted y Juris
para lo que fuese interino gouierno de la Referida Herm.d
Ciu.d Rl. delas Calidades y Circunstancias que deuian preced.
de Eleccion y admision lo quel mando obseruar Con dos ynos
Sauiendo Votado en el dicho. diez y siete Capitulos Con
Sus Glosas dando que se Esperimentauan y Con efecto
se libro Prouision En nueue de Mayo dho.d. de diez y siete
por la Junta de hermandad se mandaron Copiem. dentro dedos mes
todos y qualesquier Titulos que huuiesen. despachados y que
En los Nombramientos. que en adelante Sumiesen se hazen fuese
precediendo Al dar quenta Al nuestro Consejo. para la prouision
sia Comuniente En orden a la aprouacion y Cumplimiento de
lo que se Comprehendia. Alo que hauia pedido Nuestro fis.l
se hauia dado. horden. por que se Remitiesen las Causas de dha Herm
mandad Conuo Consultas, y En Apelacion Conforme a los
Priuilegios Conque se hallauan lo que Cesaua Considerable perjuicio a
las minas del Azogue. y del bien Co no parecia Sauiendo Vacante por
El Comp.te Rem.o y deuido efecto pues En vnico de Mayo del 2.po
pado dimit.do y Cuenta y nueue la Herm.d de Ciu.d Rl Sauia, se
presentado Al nuestro Consejo, y no hera poco fundamento para
Continuadas diligencias En quanto Cumplimiento, y Cumplimiento
qualquier persona donde se hallasen. Con otras prouidencias todas Rs
pecauias a la precaucion de tantos inconuenientes, y daños que se
Esperimentauan, En esta materia y haciendo lo Cumplido. Alos Dn
Manuel Mazacha. y Salazar Capitulos Auxiliadora de los
titulos. Ministros Superiores de la Herm.d de Ciudad Rl
y Hecho. Ay forme. Corresponden.te;

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Selate marcado

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA.

Con el q̃ Corintelio en vsu dho q̃ Refiere libró la Auxiliatoria por Decreto. Veinte y vn̄ de Abril Proxto pasado, y Zinco sin q̃ hasta ese Corregim.to mandado q̃ se hallen Gen.l desde dho dia Veinte y vn̄ en adelante no se Admitiesen Semejantes Intranzias q̃ los Com.s de Camara Alcaldes y Alguaziles tuviesen pendientes Seruicio y Montazgo, y q̃ no Contasen q̃ preparaban en esta Diputazion de dho mes desde Cuyo tiempo se Savia observado lo Mismo hasta Aprimente. En cuyo Año Consejo se hallan libradas Algunas Auxiliatorias, y en virtud de la Corriente Cuenta, al Fiscal dava el Correspondiente Curso, al q̃ se Dispidiendose pero Aduziendose en ellos no procedian Sala de Hermandad y Esperimente la de Vill.a R.l quien se conozia en los muchos q̃ impedia la Gran Facilidad, y poco Cuydado q̃ avia en ello, observando en todos primeros Sala Mesa, hasta q̃ de dada q̃ se hallan informadas. Conforme al Interrogatorio Titulo Mag.d de diez y nueve y en los mas de los titulos ponia el Alcalde Herm.d de Vill.a R.l al pie de ellos se hallan. Y auxiliandose q̃ el nuestro Consejo y la nuestra Chancilleria donde ocurre, de manera q̃ para Verosimil. que con Asistencia de Alcalde Sumese en Zelio Numero dominicos en cuyo Estado, y debiendose tener particular atencion en materia tan importante q̃ mira a la Conservacion de dhas Hermandades aquien alegranza solamente Conjuntos sugetos y personas de q̃ se hallen fuesen dotadas de integridad, actividad y zelo al servicio de amos Magestades q̃ en mayor quietud y sosiego Dependia en el Alcanze

Las personas que se manifiesten p.ª Juzg.º Caracter enteligª á
favorable y alegatorio A Cumplimiento. Administrativo y que lle
llegara a tener Con las superiores Providencias que Mro Con
seio produzcan En el Reyno. Ventajosas Vtiles y Consiguientes
En vista Considerar. y En atencion a todo lo Referido nos suplico fue
semos servido mandar que las Hermd.s de Juz.d de
toledo. y talavera informasen Con la mayor brevedad y
Justificacion. quantos ministros tenian al presente nom
brados con Especialidad En el dho año proximo pasa
do. que circunstancias Serian, suficiencia. y demas Circunstancias
Congruo. y forma. seprodrian Reducir dhos ministros y
aumento Junto con lo demas que estimasen Conveniente
Conducente a mejor Govierno Justicia y Administracion
Keller y En el interin que por Mro Consejo
se ha cosa no se mandase. se Hizo presente no despachasen
Titulo alguno y se observase Y para lo Referido
Y Aumento Consulta En el mencionado Decreto
Juntos y vistos. dicha Consulta y Unico y
que Fiscal pidio se diese Orden Comunicada
a las nuevas Chancillerias p.ª Juzg.s despachasen
En Tiempo. a Alguno las Auxiliatorias Titulos
Equadrillas. y Comisiones. dichas hermand
dades. y Vistos que fuesen Conforme se separado
todo. p.ª Juzgarlos pudiese pedir lo que estimase
Y Conveniente; y Visto Por los Alcaldes
lo por Decreto que proveyeron el Juzgado

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL QVINIENTOS NOVENTA Y QVATRO AÑOS

En la Villa de Madrid a veinte y nueve de Octubre de mil y quinientos y noventa y quatro años ante los señores Alcaldes de Corte de su Magestad parecio presente Juan Lopez de Ayala en nombre de Juan Lopez de Ayala vecino de la villa de Madrid en la collacion de Santa Maria y presento un escripto del tenor siguiente

Muy Ilustres señores

Juan Lopez de Ayala en nombre de Juan Lopez de Ayala vecino de la villa de Madrid en la collacion de Santa Maria parezco ante vuestras mercedes y digo que por parte de mi parte se presento ante vuestras mercedes una peticion en razon de que se le diese licencia para traer espada y daga y se le mando dar y se dio la dicha licencia y para que se le entregue la dicha licencia a vuestras mercedes pido y suplico se sirvan de mandar se le entregue la dicha licencia para que la pueda traer y traiga en virtud de la dicha peticion y mandamiento de vuestras mercedes y para ello

Juan Lopez de Ayala

En la Villa de Madrid a veinte y nueve de Octubre de mil y quinientos y noventa y quatro años ante los señores Alcaldes de Corte de su Magestad parecio presente Juan Lopez de Ayala en nombre de Juan Lopez de Ayala vecino de la villa de Madrid en la collacion de Santa Maria y presento un escripto del tenor siguiente

Muy Ilustres señores

Juan Lopez de Ayala en nombre de Juan Lopez de Ayala vecino de la villa de Madrid en la collacion de Santa Maria parezco ante vuestras mercedes y digo que por parte de mi parte se presento ante vuestras mercedes una peticion en razon de que se le diese licencia para traer espada y daga y se le mando dar y se dio la dicha licencia y para que se le entregue la dicha licencia a vuestras mercedes pido y suplico se sirvan de mandar se le entregue la dicha licencia para que la pueda traer y traiga en virtud de la dicha peticion y mandamiento de vuestras mercedes y para ello

Juan Lopez de Ayala

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Conuiene al Seruicio y Encargo de Juezes Co
mitados de la Santa Hermandad de Extremadura
tanto Caudal para mantener Caualloy Armas con
que cumplir dhos Empleos y estar prompros para
siempre y quando leo fuerca, de su propia
Ministerio de la santa herm.d de Pueblos pueden
ter ándelpeni ficar el Lugar de su nazimiento
cauzandad de que se Compone, ni ay donde
lo uno ni uno en el otro Hermandad donde
soluzita ierlo- y delas otras- que se soluzita
ayan de acudir por lo que pide o Requiriendo
mamoria de la Hermandad. y su Cauildo
con Apremios de Mayores Apremios diente
y de mas Conduzentes. que la Justificar
y informar, se han de hazer ante los
Jueces ordinarios de los pueblos
donde viuan Alcaldes ordinarios, los quales
se Remita por los Alcaldes. del Tribunal
Copia de los Capitulos expresados
bricada. de que haze mencion
Con fha. del dia mes y año referidos
ante dhos Justicias y Secretario de
traslado el Licenciado Don Diego

Lo Alque Dixere los Rexes y Consto que deseos
y Uniforme Mandado que lo hecho hasa la Junta lo,
Remitia. que los Alc. y herm. de dha Herm.d los
quen tuviera Expedian Titulo si lo tuvieren
por Conveniente Acompañando lo Con Testimonio
En Aclarion de dhas dilig.s y Mandara sin. las
oportunas. diligencias para su Guarda. dichos Titulos pri
Sicion y Regalias. al pertenezientes sin perjuicio de la Jus
tificacion. Alos antezedentes Capitulos en los quin
parte. Alg.a Ellos puedan las hermandades dispensar,
Mandose Esto solo al Consejo, sin cuya aprovacion y
auxiliatoria ninguno Sexza ni pueda Exercer ni las Justicias
les den cumplimiento ni auxilio antes procedan Contra los jueces
que Quisiesen exercer sin las antez. tes Circunstancias y Con
sultando lo al Consejo - Que los Sellos y impresion de Titulos
no se dejen al arvitrio de los Alc. nos ni otro particular sino que se ponga
en el Archivio de la Hermandad, o Cruz la
Capitular haviendo lo Esto - Cuyas Commodo Como
de Almaio - Caso. Area de Cosa semejante las
Condenen Contado dos quando Vaso dentro Nueve de
andadura y distribuirse entre Alcalde el
Archivio y Sello. donde se Saquen dhos Titulos
Contado cuydado, y quenta no mas que los que se
taren Conforme los pertenezientes y Quien ruegen a
se vsaren para que en Cuenta y Decho. se hagan Junta
Que dello se Zelebrara Cita que se firmen. sellen y anoten

Sello quarto

SELLO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA

En los Libros procurando Nuestro Camayor
Vigilancia á q̃ Sus Subalternos Cumplan con Puntualidad
puedan Contenerse dejo Comunicarle y que haya lean
practicado segun Ordenado El Consejo Que
los Quadrilleros. Ministros. Superiores y Dependien
tes tengan Obligazion de dar quenta y Razon todos
los años á Su Superioridad Mandado lo que
Sucesivamente practicado y Hecho En Cumplimiento
de Su Instituto y Oficio Cuyden y Velen por todos
los medios En Su Justificazion Cyntelligenzia de los
que sean Utiles y Convenientes y En su Contra hallando
que Alguno no lo exi, ôno Cumple dara quenta
al Consejo para que en Vista Provi dencia Obrando
Sucesivo. Con la mayor madurez Reflexion y Cuydado
Con Repetizion Cumplimiento. En Cuyo caso de la Novedad
Gravedad. Ministro Quadrillero y Alcalde
de su Distrito. al Consejo tomara
Providencia. mas Justa que Corresponda. Que Hago,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Mui Demandadas al Principio, al Cadaun de los
prisiones y denquesta: al Conieso Equanto en el anterr,
proximo pasado Setiembre, practicado sus diligencias
miento, y prisiones del Reos Causas Autos y Emas. que tuuieren
p.l Comuniente Conexpresion &q. las aese cuesto y señalado
may lincumplimiento de su obligazion Entendiendose No ini
pedimento: de que quando se Curia al Juez
digo interme dio Copia autorizada del Conieso- tambien p.l Que a mi
Sentencia Ejecutoria Gen.l dados. y puedan dar se las
Ordenes, Comuniente al Asesor, Govierno y Adm.
de Justizia - Quino de admitta pretendido ni se le buelua
lo. p.l los. pueblos. de la Corona de Arag.n, Valencia Ca
taluña y mallorca pero Encallo que a los Diputados de dha
hermandad de Diputados. y los pueblos. de dha Corona de Arag.n
Sirviendo de Juez y Juezes a lo Reo an de auxiliarle
y assistirle las Justizias del Rl. Madrid y Mayo quinze
mill seis. y quarenta - y Vista p.l los Almo Conieso. tambi
tucion Referida con lo demas que della pue
mero de quinze de mayo proximo pasado teniendo presente p.l todo
los Autos del Recurso Conzernientes, p.l Auto que proueyeron
Consiguiente y tuui. Asimismo muy Entre otras Cosas le Acor d
Expedir esta Real Carta, por la q. Conuiniendo lo mucho
que importa a la Causa, y bien de los subditos y Vasallos
tomar providenzia Eficaz manera que a franze el Cumplim.to
a quienes obliga los Mandatos dependientes
de Toledo Cin.a R.l y Catalunia y procure los Graues perjuizios
que sean Experimentados hasta hoy p.l Dauis Recaydos Vos en
los Reos Expresados que dan Execuzion y Calidad se hizieron
y Razen. y mutatis Mutandis ordenamos mandamos y cada uno
Vos En todos dichos y Juezes Ley dho es-queriendo Requiridos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEIN
TE MARAVEDIS. ANO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA.

Conuiene ma Carta Veaii la instrucción q̃ queda incorporada
formada por el Mo fical y los q̃ con to ca la Guardéii Cum
plaii y Executeii y hagaii Guardar Cumplir. y Executar en
todo y por todo segun y como en cada uno dellos Capítulos. Se
Contiene sin la contrauenir permitir ni dar Lugar Lee. se
Contrauenga en manera alguna antes Vien. p̃ Cumplida
Obediencia daii y Saii quieden cai prouidencias que Co
rrespondan y mandamos a qualesquier Vssos y hagaii Vsos
todos y qualesquier Títulos Efectos haiga Presente
tiempo q̃ en adelante se Vien Sermandadeis q̃ se hallaren sin aprouar.
y auxiliadoras de los del nuestro Consejo y en la propia
forma Vsos y Costumbres q̃ se hubieren en la Corona
de Aragon. aunque se entienda sin permitir el exercer dha
Jurisdizion de hallar las personas q̃ los ayan de prender
y todos los demas q̃ ordinariamente ante los del Fiscal
del nuestro fical y los Reales q̃ se hallaren Con auxilio
toria nuestra. dii pondreis Cada uno en su Tribu
nal Pedanos Jueces, notarios, y ministros de los q̃ Sala ordi
narios Capitulares q̃ de inteligencia notarios de los q̃ Sala ordi
narios Comunes de los q̃ se hubieren, en
los nuestros y no Consintaii en ninguna manera
y Exercicio Oficios sin que aigan precedido los Requisi
tos y Circunstancias q̃ quedan Expresadas, Ante el
Vien procederen Contra los nuestros que sean fiscales

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Jesuca sin Cumplimiento de Salida dep. y que umos no le den
cumplim.to ni auxilio a Alguno de nra forma y q contra los
Dhos Consejo. y Cap.os pia mano q. en nuestra rebeldia los
que Comuniq.e y Comuniq.en con el dho Reo Vele.no
nuestra Voluntad lo qual Cumplirán bien y fielmente
q.dos permanezca pena de la vida y de Cada vno
mil para la mia Camara y la qual mandamos se haga
q.e fuere requerido Contra ella Carta o Cartas q.e sigue
y Sellos diferentes y que umos de Estraido impreso de
Della firmado de Dn Miguel ferm.z de Castilla mio infrancii
tio y nro Camara mas antiguo y de Estado y
pco. N.o
nuestro Consejo de Hacienda fee y Crédito como a lo
original. Dada en Madrid a Diez y ocho de Junio
mil setecientos y quarenta= El Cardenal de Molina= Dn
Diego Cuello y Dallano= Dn Juan de Alfaro= Dn
Francisco de Lorenzo= Dn Thomas Antonio de Guzman,
y Espinola= Dn Miguel ferm.z de Castilla= Dn Luis del Rey
nuestro Sr y su Secretario de Camara la hizo escribir y sumandado
con Acuerdo de los de su Consejo= Rexistrada= Dn Miguel
ferm.z de Castilla= Theniente de Chanciller mayor= Dn Miguel
ferm.z de Castilla= Es Copia de la original que Dn Miguel
ferm.z de Castilla Rey de Armas de Su Magestad Rexistrado
fernandez de Castilla

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Selate mercedes.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

En virtud de este mi mandamiento, y lo en el yncluso se contiene, Yo Don Pedro Gonçalez de Cossio, Alcalde ordinario por su Magestad en esta Villa de Madrid, Corte y Residencia de los Reyes Catholicos de España, Don Phelipe Quinto, que Dios guarde, y en virtud de la Real Provision de su Magestad, que Dios guarde, que por mi original queda en el Oficio de Don Nicolas de Villarroel, Escribano de Camara de los que residen en el Consejo, Sala de Alcaldes, y Escribanos del Numero de esta Villa

nombram.to De cadauno sacarfaza lo que tesca Gr Sha Yacon

pordano Gallinas Lauu. nombra Gr Dey.o de Sau Gallinas p Regimeto

ans a Gr Dey.o de Sau Gallinas p Regimeto

Alcalde Antelig.a Lquarefirme el Regidor.to

hica Sau. este nombra haciendo de Sauer Gr su

Alcalde mayordomo Corregr. que deue practicarse dexe e fecho

Sl Lauu. enadencion alo que aeste fuero aboca el Sr. Gr Sau Gallinas

del Alcalde Ordinario de Salcorchera: Gr conform.e commetter como commete a su Lauu. con. Sacado

zer de Rentas del Rey.o Gr la guarda y custodia de la dehesa de Cevaticho y

chero y su amistad segun en la forma que tienen Lauu. Gr

S. Clemencia Estepa se auia dado en la Lauu. Gr

de Rey.o del Dr. Joseph Antonio Cano Gr Inspector gen.l de Rentas con Remision

Despacho expedido a favor de D.n Francisco Gr

de Theniente de Corregr. del Ten.te coronel de Regimiento de Infr.a de

esta Ciudad Reyno: y entendido de lo referido aq.l se dio

los Lauu. con. de cada Vecino corregr. al coronel, cumplimiento de Gr

Despacho para la apoin.to que se de empleo mande dar al interesa

do

Gr Alcalde Ordinario de esta Villa Gr Juan Ignacio Aguirre y D.n Ignacio Al-

mes Roca Gr Roca. alos Dos Gr Juan Ignacio Aguirre y D.n Ignacio Al-

guitera sus cau.s caps. aquienes Lauu. Gr se cometio las causas y Cri-

minales que ocurran, acompañandose con

dos Testigos de Asistencia por Real Ord.n que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sellote mercedes

SELLO QVARTO VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dixo q. ano q.do vendero: Q.e
Q.e la cosa q. dixo vender es libre
conforme a la escritura
Dn Blas de Quiroga Dn Manuel Joachin
Brazeros del Rl
Juan Franco Garrido

Con la Rl Carta de Sesmo de Rl Rl de Rl de Rl de

Selloquarto, vein
te maravedis, ano
de mil, setecientos
y quarenta.

Cor. lo dcor.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello quarto. Veinte
y tres reales. Año
de mil setecientos
y veinte y quatro.

En la Villa de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Diziembre de mil setecientos y veinte y quatro años ante mi el Escribano y testigos parecio presente Don Juan Lopez Gayoso Ballesteros Vezino de esta Villa a quien doy fee conozco y dixo que en virtud de la Real Cedula de su Magestad (que Dios guarde) de veinte y quatro de Agosto de este presente año de que hizo presentacion en el Consejo de Hazienda en veinte y seis de dicho mes y año para que se le diesse Real Despacho de Confirmacion de Marques de Santa Cruz de Rivadulla con la Grandeza de Primera Clase que su Magestad le ha conferido en atencion a los Meritos de sus Antepasados y los suyos propios que refiere la referida Cedula y para que se le despache

Secremens. q quarenta
dos celebrado mia Despuu.to refumaron
asen decampana tanida enmucasa
conmunater a celebrar
mia Despuu.to dgo Aquuam.to ordin.ios Alcaldes Regidores
tes
lig.
el Lgdo Antonio Perez Blanco Juzgado de los d. conn.os Alcaldes
2 do
y then.te decorreo destacam.to y ausp.
Dn Luis Antonio Bracam.to Vot.o
Dn Antonio Ruiz de villalauu.e
Dn Francisco nieto de cepeda
Dn Nicolas de villan.a
Dn Juan de quiru.e
Dn Juan Rodrig.z Amador
Dn Antonio Ruiz de Lavarco
Dn Manuel Bracam.to
acum.do viendo Lsuauidad y Regalia con.cd suspermiso y tra.
Dn Antonio Ruiz de Louu. para que pueda mandar desecar el charco
Charco llamado
charco
Dn Antonio de la guerta por cuia diligencia se ha
Asimismo aq.a de conform.d conceder suspermiso y tra. al Sr. Dn Juan Ro-
touu.
Rodrig.z Amador para que pueda mandar sembrar el pedaco de tierra
tierra q.e pide
nar Alc.e
Amador por cuia diligencia se ha hecho bien hecha para la aduencion de sandias y
melones
Dn Lsuauiando de su autor. aq.a de conform.d conceder y
hecha al Sr. Dn Luis Bracam.to Vez. aq.a y para que pueda mandar
Bracam.to sembrar el pedaco de tierra que en el pide
Dn Manuel Joachin Bracam.to
Dn Juan Rodrig.z Amador y

Este mar.dos:

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS YQVARENTA.

Dn Juan Vazquez Almador
Dn Alonso Fr Alvarado y Zuñiga
Dn Juan Vazquez Almador
Dn Alonso Fr Alvarado y Zuñiga

Sacau mandan se sirvieran los Alcaldes ordinarios de esta N. y M. L. C. de Llamamiento de los Porteros de Ayuntam.to de esta dicha N. y M. L. C. de Llamamiento

Acordose juntan en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales de esta dicha N. y M. L. C. a las nueve horas de la mañana de este dia para celebrar Ayuntam.to ordinario en que a de tocar y hacer oficio de Alferez Mayor el Titulo de Sargento Mayor de esta Plaza en favor de Dn Luis Bernardo Pechuga vecino de esta dicha N. y M. L. C. en ausencia del Marques de Valero que obtubo Patente de Capitan de Infanteria de esta Plaza y asimismo la Real Cedula para que se cumpla el Real Titulo, sin embargo de la contradicion puesta en este Real Acuerdo por el Procurador General de esta dicha N. y M. L. C. y para que se cumplan quanto en ellos se ordena y manda por el Real Consejo de Guerra de Su Magestad que Dios guarde = Juan Blanco Garrido

Alcalde Ordinario de Primera Eleccion de esta dicha N. y M. L. C. por Su Magestad que Dios guarde = Dn Juan Flores Coronado

Alcalde Ordinario de Segunda Eleccion de esta dicha N. y M. L. C. por Su Magestad que Dios guarde = Dn Luis Antonio Bracero

Regidor Alferez Mayor de esta dicha N. y M. L. C. por Su Magestad que Dios guarde = Dn Juan Bracero

Regidor Alguacil Mayor de esta dicha N. y M. L. C. por Su Magestad que Dios guarde = Dn Juan Antonio Bracero

Regidor Alcalde Provincial de la Santa Hermandad de esta dicha N. y M. L. C. por Su Magestad que Dios guarde = Dn Blas Vazquez

Regidor Alferez Real de esta dicha N. y M. L. C. por Su Magestad que Dios guarde = Dn Juan Flores Coronado

Regidor Alcalde de Aguas de esta dicha N. y M. L. C. por Su Magestad que Dios guarde = Dn Juan Flores Coronado

Regidor Fiel Executor de esta dicha N. y M. L. C. por Su Magestad que Dios guarde = Dn Joseph de Herrera Encalada

Regidor Alcalde de Caminos de esta dicha N. y M. L. C. por Su Magestad que Dios guarde = Dn Juan Flores Coronado

Regidor Alcalde de Caminos de esta dicha N. y M. L. C. por Su Magestad que Dios guarde = Dn Fletcher Reyes Coronado

Regidor Alcalde de Caminos de esta dicha N. y M. L. C. por Su Magestad que Dios guarde = Dn Joseph de Herrera Encalada

Clase Marquilla

SELLO QVARTO, VEINTE AÑOS
TE MARAVEDIS, AÑOS
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA.

Entrada — Libro de Acuerdos que se hizo en la Corte de Su Magestad en el Año de mil setecientos y quarenta y un años.

Título de Procurador en Causas de Su Magestad en el Consejo de Hacienda.

D. Phelipe por la Gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barzelona, Señor de

Vizcaya. y D. Antolina Vz= Por quanto Nicolas
Rey D. Carlos segundo mio que Santa Gloria aya
por despacho. Reinante yo cho. En Diziembre de mill se
tezientos y setenta y seis hizo merd. a Joseph de Truzuaga
de darle Titulo de Pror del Numero de la Ciudad
de Palencia en Lugar de Juan Ignazio Durana
por Zedula Reinante de septiembre de mill setez
tos y Vzcona

Los porteros del Ayuntamiento de esta M. N. C. den llamamiento a to
dos sus Cavalleros Vcos. para que Mañana Sabado tres del presente mes
alas nueve oras de ella se Junten en sus Casas consistoriales. a Celebrar Ayun
tam.to Ordinario. en que ademas de lo de el rotante se ha de leer Vn Al.to Real
Sobrecarta (y Orig.l) espedido en favor de Luis Bernardo Cechina Veyno de
esta Ciudad para la Vgencia del Oficio de Pror que obtuvo Thomas de Vzcona
y por el que solizita se le de la posesion y Viba al Vso y Exercizio de el y
Asimismo la Al. Zedula y que se guarde y Cumpla el Al. Titulo sin em
bargo de la Contradizion que ha hecho en el Al. Consejo y dhos 3. lo cumplan
y asi es orden y mandato de S.r Corregidor en Pass. nov. de 1720 —

Juan Ygnazio Durana

Yo Chinta Sc. que fui testigo
Hecho ante. mi de dezima y Sobrestar. haira Se fecit mio
Sello y firmado la Execuzion de Sello de
mado o fizio Ygnazio Sierra mill Sc y habiendose
sacado Apuntacion de monitado parte Asimismo el
May.mo del M. Convento de Religiosos de S.n Nicolas

Sello marcado.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CVARENTA.

Reyno

Llamamiento Dado por Juan Flory Coronado Criado de Vª Mª.

Señor Dn Luis Alfonso Bravo Vol Cn persona —
Señor Dn Juan de Guzmn Maldonado Cn persona —
Señor Dn Juan Rodriguez Amador en Caja —
Señor Dn Manuel Joachin Bravo Cn persona —
Señor Dn Blas Rodriguez Caballero Ausente —
Señor Dn Juan Antonio de Soria y Aguirre en Caja —

Criado de Vª Mª
Juan Flory Coronado

Dn Alonso Enriquez de Navarra Castilla y Portugal Rey de las dos Sicilias de Jerusalen de Hungria de Dalmacia de Croacia de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves de Algeciras de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias Orientales y Occidentales y Islas y tierra firme del mar Occeano. Archiduque de Austria. Duque de Borgoña de Brabante y Milan. Conde de Abspurg de Flandes, Tirol y Barzelona, Señor de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vizcaya. y A Molina Va= Por quanto Nuestro
Rey Dn Carlos 2º que Santa Gloria aya
por despacho. Rexistrado fecho A Diziembre Amill Se
tezientos y setenta y seis hizo merd. a Joseph A Zuzuaga
de darle Titulo A Pror Numero dela Ciudad
A Plasencia En Lugar A Juan Ignazio Durana
y dispuso por Zedula Rexistrada A diez y seis
Y diz y sien Tuvo Y Vien quando muy Sanchez A Azcona
Perregalo Siguiente Acto ofrezio En Nombre quanos
menores A quienes pertenezia; dispusian Del: segun muy
Sabio En El Referido Titulo y Zedula (A que me remito)
reconviene. Y Agora porparte Dnos Dnn Bernardo
Garzia Sechina me ha sido hecha Relazion. que por A
Abad, Cura, y Beneficiados de la Vniversidad Dela
dha Ciudad A Plasencia se acudio ante A
Alcalde mayor Della pressentando Una escriptura
Zenso. A dorsall R. Apral. otorgada A su favor
Y Andres Alonso y theresa Durana su muger las
qual Viuda Reconozida la favor Dho Abad
Y El Referido thomas Sanchez y Azcona porhedor
quiera. del dho ofrezio pidiendo Execuzion como
Y Executoria Cosper. Vzuado Zenso Y quatrozientos
Y ochenta Rs quedauan debiendo Dhos Redditos
Dho chos años. Undezima y Ultimo. hasta Defecto
pago; Y Vsando la Execuzion Dello A
pedido ofrezio Requirio Dnn Abad Y hauiendose
sacado Apregon le monitio parte Caminera A
may. Dl Convento De Religiosos de S Dnn Stephano

Sellos extraordinarios

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

La guarda

Ciudad porôno Lenno. Lquatro s.

y leyenda

mismo ofizio Rl. Lprinzipal quarenta sobre M

premio Lcinco mill y quinientos Rs con deferenz

Condizionel Lquedo traslado Mi parte y En

rezeiadal: quinel Mepareon Rudôno, y en virtu

dello y pasados los pregonel Lley prevene

jezumato Mdho ofizio envio Como mayor po

tor y Rlugmozedido repagame Mos Acreedorel

que le avian mostrado partel Lal Graduazion

Lcadauno Rcuyo auto le Mpelo Lmos. y

Mos. y posterno Mesmo y vlt. Lfebrero le

Confirmo Mantezediente y le dispacharon acada

uno dos Libramt.os y la mitad

miento Rlos. cinco mill y quinientos Rl Lpre

zio. Enquiel.os Mmando segudame En dho Poder

posturo Lo Deponio hasta quel.o corpalle la

tura Mesma Judizial Como Conefeca

rel.orio. Lnel dia. 16 Lmarzo proximo pasado

Por- 121 Rel.os herederos y subzesorel

la misma Cantidad Mdho Mmando Como Contad

y testimonio Maria Secretaria y Vnica Juriz.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Q[ue] los dichos papeles [con]tenidos en la Petiçion
mara fueron presentados Suplicandome que mui
Conforme a derecho les diesse Título. El thº
Corregidor dixo que [con]forme a derecho
proveyo y mandó que [con]tenido
en la Petiçion y Capitulos de q[ue] hablan
Aquellos se les diesse Título. Y los thos Dⁿ Bernardo
de Aguilar Dⁿ Garzia de Sechina Dⁿ Antonio de la
Cueva Dⁿ Pedro Joseph de Zamudio y q[ue]
como tales Regidores de dha Ciudad usen y
exerçan sus Oficios [con]forme a derecho y
q[ue] para ello se les libre Mandamiento
en forma y los thos Dⁿ Bernardo de Aguilar
Dⁿ Garzia de Sechina Dⁿ Antonio de la Cueva
Dⁿ Pedro Joseph de Zamudio y q[ue] en nombre
de los demas Caualleros Regidores y Oficiales
de dha Ciudad hagan el Juramento q[ue]
en tal caso se requiere y haviendo hecho
Juramento en forma de derecho por Dios
Nuestro Señor y una Señal de Cruz
segun q[ue] mas largamente se contiene en
dhos Capitulos q[ue] presentaron y
haviendo visto los dhos Capitulos
y Petiçion y lo alegado por los thos
Dⁿ Bernardo de Aguilar Dⁿ Garzia de Sechina
Dⁿ Antonio de la Cueva Dⁿ Pedro Joseph de
Zamudio y q[ue] en nombre de los demas
Caualleros Regidores y Oficiales de dha
Ciudad hagan el Juramento q[ue] en tal

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

En la Villa de Ayuntamiento de Zumaya a veinte y quatro dias del mes de Junio de mil setecientos y quarenta años, estando en Concejo publico y general segun que lo han de uso y costumbre, juntos y congregados en las casas de Ayuntamiento de dicha Villa, los señores Alcalde y Regidores de ella, que al presente son, y que abajo firmaran sus nombres, y estando presente Juan Bautista de Arrieta, vecino de esta dicha Villa, por si y en nombre de Maria Ana de Arrieta, su hermana, vecina de esta dicha Villa, dijeron que por quanto por parte de los dichos Juan Bautista de Arrieta y Maria Ana de Arrieta, su hermana, se ha pedido y suplicado a los dichos señores Alcalde y Regidores, que en nombre de su Magestad (que Dios guarde) les den y confieran la Tenencia de Alcaldia Mayor de esta dicha Villa, por el tiempo que fuere la voluntad de su Magestad, y por quanto los dichos señores Alcalde y Regidores, que al presente son, estan bien informados de la suficiencia, calidad y buena conducta de los dichos Juan Bautista de Arrieta y Maria Ana de Arrieta, su hermana, y que son personas de toda satisfaccion, para que usen y exerzan la dicha Tenencia de Alcaldia Mayor, por el tiempo que fuere la voluntad de su Magestad, y que para ello se hallan con las calidades necesarias

Alguna y qualquier impedim.to Alguno no oi pongan
ni consientan poner; Lo qual desde agora se hapor Rd.do
dho o fozio y se doy facultad p.a leyar y aver
Zer Caso que por los Rd.dos o Alguno dellos ael
no sea admitido; concurra Calidad Alguna q.e tenga
dho o fozio por Juro de Heredad perpetuamente
p.a siempre Jamas para sus, y los herederos y subzesores
y para quien Ellos y dellos huviere titulo o causa
y Voz, y ellos, lo podran dexar,
y lo dispongan del, enviando o enmiende y testamento
o En otra qualquier manera como bieren y Voz dros
propios, y la persona en quien subzediere leaya con la
misma Calidad que uvo en quien subzedio, prehemynencias, y perpe
tuydad que uvo en quien subzedio, sin Nombramiento, y Nuncupar, y Voz dispongan
que con dho o fozio leaya
Ra, y de quien subzediere en dho o fozio leaya
de despachar. Titulo del Con dha Calidad, y pen
pecuidad aunque Alguna Voz ni Alguna de
Ellos ni una dias ni
pueda Ausar Nuncupativam.te y aunque no se pruebe
antes dentro del termino de la Ley; y quien de
Voz dias de la persona que subzediere
en dho o fozio le hubiere de Heredar Alguna
q.e por ser menor de Edad, o muger, no le pueda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Gente marenela.

SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
QVARENTA.

Admitiran-se Escrituras con la facultad de Nombrar a
que en el Instrumento que se Otorgare de Edad de la hija o muger
se calle Testimonio; y prometiendo en Forma Real Nombramiento
en Am.ª Conforme a la Camara se le dará Título
o Zedula mio para ello; y quedando sin efecto
sona o personas que despues Otorgue en
dho o fecho sin disponer ni declarar Cosa alguna
en lo tocante a dej aya Hecho y Otorgado
tuviere dho de Edad sea Viudo, y hijos, y sin
pues a muchos repudian Comunes y dispones, del
y adjudicarle a uno dellos, por la qual Disposi
y adjudicacion se dara a entender el dho Testa
a Nacionales Inquien sobredicho y que el repto Cabos
delitos, y Crimines de Lesa Magestad,
en Pecado Nefando por ninguno de los repudiados
fique ni pueda perder ni Confiscar el dho. o fecho. y
quedando privados. y Inhabilitado Aquel Testador
le ayan Aquel o Aquellos, que asi hubieren de
de Heredar en la forma que esta dha del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Queremos sin Disponer del Condado que ayan y tengan
dhas Calidades y Condiz.es quales que ayan y tengan
dho oficio y Goze del Sor. y Sus herederos
y Subzesores y Aprehendan o prendan Qualesquier del Sor
Qualquiera Titulo Voz o Causa perpetuamente y Siempre
Jamas; Dadaen Aranjuez a diez y nueue de Abril de
mill.os y quinto y nueue = Yo el Rey = Yo
Dn Franco Xavier de Morales Velasco Secretario del
Rey mio Señor le hize escriuir por Mandado = Rubrica.
Dn Miguel Ferm.z de Munilla = thiniente de Chanziller
mayor = Dn Miguel Ferm.z de Munilla = Dn Andres Gomez
Dn Alvaro de Bazan = Dn Fernando Fran.co de Quincoces
Dn Felipe de la Gracia de Dios Rey de
Castilla, de Leon, de Aragon de los dos Sicilias, de
Jerusalem. de Navarra de Granada de Toledo
de Valencia de Galizia de Mallorca, de Sevilla de
Cerdeña de Cordova de Corzega de murzia de
Jaen de los Algarues de Algezira de Gibraltar
de las Islas de Canaria de las Indias Orien-
tales y Occidentales, Islas y tierra firme del
mar Oceano. Archiduque de Austria. Duque
de Borgoña de Brauante y Milan Con
de de Abspurg Flandes, Tirol, y Barzelona, Señor
de Vizcaya y de Molina Por quanto
por despacho de dia y nueue de Abril de mill.os y quinta
y nueue Sse remitio a Luis Bern.o de Garcia Sechina

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA.

de dar Titulo a Don Alonso
de la Cueva Manrique de Lara
y Zuñiga perpetuo por juro
y Conotras Calidades y Condiziones en el Titulo
de Duque de Alburquerque que
le confiere y concede por mi
Decreto de Veinte y quatro de Março
de este año de la Data de esta mi
Carta segun mas largo en el Libro
de Mercedes donde se asienta
Hallo por bien y es mi voluntad
de hazer merced como por la presente
la hago a Don Antonio Ignacio
de Zuñiga Spinola y Davila
Marques de Ariza Conde de
Castrillo Vizconde de Fuentidueña
Señor de la Villa de Cuellar
y Consorte persona
de Doña Ana Francisca Manuela
Dorotea de Silva y Mendoza
Duquesa viuda de Alburquerque
Condesa de Ledesma y Cantalapiedra
Marquesa de Cuellar Señora de
la Villa de Coca y Alaejos
y Consorte persona
de Don Antonio Manuel
de Zuñiga Fonseca y Toledo
Duque de Alburquerque
Conde de Ledesma y Cantalapiedra
Marques de Cuellar Señor de
la Villa de Coca y Alaejos
y Consorte persona
de Doña Maria Manuela
de Toledo Corte Real y Mendoza
Duquesa de Alburquerque
Condesa de Ledesma y Cantalapiedra
Marquesa de Cuellar Señora de
la Villa de Coca y Alaejos
y Consorte persona
de Don Luis Francisco
Fernandez de Cordova y Spinola
Conde de Fuentidueña
Señor de la Villa de Cuellar
y Consorte persona
de Doña Maria Ignacia
Fernandez de Heredia y Spinola
Condesa de Fuentidueña
Señora de la Villa de Cuellar
y Consorte persona
de Don Antonio Ignacio
de Zuñiga Fonseca y Toledo
Marques de Ariza Conde de
Castrillo Vizconde de Fuentidueña
Señor de la Villa de Cuellar
y Consorte persona
de Doña Maria Ignacia
Fernandez de Heredia y Spinola
Marquesa de Ariza Condesa de
Castrillo Vizcondesa de Fuentidueña
Señora de la Villa de Cuellar

Luis Bernardo Gra Sechina y pidiere mandare
que en cauo de Banzire Despachado A la Graria
p.e Xerzele rezuco fiene Como tambien los Amas pap
que he huviesen presentado En la Secretaria de las
Camara En cuyaviza habiendose llevado los Capitu
dos papeles Amenzionado mi Conieso. y Emplazado de
Lapazte reprimiendo peticion Luel p.e Antonio San-
chez Duiraso En mi y En nombre y En Virtud de Poder
Especial del Referido Luis Bernardo Garcia
Sechina Alegando que la Dilac. Mento de sarlis
fizo Sumariamente relacion a Lapazte Grauspersurio
Concluyo pidiendo le Hubiese por presentado el
Poder y reconocapaten los Autos p.a Poder Duiraso
lo que a ruego Sumariamente En cuya Conformidad
p.r Auto Sumariamente q.e hace lugar Se dio por
presentado el Poder mandando se le Entregasen
los Autos p.r termino ordinario lo que Se Secuto,
Auto y Capitulo que dize Declarar no haver
Lugar a Reconvencion y mandaren Boluer los
papeles a la Camara Condenando a la Con
traria En Costas y multa, y Concluyo pidiendo
se pronunciase y determinase Como tiene Referido
de que por Auto de Zinco de Mayo de dho a
no dio Traslado, y Respondido el Mencionado

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

Juan Gonz Caldueiro de dho Lug
Thomas de Acuña Pror que fue en dha Villa
passo a hazer Cierto fazio y vn Cuarto de que la
propiedad no hera suya hizo imposizion de Veinte
y quatrozientos y treinta ; y Contra dho fazio
y en los Autos que siguieron ante el Alcalde
Corriente Contra los vienes y bs del Reo fenido thomas
de Azcona. passo a hazer Venta de el Corpues
do se fazio para la paga de los Reditos que se
tavian Cargando, y Consignazion Con Cuyo pri
mer. que Consignazion Contraria se Compul
sane. en los Autos Copiosamente que siguen ante
Sazo. el Alcalde Mayor de Orgaz en
el Cano de que por la superioridad le Conce
nane de Alcanza el Reo fenido fazio despachar
do lizencia Real para executar la
Expresada Deuda y por auto de Remate de
mayo de mismo de mandado dar Traslado
en lo principal de la otra parte y que Con su

Situazion. Se dixe a Ata la Provision que
pedia, y poxparte del dho Antonio Sanchez
Burraco repidio que no pecto de qui sin Ata la
Contraria se Era dilatar el Juizio y Juro lo
grave Causa y Mvio del Litado ofizio rele
vo finiente a Mãotra Enbreuedad no para que dexe
Jalle del despacho prouenido le Suaguadar lug
dilig. a1 y dero Sazerlo se dixe y Denegada rupra
remision. y Cumo Ador auor. y p Sno Quintey dos
de mayo, semando que dentro Equinze Dias pe
xumptorios Jalle Sapiovimor, y pasados Syno lo
Sazendo. se llemaren todos los Autos. Al Relator
lo que se secuto a lli y Enuiredtado Volvio Animi
mo. a dar Pedimento. Mzado Juan Gom de
Valdivieso puenerando los papeles que se hauian mandado
traer y Expuso que al tiempo de pedir el dho Con
pulsorio no se remo prueue Aque hauiendose, mando
Sazemunra del Rferido ofizio repidio Sup te Hm
del Dl tenor despachado a fauor de Alonso Duran
Viudo de Dª Maria. Manuela Duran muger
Rnparte y que hauiendose Requerido a Manuel de la
Vga Soriano Que aura ido de la Causa para que
diese Testimonio de todo lo Expuesto resp
dello Como Conuenga de Derecho. y Requi
riendo. que Vista. y Concluyo pidiendo, se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ocho maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

Numero por numero mandando Copear
Numa Razon para que con Juez
dia Se Compulsase Requerido Vsted. y por auto
de diez y ocho de Junio dho. a. le hizo Saber
tenor del Despacho y Diligencia hecha
y Enquanto. A Este le Mando dar Cumplimiento
Despacho: que pedia p. la Compulsa Alzada
y Justificacion, que se presentase y que
presentado, Citada la parte dentro
Enio Consiguiente, Visto todo Cumplimiento
de Agosto. dho año y Citando Cinco
Reo Dijo apruebe por termino
Comun los que pueden gozar Sesenta de
la ley y pidio Mandase dar
Despacho: que pedia p. la Compulsa Alzada
y Justificacion, que se presentase y que
presentado, Citada la parte dentro Quince dias
Enio Consiguiente, Visto todo Cumplimiento
de Agosto. dho año y Citando Cinco
Reo Dijo apruebe por termino Treinta dias
Comun los que pueden gozar Sesenta de
la ley y pidio Mandase dar
pueda p. Compulsa del dho Antonio Sanchez
Despacho: de Alegr Cumplimiento y p. Justificado
quanto Comuenia para que diffiere Alegue
tenia pedido, pues con todo Derecho Conv
tenia Alegado hecho Consiego de la Causa
da de Justificacion Capite en mor.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Adolo y Canilazión Conquepio ze dio
la Contaduría que los Instrumentos Lupara Ltes
mnáz Ltes Tuzio hauia pedido en diuerso
Tiempos Comunzian Sucesiuamente Ignacio de
quera. Dia primera la Contaduría de quie No
taua Ynstrumentos. Luego Auia
Consejo. Galidos ieveia la Zedula
Expedida P. El de la Camara Ynstante y
Ocho de Diziembre de mill Seizientos. y ieten
tay ieii de Ramos de Joseph de Zuniaga marido
de Da Luisa Duran: a quien pertenezio el
Referido oficio. que atendiendo a lo mazia de
dicha Zedula: declarado. Titulo Almenziona do
Joseph de Zuniaga. Quien Sauido falleizido
y Casado por su hijo. a Joseph, Ignazio, Atanu
la, Luisa, y Josepha Duran menores. Sando
Curador Ellos. Luisa Duran Ramuelay
Respectiuas Perpetuidad de oficio nombro a
thomas Sanchez de Alzcona Aguale do
pidio Rl Zedula Ynstante. de Septiembre de
mill setezientos y diez y seis. o vedezida In
stante. y dos de Octubre del mismo de Dicha
Zedula. inserta y Ynstituim. que ha
ia pertenecido. las trasasas. Cran todas anteziores
a las que se dezian. La Justizia de la ysla

Este marcado

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

Concluyo pidiendo se prouea y determine como se contenia en la Causa A que el Cúpro
A quien mandado dar Traslado Combino y dio el
Marzo Pasado de que dij Por A Rendido Su
an. Gonz. de Valdivieso Respo. Se combina
Cai Prouanza. Se chai por Rep.te se prouea
y determine como se contenia pedido En su Escrito
Escripto. Sinemuaro. Dela que se Contrario
se Mandan, quando Sazer Que En Los Autos
Resulten Resulta La Justicia de Clemencia
Que En. despacha dala la Sumissaria de
Cauildo. y Beneficiados. della, Como por
Amo. de Comunro.. de Religiosa
de S.n Ildephonso. no se hallaua. medio Moro
Qual. pudieran Dauer Gravado Con
Carga. Dho. Fozio. pues si se acendra que
Andres Alonso fue mando Theresa
Duzana hija. de Alonso Duzan Dueño
principal. Dell: ellos no Dixieron. mas

Sello quarto.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS YOVARENTA.

Como que por muerte de Dn. Gaspar Antonio Ramirez de Aguilera, Dn. Juan Ramirez de Aguilera, su hijo, en cuya interesidad quedaron los bienes, que fueron de dho. Dn. Gaspar, como tal su hijo, y heredero, y Dn. Juan Ramirez de Aguilera, como tal su nieto, y heredero de Dn. Juan Ramirez de Aguilera, su padre, y abuelo, respectivamente, y como tales herederos, que quedaron de dho. Dn. Gaspar Antonio

Y ttuuuaga Como su muger se obligazon aque
ll en mas Satisfazionez. que hoziesen. Al Re
zido Juan Ignazio Duran. no le a Suzcale
dho ofizio a la Cpuenda Lima, o a su
dicandole importuane mas su Salor quelo que
ura Dauer porme Sstima Soluzian a Dem
da a su Hermano o a quien fuese p.te por
ellos Sequese Sentencia que dho Sofizio se
eziaua, y a Sdjudicado apezionado Aquia dos
Sexeduzos. y que duna separable Entre los hijos
de Juan Ignazio Sequeira Chisa Comu
ges Supane. quua y nuzientos Sauelo. de
Suado En Dose Cadha Ca Suna. pues si Se
fuese a su paraquiua Casuada. obligazion
Concluyo pidiendo se prouuyese y Determinase
Como Conuenia Articulado. Sque se dio traslado
y se concluyó. porcuna y otra parte. y Cuando se
Inmam.te Cuirado, Por auto. que proueyeron
dho del Referido mm Comiso Cnisla de Jug
dezia En. Cinco yocho de Septiembre proxmo
pasado. se dio- No halupar a la Retencion
de bueluanse Los papeles a la Camara en la
forma Ordinaria y Secuzene sin Cuasq
Por quanto Volumz. Sequeie Ge

Delante mi testigos:

SELLO QVARTO. VEINTE
TE MARAVEDIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA

Cumpla. y lleue a pura y deuida execuzion
Expresado Auto Al mi Conzejo Justicia
y Regimiento de la dha Ciudad
de Palencia. que Con esta mi Carta
fueren Requeridos Juntos En su Ayuntamiento. Vean
El Expresado Despacho Real y vno y cada vno de Abril
Dellos. y Hallen. y Hallada y vno y cada vno En que hize mi del
Referido. En Virtud Del Mandado Por Sechina de la
Razon. de Por Numero Resea, y lemandeu
Guardar Cumplir y Executar, y En su Obediencia
y Al Tenor del Auto. De mi Conzejo Juzticia y
Dicho. Septiembre. pasado deste Reponzan. y hal.
Can. poner En Execuzion Dicho o fizio y cada vno
Dellos Contenido en Dicha. y Executen En la forma, y
Como En el Dicho Auto. Mandado, y Les
Guarden Cumplan y Executen En lo, y por lo
Como En el y En el Expresado Auto se Contiene
y Declara; que assi Es mi Boluntad. Dada En
Adelphonso. antonio Roca. dellos Sea, y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quanta — Y el Rey = Yo Dn Franz
Xauier de Atorales Velarco. Rio de Rey mo
ca Dire Licnsia Tumandado — Rexistrado
Dn Abiguel feirz Ruinilla — theniente de
Charriller mayor — Dn Abiguel feirz Ruy
nilla — Dn Anour Gomz de Daxuia — Dn
Joseph Bentura Guell = Dn Joseph de Bu
ramante y Loyola ———————————
Y en inuirta la Tuid y de la fianza otorgada
en los dos de Apuientemei. ante Dn Juan fran Garnib
mo e. y de Rmo Ayuntam to - de Marcuzeza de
Valor de Nofizio de Dios quinuouzia dho Dl tiru
lo de Aqua Conta Rl Zedula, tomo Cinuimanos
Veio y puio sobre su Cauza. y o uedezio Con el Rzuipe
to deuido Como a Rl Caxa y Zedula de su Rey y
Senor Natural. y sobre su Cumplim to. Acor do
de Conform a quien Cio dho Rl Titulo y
facultd. que por el se comede. a Cuio Pdernado Grâ de
china procediendo el Juramento y solemn. de Acostum
brado, se dio la Posesion dho o fizio de Dios
de Cauial de Arumero dentro Ciu de en la forma
que se Acostumbra y en su Conform. Saliendo de
Cauildo en sala Capitular y Rzuidole
y Hecho el Juramento Acostumbrado
de Defender el Voto de la Purza, Hâ

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SESSION QUARTO. VEINTE
Y MARAVEDIS. AÑO
DE MILESETECIENTOS
Y QUARENTA

En la Ciudad de Corrida a diez y seis dias del mes de Mayo de mil setecientos y quarenta años Estando en Sala Capitular de las Casas de Ayuntamiento de ella Haviendo precedido Para ello Convocatoria y Combocacion segun Costumbre Los Señores Don Juan Rodriguez Amador y Don Manuel Joachin Briceño Caballeros Regidores de dicha Ciudad Y Don Juan Antonio Ruiz Regidor Diputado del Comun de Labradores de ella Y Don Juan Antonio Ruiz Regidor Diputado del Comun de Labradores de ella Y Don Juan Antonio Ruiz Regidor Diputado del Comun de Labradores de ella

Pide se lea

Dijo que haviendo Representado a su Señoria en Cabildo de Veinte y Quatro de Abril proximo pasado Como Diputado del Comun de Labradores de esta Ciudad Que Siendo Cierto y Notorio el Grave Daño que Padecen los Cosecheros de Aceite y Vino de esta Ciudad y su Campiña en la Cosecha de dichos Frutos por la Mucha Abundancia que de ellos se Coje Por Cuia Razon Valen a Precios tan Viles que Apenas Cubren los Gastos que Hacen en Cultivar y Beneficiar dichos Frutos Y Que Para Remediar en Parte tan Grave Daño Combendria Que Su Señoria Mandase Que Ninguna Persona de Qualquier Estado Calidad y Condicion que Sea Pueda Hacer Mosto ni Vino Cocido Ni Echar Agua a Ninguna Suerte de Vino Ni Echar Agua a Ninguna Suerte de Vino Ni Echar Agua a Ninguna Suerte de Vino

Dn Luis monteiro y Dn Ignacio Noriendo en lo ve
dado pueda mandar Cortar Labrar y Sacar to
madera Ocho pinos p.a Amparo de una Casa
que a rruinado y Necesitar. Cuartarla p.a Su
beric a rruinado y Guarda mayor lo esecute
Sñ.a Dandole tanto de Agg.o quinta de
Pinos a Sr.a Liz.a en forma
Pinos
La Sñ.a Conde de Superunio. y Liz.a a Sr Dn
de Quiros
Quiros la Capitular p.a Dn Luis monteiro y Di
nacio noriendo en lo Vedado pueda mandar Cortar
Labrar y Sacar Camadera de Seis Pinos p.a Re
paro que arruinado. tener necesidad. Esecutar en
di feuntes Casas que amenazan Ruina y el Guarda
mayor lo esecute. a Sñ.a Dandole tanto de
Agg.o quinta de Liz.a en forma
Quiros Dn Luis Alfonso Dn Juan de Quiros
Bracho Vl.o
Bl.co
Y Vista por el Sñ.r Corregidor y Sres de este Ayuntam.to
fue acordado dar la Licencia que pretenden los Suplicantes
en la forma que piden y lo firmaron dho Sñ.r y Sres de que
yo el Escrivano doy fee
Dn Luis Alfonso Dn Juan de Quiros
Bracho Vl.o
Ante mi
Juan Diaz Jaruclo
Cordinto de Sr.a
En la Ciudad de Salamanca en diez dias
del mes de Noviembre. año de mill. Sete.s y
ES 10148 AMP 01.01.01.001

Selo quarto. Vein-
te maravedis, año
de mil setecientos
y quarenta.

En la Ciudad de Alcalá de Henares a diez dias del mes de Nov.re de mil setecientos y quarenta años estando juntos y congregados en las Casas de Ayuntamiento de esta dicha Ciudad segun que lo han de uso y costumbre de hacer y celebrar Ayuntamiento los señores Don Alonso Perez Blanco Alcalde mayor y Theniente de Corregidor y Justicia mayor por su Magd. y Don Antonio Ruiz de Cabrera Caballero Regidor de esta dicha Ciudad y Don Antonio Ruiz de Cabrera Alferez may

D. Juan Abad de Noguera
D. Nicolas de Olcean.

Juramentados de decretado diferentes Expedientes que se cursaron en Estrados y dixeron ser de Oficio y firmaron los Señores con fuerte a la costumbre

Dn Luis Alonso Bazeras Vol

D. Manuel Joachin Bazeras Rol

Dn Alonso de Perez Blanco

Dn Manuel Joachin Bazeras Rol

Dn Nicolas de Olcean

Estrados 12 de Nov.e

En la Ciudad de Ravenna en doze de Nov.e de mil Setec.s y quarenta y dos para el dia de Mañana to Juramentado en Estrados en Audiencia Publica Ordinaria que celebran los Señores Alcaldes y Regidores de ella segun Costumbre y Leyes de estos Reynos de Castilla y Leon

Señores Alcaldes D. Alonso Perez Blanco Dn Luis Alonso Bazeras Vol

Regidores D. Juan Abad de Sosa

Dn Nicolas de Olcean

Dn Manuel Joachin Bazeras Rol

Dn Francisco Pasona

Dn Nicolas de Olcean

Dn Manuel Joachin Bazeras Rol

Dn Francisco Pasona

Dn Alonso Perez Blanco

Dn Luis Alonso Bazeras Vol

Dn Juan Abad de Sosa

Dn Nicolas de Olcean

Luego Yncontinenti se juntaron los Señores de Ayuntamiento que van Nombrados

Los Porteros de Ayuntamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quinto maravedis

SELLO QVARTO, VEIN
TE MARAVEDIS, AÑ
DE MIL SETECIENTO
Y QVARENTA.

Ley Real de Alcabalas

Con los reyes que mandaron guardar los fueros y
Con el Rey don Alonso el Sabio de Castilla le fueron dados
sus Cartas confirmadas en Sevilla a Veinte y
cinco de Abril era de mil trescientos y
sesenta y seis años en que se declara que
los Vasallos de los Señores de Vizcaya
no pechen Alcabalas ni Tercias ni otros
Derechos Reales en sus Mercaderías y
Mantenimientos que llevaren a vender
a Castilla ni en los que truxeren de
Castilla para sus Tierras y Señoríos
como mas largamente se contiene en
la dicha Ley a que se refiere.

Nos el Rey

Por quanto por parte de los Procuradores de las Ciudades y Villas de estos mis Reynos que han venido a las Cortes que mandé convocar y hacer en esta Villa de Madrid el año pasado de mil y seiscientos y quarenta y quatro me fue hecha relacion que en los Capítulos generales que se trataron en las Cortes que se celebraron en esta Villa el año de mil y seiscientos y treinta y ocho se trató y suplicó de mi que para evitar los fraudes que se cometían en la Renta de Alcabalas mandase que en todas las Ventas de Pan, Vino, Aceite, Carnes, Pescados y otras cosas que se vendiesen por menudo se pusiesen Tablas en que estuviesen escritos los precios a que se habían de vender, y que en las Ventas que se hiciesen por mayor se pusiesen Libros en que se asentasen las Ventas que se hiciesen, y que los Compradores firmasen en ellos, y que los Alcabaleros pudiesen entrar en las Casas donde se hiciesen las dichas Ventas a ver los dichos Libros, y que los Vendedores no pudiesen vender sin Tablas y Libros, y que a los que vendiesen sin ellos se les diesen las penas que fuesen mi merced, y que para que se pudiese hacer con mas facilidad y menos costa de mis Vasallos, mandase que en cada Lugar donde hubiese Alcabalas hubiese un Alcabalero, y que en los Lugares donde hubiese mas de uno, mandase que hubiese solo uno, y que en los Lugares donde hubiese Alcabalero no pudiesen entrar otros Oficiales de Hacienda, y que en los Lugares donde no hubiese Alcabalero, pudiesen entrar los Oficiales de Hacienda

[illegible] enpesiona=; Dr Dn Ignacio de Aguilera enpesiona=; Dr Dn Antonio Dn Francco Paxona enpesiona=; Dr Dn Antonio Luis Valcarcel enpesiona=; Dr Dn Francco Nuñez de Sn Dispuesto=; Dr D. Antonio de Barco ausente= Cañado de S.L= Relator de los Pleytos

Cruzada — Contra el Sr Dn Joseph de Arauso — [illegible]

Citada Sea Echo notorio a los Sres de esta Ciud Corregidor Alferez Real Alcalde Ordinario y Diputados del Comun y demas Vecinos de la misma Ciud como Parte interesada en el Pleito que ante mi pende entre partes de la una Dn Joseph Antonio Valdés Tenorio Vecino de esta Ciud y Regidor Perpetuo de la misma Ciud de la otra Dn Francisco Nuñez de Sn Dispuesto Vecino de esta Ciud y Alcalde Ordinario que fue de ella en el año proximo pasado de mil setecientos y sesenta y siete sobre Residencia que se le tomó en virtud de Real Orden de Su Mag.d y de los Autos que en su Razon se siguieron ante mi Escribano de Camara y Gobierno de esta Ciud y Partido de Tineo y Valdés Teniendo por la Ciud su Procurador Sauedo Confesor y por la Real Hacienda Dn Francisco Antonio Valdés Administrador de Rentas Generales de Tineo y Valdés y por el Real Fisco

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

Como quiera que la Ley 3ª Tit. 5º Lib. 2º de los Recopilados, y las Ordenanzas de Intendentes, y Corregidores, encargan, y mandan, que en el Despacho de los Negocios, que ocurran, se observe, y guarde lo que en ellas se dispone, y ordena, y entendiendose esta Superior disposicion con los Pueblos, y Partidos, que estan sujetos, y subordinados a la Intendencia de Exercito, y Reyno, de que es Intendente, y Corregidor de esta Ciudad, y su Partido el Señor Don Juan Antonio de Urrutia, y Arana, Caballero del Orden de Santiago, Theniente General de los Reales Exercitos, y Armadas de S. M. Comandante General de esta Provincia, Intendente de Exercito, y Reyno, Corregidor de esta Ciudad, y su Partido, Subdelegado de Rentas Generales, Provinciales, Alcabalas, Cientos, Almojarifazgo, Penas de Camara, Tercias, Diezmos, Salinas, Tabacos, Naipes, Papel Sellado, Bulas, Medias Anatas, Vacantes, Mesadas Eclesiasticas, Espolios, Lanzas, Mostrencos, Tributos, Quintos, Casa de Moneda, Minas, Azogues, Pulperias, Tiendas de Mercaderes, Alcaldes de Barrio, Alguaciles, Diputados, Fieles Executores, Alcaldes de Hermandad, Alcaldes Mayores, Ordinarios, Pedaneos, Comisarios, Capitanes a Guerra, Tenientes, Justicias, Ministros, Oficiales, Escribanos, Receptores, Procuradores, Abogados, Asesores, Contadores, Tesoreros, Administradores, Guardas, Cabos, Soldados, Milicias, Gremios, Estudiantes, Colegios, Universidades, Hospitales, Cofradias, Hermandades, Obras Pias, Mayordomos, Patronos, Capellanes, Sacristanes, Clerigos, Religiosos, Eclesiasticos, Seculares, Indios, Mestizos, Mulatos, Negros, Esclavos, Libres, Nobles, Plebeyos, Hacendados, Labradores, Estancieros, Pulperos, Tenderos, Mercaderes, Traficantes, Pescadores, Barqueros, Aduanas, Guardas, Resguardos, Registros, Estancos, Puertos, Caminos, Pasages, Barcos, Balsas, Puentes, Barras, Ensenadas, Bahias, Rios, Arroyos, Lagunas, Esteros, Cañadas, Montes, Campos, Pastos, Aguadas, Abrevaderos, Abras, Cuchillas, Cerros, Quebradas, Tierras, Aguas, Vientos, Leguas, Distancias, Medidas, Pesos, Precios, Valores, Cantidades, Cuentas, Razones, Libros, Papeles, Cartas, Oficios, Ordenes, Despachos, Instrucciones, Reglamentos, Bandos, Edictos, Pregones, Publicaciones, Fixaciones, Notificaciones, Requerimientos, Protestas, Apercibimientos, Citaciones, Emplazamientos, Declaraciones, Confesiones, Juramentos, Testimonios, Autos, Diligencias, Escritos, Peticiones, Pedimentos, Alegatos, Probanzas, Sentencias, Definitivas, Interlocutorias, Consultas, Recursos, Apelaciones, Suplicas, Nulidades, Agravios, Execuciones, Embargos, Secuestros, Remates, Ventas, Posturas, Mejoras, Fianzas, Prendas, Depositos, Consignaciones, Entregas, Recibos, Cartas de Pago, Libramientos, Mandamientos, Cobranzas, Alcances, Deudas, Deudores, Acreedores, Fraudes, Contrabandos, Comisos, Multas, Penas, Condenaciones, Costas, Costos, Salarios, Derechos, Aranceles, Gratificaciones, Ayudas de Costa, Sueldos, Goces, Retiros, Jubilaciones, Viudedades, Montepios, Pensiones, Limosnas, Socorros, Asistencias, Alimentos, Dotes, Casamientos, Testamentos, Codicilos, Herencias, Legados, Albaceas, Testamentarios, Tutores, Curadores, Menores, Ausentes, Dementes, Pobres, Viudas, Huerfanos, Donativos, Contribuciones, Repartimientos, Empadronamientos, Padrones, Matriculas, Alistamientos, Levas, Reclutas, Desertores, Vagos, Ociosos, Delincuentes, Reos, Presos, Carceles, Grillos, Cadenas, Prisiones, Destierros, Confinamientos, Extrañamientos, Ahorcados, Degollados, Azotados, Quemados, Horcas, Cuchillos, Verdugos, Pregoneros, Alguaciles, Carceleros, Guardianes, Centinelas, Rondas, Patrullas, Vigilancias, Seguridades, Quietudes, Sosiegos, Tranquilidades, Paces, Treguas, Guerras, Rebeliones, Alborotos, Motines, Sublevaciones, Conmociones, Asonadas, Tumultos, Escandalos, Delitos, Crimenes, Culpas, Dolos, Fraudes, Omisiones, Negligencias, Descuidos, Inadvertencias, Ignorancias, Errores, Equivocaciones, Faltas, Defectos, Vicios, Abusos, Excesos, Transgresiones, Inobediencias, Desacatos, Desobediencias, Resistencias, Oposiciones, Contradicciones, Competencias, Disputas, Pleitos, Litigios, Causas, Dudas, Inconvenientes, Dificultades, Embarazos, Impedimentos, Estorbos, Obstaculos, Contratiempos, Perjuicios, Daños, Menoscabos, Quebrantos, Perdidas, Menguas, Mermas, Robos, Hurtos, Raterias, Saqueos, Incendios, Muertes, Heridas, Golpes, Contusiones, Lesiones, Enfermedades, Dolencias, Achaques, Accidentes, Desgracias, Infortunios, Trabajos, Penalidades, Miserias, Calamidades, Necesidades, Hambres, Sequedades, Inundaciones, Tempestades, Huracanes, Rayos, Truenos, Relampagos, Nieblas, Neblinas, Lluvias, Aguaceros, Chubascos, Nevadas, Granizadas, Heladas, Escarchas, Frios, Calores, Sudores, Sequedades, Hambres, Epidemias, Pestes, Contagios, Pestilencias, Corrupciones, Infecciones, Miasmas, Pestilencias, Muertes, Entierros, Funerales, Exequias, Honras, Misas, Responsos, Vigilias, Cruces, Cementerios, Panteones, Bobedas, Sepulturas, Huesos, Cenizas, Polvo, Nada.

Y para que lo contenido en dicho Superior Despacho, y Ordenanzas, tenga el debido cumplimiento, y se observe, y guarde en todo, y por todo, segun, y como en ellas se dispone, y ordena, y para que a ninguno le sirva de ignorancia, mando se publique por Bando en esta Ciudad, y su Partido, y que para que llegue a noticia de todos, se fixe un Exemplar de dicho Superior Despacho, y Ordenanzas, en los Parages acostumbrados, y Publicos de esta Ciudad, y su Partido, y que no se pueda alegar, ni alegue ignorancia de lo contenido en dicho Superior Despacho, y Ordenanzas, pena de que el que lo contrario hiciere, o intentare, incurrirá en la pena de Quinientos Pesos, aplicados, la mitad para la Real Hacienda, y la otra mitad para el Denunciante, y de Seis Años de Presidio en el Real Fuerte de Santa Barbara, y de Veinte Años de Destierro de esta Ciudad, y su Partido, y de Diez Años de Destierro de la Provincia de Buenos Ayres, y de Cien Azotes, que se le darán publicamente por las Calles acostumbradas de esta Ciudad, y su Partido, y de Perdimiento de todos sus Bienes, aplicados, la mitad para la Real Hacienda, y la otra mitad para el Denunciante

Sr. Dno. mi parroco de Sor que tubrés en Trono
Casa ó Parroquia acellas en Sta Conv.to de
Sn Dno. que no venga embarazo continuar la
defensa de que va tratado p.a las Clausu.s de
dicha Sento. el Sr. Vicario se Apele dello
de q.e é pedido
favorable = Jque sele de Atmó.to -
La Justicia que le cumpla lo Acordado y
S.or Alc.de ma.r que se de á dhos. y El Atto.r
que pide =
Con esta concluso le Señores y dixeron se Atto.r
tando lo firmaron dhos. y Conforme a la co.sum
bre =

Dr Alonso Perez Blasco

Dr Luis Alphonso Brazo

Dr Alonso Ruiz de Villalobos

Antte mi

Andres Gomez Bustamante

En 17 de nou.re de 1[illegible] Dn Luis Alphonso de Brazo y Dn Alonso Perez Blasco Alcaldes ordinarios y Dn Alonso Ruiz de Villalobos Regidor y Dn Andres Gomez Bustamante Procurador General de esta Ciudad de Plasencia y Tierra de Nouembre año de mill y seiscientos y quarenta y tres haviendose celebrado misa de Spiritu S.to se juntaron en el Ayuntamiento ordinario los S.res Alcaldes y Regidores de esta Ciudad en la casa de Ayuntamiento della segun lo an de costumbre y acostumbran a celebrar

Dr Alonso Perez Blasco Alcalde ordinario de esta Ciudad de Plasencia y su Tierra por su Mag.d

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CUARENTA.

En la Ciudad de Montevideo en veinte y quatro dias del mes de Octubre de mil setecientos y quarenta años: Estando en Acuerdo Ordinario de Cabildo Justicia y Regimiento que celebran los Señores Alcalde de primer voto Don Juan Ignacio Aguirre Maldonado, Regidores Don Thomas de Villanueva, Don Francisco Antonio Vidal, Don Francisco Xavier Barona, Don Joseph Antonio Camacho, Don Joseph Antonio Lenguazo, Don Joseph Antonio Pico, Don Joseph Antonio Gomez, Don Joseph Antonio Suarez, Don Joseph Antonio Vasquez, Don Joseph Antonio Pereira, Don Joseph Antonio Gonzalez, Don Joseph Antonio Ximenez, Don Joseph Antonio Perez, Don Joseph Antonio Rodriguez, Don Joseph Antonio Ramirez, Don Joseph Antonio Martinez, Don Joseph Antonio Fernandez, Don Joseph Antonio Lopez, Don Joseph Antonio Alvarez, Don Joseph Antonio Diaz, Don Joseph Antonio Romero, Don Joseph Antonio Moreno, Don Joseph Antonio Torres, Don Joseph Antonio Castro, Don Joseph Antonio Ortiz, Don Joseph Antonio Molina, Don Joseph Antonio Ruiz, Don Joseph Antonio Medina, Don Joseph Antonio Herrera, Don Joseph Antonio Garcia, Don Joseph Antonio Morales, Don Joseph Antonio Jimenez, Don Joseph Antonio Navarro, Don Joseph Antonio Dominguez, Don Joseph Antonio Hernandez, Don Joseph Antonio Gutierrez, Don Joseph Antonio Muñoz, Don Joseph Antonio Romero, Don Joseph Antonio Alonso, Don Joseph Antonio Blanco, Don Joseph Antonio Serrano, Don Joseph Antonio Molina, Don Joseph Antonio Ruiz, Don Joseph Antonio Medina, Don Joseph Antonio Herrera, Don Joseph Antonio Garcia, Don Joseph Antonio Morales, Don Joseph Antonio Jimenez, Don Joseph Antonio Navarro, Don Joseph Antonio Dominguez, Don Joseph Antonio Hernandez, Don Joseph Antonio Gutierrez, Don Joseph Antonio Muñoz, Don Joseph Antonio Romero, Don Joseph Antonio Alonso, Don Joseph Antonio Blanco, Don Joseph Antonio Serrano,

Thauiendose acordado Cree libro de aq.to comu.te de Alc.a dos Alc.as ordinarios y Regidores conforme a la costumbre= Y concluido y dho Ayuntam.to y formazon de dho libro de Alc.as se leuantaron las dhas. Alcaldes Acuerdo y Resolvio lo siguiente

Alcalde Acuerdo y Resolvio lo siguiente

Alcalde Acuerdo y Resolvio lo siguiente

Puente de Carden. lo que quedan [illegible] y que en ella han
te se cobran seysaue, emyum [illegible] los oredores que deuen a
los Caus. cap. deste ayuntam. por Razon de sus Empleos co-
mando prenaqua, y estaqueteren contrario y los Empuendo. he
chos de los sitanos de gallinas que pertenecen a Dos.
Cruneyfico de los rogaw yanitan de la tqq. que hico pre
sente al [illegible] conn. y. auo efecto y los demas que concluye
Concedio el Refendo anuario comision los sitanos persona
les, lo que se adeudaron ente viase atastaco de
adonde fasaron preso algunos dens caualleros cap. enuz
tud de la 1. orden que precedio v. el apromyo de los sol
dados que corresponden al caico destacu y de Nro. Zoumziat
de Diagones; Incluiendose enel pago que ha mandado hay
er los [illegible] ayuntam. y lo que tambien deuen hauer
conforme a la numy. tq
Y se feneco y dio testimo este ayuntam. y lo firmaron de
forme de la Cour de que doy fee
do Alonso de Vera Luis Alphonso
Blasco Bratero Vo Diuan de Quiros

Cor. Ordenu de Lacau de Stanlnu de Guano de Nouiembre ano de
mill Seteaenos y quinenta hauiendose celebrado misa de
Spiritus. se juntaron aion de campana tanida en su casas con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑOS DE MIL. SETECIENTOS NOVENTA.

Yo Don Pedro Calderon conde de la Torre, Alcalde ordinario de esta M. N. y L. villa de Madrid y su Partido por su Magd. (que Dios guarde) en virtud de la Real Provision de Vuestras Altezas de que por mi Escribano de Camara infrascripto se hara mencion, Doy fee que en virtud de dicha Real Provision, y Comision que en ella se me da, estando en la Audiencia de mi Oficio, que tengo en la Casa de mi Morada, en la Calle de Fuencarral, Parroquia de Santa Maria Magdalena de esta Villa, en veinte y quatro de Noviembre de este presente año de mil setecientos noventa, ante mi Escribano de Camara infrascripto, y testigos de Asistencia, que lo fueron Don Juan Antonio de Aguirre, Don Nicolas de Olmeda, y Don Thomas de Villanueva, vecinos de esta Villa, se presentó por parte de Don Bernardo de Iriarte, Oficial mayor de la Secretaria de Estado, y del Despacho Universal de Indias, un Memorial, con un Escrito, y Certificacion de Fee de Bautismo, que con ellos presentó, cuyo tenor es el siguiente.

Dice Don Bernardo de Iriarte, Oficial mayor de la Secretaria de Estado, y del Despacho Universal de Indias, que para acreditar la limpieza de sangre, que se requiere para obtener los empleos honorificos, y lucrativos de la Real Hacienda, necesita Certificacion de Fee de Bautismo, que acredite ser hijo legitimo de Don Domingo de Iriarte, y de Doña Maria Josepha de Larrumbide, su Padre, y Madre, vecinos que fueron de esta Villa, y Corte, y Naturales de la Villa de Durango, en el Señorio de Vizcaya, y Nieto por Linea Paterna de Don Juan de Iriarte, y de Doña Maria Josepha de Ybarra, y por la Materna de Don Juan Bautista de Larrumbide, y de Doña Maria Josepha de Ybarra, todos Naturales de la referida Villa de Durango, en el Señorio de Vizcaya, y Bisnieto por Linea Paterna de Don Juan de Iriarte, y de Doña Maria Josepha de Aguirre, y por la Materna de Don Juan de Ybarra, y de Doña Maria Josepha de Arrieta, todos Naturales de la referida Villa de Durango, en el Señorio de Vizcaya, y Tatarabuelo por Linea Paterna de Don Juan de Iriarte, y de Doña Maria Josepha de Olaeta, y por la Materna de Don Juan de Aguirre, y de Doña Maria Josepha de Ybarra, todos Naturales de la referida Villa de Durango, en el Señorio de Vizcaya, y Tatarabuelo por Linea Materna de Don Juan Bautista de Larrumbide, y de Doña Maria Josepha de Ybarra, y por la Materna de Don Juan de Ybarra, y de Doña Maria Josepha de Arrieta, todos Naturales de la referida Villa de Durango, en el Señorio de Vizcaya, y Tatarabuelo por Linea Paterna de Don Juan de Iriarte, y de Doña Maria Josepha de Olaeta, y por la Materna de Don Juan de Aguirre, y de Doña Maria Josepha de Ybarra, todos Naturales de la referida Villa de Durango, en el Señorio de Vizcaya, y Tatarabuelo por Linea Materna de Don Juan Bautista de Larrumbide, y de Doña Maria Josepha de Ybarra, y por la Materna de Don Juan de Ybarra, y de Doña Maria Josepha de Arrieta, todos Naturales de la referida Villa de Durango, en el Señorio de Vizcaya, y Bisabuelo por Linea Paterna de Don Juan de Iriarte, y de Doña Maria Josepha de Olaeta, y por la Materna de Don Juan de Aguirre, y de Doña Maria Josepha de Ybarra, todos Naturales de la referida Villa de Durango, en el Señorio de Vizcaya, y Bisabuelo por Linea Materna de Don Juan Bautista de Larrumbide, y de Doña Maria Josepha de Ybarra, y por la Materna de Don Juan de Ybarra, y de Doña Maria Josepha de Arrieta, todos Naturales de la referida Villa de Durango, en el Señorio de Vizcaya, y Abuelo por Linea Paterna de Don Juan de Iriarte, y de Doña Maria Josepha de Olaeta, y por la Materna de Don Juan de Aguirre, y de Doña Maria Josepha de Ybarra, todos Naturales de la referida Villa de Durango, en el Señorio de Vizcaya, y Abuelo por Linea Materna de Don Juan Bautista de Larrumbide, y de Doña Maria Josepha de Ybarra, y por la Materna de Don Juan de Ybarra, y de Doña Maria Josepha de Arrieta, todos Naturales de la referida Villa de Durango, en el Señorio de Vizcaya, y Padre por Linea Paterna de Don Juan de Iriarte, y de Doña Maria Josepha de Olaeta, y por la Materna de Don Juan de Aguirre, y de Doña Maria Josepha de Ybarra, todos Naturales de la referida Villa de Durango, en el Señorio de Vizcaya, y Padre por Linea Materna de Don Juan Bautista de Larrumbide, y de Doña Maria Josepha de Ybarra, y por la Materna de Don Juan de Ybarra, y de Doña Maria Josepha de Arrieta, todos Naturales de la referida Villa de Durango, en el Señorio de Vizcaya, y Hijo por Linea Paterna de Don Juan de Iriarte, y de Doña Maria Josepha de Olaeta, y por la Materna de Don Juan de Aguirre, y de Doña Maria Josepha de Ybarra, todos Naturales de la referida Villa de Durango, en el Señorio de Vizcaya, y Hijo por Linea Materna de Don Juan Bautista de Larrumbide, y de Doña Maria Josepha de Ybarra, y por la Materna de Don Juan de Ybarra, y de Doña Maria Josepha de Arrieta, todos Naturales de la referida Villa de Durango, en el Señorio de Vizcaya, y Nieto por Linea Paterna de Don Juan de Iriarte, y de Doña Maria Josepha de Olaeta, y por la Materna de Don Juan de Aguirre, y de Doña Maria Josepha de Ybarra, todos Naturales de la referida Villa de Durango, en el Señorio de Vizcaya, y Nieto por Linea Materna de Don Juan Bautista de Larrumbide, y de Doña Maria Josepha de Ybarra, y por la Materna de Don Juan de Ybarra, y de Doña Maria Josepha de Arrieta, todos Naturales de la referida Villa de Durango, en el Señorio de Vizcaya, y Bisnieto por Linea Paterna de Don Juan de Iriarte, y de Doña Maria Josepha de Olaeta, y por la Materna de Don Juan de Aguirre, y de Doña Maria Josepha de Ybarra, todos Naturales de la referida Villa de Durango, en el Señorio de Vizcaya, y Bisnieto

Thorjedar, satisfaciendoiete suymysmo: y tomizno enelcami
no y tyo quieoaiye enesta Dependa. comotambien setepaguen,
Dpropios sus salarios: y que el Sr. Thomas Dillan.
Alca
sesima sus. pasar conpersona Dsu satisfaccion, y conbenciendo
ahallarse presente auer practicar tambien oydar y sentencia
Alde
Arroyo y sitios quesea mouido esta lite: como tambien y. la Pra-
sticacion Dtestigos y demas Dilig. quelos fuscan efectuar enesta
Alca
asumpto acuio fin concede facul. todas sus facultades asus. inc
Reservar cosa alguna, para todo lotocante y pertenecente esta
Dependencia
Gastos causados } Costas funciones } Dr. Gregorio y Dr. Roque deste a } Procos, interuendas y los caus. com. nombrados enque se ha- } Dr. S Roque, y tas- } Dr. Gregorio, y demas aque asistio facul. en tasumpto } tey nueue yun mrs. y enta segunda cent } Rs yun mrs, y Reparo
Oyer lecontumamente hechos los mencionados gastos, aq. Dconfirm.
Dexache libram.to para aquenta y rata cant. seasone a
mo mayordomo Dprocos. en taquenta que deue der y
secargo: sin Reparo alguno, adjuntandose y. su justificacion las
mencionadas Zeds.
Dattinas } Entendido facul. Destrados que se tratado deste conpromiso
Dos caus. Zeds. aff. que ganaron las Dtheatas degattinas
conforme al Arz. Diputesio y demas interesados, y conforme
ciado a su asumpto, Aq. Dconfirm. que ve. Dr. Dilig.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

[Sello quarto]

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS SESENTA.

Libro sotelo que como theniente de Corrig.or que fue desta Villa. sele
inchua en el Repartim.to de alcabalas, todos dros q.e alcanso de los
tres en la alcabala de Vientos, q.al.r que fue Dn Luis Alfonso
Bracero, todos dros, — q.al.r que fue Dn Nicolas de Villanueva
no obstante no hauer ajustado mas q.e vn dro, se le inchua en el
Repartim.to q.e todos dros de alcabala de Vientos, como si hubiera ajustado de
su conocimiento, mediante lo acordado anteriorm.te y conforme
a la Real cedula de S.M. expedida en fauor — q.e los
demas cau.os cap.s y Indiuiduos todos dros que asistieron ==

Alcaldes
Reies

Fue tocó en Cabo. de Caualleros, fieles Regidores, del mes de Diziembre proximo Veinte y
dos años del mes de Diziembre proximo Veinte y
a los señores Dn Alonso Ferra del Barco y Dn Juan
Caraual Baron, Alcaldes Capitulares, a quienes
Cuidado del Commun Conocimiento de todas
las Causas que por Apelacion. Vengan a este Cor
tribunal durante dho mes, y que conforme a dro las
Substanzien y determinen con forme a la Real
Carta de Executoria de Estilo y Costumbre y conforme a la
y dho S.r Aceptaron, y Juraron. forma a los
tumbre de ==

Y Enesta Conform.e de lo ordenado y dispuesto Vte Ayuntam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Y lo firmaron dhos Señores conforme a la
Costumbre
Dn Luis Alphonso
Milon de Oliueira Brauo
Dn Juan Flores
Aguirre y Sosa

Dn Juan Ramirez de Arellano

Dor. 1º de one

En cuia conformidad Dn Gaspar Ygnacio de Ribera y Dn Diego de Ribera y Quarenta
ta hauiendose celebrado mia de siguiente y precedido llamam. anteriores
y juntadose con la campana tañida en sus casas consistoriales acostumbrado
tam. orden como acostumbran los Sres de Caualleros Regidores
Dn Antonio Perez Blanco Alferez y thenor de corrido de esta
jurisd. por ausencia del Corrido. =
Dn Luis Alphonso Bracero Vol
Dn Pedro Calderon conde de la Oliua
Dn Antonio Ruiz de Villalobos
Dn Juan Antonio de Aguirre
Dn Thomas Antonio de Arauzo
Dn Thomas de Villanueua
Dn Juan Nuñez Amador
Dn Manuel Joachin Bracero
Dn Francisco Barona caualleros
Dn. mando se juntasen los Llamam. de thenor Siguiente
Llamam. los porteros de Ayuntam. de esta Villa. Don Llamam. cada uno
en su casa. Rogo. para que mañana Domingo primero de Nouiembre del año presente
Dia se juntasen en Ayuntam. ordin. y Consistorial a celebrar
ademas de lo referido, a fin que vean una carta de la Real camara y Jurisd.
firmada de Dn Pedro Delgadillo y cabeza de Partido
de esta Villa. en la instancia que sigue Pedro Delgadillo y cabeza
de numero della, y asimismo
para nombrar Procur. General de esta Villa. y el año que viene de mil
sete quarenta y uno, y dho. S. Corregidor y lo que en ello sentencia el Sr.
Sres, que firmaron dho Sr Corregidor de que yo Escriuano doy fee
Dn Baron de Quarenta = Juan Fran. Cayuelo = Llamam. dado por Juan Flores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

Coronado portero y criado de VS — Dr. Dn Luis Alphonso Bracero Empera — Dr. Dn Juan Esquivel maldonado en casa — Dr. Dn Juan Rodrigz en casa — Dr. Dn Manuel Bracero en casa — Dr. Dn Blas caualtero auxte — Dr. Dn Juan Antonio de Loria empera — criado de VS — Juan Pto

Rey coronado — Nam.to dado — Melchor de los Reyes portero y criado de VS — Dr. Dn Joseph de campo y Polida enfermo — Dr. Dn thomas de Arauzo empera — Dr. conde de Taohua empera — Dr. Dn Roman de Vn. nueua empera — Dr. Dn Nicolas de Vn. nueua empera — Dr. Dn Ignacio de Aguilera indispuesto — Dr. Dn francisco Barona empera — Dr. Dn Alonso Ruiz empera — Dr. Dn franco nieto indispuesto — Dr. Dn Victorio Lovarco empera. criado de VS

Melchor de los Reyes

En este Ayuntam.to se leyó vn carta orden de Consejo y Real camara de 21 de Agosto de este año en que manda se entregue a Dn Pedro Delgadillo y Cabrera o quien su parte tubiere poder para ello todos los papeles que en esta camara presentó el dho Dn Pedro Delgadillo y Cabrera para el titulo de Alferez mayor de esta ciudad y oficio de Regidor perpetuo de la misma ciudad por fallecimiento de Dn Manuel de Valcarce a que pertenece dho oficio; y porque está pedido que acerca de lo referido informe esta ciudad lo que se ofreciere y sea de su mejor satisfacion el mencionado Pedro Delgadillo y Cabrera presente qualesquier papeles que tenga en su poder tocantes a dho oficio de Regidor perpetuo y Alferez mayor de esta ciudad y sus propios y rentas, y asimismo los privilegios, Reales cedulas y provisiones que tenga de

[illegible] Para que sirvan de [illegible] que presente, Suplico a Vm. vea lo con-
tenido para que combocando el Ayuntam.to Diga su parezer con precision de efecto para que informen sus Mag.des en razon de lo
referido como cosa de calidad y forma conbiene que dando el
dicho Ayuntam.to Vmerca Vm. amisma vez el Tra-
tado informe citado y fiestado para dar q.ta en la camara de
Vm. muchos años Madrid y nov.e 11 de quatro cientos y quin-
ze años = Dn Franco Ramirez de Arellano = Señor Dn Mar-
tin del Castillo y Aguirre ____

Aquat vista y entendida por la Cam.a ag.da conform.e informar a Su
Mag.d y Sr.es del Real y Supremo Consj.o de la camara que Pedro de
Ygadillo y Cabrera vecino de Sitio de Sn Pedro hauit y reziuante y ob-
tener Oficio de Provis.or de Cauallos de numero della y que no le incapaci-
tan ninguna de las obgeciones que se expresan en dicha ord.n
para el exercicio de dicho oficio por auia sido admitido
a mandar se le despache el Real titulo que pretende, y el pres.te no Sea
de su Ayuntam.to de testimonio de este informe, y lo firmo en Madrid
a veinte cau.o de Enero de mill setez.tos quarenta y uno, y al margen
nombram.to de Mag.d Entendido la cau.a de que Juan Matias Yanez vecino y mercader de esta
Corte Page 11. continua en el cargo de Mag.d de y aiet.o settado y en tanto pres.ten-
dero Consj.o no Sea mill setez.tos quarenta y uno, y sin buen proceder quanto Dios
con que practica desde luego, y por no encontrar persona mas apa-
rente que sirua este cargo, hauiendo conferenciado ag.da cau.a de consor
Yanez y Aguirre agrauiada, nombran como nombra y Mag.d de y aiet.o settado y Regidor.
Juan Matias Yanez vecino y mercader de esta Corte y sus bienes muebles y raices, y sin cau.a y reuoca Poder
da Escritura, conforme a la cau.a que otorgaron para este efecto.
ano. y nombra y caualleros com.s que asistan a ella, dos Dn Antonio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Relatio mercedis.

SELLO QVARTO, VEINTE DE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS CIENTOS Y QVARENTA

Baraona cauas. 1 1/2

Sr. Dr. Alonso de Vara y Ganuza

Sr. Dr. Francisco de Varco y Franzay

Sr. Dr. Pedro Gomez

Sr. Cauallero Fiscal

Sr. Cauallero Fuelar

Sr. Cauallero Fuelar

Sr. Cauallero Fuelar

Guillermo Nuñez Caballero Capitular 2º
Comisario nombrado p.ª la Dependencia Expidiendo
Libramiento a favor del Dho Joseph Garrido que
Con el y D.n Juan del Dho señor D.n Thomas mandar
la Ciudad le reconozen y pasen en Raquenta
que debe Dar de su Cargo los Expresados
Señores D.s y Ripecto Apasiar Con dho Receptor
dho señor ayga de Cobrar y Haber el Salario de
Ducados Encadenada Mes que exerza Dependen
dencia reocupase Ripecto de Haber Realizado
Jurisdiz.n

Vista Conformidad de fenezio y dho Ayuntamiento
lo firmaron dhos S.s Conforme a la Cumbre

Dn Manuel Sachún
Bazeros Rol

Dn Alonso Sanz
Dn Luis Alphonso
Bazeros Vol

Dn Juan Franz Garrido

Hon.s 45 de Dic.e

En la Ciud.d de Plasencia en quinze dí.s de Mes
de Dic.e de mil Setec.s y quarenta Sanción Jose
Celebrado mi.a de Espíritu.to se Juntó en Sala
Consistorial a Celebrar Ayuntam.to Hon.s
como lo Sabe de costumbre con Son de campana
tañida los S.s Just.a a Hac.da Nos y Sig.do

El S.r Lic.do Dn Alonso Perez Blanco Abog.do de los Reales
Consejos Alcalde mayor de la Ciud.d y Bemérado de

Selato mayuscolo.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CVARENTA

Correo por Intendencia del Sr. Proprietario =

Sor D. Luis Alphonso Branas Cly Vega

D. Blas Rotlan

D. Franco Tirado.

D. Franco Branas

Se sienta por la Aud. la Carta acordada de 20 de Octubre de 1774.

Circulada sea de horroro á la Aud. la Carta acordada con el Sr. Intendente Gral de esta Prova. con fecha de ayer, en que acordando á este Tribunal con arreglo proveido por S. M. en Sta de 2 de Diziembre de 1773. en ella en la Aud. de Badajoz á dos pedimentos de Dn Pedro Antonio de Acosta, y Dn Juan Antonio Ramirez de Arellano, Regidores perpetuos de la Ciudad de Merida, y Dn Juan Antonio Ramirez de Arellano, Alferez mayor perpetuo de dha Ciudad, en que solicitaban se declarase por punto general que para pagar los Pueblos de este Reyno á la Contaduria de Propios, y Arbitrios del mismo Reyno, los Salarios, que devengan los Ministros de la Real Audiencia de Estremadura, en virtud de Real Orden de 15 de Febrero de 1771. se arreglasen á lo prevenido en la Real Orden de 17 de Octubre de 1770. dirigida á la Audiencia de Galicia, y comunicada á todas las demas, en que se manda, que los Salarios de los Ministros de las Audiencias, que se pagan de Propios, y Arbitrios, se reduzcan á la tercera parte de lo que importan los Sueldos, que gozan en virtud de Real Orden de 30 de Agosto de 1769. y que en adelante no se pague mas que la tercera parte de los Salarios, que se declaran en la Real Orden de 15 de Febrero de 1771. Sea dho en Respuesta que por lo respectivo á la Ciudad de Merida se acompaña de la contaduria de Propios, y Arbitrios del Reyno de 19 de Junio de 1773. se declara lo que debe pagar los Pueblos de este Reyno á la Contaduria de Propios, y Arbitrios del mismo Reyno, los Salarios, que devengan los Ministros de la Real Audiencia de Estremadura, en virtud de Real Orden de 15 de Febrero de 1771. se arreglasen á lo prevenido en la Real Orden de 17 de Octubre de 1770. dirigida á la Audiencia de Galicia, y comunicada á todas las demas, en que se manda, que los Salarios de los Ministros de las Audiencias, que se pagan de Propios, y Arbitrios, se reduzcan á la tercera parte de lo que importan los Sueldos, que gozan en virtud de Real Orden de 30 de Agosto de 1769. y que en adelante no se pague mas que la tercera parte de los Salarios, que se declaran en la Real Orden de 15 de Febrero de 1771. Sea dho en Respuesta que por lo respectivo á la Ciudad de Merida se acompaña de la

Hizo de Mro. to de Infantª. de Aragon con dos
Generales Cavos a la Reluca en que éntendió
Sobre mistorandole A Hojan. to Comes de Flan.
mo a sus cavos y Soldados que Reluzaron
de Cama, Lus, Lena y demas que p. Su Mag.
p. Sus RDs Sors tiene mandado y Saues Fue
portada Cxerda Sumadems, Hgo de los
fors Q. que ántes de ponerse en practica Se
mencionado Repartim. Se haga a la Regre
sentada Conduzente por esta Sud adho. Se
Inten de Sl' de que Se Sirua mandar hazer
Se de glose de la Canti.ad Rfferida lo que Ley
xere Partes y pueda Sta Sud cumplir con
Cama Prontitud en la Execucion y Sappmp.
to de Alg.to de que quedase duez con Testn
los Vers. de Sl Carro de Sta Sud=

Sauendose dado de prouerdo los demas Expidan
que ocurrieron Se Feneció y dio lor. Se Rumbre=

Firma.n dhos. de que Con fee a Rumbre=

Dr. Mon.o Rodriguez Cano

Dr. Luis Alphonso Bracero Vo

Dr. Mon.o Pinez Blasco

Hos. 22 de Dbre.

Andres Somen Secretario

En la Ciud.d de Mall.a en veinte y dos de Dbre. de mil Seis.os y quarenta Hos. do mam.to ante dhem. y Celebrado mia de Spir.to Sp.s Junta en Sus casas Consistorial

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y QVARENTA.

de S. Thom.ª Itaxaday y Thalayuela, deron. y Co
mara y Diputacion de Sus provincias y otros
Rey lo cumplan que assi es mi voluntad y mando
S.or Corregd.or Alcalde y Diputados venidos y
Ayuntamiento y quaderna= Juan Jph.e Cano

El de Coronado

Llamamiento dado por Juan Flores Coronado Cabo
de S.ta Fe= S.or Dn Luis Hypolito Branzon Valenciana=
S.or Dn Juan Rodrigo Arnados encara= S.or Dn Thomas Bra
zeros enpeza= S.or Dn Blas Rodriguez Cavallero empeza=
S.or Dn Juan Antonio de Sosa empeza= Cabo de Esq.a
Juan Flores Coronado

El de Reyes

Llamamiento dado por Melchor de Los Reyes Cabo
de S.ta Fe= S.or Dn Joseph de Campo enfermo= S.or Conde
de la Sierra encara= S.or Dn Thomas de Arauxo de
fensiva= S.or Dn Thomas de Villavicencio ausente= S.or Dn
S.or Dn Nicolas de S.ta Lucia enpensiona= S.or Dn Antonio
Soriano de Agüera enpensiona= S.or Dn Juan Vasquez
Ruiz Valdes enpensiona= S.or Dn Francisco Saxonero
enpensiona= S.or Dn Francisco Prieto enpensiona= S.or
Dn Antonio del Barco enpensiona= Cabo de Esq.a
Melchor de Los Reyes

El Cabo de Esq.a Dn Melchor de Los Reyes villar Alcalde y Alguazil Mayor de esta Villa y su Jurisdiccion por el Rey nuestro Señor que Dios guarde en conformidad de lo mandado por el Ilustre Ayuntamiento de esta Villa en Cabildo de veinte y quatro de este presente mes y año, Hacemos saber a todos los vecinos y moradores de esta Villa y su Jurisdiccion como por el Ilustre Ayuntamiento de esta Villa en Cabildo de veinte y quatro de este presente mes y año, se nos ha cometido y cometió la Diligencia de hacer Alarde de todas las Milicias de esta Villa y su Jurisdiccion, para el dia de mañana veinte y cinco de este presente mes y año, en el Campo de Alameda, a las ocho horas de la mañana, con todas las Armas, municiones y Pertrechos de Guerra que a cada uno le pertenezca, segun y como se ha acostumbrado hacer en semejantes casos, y para que venga a noticia de todos los vecinos y moradores de esta Villa y su Jurisdiccion, y ninguno pueda alegar ignorancia, mandamos se publique por Bando en la forma acostumbrada, y para que asimismo se haga saber a todos los Capitanes, Tenientes, Alferes, Sargentos, Cabos de Esquadra, Tambores y Pifanos de las Compañias de Milicias de esta Villa y su Jurisdiccion, para que cada uno en la parte que le toca, cumpla y execute lo que se le ordena y manda en el Alarde, con la mayor puntualidad y exactitud, pena de que el que faltare sin causa justificada, sera castigado con la pena de Ordenanza, y para que asimismo se haga saber a todos los Capitanes de Milicias de esta Villa y su Jurisdiccion, que cada uno en la parte que le toca, cumpla y execute lo que se le ordena y manda en el Alarde, con la mayor puntualidad y exactitud, pena de que el que faltare sin causa justificada, sera castigado con la pena de Ordenanza

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS. AÑO
DE MIL SEISCIENTOS
Y QVARENTA Y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ciudad Usando de su autoridad y Regalia fue conmete las cau-
sas de q[ue] fue[ron] dichos Alcaldes Ordinarios de Dos en Dos años
pasados de la Cal. Real las substancien y determinen conforme
a dro asta ponerlas en estado de sentencia definitiva o como
mejor les pareciere y dro combenga. Y lo acetaron y juraron en
forma de dro de que doi fee. Rubo. Ante mi
Dn Alonso de Aguilar Escrivano Rl. Y Publico de Cau. Hago fee
que los Alcaldes Ordinarios de esta Ciudad Usando de su autoridad
mei actuales, comptemente en dando Carta Executoria
tumbrada al Thmo. Sr. Duque de Alburquerque mi Señor
Dora en esta Conform. y Cumpliendo lo decretado dieron
se fenecio y dichos autos en Ayuntam. y lo firmaron de que doi fee.
Conforme a la costumbre
Don Juan de Silva y Figueroa
Luis Antonio Bracho Ro
Dn Lucas de Aguilar
Ante mi
Andres Sainz Llano

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Cciente mersipedes

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Selo 4º

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

ES 10148 AMP 01.01.01 001

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Cree Alo. y. crio. dra. 3 de Nro. Se. a Nepreu. en 1 de Man. 1 braças de cor
cabo 1 acu. 1/2. y. le corte ocho pmos. y. el Nparo de una Casa
que necesita reuantarla y hauerle a Nunado

Cno. Sto. dra. a Juan Aguirre tambien y Nepreu. en se le concedio 1/2
le corte de seis pmos. y. el Nparo de diferencias casas que amenazan
Ruina

Representazion, q. traye el Obispo de Plasencia à la Nobilissima Ciudad.

Suponiendo, q. en materias pertenecientes à govierno de Comunidades, no se incluye el Obispo, sino solo à lo q. sea cavdal à lapay, y, haviendo entendido, està apique de turbarse, y en materia, q. segun circunstancy se hace punto dello, q. se debian escusar p.ra su alivio, y, haviendo pedido à Dios ilustre al Obispo enlo q. conviene, y, atendidas todas las circunstancias, le parece, quiere S. Mt. lo sean este año el competidor de D.n Luis Mexino; y este deberà voluntariamente hazer renuncia p.r este año de qualq.r dho, y, la Ciudad, p.r q.n se, subrogarsele p.ra el año q. viene, si vive, honrando le contra su emulos, si tubiese alguno; y, repultando en el olvido todo lo pasado; pues logrò el Obispo de dho D.n Luis este efecto. Plasencia, y, Febrero 15 de 1720.

D. [illegible] de Plas.

FS 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001